

Re: Acción popular Recuperación espacio publico

CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1 PH

<gratamiracampestre1ph@gmail.com>

Mié 12/06/2024 8:33 AM

Para: Juzgado 12 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. <admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11 archivos adjuntos (20 MB)

ACCIÓN POPULAR RECUPERACIÓN ESPACIO PÚBLICO (junio 11 2024 (1)-comprimido.pdf; RESPUESTAS DERECHOS DE PETICIÓN (PARA ACCIÓN POPULAR. ABRIL 28 DEL 2024) (2).pdf; ALCALDÍA DE SUBA (1)-comprimido.pdf; ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ (3)-comprimido.pdf; DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (1)-comprimido.pdf; ESTACIÓN DE POLICÍA DE SUBA (1)-comprimido.pdf; POLICÍA NACIONAL (DIRECCIÓN GENERAL) (1)-comprimido.pdf; RESPUESTAS DERECHOS DE PETICIÓN (PARA ACCIÓN POPULAR. ABRIL 28 DEL 2024) (2).pdf; GUAYACANES Certificado Propiedad Horizontal.pdf; Certificado Inscripción Propiedad Horizontal (6).pdf; certificado representacion legal Gratamira Campestre.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de gratamiracampestre1ph@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenos dias

Señores Juzgado 12 administrativo

Adjunto documentos en pdf

Gracias

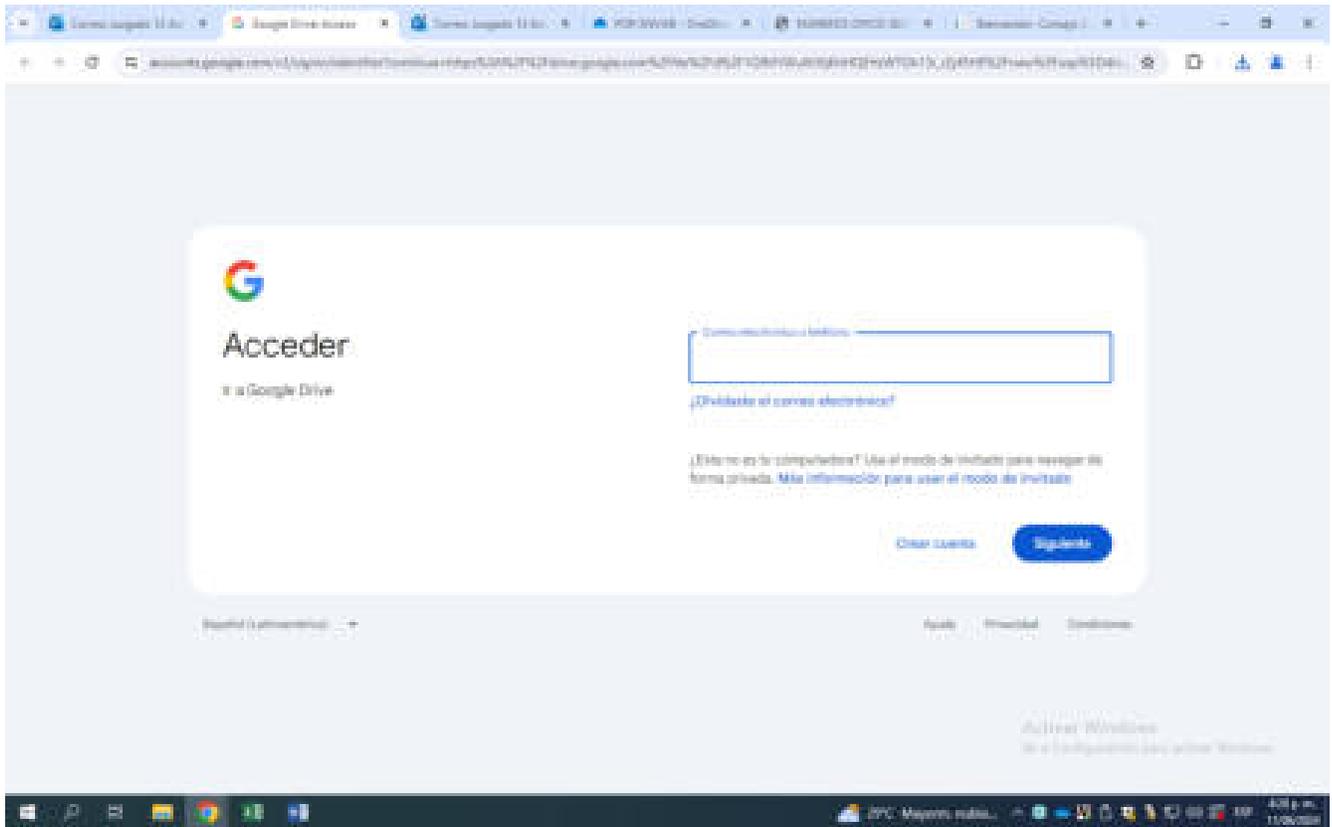
El mar, 11 jun 2024 a las 16:30, Juzgado 12 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. (<admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Respetado usuario, reciba un cordial saludo.

NO es posible acceder a los documentos adjuntos a su correo a través de enlace, toda vez que se para ello se exige usuario y contraseña. Por favor sirvase allegar los documentos en formato .PDF a fin de dar trámite a su comunicación:



Atentamente,

CARLOS ERNESTO CEBALLOS BOLAÑOS

Secretario Juzgado 12 Administrativo de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1 PH

<gratamiracampestre1ph@gmail.com>

Enviado: martes, 11 de junio de 2024 2:27 p. m.

Para: Juzgado 12 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.

<admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Acción popular Recuperación espacio publico

No suele recibir correos electrónicos de gratamiracampestre1ph@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Respetados señores

Adjunto envió

ACCIÓN POPULAR RECUPERACIÓN ESPACIO

PÚBLICO (junio 11 2024).pdf

ALCALDÍA DE SUBA (1).pdf

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ (3).pdf

DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (1).pdf

ESTACIÓN DE POLICÍA DE SUBA (1).pdf

GUAYACANES Certificado Propiedad Horizontal.pdf

POLICÍA NACIONAL (DIRECCIÓN GENERAL) (1).pdf

RESPUESTAS DERECHOS DE PETICIÓN (PARA

ACCIÓN POPULAR. ABRIL 28 DEL 2024) (2).pdf

acción popular para la recuperación del espacio público.

--

Cordial Saludo,

ALVARO RODRIGUEZ
Administrador
CEL 3203448245

--

Cordial Saludo,

ALVARO RODRIGUEZ
Administrador
CEL 3203448245

Bogotá, Junio 11 de 2024

Señor (es)

Jueces Administrativos del Circuito Judicial (Reparto)

Bogotá

**Ref.: ACCIÓN POPULAR de residentes sector de la Colina Campestre
Contra: Policía Nacional (Comandante de Policía de Suba), Defensoría del Pueblo,
Alcaldía Mayor de Bogotá, Departamento Administrativo de la Defensoría del
Espacio Público, Alcaldía Local de Suba e Inspección de Policía de Suba.**

Respetados señores jueces:

Los abajo firmantes, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en condición de copropietarios y residentes de los conjuntos residenciales **Gratamira Campestre 1, Gratamira Campestre 3, Urapanes, Torres de Sevilla 1 y 2, Olmo Veramonte etapa 1 y 2, Mont Real**, identificadas con las nomenclaturas relacionadas más adelante, sector de la Colina Campestre, localidad de Suba, con fundamento en el **Artículo 88 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 472 de 1998**, y a efectos de garantizar la protección de los **derechos e intereses colectivos** amenazados y vulnerados, a través de este escrito, interponemos **Acción Popular** en contra de las siguientes instituciones, previo la reclamación ante las entidades responsables de dicha amenaza y vulneración, de conformidad con lo previsto en el **inciso 3° del artículo 144¹** y el **numeral 4° del artículo 161² del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, - modificado por la Ley 2080 de 2021 -**, no sin antes manifestar que las aludidas autoridades han actuado con total **desidia, abulia y negligencia** porque, pese a haberse agotado el requisito de procedibilidad han hecho caso omiso, sustrayéndose a las competencias a ellas atribuidas por la Constitución y la ley, tendientes a proceder al restablecimiento y recuperación del espacio público objeto de la presente acción constitucional:

- 1. Policía Nacional**
- 2. Comandante de Policía de la localidad de Suba**
- 3. Defensoría del Pueblo**
- 4. Alcaldía Mayor de Bogotá**
- 5. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público**
- 6. Alcaldía Local de Suba**

¹ **"Artículo 144.** Protección de los derechos e intereses colectivos. (...) Antes de presentar la demanda para la protección de los derechos e intereses colectivos, el demandante debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado. **Si la autoridad no atiende dicha reclamación dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud o se niega a ello, podrá acudir ante el juez.** Excepcionalmente, se podrá prescindir de este requisito, cuando exista inminente peligro de ocurrir un perjuicio irremediable en contra de los derechos e intereses colectivos, situación que deberá sustentarse en la demanda". Énfasis fuera del texto.

² **"Artículo 161.** Requisitos previos para demandar. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos: (...)

4. Cuando se pretenda la protección de derechos e intereses colectivos se deberá efectuar la reclamación prevista en el artículo 144 de este Código."

7. Inspección de Policía de Suba

Como se anunció, a dichos organismos estatales se libraron los correspondientes derechos de petición, que fueron **atendidos mas no resueltos**, entre otras circunstancias porque, **eludiendo la responsabilidad que les concierne**, y como suele suceder, **se limitaron a correr traslado de los requerimientos** elevados por los aquí accionantes, conforme las comunicaciones relacionadas a continuación:

- Subdirección de Redes Sociales e Informalidad – Alcaldía Mayor de Bogotá -, Radicado nro. 10-816-2024-007254 del 11 de abril del 2024;
- Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia – Alcaldía Mayor de Bogotá -, Radicado nro. 2-2024-26054 del 10 de abril del 2024;
- Secretaría de Movilidad, Radicado nro. 202432304294601 del 7 de abril del 2024;
- Alcaldía Local de Suba, Radicado nro. 20246130444231 del 26 de marzo del 2024;
- Alcaldía Local de Suba, Radicado nro. 20236131894581 del 25 de noviembre del 2023;****
- Instituto para la Economía Social, Radicado nro. 110701 (sin fecha);
- Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, Radicado nro. 2-2024-25485 del 9 de abril del 2024;
- Correo electrónico del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, del 15 de marzo del 2024

I. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Los suscritos ciudadanos somos copropietarios y residentes de las unidades residenciales **Gratamira Campestre 1, Gratamira Campestre 3, Urapanes, Torres de Sevilla 1 y 2, Olmo Veramonte etapa 1 y 2, Mont Real**, identificadas con las nomenclaturas identificadas con las nomenclaturas Calle 152 B nro. 72 – 91, Carrera 72 Bis nro. 152 B -25, Calle 152 B nro. 73 B – 51, Carrera 75 nro. 150 – 50, Calle 152 B nro. 72 – 51, Carrera 72 Bis nro. 152 B – 32 y Cl. 152b #72-91, sector de la Colina Campestre, localidad de Suba, sector de la Colina Campestre, localidad de Suba.
2. El sector donde se encuentran las unidades residenciales referidas, es netamente residencia **y no comercial**).
3. Desde hace aproximadamente 4 años, hizo su aparición un puesto (carreta o kiosko), que se dedica a la venta de comestibles (hamburguesas, gaseosas y otros).
4. Paulatinamente, desde el año 2019, otros puestos de ventas ambulantes han hecho presencia en el sector. Entre ellos: **(i)** venta de gastronomía mexicana (*La Burrada*); **(ii)** distribución de arepas; **(iii)** venta de huevos y aguacates; **(iv)** comercio de flores; **(v)** un número importante de carpas (distinguidas con color rojo), en las que comercian frutas, verduras, tubérculos, carnes, etc., y, desde hace aproximadamente un mes, la venta de los comestibles conocidos como 'Paisa Wings'.

5. Las irregulares ventas suelen hacerse a partir de las cinco de la tarde y hasta altas horas de la noche, de lunes a domingo.
6. La intrusión ha generado desorden y caos vehicular y peatonal, suciedad en los andenes, contaminación por residuos de comida y grasa, y aumento de los remanentes o desperdicios propios de esa actividad pues, quienes expenden los productos, no hacen la debida recolección de basura.

Para empeorar el panorama, se ha presentado propagación de roedores, situación que pone en riesgo la vida e integridad física de quienes allí residimos, sumado a que utilizan cilindros de gas propano, sin ningún protocolo de seguridad.

7. Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos en plena vía pública.

II. DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS AMENAZADOS O VULNERADOS

El **artículo 2º de la Constitución Política** establece como fines esenciales del Estado el de:

"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

A su vez, el **artículo 82**, demanda del Estado propender por la protección e integridad del espacio público:

*"Es deber del Estado velar por la **protección de la integridad del espacio público** y por su **destinación al uso común**, el cual **prevalece sobre el interés particular**". Énfasis fuera del texto.*

Por su parte, el artículo 65 del Acuerdo 079 del 2003 (***Por la cual se expide el Código de Policía de Bogotá, D.C.***), define el espacio público como:

*"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, **a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital de Bogotá**". Negrillas y subrayas fuera del texto.*

De acuerdo con los hechos narrados, con la anómala ocupación del espacio público por parte de esta serie de vendedores, se está vulnerando flagrantemente el interés colectivo consagrado en el **artículo 82 de la Constitución Política**, atinente a la protección del mismo.

Es así que, con el propósito de recuperarlo de tal anómala invasión, se promueve la presente acción constitucional, para lo cual se expondrán los correspondientes argumentos.

III. PRETENSIONES

Deprecamos de la administración local, se ejecuten las acciones a que haya lugar, tendientes a volver las cosas a su estado anterior, esto es, **la restitución y recuperación del espacio público usurpado**, y como consecuencia de esa gestión, **se protejan los derechos colectivos e individuales conculcados**.

IV. MEDIDAS CAUTELARES

Conforme lo prevé el **artículo 25 de la Ley 472 de 1998**, solicitamos del señor juez, decretar las siguientes medidas cautelares, tendientes a morigerar la fuente de la amenaza o vulneración del interés colectivo que se ha visto transgredido (derecho al espacio público):

- **Retiro, remoción y/o levantamiento, así como incautación de los kioskos** (puestos de ventas ambulantes), dispuestos de manera irregular a lo extenso de la Calle 152 B, entre Carreras 72 y 73

IV. PRUEBAS

Para que sean considerados como elementos de convicción, se acompañan las siguientes pruebas, demostrativas de la invasión, ocupación y usurpación del espacio público, en el sector ampliamente referido:



Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,
12:18 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG_5567

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP · 1211 × 1186 · 4,8 MB

CÁLIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f1.5

1/2571 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,
12:13 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG_5558

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm $f1.5$

1 MP • 1176 × 882 • 4,2 MB

CÁLIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

$f1.5$

1/3165 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,
12:15 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG_5561

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

5 MP • 2666 × 1959 • 1,3 MB

CÁLIDO

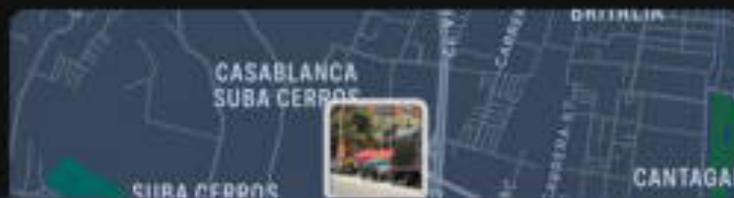
ISO 50

85 mm

0 ev

f1.5

1/3571 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,
12:12 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG_5555

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP • 1879 × 679 • 4,4 MB

CÁLIDO

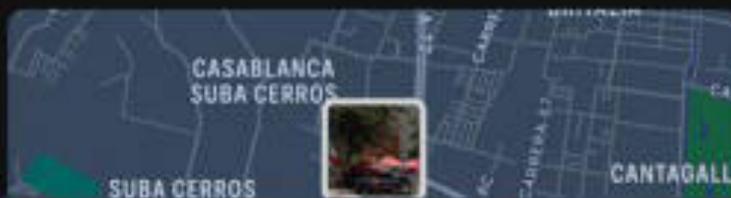
ISO 50

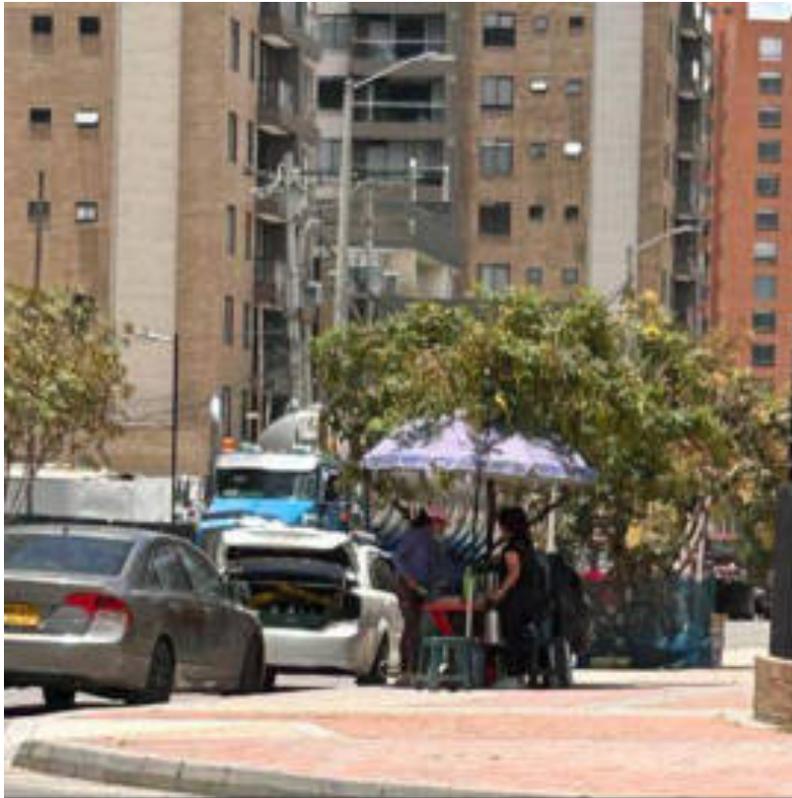
26 mm

0 ev

f1.5

1/3077 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,
12:19 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG_5570

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm $f1.5$

4 MP • 2109 × 2125 • 998 KB

CÁLIDO

ISO 50

106 mm

0 ev

$f1.5$

1/4444 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,
12:12 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG_5555

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP • 1879 × 679 • 4,4 MB

CÁLIDO

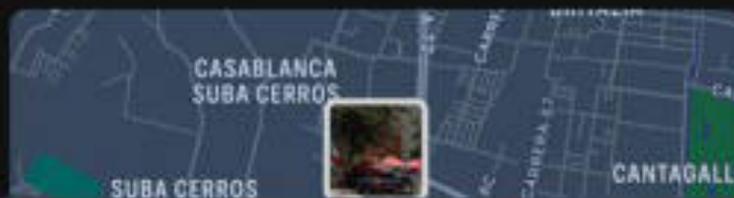
ISO 50

26 mm

0 ev

f1.5

1/3077 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,
12:12 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG_5554

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP • 1072 × 916 • 4,6 MB

CÁLIDO

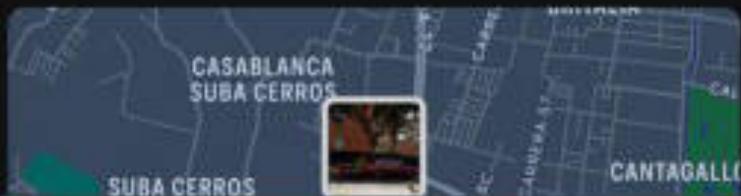
ISO 50

26 mm

0 ev

f1.5

1/3077 s





De acuerdo con lo preceptuado en el **artículo 165 del Código General del Proceso**, se solicita decretar de oficio, inspección judicial al sector comprendido entre la (las) calle (s) **152 y 153**

Conducencia, pertinencia y utilidad: El despacho tenga una percepción directa de las circunstancias en que ha sido invadido el espacio público por parte de esta serie de vendedores irregularidades, y las consecuencias de ese inconcebible proceder.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente acción encuentra fundamento jurídico en:

- **Constitución Política de 1991, artículo 88**, que prevé:

"La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares.

Así mismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos".

- **Ley 472 de 1998:** Por la cual se desarrolla el artículo **88 de la Constitución Política** de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.

Normatividad que establece en su **artículo 1** el objeto:

"La presente ley tiene por objeto regular las acciones populares y las acciones de grupo de que trata el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia. Estas acciones están orientadas a garantizar la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos, así como los de grupo o de un número plural de personal <sic>".

Al mismo tiempo, en su **artículo 2º**, define qué son las Acciones Populares:

"Son los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos.

Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible".

De igual modo, en el **artículo 4º**, relativo a los **DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS:**

"Son derechos e intereses colectivos, entre otros, los relacionados con:

(...) d) El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público;

(...) g) La seguridad y salubridad públicas".

En cuanto a la **PROCEDENCIA DE LAS ACCIONES POPULARES**, el **artículo 9º** señala que:

"Las acciones populares proceden contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares, que hayan violado o amenacen violar los derechos e intereses colectivos".

Por lo que corresponde a legitimación en la causa por activa, el **artículo 12** establece que podrá ser titular "...1. Toda persona natural o jurídica...".

➤ **Del concepto de espacio público**

La Ley 9 de 1989 (**Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones**) define el espacio público en los siguientes términos:

"Artículo 5º.- Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes".

De la defensa y protección del espacio público a Corte Constitucional ha emitido los siguientes pronunciamientos:

➤ **C-211 de 2017**

"...El Constituyente de 1991 consideró necesario brindar al espacio público una protección expresa de rango constitucional. Esta decisión resulta claramente compatible con los principios que orientan la Carta Política y con el señalamiento del tipo de Estado en el que aspiran vivir los colombianos. Sin duda, una de las manifestaciones del principio constitucional que identifica a Colombia como un Estado social de derecho guarda relación con la garantía de una serie de derechos sociales y colectivos como la recreación (artículo 52 C.P.), el aprovechamiento del tiempo libre (ibíd.), y el goce de un medio ambiente sano (artículo 79 C.P.) que dependen de la existencia de un espacio físico a disposición de todos los habitantes. De otra parte, la calidad de vida de las personas que habitan un determinado lugar está íntimamente ligada a la posibilidad de contar con espacios de encuentro y circulación que hagan posible la construcción de un tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad y se relaciona con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades. De esta manera, la defensa del espacio público contribuye a garantizar la existencia de un escenario de convivencia libre que acerca a todos los habitantes de una ciudad en condiciones de igualdad. En tercer lugar, algunas de las formas en las que se materializa la democracia participativa que sustenta la estructura del Estado colombiano van de la mano de la existencia de espacios abiertos de discusión en los que las personas puedan reunirse y expresarse libremente. El espacio público es, entonces, el ágora más accesible en la que se encuentran y manifiestan los ciudadanos...

... La Corte previno que el espacio público "genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana" y permite "neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad o de los centros habitacionales modernos...".

La Corte ha destacado como aspectos esenciales y manifestaciones del espacio público los siguientes: "a) Como **deber del Estado de velar por la protección de la Integridad del Espacio público.** b) Como **deber del Estado de velar por su destinación al uso común.** c) Por **el carácter prevalente del uso común del Espacio Público sobre el interés particular.** d) Por la facultad reguladora de las entidades públicas sobre la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común. e) **Como Derecho e Interés Colectivo.** f) Como **objeto material de las acciones populares y como bien jurídicamente garantizable a través de ellas...**". Énfasis fuera del texto.

Ahora bien, la acción constitucional que en esta oportunidad se interpone, se encuentra sustentada en las normas Constitucionales y legales que rigen la materia, al igual que en algunas sentencias de Tutela, proferidas por la Corte Constitucional, así:

➤ **De los fines del Estado**

El **artículo 2º de la Constitución Política** establece como fines esenciales del Estado el de:

"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Por su parte, y en cuanto al Principio de responsabilidad jurídica, el **artículo 6 Constitucional**, señala que "...Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. **Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión y extralimitación en el ejercicio de sus funciones...**". Negrilla y resaltado fuera del texto.

➤ **De la obligación del Estado de propender por la protección del espacio público**

El **artículo 82** le otorga una protección constitucional al espacio público, al señalar que "Es deber del Estado **velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común**, el cual **prevalece sobre el interés particular**". Énfasis propios.

De la prohibición de su enajenación, imprescriptibilidad e inembargabilidad se ocupa el artículo 63:

"Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, **son inalienables, imprescriptibles e inembargables"**. Destacado fuera del texto.

➤ **Deber de las autoridades locales en la recuperación del espacio público**

Como se indicó, el **artículo 315, numeral 1 de la Constitución Política**, establece que el alcalde hará "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*".

Para que ese principio constitucional se materialice la Carta Magna, en su **artículo 315, numeral 1**, impone a los alcaldes *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo”*.

Norma de rango constitucional que tiene su desarrollo en el **Decreto 462 de 2003 “Por el cual se dictan procedimientos para la preservación y recuperación del espacio público construido en el Distrito Capital”**, con la finalidad que se ejerzan, entre otras, las siguientes atribuciones:

“...Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución de los Alcaldes la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno y los acuerdos del Concejo.

Que de conformidad con los artículos 35 y 38 numeral 4, del Decreto Ley 1421 de 1993, es atribución del Alcalde Mayor de Bogotá, como primera autoridad de policía en la ciudad, ejercer la potestad reglamentaria de conformidad con la Ley y el Código de Policía del Distrito, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.

*Que el artículo 2 de la Constitución consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en **la prevalencia del interés general.***

*Que **el artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.***

Que el Concejo Distrital profirió el Acuerdo 79 de 2003, por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá DC, en cuyo artículo 139 establece que cuando la ley o el reglamento de policía establezcan una prohibición de carácter general que admita excepciones, éstas podrán ejercerse sólo mediante permiso o autorización expedido por la autoridad de policía competente.

*Que el artículo 70 numeral 3 del Acuerdo 79 de 2003 **establece como comportamiento que favorece la protección del espacio público, no patrocinar, promover o facilitar directamente o a través de un tercero su ocupación indebida mediante venta ambulante o estacionaria.***

*Que de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la citada norma, **los componentes del espacio público construido son de uso colectivo y actúan como reguladores del equilibrio ambiental, social, y cultural como elementos representativos del patrimonio distrital, y garantizan el espacio libre destinado a la movilidad, recreación, deporte, cultura y contemplación para todas las personas en el Distrito.***

*Que el artículo 80 del Código de Policía de Bogotá señala que **la ocupación indebida del espacio público construido no sólo es un factor importante de degradación ambiental y paisajística, sino que entorpece la movilidad vehicular y peatonal y pone en peligro la vida, la integridad y el bienestar de las personas.***

*Que de conformidad con la disposición antes aludida, **son formas de ocupación indebida del espacio público las ventas ambulantes o estacionarias,** salvo en los casos en que exista el debido permiso proferido por autoridad competente...*

*...Que la Corte Constitucional en sentencia T-772 de 2003, da instrucciones a la Administración Distrital en cuanto a la forma como **las autoridades de policía deben adelantar las diligencias de preservación y restitución del espacio público en el***

Estado Social de Derecho en atención a la crisis social y económica actual y atendiendo los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y a un trato digno al ser humano.

Que el artículo 218 de la Constitución Política establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la nación, **cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.**

Que en consecuencia, se hace necesario dictar normas que garanticen la debida aplicación del Acuerdo 79 de 2003 **en lo relativo a la protección y recuperación del espacio público construido en el Distrito Capital**, de conformidad con los preceptos contenidos en la sentencia T- 772 de 2003...".

De acuerdo con el **artículo 38, numeral 16**, de la **Ley 1421 de 1993 (Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá)**, el Alcalde Mayor de Bogotá **deberá** "Velar porque se respete el espacio público y su destinación al uso común".

En cuanto a los alcaldes locales, dicha facultad se encuentra prescrita en su **artículo 86, Numeral 7**, en el entendido que están llamados a `Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales".

➤ **Deber de las autoridades del orden nacional (Policía Nacional)**

La Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía) en su **Artículo 140³, Numeral 4**, prevé como **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO**, ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes, disponiendo en su Parágrafo 2º, la aplicación de ciertas medidas para quien incurra "...en uno o más de los comportamientos antes señalados...", y el Parágrafo 3º, que, "...Cuando el comportamiento de ocupación indebida del espacio público a que se refiere el numeral 4 del presente artículo, se realice dos (2) veces o más, se impondrá, además de la medida correctiva prevista en el parágrafo anterior, el decomiso o la destrucción del bien con que se incurra en tal ocupación...".

El **artículo 139** de la citada normatividad define el espacio público, entre los cuales se encuentra los de uso público: "... parques, caminos o **vías públicas** y las aguas que corren...". Negrillas fuera del texto.

Para su recuperación, el **artículo 149** establece unos mecanismos de policía, entendidos como "...los medios jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código...".

Tales atribuciones están contempladas en el **artículo 209**, así:

(...) 1. Los comportamientos contrarios a la convivencia.

³ Declarado Exequible, mediante Sentencia C - 211 del 5 de abril de 2017.

2. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas:
a) Amonestación; (...)

En otro orden, el **artículo 150**, define la orden de Policía como un "**...mandato claro, preciso y conciso** dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, **para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.**

Las órdenes de Policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes...". Negrillas fuera del texto.

Las medidas de que trata esta ley (**artículo 172**), se refieren a "**...las acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia...**".

Dentro de tales medidas correctivas, contempladas en el **artículo 173**, se encuentran las referidas a la **Amonestación (Numeral 1) y el Decomiso (Numeral 6)**.

En cuanto al Decomiso, el **artículo 179**, como medida correctiva, y para el caso particular, la invasión del espacio público por vendedores informales, se tiene que "**...Es la privación de manera definitiva de la tenencia o la propiedad de bienes muebles no sujetos a registro, utilizados por una persona en comportamientos contrarios a las normas de convivencia...**". Negrilla fuera del texto.

➤ **De las funciones del Defensor del Pueblo trata el Artículo 282 de la Constitución Política:**

"El Defensor del Pueblo velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones..."

Además, el **artículo 13 de la Ley 472 de 1998**, circunscrita al **EJERCICIO DE LA ACCION POPULAR**, prescribe que "**...Los legitimados para ejercer acciones populares pueden hacerlo por sí mismos o por quien actúe en su nombre.**

*Cuando se interponga una acción popular sin la intermediación de un apoderado judicial, la **Defensoría del Pueblo podrá intervenir**, para lo cual, el **juez deberá** notificarle el auto admisorio de la demanda...*". Énfasis fuera del texto.

A su turno, el **Decreto 20 del 2014** establece las funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, las contempladas en el **artículo 16, numeral 2.:**

"...ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS Y ACCIONES JUDICIALES. Son funciones de la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales, las siguientes:

...2. Impartir las directrices **para la intervención o coadyuvancia** en las **acciones** de tutela, **populares** y de grupo, en los términos establecidos en la ley, en el ejercicio de las competencias asignadas a la Defensoría del Pueblo...”.

➤ **Del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público**

Conforme el **Decreto 937 de 1999**, a este ente local le atañe, entre otras facultades, en los términos del **artículo 2, Numerales 3 y 4**, las que pasan a relacionarse:

3. "...Coordinar con las instancias competentes la vigilancia en el cumplimiento de las normas sobre espacio público del Distrito Capital y la aplicación de las medidas correctivas correspondientes.

4. Formular las políticas, planes y programas para el desarrollo de la cultura ciudadana en el uso, manejo y defensa del espacio público...”.

De igual manera, el **Numeral 10 del Artículo 7:**

Artículo 7º.- Funciones de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público. Corresponde a la Subdirección Administración Inmobiliaria y Espacio Público desarrollar las siguientes funciones:

1. ...10. Ejecutar los programas de defensa y recuperación del espacio público mediante la instauración y seguimiento de las querrelas policivas a que haya lugar...”.

➤ **Primacía del deber general sobre el particular**

Basado en el concepto de confianza legítima, entendido como aquel principio rector, propio de la Administración Pública, de acuerdo con el cual los ciudadanos tienen la legítima expectativa de que la actuación de la misma se altere arbitrariamente.

Por ello, en cuanto a la protección del espacio público, cuando es invadido u ocupado de manera anómala por vendedores informales, prevalece el interés de quienes se ven afectados con dicho proceder versus unos pocos que, sin reparo alguno, asumen que les es propio, utilizándolo en su beneficio y en detrimento de la comunidad.

Al respecto, el consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero ponente: Camilo Arciniegas Andrade, en sentencia del 10 de abril de 2008 (Radicación 25000-23-24-000-2000-00320-01), Actor: Delfina Rojas de Jamaica. Demandado: Alcaldía de la localidad de Barrios Unidos, señaló:

"...La confianza legítima no puede convertirse en obstáculo para tutelar el derecho constitucional al espacio público porque es deber del Estado velar por su protección y por su destinación al uso común; el reconocimiento de la existencia de la confianza legítima **no puede habilitar a las autoridades para permitir la vulneración del derecho colectivo mencionado** y menos en circunstancias que, como en este caso, se plantean por las autoridades concernidas en forma indefinida en el tiempo.

En tales circunstancias, las autoridades distritales deben adoptar las medidas necesarias para desalojar a los vendedores ambulantes y a todos los ocupantes del espacio público [...] sin dejar de garantizar los medios que permitan a los ocupantes protegidos por la confianza legítima condiciones posibles y dignas para que puedan ejercer su actividad pero, en todo caso, **sin menoscabo del derecho colectivo cuya reivindicación se pretende**, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en sus sentencias SU - 360 y 601 de 1999...

... En reiterada jurisprudencia, la Corte Constitucional ha precisado que resolver la tensión entre el derecho al trabajo y el derecho colectivo al uso y goce de los bienes de uso público, se impone a los ciudadanos la obligación de restituirlo y la carga para la Administración de crear políticas de reubicación de quienes se vean afectados con las medidas adoptadas. Ha dicho:

1. Del concepto de espacio público y su protección constitucional.

De conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política, **la integridad del espacio público y su destinación al uso común, son conceptos cuya protección se encuentra a cargo del Estado**, precisamente por la necesidad de asegurar el acceso de todos los ciudadanos al goce y utilización común e indiscriminado de tales espacios colectivos. La protección del espacio público, así entendida, responde a la necesidad de conciliar los diferentes ámbitos y esferas sociales en un lugar común, sin desconocer, en todo caso, el principio constitucional consagrado en el artículo primero de la Carta, mediante el cual **se garantiza la prevalencia del interés general frente a los intereses privados, en beneficio de la colectividad**.

El trastorno del espacio público ocasionado por un particular o por la actuación de autoridades no competentes, puede llegar a vulnerar no sólo derechos constitucionales individuales de los peatones, y aspiraciones colectivas de uso y aprovechamiento general, sino también la percepción de la comunidad respecto de las áreas a las que tiene acceso libre y a las que no lo tiene. Es por ello, tal y como lo ha dicho la Corte en otras oportunidades:

"...una vía pública no puede obstruirse privando a las personas del simple tránsito por ella, **pues semejante conducta atenta contra la libertad de locomoción de la mayoría de los habitantes y lesiona el principio de prevalencia del interés general**, además de que constituye una apropiación contra derecho del espacio público, esto es, **un verdadero abuso por parte de quien pone en práctica el mecanismo de cierre**. No pueden tampoco ocuparse los andenes -que son parte de la vía pública- ni las áreas de circulación peatonal, espacios que se hallan reservados para el tránsito de toda persona sin interferencias ni obstáculos como, por ejemplo, estacionamiento de vehículos y **el levantamiento de casetas de vendedores ambulantes**. Tampoco puede invadirse el espacio público con materiales de construcción o exhibiciones de muebles o mercaderías, ni con la improvisación de espectáculos u otra forma de ocupación de las calles, claro está sin detrimento de las libertades de trabajo, empresa y reunión, las cuales deben ejercerse de tal forma que no lesionen otros derechos y de conformidad con las restricciones que impone el ordenamiento urbano a cargo de las autoridades municipales." Hay que tener claro, entonces, que **el orden en los espacios abiertos, como calles y parques, debe ser un valor social por excelencia que genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana y a neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad (visuales, auditivas, de tránsito, de seguridad, etc.)**.

Es por ello que algunos doctrinantes sostienen que, el "atributo básico de una ciudad exitosa es que una persona pueda transitar libremente por las vías públicas y además pueda sentirse personalmente segura en las calles, entre todos los ciudadanos que transitan en ella".

*En ese orden de ideas, las reglas diseñadas para la preservación del espacio público, desde que sean razonables, no pueden ser consideradas como un impedimento para la libertad de las personas sino la base misma de esa libertad, extendida y articulada para todos. En consecuencia, **los ciudadanos deben sujetarse a los mandamientos constitucionales y legales que regulan el debido aprovechamiento del espacio público, como parte de su responsabilidad con la comunidad y de sus deberes constitucionales. La Corte constitucional ha advertido, en consecuencia, la legitimidad de las conductas tendientes a tratar de proteger el espacio público y el legítimo interés de las ciudades, de proteger los derechos y los intereses de la colectividad y en especial de los peatones...**".*

➤ **De las utilidades por las ventas ambulantes**

Para afianzar los argumentos plasmados en la presente acción constitucional, de igual modo adelantamos las pesquisas pertinentes respecto de las cuantiosas ganancias percibidas por algunos de los negocios invasores establecidos en las nomenclaturas ampliamente descritas, que permiten evidenciar, sin lugar a dudas, que no se trata de ciudadanos vulnerables que deban ser objeto de protección especial por parte del Estado y que, por lo contrario, a expensas del derecho colectivo a gozar de un espacio público sano, se están lucrando de forma inconmensurable:

- ***Paisa Wings***: Cuentan con **siete (7) puntos de venta**, y para su funcionamiento tienen a su servicio, entre otros activos, vehículos automotores terrestres.

Como si fuera poco, en varios sectores de Bogotá disponen de locales desde los que ofrecen sus comestibles.

- ***La Burrada***: Además de contar con kioscos o carretas donde distribuyen sus productos en el espacio público, cuentan con locales en distintos puntos de la ciudad.

Estos vendedores invasores, anómalos, inconcebibles, etc., conocidos como *Food Trucks*, no son considerados como vendedores ambulantes, pues "*La idea básica es organizar las cosas, luchar porque los dejen ver como ambulantes*"⁴. De hecho, una asociación de *Food trucks* expresó que no son vendedores ambulantes, toda vez que tienen marcas establecidas, bajo la modalidad de la formalidad, lo que los obliga a cancelar una suma de dinero para parquear y montar sus negocios; por ende, les está vedado permanecer en la vía pública (téngase en cuenta que se trata de vehículos que soportan más de 1,5 toneladas).

De hecho, se afirma que tales mercados generan una buena utilidad. Así lo confirmó **Luís Alfredo Galvis**, un emprendedor de *Food Trucks*, pues destaca el potencial de esta industria.

⁴ <https://www.forbes.com.mx/food-trucks-tendencia-culinaria-sobre-ruedas/>

Las investigaciones que ha realizado, para las cuales ha consultado a sus colegas en todo el país, revelan que las ventas de los *Food Trucks* han crecido **120 % desde 2014**, sumando cerca de \$1.200 millones al mes, entre 300 camiones repartidos en todo el país. Es decir, cada camión genera en promedio de utilidad cerca de \$4 millones/mes, **pero existen algunos casos que venden más de \$20 millones**, como los que se ubican cerca del centro comercial Andino, en Bogotá.

Además, se estima que en ciudades como Santa Marta las ventas diarias son de \$500.000.

Respecto de la rentabilidad, también puede variar, ya que un *Food Truck* puede costar entre **\$70 millones y \$120 millones**; las motos, entre \$20 millones y \$35 millones, y las bicicletas, alrededor de \$15 millones⁵. **Esto deslegitima lo pertinente a ser personas vulnerables**. Las negrillas de los peticionarios.

Ahora bien, analizada la jurisprudencia enunciada a lo extenso de este escrito, sin mayor esfuerzo, se concluye que las personas que ostentan la propiedad o tenencia de estos negocios, no se encuentran dentro del grupo considerado como vulnerables (o población vulnerable), como quiera que:

- No existe ninguna debilidad manifiesta
- No son grupos de especial protección
- No afecta la confianza legítima, en razón que, tal y como lo ha referido la policía, *'ya están cansados de realizar campañas pedagógicas y comparendos que no han surtido ningún efecto'*, poniéndose de manifiesto que estos vendedores ya conocen su proceder, y nada les impide seguir ocupando indebidamente el espacio público.

Y no sólo se ve afectado el espacio público; el medio ambiente también está padeciendo los embates de esta ocupación ilegal e indiscriminada, pues de un tiempo acá vienen utilizando plantas generadoras de energía hasta altas horas de la noche (1 a.m.), lo que implica la generación de ruidos insoportables, que van en detrimento de la tranquilidad de los residentes. A ello, súmesele el incremento de desechos, residuos de grasa y comida.

Pero ahí no cesan los abusos. También ocasionan problemas de movilidad (vehículos estacionados en la vía, entre carreras **72, 72 bis y 73 b y calles 152, 152 b**).

Buena parte de las sentencias a que se ha hecho alusión, hacen referencia a vendedores ambulantes ubicados en sectores donde el uso del suelo permite el establecimiento de comercio, situación que por analogía no puede equipararse al suscitado en el sector respecto del cual deprecamos la recuperación del espacio público, toda vez que, se reitera, **es exclusiva y netamente residencial**.

A lo anterior añádase la propagación de roedores y la utilización de cilindros de gas propano, poniendo en inminente peligro la salubridad pública la vida e integridad física de quienes allí residimos, toda vez que utilizan cilindros de gas propano, y ni qué decir de la destrucción de la poca zona verde.

⁵ <https://www.elespectador.com/economia/food-trucks-buen-negocio-pero-falta-la-regulacion-articulo-681680>

Esa irregular situación va en detrimento de la calidad de vida de sus habitantes, vulnerando el derecho colectivo objeto de esta acción constitucional, además a un ambiente sano, al patrimonio económico, a la seguridad y salubridad pública, y vida e integridad física, sin contar la depreciación de los bienes inmuebles de propiedad de quienes nos vemos seriamente afectados con esta inconcebible circunstancia, como quiera que ante dicho panorama, los potenciales compradores se abstienen de realizar cualquier negocio.

Como se evidencia, la situación de invasión en el sector, ha creado confianza en los vendedores, ante la abulia de los organismos institucionales que se vinculan a través de este instrumento jurídico.

Y es que, bajo ninguna circunstancia, los vendedores irregulares pueden dar por cierto que de la forma arbitraria como lo han hecho van ocupando indiscriminada y ramplonamente el espacio público porque, como rotundamente lo prevé la **Constitución Política en su Artículo 63**, los bienes de uso público, como el espacio, son **imprescriptibles, inalienables e inembargables** y, de ningún modo, objeto de negociación como si se tratara de un bien privado:

*"A los particulares no le es posible exigir el reconocimiento de derechos sobre el espacio público, como quiera que se trata de un bien inalienable, imprescriptible e inembargable, cuya característica definitoria se refleja en la imposibilidad de que las personas pretendan ingresar a su patrimonio derechos reales sobre este"*⁶

En ese sentir de cosas, deprecamos de los señores jueces administrativos, conminar a los entes vinculados a esta acción constitucional para que, en el ámbito de sus competencias, adelanten los trámites a que haya lugar, tendientes a volver las cosas a su estado anterior, vale decir, **la restitución y recuperación del espacio público usurpado**, y como consecuencia de esa orden judicial, se proteja el derecho colectivo en cuestión.

IV LEGITIMACIÓN

1. Por Activa:

Los suscritos ciudadanos (con fundamento en el **Artículo 12 de la Ley 472 de 1998**), en calidad de residentes de la zona afectada, sector residencial de la Colina Campestre, comprendido entre las **Calles 152, 152 B** y las carreras **72, 72 bis y 73 B** de la ciudad de Bogotá.

2. Por Pasiva:

- 2.1. **Policía Nacional**, con dirección para notificaciones en la Carrera 59 nro. 26 – 21 y decun.notificacion@policia.gov.co

⁶ Ministerio de justicia/Sentencia c-211 de 2017.

- 2.2. **Defensoría del Pueblo**, con dirección para notificaciones en la Calle 55 nro. 10 – 32 y juridica@defensoria.gov.co
- 2.3. **Alcaldía Mayor de Bogotá**, con dirección para notificaciones en la Carrera 8 nro. 10 – 65 y notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
- 2.4. **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público**, con dirección para notificaciones en la Avenida Carrera 30 nro. 24 – 90 y notificacionesjudiciales@dapep.gov.co
- 2.5. **Alcaldía Local de Suba**, con dirección para notificaciones en la Calle 146 C Bis nro. 90 – 57 y notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co
- 2.6. **Inspección de Policía de Suba**, con dirección para notificaciones judiciales en la Calle 146 B nro. 90 – 28 y notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co

Vinculación de tales organismos del orden nacional y local, de conformidad con lo previsto en el **artículo 14**, ibídem:

*(...) **ARTICULO 14. PERSONAS CONTRA QUIENES SE DIRIGE LA ACCION.** La Acción Popular se dirigirá contra el particular, persona natural o jurídica, o la autoridad pública cuya actuación u omisión se considere que amenaza, viola o ha violado el derecho o interés colectivo. En caso de existir la vulneración o amenaza y se desconozcan los responsables, corresponderá al juez determinarlos (...).*

V. COMPETENCIA

De acuerdo con lo normado en el **Artículo 16 de la Ley 478 de 1998**, corresponderá conocer de la presente acción constitucional a los señores Jueces Administrativos de Bogotá (reparto):

*(...) **ARTICULO 16. COMPETENCIA.** De las Acciones Populares conocerán en primera instancia los jueces administrativos y los jueces civiles de circuito. En segunda instancia la competencia corresponderá a la sección primera del Tribunal Contencioso Administrativo o a la Sala Civil del Tribunal de Distrito Judicial al que pertenezca el Juez de primera instancia.*

Será competente el juez del lugar de ocurrencia de los hechos o el del domicilio del demandado a elección del actor popular. Cuando por los hechos sean varios los jueces competentes, conocerá a prevención el juez ante el cual se hubiere presentado la demanda (...).

VI. ANEXOS

Se allegan los documentos relacionados en el acápite de pruebas, incluidos los derechos de petición y las respuestas ofrecidas por las entidades materia de vinculación.

VII. NOTIFICACIONES

Los accionantes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

- Calle 152 B nro. 72 – 91, Gratamira Campestre I de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: gratamiracampestre1ph@gmail.com
- DEMÁS UNIDADES RESIDENCIALES
- Conjunto residencial Gratamira Campestre 3, Calle 152 No 72-02
- Conjunto residencial Urapanes, Calle 152 B No 73 B 51
- Conjunto residencial Torres de Sevilla 2, Cra 72 Bis No 152 B -32/54 Correo: torresdesevillaII@gmail.com
- Conjunto residencial Torres de Sevilla 1, calle 152 B No 72-51
- Conjunto Residencial Olmo, Calle 72 Bis No 152B 25 , correo: conjuntoresidencialolmo@gmail.com
- Conjunto residencial Mont Real

Las accionadas recibirán notificaciones en:

- **Policía Nacional**, con dirección para notificaciones en la Carrera 59 nro. 26 – 21 y decun.notificacion@policia.gov.co
- **Defensoría del Pueblo**, con dirección para notificaciones en la Calle 55 nro. 10 – 32 y juridica@defensoria.gov.co
- **Alcaldía Mayor de Bogotá**, con dirección para notificaciones en la Carrera 8 nro. 10 – 65 y notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
- **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público**, con dirección para notificaciones en la Avenida Carrera 30 nro. 24 – 90 y notificacionesjudiciales@dapep.gov.co
- **Alcaldía Local de Suba**, con dirección para notificaciones en la Calle 146 C Bis nro. 90 – 57 y notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co

Del señor juez, cordialmente,

NOTA: Nombre y apellidos de los accionantes.

Documento de identificación

Representante Legal

ALVARO RODRIGUEZ

CC. 14236251

CEL 3204560522

Correo: gratamiracampestre1ph@gmail.com

CONUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NIT 900296506-1

CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO VERAMONTE ETAPA 1 Y 2

Viviana Fonseca

Administradora Delegada

Hsg Synergy Empresa Administradora

Conjunto Residencial Olmo Veramonte Etapa 1 y 2

Nit: 901328602-1

Dirección: Carrera 72 Bis N° 152 B 25

Tel: 3156920982

Cel:3156920982

Correo admón: conjuntoresidencialolmo@gmail.com

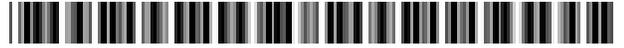
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA I

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA II

Marta C. Contreras M.
Asistente Administrativa
[Torres de Sevilla II](#)
[Cra 72Bis No 152B-32](#)
[Tel 3142134231](#)

CONJUNTO RESIDENCIAL MONT REAL

CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA****HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 17 de Junio de 2009, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL152B#72-91OFAD de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 17835 del 30 de Noviembre de 2007, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20503969. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "Régimen de Propiedad Horizontal".

Que mediante acta No. 300 del 5 de junio de 2023 se eligió a:
ALVARO RODRIGUEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 14236251, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 13 de junio de 2023 al 12 de junio de 2024.

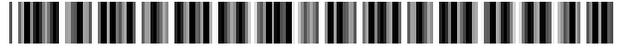
Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**ANA ISABEL HORTUA SALCEDO (e)
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 14/02/2024 8:21:56 a. m.

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA****HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 17 de Junio de 2009, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL152B#72-91OFAD de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 17835 del 30 de Noviembre de 2007, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20503969. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "Régimen de Propiedad Horizontal".

Que mediante acta No. 300 del 5 de junio de 2023 se eligió a:
ALVARO RODRIGUEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 14236251, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 13 de junio de 2023 al 12 de junio de 2024.

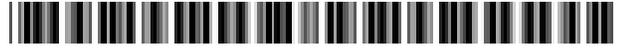
Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**ANA ISABEL HORTUA SALCEDO (e)
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 21/05/2024 8:18:46 a. m.



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA**

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 17 de Junio de 2009, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL152B#72-91OFAD de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 17835 del 30 de Noviembre de 2007, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20503969. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "Régimen de Propiedad Horizontal".

Que mediante acta No. 300 del 5 de junio de 2023 se eligió a:
ALVARO RODRIGUEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 14236251, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 13 de junio de 2023 al 12 de junio de 2024.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



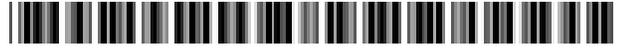
**ANA ISABEL HORTUA SALCEDO (e)
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 21/05/2024 8:18:46 a. m.





ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA**

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 3 de Diciembre de 2015, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) GUAYACANES CONJUNTO RESIDENCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR75#150-50 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 01732 del 25 de Agosto de 2015, corrida ante la Notaría 77 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20636277. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "Régimen de Propiedad Horizontal".

Que mediante acta No. 140 del 8 de mayo de 2024 se eligió a:
ADOLFO RICARDO CASTILLO BERTRAND con CÉDULA DE CIUDADANÍA 19248509, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 18 de mayo de 2024 al 17 de mayo de 2025.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



**ANA ISABEL HORTUA SALCEDO (e)
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 21/05/2024 10:12:07 a. m.



Bogotá, marzo 14 de 2024

Señor
Alcalde Local de Suba
notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co
Bogotá

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN, CON LA FINALIDAD DE RECUPERAR EL ESPACIO PÚBLICO

Respetado señor alcalde local:

Los abajo firmantes, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en condición de administradores, copropietarios y residentes de los conjuntos residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, con fundamento en el **Artículo 23** de la Constitución Política de 1991, elevamos **Derecho Fundamental de Petición**, a efectos de la recuperación del espacio público arbitrariamente ocupado por una serie de vendedores ambulantes, con fundento en los siguientes:

I. HECHOS

1. Los suscritos ciudadanos somos administradores, copropietarios y residentes de las unidades residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, identificadas con las nomenclaturas Calle 152 B nro. 72 – 91, Carrera 72 Bis nro. 152 B -25, Calle 152 B nro. 73 B – 51, Carrera 75 nro. 150 – 50, Calle 152 B nro. 72 – 51, Carrera 72 Bis nro. 152 B – 32 y Cl. 152b #72-91, sector de la Colina Campestre, localidad de Suba.
2. El sector donde se encuentran las unidades residenciales referidas, es netamente residencia **mas no comercial**.
3. Desde hace aproximadamente cuatro (4) años hizo su aparición un puesto (carreta o kiosko), que se dedica a la venta de comestibles (hamburguesas, gaseosas y otros).
4. Paulatinamente, desde el año 2019, otros puestos de ventas ambulantes han hecho presencia en el sector. Entre ellos: **(i)** venta de gastronomía mexicana (*La Burrada*); **(ii)** distribución de arepas; **(iii)** venta de huevos y aguacates; **(iv)** comercio de flores; **(v)** un número importante de carpas (distinguidas con color rojo), en las que comercian frutas, verduras, tubérculos, carnes, etc.; desde noviembre del 2023, la venta de los comestibles conocidos como 'Paisa Wings' y, en enero del cursante año (2024), otra venta de comestibles denominada *Donde Beto*.
5. Las irregulares ventas suelen hacerse a partir de las cinco de la tarde y hasta altas horas de la noche, de lunes a domingo.
6. La intrusión ha generado desorden y caos vehicular y peatonal, suciedad en los andenes, contaminación por residuos de comida y grasa, y aumento de los remanentes o desperdicios propios de esa actividad pues, quienes expenden los productos, no hacen la debida recolección de basura.

Para empeorar el panorama, se ha presentado propagación de roedores, situación que pone en riesgo la vida e integridad física de quienes allí residimos, sumado a que utilizan cilindros de gas propano, sin ningún protocolo de seguridad.

7. Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos en plena vía pública.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

➤ De los fines del Estado

El **artículo 2º de la Constitución Política** establece como fines esenciales del Estado el de:

"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

A su vez, el **artículo 82** demanda del Estado propender por la protección e integridad del espacio público:

*"Es deber del Estado velar por la **protección de la integridad del espacio público** y por su **destinación al uso común**, el cual **prevalece sobre el interés particular**".* Énfasis fuera del texto.

Por su parte, el artículo 65 del Acuerdo 079 del 2003 (***Por la cual se expide el Código de Policía de Bogotá, D.C.***), define el espacio público como:

*"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, **a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital de Bogotá**".* Negritas y subrayas fuera del texto.

De acuerdo con los hechos narrados, con la anómala ocupación del espacio público por parte de esta serie de vendedores, se está vulnerando flagrantemente el interés colectivo consagrado en el **artículo 82 de la Constitución Política**, atinente a la protección del mismo.

Es así que, con el propósito de recuperarlo de tal anómala invasión, se impetra el presente derecho de petición, para lo cual se expondrán los correspondientes argumentos:

➤ Del concepto de espacio público

La Ley 9 de 1989 (***Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones***) define el espacio público en los siguientes términos:

"Artículo 5º.- Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes".

De la defensa y protección del espacio público a Corte Constitucional ha emitido los siguientes pronunciamientos:

➤ **C-211 de 2017**

"...El Constituyente de 1991 consideró necesario brindar al espacio público una protección expresa de rango constitucional. Esta decisión resulta claramente compatible con los principios que orientan la Carta Política y con el señalamiento del tipo de Estado en el que aspiran vivir los colombianos. Sin duda, una de las manifestaciones del principio constitucional que identifica a Colombia como un Estado social de derecho guarda relación con la garantía de una serie de derechos sociales y colectivos como la recreación (artículo 52 C.P.), el aprovechamiento del tiempo libre (ibíd.), y el goce de un medio ambiente sano (artículo 79 C.P.) que dependen de la existencia de un espacio físico a disposición de todos los habitantes. De otra parte, la calidad de vida de las personas que habitan un determinado lugar está íntimamente ligada a la posibilidad de contar con espacios de encuentro y circulación que hagan posible la construcción de un tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad y se relaciona con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades. De esta manera, la defensa del espacio público contribuye a garantizar la existencia de un escenario de convivencia libre que acerca a todos los habitantes de una ciudad en condiciones de igualdad. En tercer lugar, algunas de las formas en las que se materializa la democracia participativa que sustenta la estructura del Estado colombiano van de la mano de la existencia de espacios abiertos de discusión en los que las personas puedan reunirse y expresarse libremente. El espacio público es, entonces, el ágora más accesible en la que se encuentran y manifiestan los ciudadanos...

... La Corte previno que el espacio público "genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana" y permite "neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad o de los centros habitacionales modernos..."

La Corte ha destacado como aspectos esenciales y manifestaciones del espacio público los siguientes: "a) Como **deber del Estado de velar por la protección de la Integridad del Espacio público**. b) Como **deber del Estado de velar por su destinación al uso común**. c) Por **el carácter prevalente del uso común del Espacio Público sobre el interés particular**. d) Por la facultad reguladora de las entidades públicas sobre la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común. e) **Como Derecho e Interés Colectivo**. f) Como **objeto material de las acciones populares y como bien jurídicamente garantizable a través de ellas...**". Énfasis fuera del texto.

➤ **Deber de las autoridades locales en la recuperación del espacio público**

El **artículo 315, numeral 1 de la Constitución Política**, establece que el alcalde hará "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".

Para que ese principio constitucional se materialice la Carta Magna, en su **artículo 315, numeral 1**, impone a los alcaldes "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo".

Norma de rango constitucional que tiene su desarrollo en el **Decreto 462 de 2003 "Por el cual se dictan procedimientos para la preservación y recuperación del espacio público construido en el Distrito Capital"**, con la finalidad que se ejerzan, entre otras, las siguientes atribuciones:

"...Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución de los Alcaldes la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno y los acuerdos del Concejo.

Que de conformidad con los artículos 35 y 38 numeral 4, del Decreto Ley 1421 de 1993, es atribución del Alcalde Mayor de Bogotá, como primera autoridad de policía en la ciudad, ejercer la potestad reglamentaria de conformidad con la Ley y el Código de Policía del Distrito, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.

Que el artículo 2 de la Constitución consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en **la prevalencia del interés general.**

Que **el artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.**

Que el Concejo Distrital profirió el Acuerdo 79 de 2003, por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá DC, en cuyo artículo 139 establece que cuando la ley o el reglamento de policía establezcan una prohibición de carácter general que admita excepciones, éstas podrán ejercerse sólo mediante permiso o autorización expedido por la autoridad de policía competente.

Que el artículo 70 numeral 3 del Acuerdo 79 de 2003 **establece como comportamiento que favorece la protección del espacio público, no patrocinar, promover o facilitar directamente o a través de un tercero su ocupación indebida mediante venta ambulante o estacionaria.**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la citada norma, **los componentes del espacio público construido son de uso colectivo y actúan como reguladores del equilibrio ambiental, social, y cultural como elementos representativos del patrimonio distrital, y garantizan el espacio libre destinado a la movilidad, recreación, deporte, cultura y contemplación para todas las personas en el Distrito.**

Que el artículo 80 del Código de Policía de Bogotá señala que **la ocupación indebida del espacio público construido no sólo es un factor importante de degradación ambiental y paisajística, sino que entorpece la movilidad vehicular y peatonal y pone en peligro la vida, la integridad y el bienestar de las personas.**

Que de conformidad con la disposición antes aludida, **son formas de ocupación indebida del espacio público las ventas ambulantes o estacionarias,** salvo en los casos en que exista el debido permiso proferido por autoridad competente...

...Que la Corte Constitucional en sentencia T-772 de 2003, da instrucciones a la Administración Distrital en cuanto a la forma como **las autoridades de policía deben adelantar las diligencias de preservación y restitución del espacio público en el Estado Social de Derecho** en atención a la crisis social y económica actual y atendiendo los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y a un trato digno al ser humano.

Que el artículo 218 de la Constitución Política establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la nación, **cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.**

Que en consecuencia, se hace necesario dictar normas que garanticen la debida aplicación del Acuerdo 79 de 2003 **en lo relativo a la protección y recuperación del espacio público construido en el Distrito Capital,** de conformidad con los preceptos contenidos en la sentencia T- 772 de 2003..."

De acuerdo con el **artículo 38, numeral 16,** de la **Ley 1421 de 1993 (Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá),** el Alcalde Mayor de Bogotá **deberá** "Velar porque se respete el espacio público y su destinación al uso común".

En cuanto a los alcaldes locales, dicha facultad se encuentra prescrita en su **artículo 86, Numeral 7,** en el entendido que están llamados a *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales".*

➤ **Primacía del interés general sobre el particular**

Basado en el concepto de confianza legítima, entendido como aquel principio rector, propio de la Administración Pública, de acuerdo con el cual los ciudadanos tienen la legítima expectativa de que la actuación de la misma se altere arbitrariamente.

Por ello, en cuanto a la protección del espacio público, cuando es invadido u ocupado de manera anómala por vendedores informales, prevalece el interés de quienes se ven afectados con dicho proceder versus unos pocos que, sin reparo alguno, asumen que les es propio, utilizándolo en su beneficio y en detrimento de la comunidad.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero ponente: Camilo Arciniegas Andrade, en sentencia del 10 de abril de 2008 (Radicación 25000-23-24-000-2000-00320-01), Actor: Delfina Rojas de Jamaica. Demandado: Alcaldía de la localidad de Barrios Unidos, señaló:

*"...La confianza legítima no puede convertirse en obstáculo para tutelar el derecho constitucional al espacio público porque es deber del Estado velar por su protección y por su destinación al uso común; el reconocimiento de la existencia de la confianza legítima **no puede habilitar a las autoridades para permitir la vulneración del derecho colectivo mencionado** y menos en circunstancias que, como en este caso, se plantean por las autoridades concernidas en forma indefinida en el tiempo.*

*En tales circunstancias, las autoridades distritales deben adoptar las medidas necesarias para desalojar a los vendedores ambulantes y a todos los ocupantes del espacio público [...] sin dejar de garantizar los medios que permitan a los ocupantes protegidos por la confianza legítima condiciones posibles y dignas para que puedan ejercer su actividad pero, en todo caso, **sin menoscabo del derecho colectivo cuya reivindicación se pretende**, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en sus sentencias SU - 360 y 601 de 1999...*

... En reiterada jurisprudencia, la Corte Constitucional ha precisado que resolver la tensión entre el derecho al trabajo y el derecho colectivo al uso y goce de los bienes de uso público, se impone a los ciudadanos la obligación de restituirlo y la carga para la Administración de crear políticas de reubicación de quienes se vean afectados con las medidas adoptadas. Ha dicho:

1. Del concepto de espacio público y su protección constitucional.

*De conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política, **la integridad del espacio público y su destinación al uso común, son conceptos cuya protección se encuentra a cargo del Estado**, precisamente por la necesidad de asegurar el acceso de todos los ciudadanos al goce y utilización común e indiscriminado de tales espacios colectivos. La protección del espacio público, así entendida, responde a la necesidad de conciliar los diferentes ámbitos y esferas sociales en un lugar común, sin desconocer, en todo caso, el principio constitucional consagrado en el artículo primero de la Carta, mediante el cual **se garantiza la prevalencia del interés general frente a los intereses privados, en beneficio de la colectividad.***

El trastorno del espacio público ocasionado por un particular o por la actuación de autoridades no competentes, puede llegar a vulnerar no sólo derechos constitucionales individuales de los peatones, y aspiraciones colectivas de uso y aprovechamiento general, sino también la percepción de la comunidad respecto de las áreas a las que tiene acceso libre y a las que no lo tiene. Es por ello, tal y como lo ha dicho la Corte en otras oportunidades:

*"...una vía pública no puede obstruirse privando a las personas del simple tránsito por ella, **pues semejante conducta atenta contra la libertad de locomoción de la mayoría de los habitantes y lesiona el principio de prevalencia del interés general**, además de que*

constituye una apropiación contra derecho del espacio público, esto es, **un verdadero abuso por parte de quien pone en práctica el mecanismo de cierre**. No pueden tampoco ocuparse los andenes -que son parte de la vía pública- ni las áreas de circulación peatonal, espacios que se hallan reservados para el tránsito de toda persona sin interferencias ni obstáculos como, por ejemplo, estacionamiento de vehículos y **el levantamiento de casetas de vendedores ambulantes**. Tampoco puede invadirse el espacio público con materiales de construcción o exhibiciones de muebles o mercaderías, ni con la improvisación de espectáculos u otra forma de ocupación de las calles, claro está sin detrimento de las libertades de trabajo, empresa y reunión, las cuales deben ejercerse de tal forma que no lesionen otros derechos y de conformidad con las restricciones que impone el ordenamiento urbano a cargo de las autoridades municipales." Hay que tener claro, entonces, que **el orden en los espacios abiertos, como calles y parques, debe ser un valor social por excelencia que genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana y a neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad (visuales, auditivas, de tránsito, de seguridad, etc.)**.

Es por ello que algunos doctrinantes sostienen que, el "atributo básico de una ciudad exitosa es que una persona pueda transitar libremente por las vías públicas y además pueda sentirse personalmente segura en las calles, entre todos los ciudadanos que transitan en ella".

En ese orden de ideas, las reglas diseñadas para la preservación del espacio público, desde que sean razonables, no pueden ser consideradas como un impedimento para la libertad de las personas sino la base misma de esa libertad, extendida y articulada para todos. En consecuencia **los ciudadanos deben sujetarse a los mandamientos constitucionales y legales que regulan el debido aprovechamiento del espacio público, como parte de su responsabilidad con la comunidad y de sus deberes constitucionales. La Corte constitucional ha advertido, en consecuencia, la legitimidad de las conductas tendientes a tratar de proteger el espacio público y el legítimo interés de las ciudades, de proteger los derechos y los intereses de la colectividad y en especial de los peatones...**".

➤ **De las utilidades por las ventas ambulantes**

Para afianzar los argumentos plasmados en la presente acción constitucional, de igual modo adelantamos las pesquisas pertinentes respecto de las cuantiosas ganancias percibidas por algunos de los negocios invasores establecidos en las nomenclaturas ampliamente descritas, que permiten evidenciar, sin lugar a dudas, que no se trata de ciudadanos vulnerables que deban ser objeto de protección especial por parte del Estado y que, por lo contrario, a expensas del derecho colectivo a gozar de un espacio público sano, se están lucrando de forma inconmensurable:

- *Paisa Wings*: Cuentan con **siete (7) puntos de venta**, y para su funcionamiento tienen a su servicio, entre otros activos, vehículos automotores terrestres.

Como si fuera poco, en varios sectores de Bogotá disponen de locales desde los que ofrecen sus comestibles.

- *La Burrada*: Además de contar con kioskos o carretas donde distribuyen sus productos en el espacio público, cuentan con locales en distintos puntos de la ciudad.

Estos vendedores invasores, anómalos, inconcebibles, etc., conocidos como *Food Trucks*, no son considerados como vendedores ambulantes, pues "La idea básica es organizar las cosas, luchar porque los dejen ver como ambulantes"¹. De hecho, una asociación de *Food trucks*, expresó que no son vendedores ambulantes, toda vez que tienen marcas establecidas, bajo la modalidad de la formalidad, lo que los obliga a cancelar una suma de dinero para parquear y montar sus negocios; por ende, les está vedado

¹ <https://www.forbes.com.mx/food-trucks-tendencia-culinaria-sobre-ruedas/>

permanecer en la vía pública (téngase en cuenta que se trata de vehículos que soportan más de 1,5 toneladas).

De hecho, se afirma que tales mercados generan una buena utilidad. Así lo confirmó **Luís Alfredo Galvis**, un emprendedor de *Food Trucks*, pues destaca el potencial de esta industria.

Las investigaciones que ha realizado, para las cuales ha consultado a sus colegas en todo el país, revelan que las ventas de los *Food Trucks* han crecido **120 % desde 2014**, sumando cerca de \$1.200 millones al mes, entre 300 camiones repartidos en todo el país. Es decir, cada camión genera en promedio de utilidad cerca de \$4 millones/mes, **pero existen algunos casos que venden más de \$20 millones**, como los que se ubican cerca del centro comercial Andino, en Bogotá.

Además, se estima que en ciudades como Santa Marta las ventas diarias son de \$500.000.

Respecto de la rentabilidad, también puede variar, ya que un *Food Truck* puede costar entre **\$70 millones y \$120 millones**; las motos, entre \$20 millones y \$35 millones, y las bicicletas, alrededor de \$15 millones². **Esto deslegitima lo pertinente a ser personas vulnerables**. Las neग्रillas de los peticionarios.

Ahora bien, analizada la jurisprudencia enunciada a lo extenso de este escrito, sin mayor esfuerzo, se concluye que las personas que ostentan la propiedad o tenencia de estos negocios, no se encuentran dentro del grupo considerado como vulnerables (o población vulnerable), como quiera que:

- No existe ninguna debilidad manifiesta
- No son grupos de especial protección
- No afecta la confianza legítima, en razón que, tal y como lo ha referido la policía, *'ya están cansados de realizar campañas pedagógicas y comparendos que no han surtido ningún efecto'*, poniéndose de manifiesto que estos vendedores ya conocen su proceder, y nada les impide seguir ocupando indebidamente el espacio público.

Y no sólo se ve afectado el espacio público; el medio ambiente también está padeciendo los embates de esta ocupación ilegal e indiscriminada, pues de un tiempo acá vienen utilizando plantas generadoras de energía hasta altas horas de la noche (1 a.m.), lo que implica la generación de ruidos insoportables, que van en detrimento de la tranquilidad de los residentes. A ello, súmese el incremento de desechos, residuos de grasa y comida.

Pero ahí no cesan los abusos. También ocasionan problemas de movilidad (vehículos estacionados en la vía, entre carreras 72 y 73 y calles 152 y 153, tantas veces mencionadas).

Buena parte de las sentencias a que se ha hecho alusión, hacen referencia a vendedores ambulantes ubicados en sectores donde el uso del suelo permite el establecimiento de comercio, situación que por analogía no puede equipararse al suscitado en el sector respecto del cual deprecamos la recuperación del espacio público, toda vez que, se reitera, **es exclusiva y netamente residencial**.

A lo anterior, añádase la propagación de roedores y la utilización de cilindros de gas propano, poniendo en inminente peligro la salubridad pública la vida e integridad física de quienes allí residimos, toda vez que utilizan cilindros de gas propano, y ni qué decir de la destrucción de la poca zona verde.

Esa irregular situación va en detrimento de la calidad de vida de sus habitantes, vulnerando el derecho colectivo objeto de esta acción constitucional, además a un ambiente sano, al

² <https://www.elespectador.com/economia/food-trucks-buen-negocio-pero-falta-la-regulacion-articulo-681680>

patrimonio económico, a la seguridad y salubridad pública, y vida e integridad física, sin contar la depreciación de los bienes inmuebles de propiedad de quienes nos vemos seriamente afectados con esta inconcebible circunstancia, como quiera que ante dicho panorama, los potenciales compradores se abstienen de realizar cualquier negocio.

Como se evidencia, la situación de invasión en el sector, ha creado confianza en los vendedores, ante la abulia de los organismos institucionales que se vinculan a través de este instrumento jurídico.

Y es que, bajo ninguna circunstancia, los vendedores irregulares pueden dar por cierto que de la forma arbitraria como lo han hecho, van ocupando indiscriminada y ramplonamente el espacio público porque, como rotundamente lo prevé la **Constitución Política en su Artículo 63**, los bienes de uso público, como el espacio, son **imprescriptibles, inalienables e inembargables** y de ningún modo, objeto de negociación como si se tratara de un bien privado:

"A los particulares no le es posible exigir el reconocimiento de derechos sobre el espacio público, como quiera que se trata de un bien inalienable, imprescriptible e inembargable, cuya característica definitoria se refleja en la imposibilidad de que las personas pretendan ingresar a su patrimonio derechos reales sobre este"³

En ese sentir de cosas, deprecamos del señor **Alcalde Local de Suba (en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normatividad ampliamente descrita, la que está en el deber de hacer cumplir)** adelantar las actuaciones pertinentes, tendientes a **la restitución y recuperación del espacio público usurpado.**

III. PRUEBAS

Para que sean considerados como elementos de convicción, se acompañan las siguientes pruebas, demostrativas de la invasión, ocupación y usurpación del espacio público, en el sector ampliamente referido:

³ Ministerio de justicia/Sentencia c-211 de 2017.





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,
12:13 p.m.

[Ajustar](#)

IMG_5558

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP • 1176 × 882 • 4,2 MB

CÁLIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f1.5

1/3165 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,
12:15 p.m.

[Ajustar](#)

IMG_5561

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm $f1.5$

5 MP • 2666 × 1959 • 1,3 MB

CÁLIDO

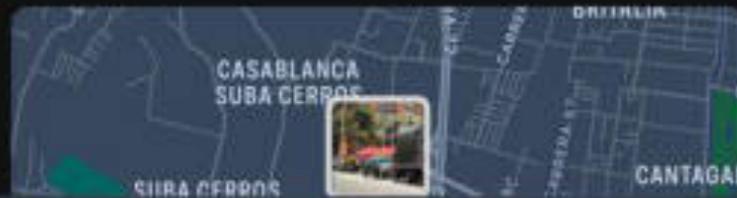
ISO 50

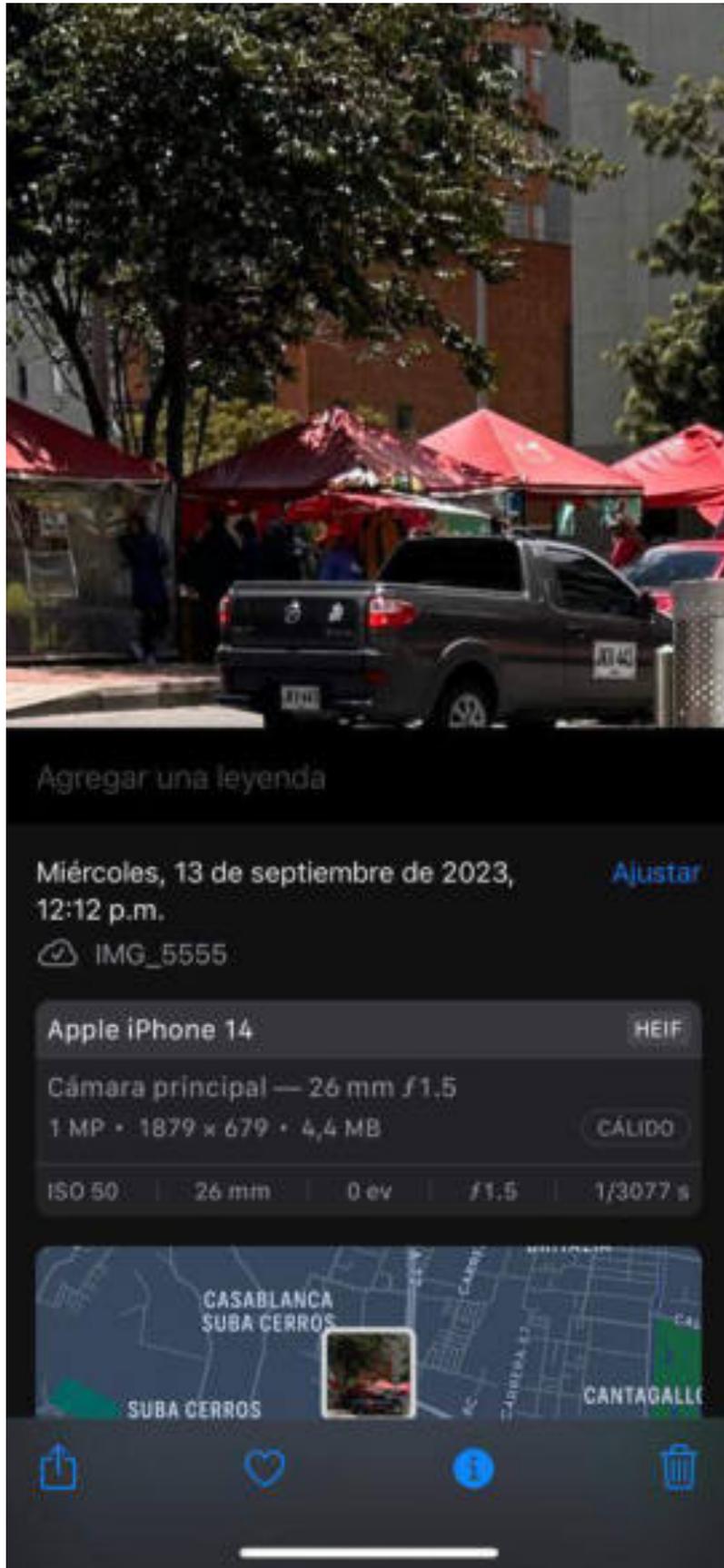
85 mm

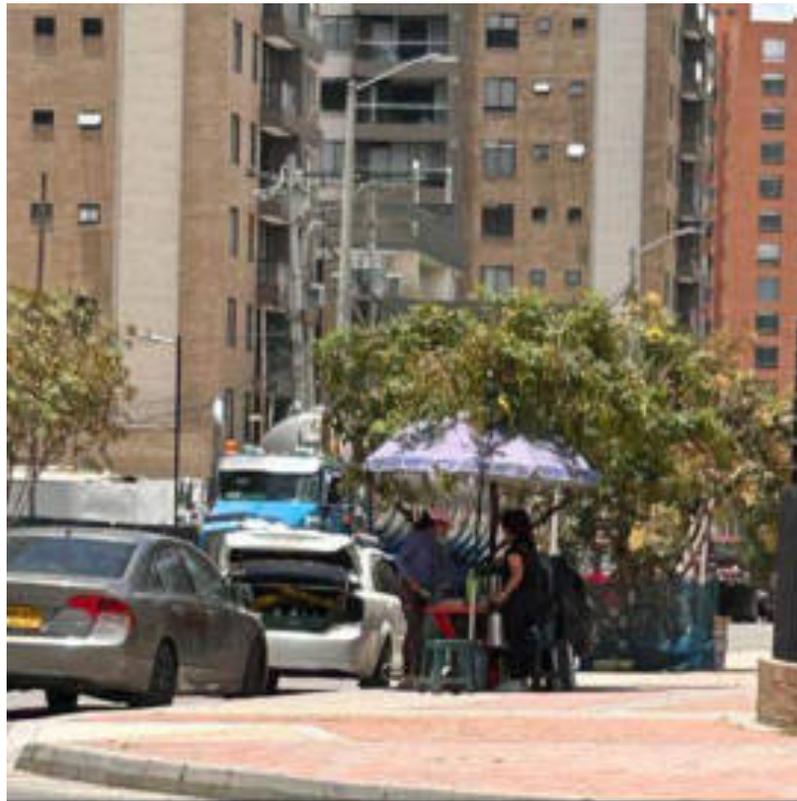
0 ev

$f1.5$

1/3571 s







Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,
12:19 p.m.

[Ajustar](#)

IMG_5570

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm $f1.5$

4 MP • 2109 × 2125 • 998 KB

CÁLIDO

ISO 50

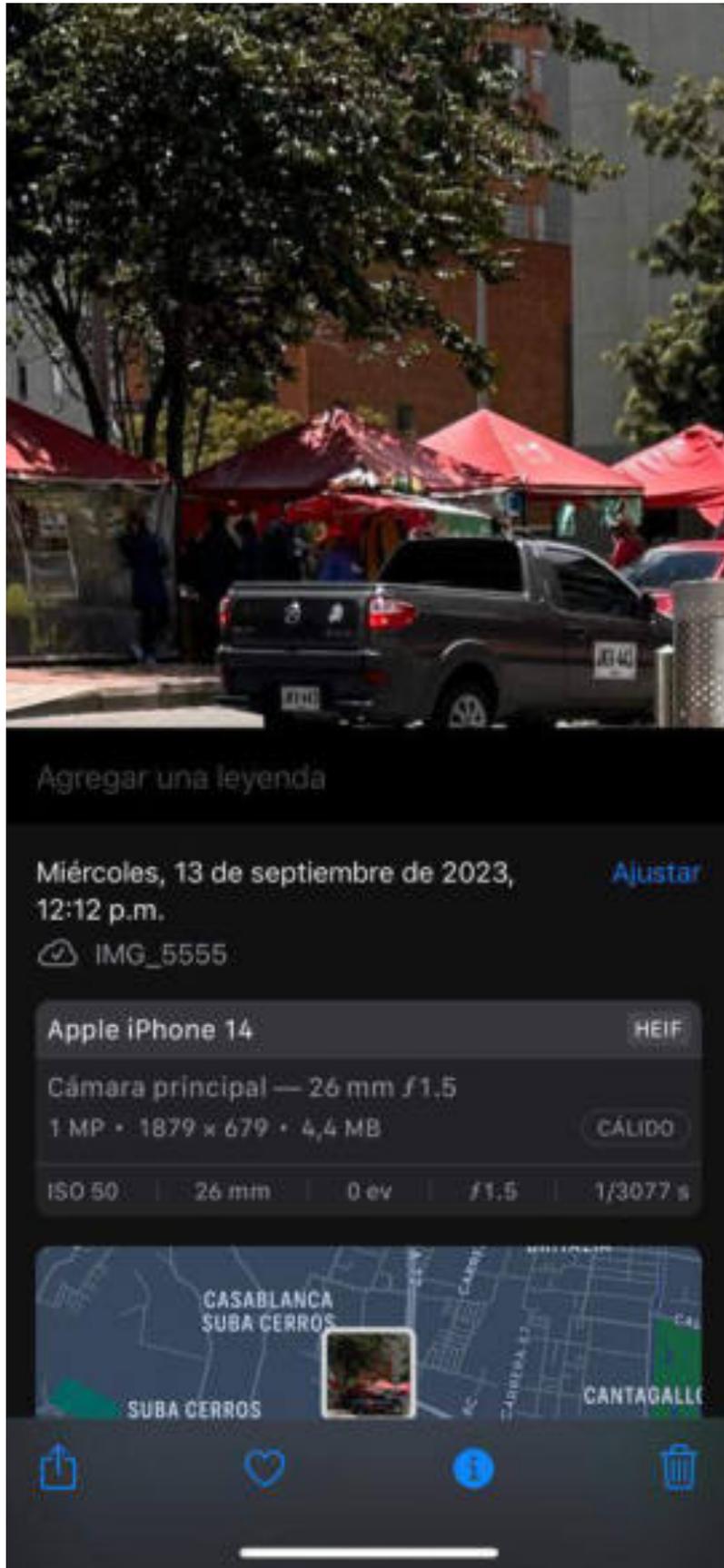
106 mm

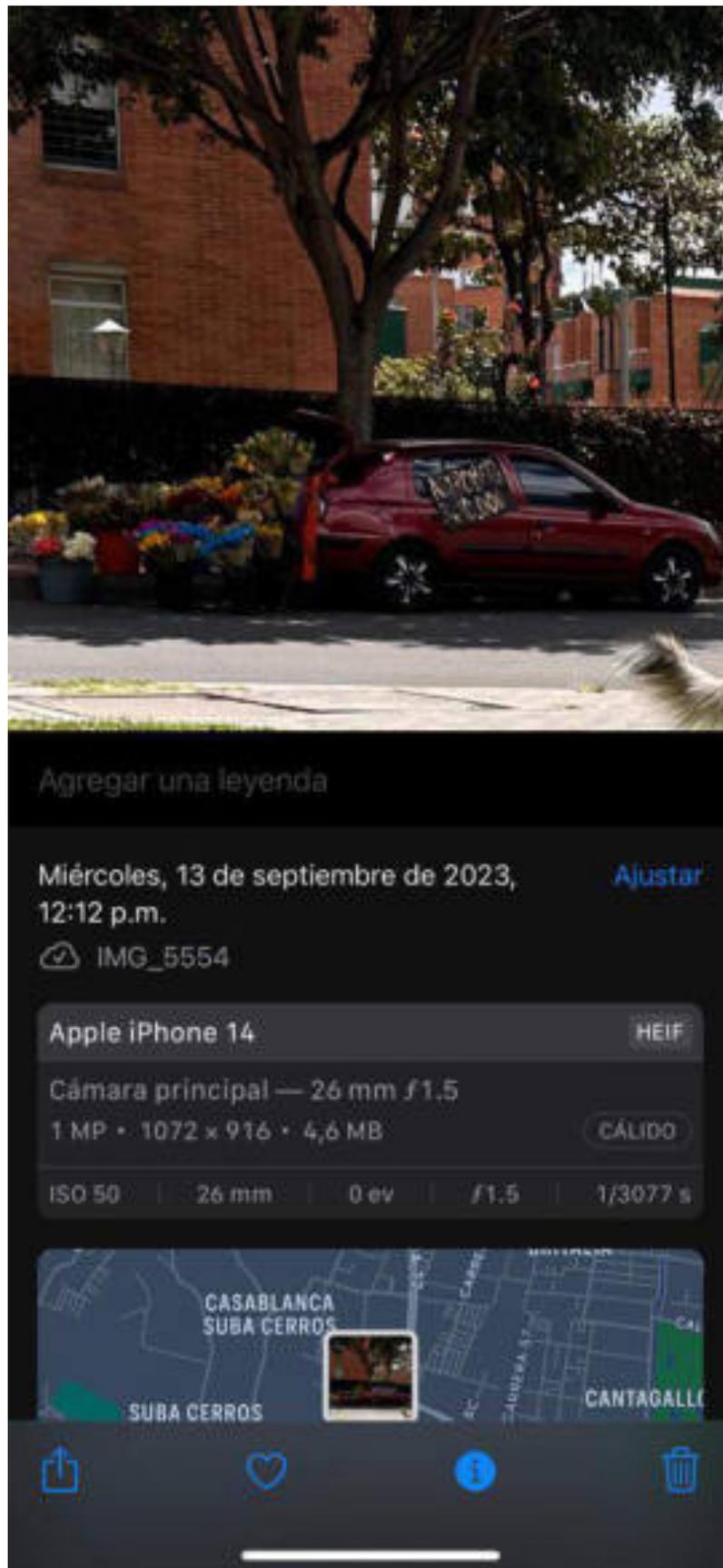
0 ev

$f1.5$

1/4444 s







IV. ANEXOS

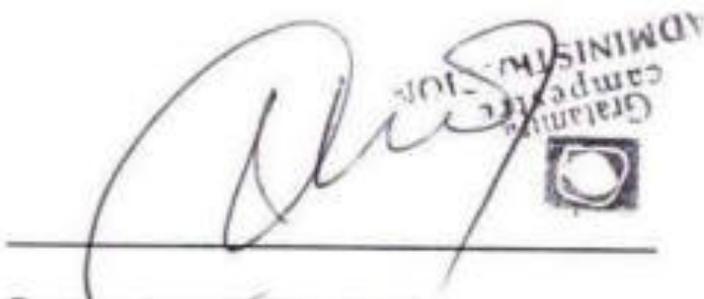
Se allegan los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

V. NOTIFICACIONES

Los accionantes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

- Calle 152 B nro. 72 – 91, Gratamira Campestre I de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: gratamiracampestre1ph@gmail.com
- Gratamira Campestre 3: Calle 152 nro. 72 – 02
- Urapanes: Calle 152 B nro. 73 B – 51
- Torres de Sevilla II: Carrera 72 Bis nro. 152 B 25
- Torres de Sevilla I: Calle 152 B nro. 72 – 51
- Olmo: Carrera 72 Bis nro. 152 B – 25
- Mont Real: Calle 152 B nro. 72 - 91

Cordialmente,



Representante Legal

ALVARO RODRIGUEZ

CC. 14236251

CEL 3204560522

Correo : gratamiracampestre1ph@gmail.com

CONUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NIT 900296506-1

CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO VERAMONTE ETAPA 1 Y 2

Viviana Fonseca

Administradora Delegada

Hsg Synergy Empresa Administradora

Conjunto Residencial Olmo Veramonte Etapa 1 y 2

Nit: 901328602-1

Dirección: Carrera 72 Bis N° 152 B 25

Tel: 3156920982

Cel:3156920982

Correo admón: conjuntoresidencialolmo@gmail.com

CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES

Representante Legal

cc 51.728.707

cel. 3202811383

Correo Conjuntosrapanes@gmail.com.

Nit 900.656.010-4.

Patricia Palacios Espinosa

CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES
 NIT. 900.656.010-4
 Calle 122 # 12-25-01
 Administrativa

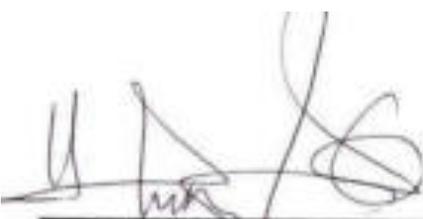
 CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACANES

Representante Legal

Asistente Administrativo Guira Amado.

c.c. 1020845026.

cel. 3148740030

Correo admon.guayacanesph@outlook.com


 ✓ CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

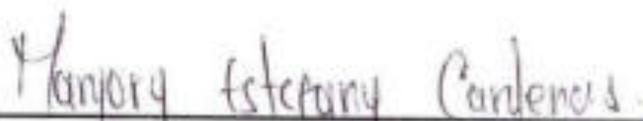
Representante Legal

c.c. 52153733

cel. 3003203803

Correo gratamiruz3.admon@yahoo.com

Nit 900355846-2.




Sevilla I Etapa II P.H.

 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA I

Representante Legal

c.c. 1.065.871.738

cel. 3057962176.

Correo conjuntosevillauna@gmail.com.

Nit. 900327346.

Juliet Uribe Cuervo



CONDOMINIO

S.C. 21771 - 2002902777

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA II

Representante Legal

c.c. 37694633

cel. 3152344897

Correo torresdesevillaii@gmail.com

NIT. 900395977-1

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLONIA CAMPESTRE TIR
 COMIANTO RESIDENCIAL GRAYMARR CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CECULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Roby Johnson	47594412	99320102	robjohnson@gmail.com	Roby
Sergio Cuervo Mendez	99521702	999211104	sergio.mendez@gmail.com	Sergio
Markel Cuervo Mendez	99521712	993352714	markelcuervo@gmail.com	Markel
Marina Cuervo	99520922	99520922	marinacuervo@gmail.com	Marina
Abdul Aliso Rojas Benidit	99521702	99520922	abdualaliso@gmail.com	Abdul
Jose Shaly Jimenez Alarado	99520922	99520922	shalyjimenez@gmail.com	Jose
Huero Jairo	99520922	99520922	huerojairo@gmail.com	Huero
Harold Lora Uscio	99520922	99520922	haroldlora@gmail.com	Harold
Luis Fernando Reina	99520922	99520922	luisfernando@gmail.com	Luis
Johnna Bertha	99520922	99520922	johnna@gmail.com	Johnna
Roby Paredes	99520922	99520922	robyparedes@gmail.com	Roby
Roby Paredes	99520922	99520922	robyparedes@gmail.com	Roby
Roby Paredes	99520922	99520922	robyparedes@gmail.com	Roby
Roby Paredes	99520922	99520922	robyparedes@gmail.com	Roby
Roby Paredes	99520922	99520922	robyparedes@gmail.com	Roby

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAPIRESTREW THE
 CONDOMINIO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAPIRESTREW I
 NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jorge Andres Leon E	13057770	3143296	jorgeandresleon@	JAL
Sandra Robayo	52194149	318393870	liberobayo@outlook.com	Sandra Robayo
Elizabeth Bello Castro	79919914	30880700	elizabethbello@	ELC
Maria Leticia Leon P	61581210	311011630	marialeticialeon@	Maria Leticia Leon
Micha Rivas P	10949594	317406270	micharivas@	Micha Rivas
Simon Valencia	10122973	3077170	simonvalencia@	Simon Valencia
Maria Tinto	10122973	3077170	maria@	Maria Tinto
Alfonso Leon	07367	30880700	alfonsoleon@	Alfonso Leon
Joselyne Bello	10122973	3077170	joselynebello@	Joselyne Bello
Maria Elena Leon	38281488	320553621	LL111112@	Maria Elena Leon
Graciela Castro	02095367	305325078	graciela@	Graciela Castro
Ji Han Yonata Castro	40031837	318721290	ji.han.yonata@	Ji Han Yonata Castro
Maria Cristina Morales	30932223	31067394	maria.cristina.morales@	Maria Cristina Morales
Carla Patricia Leon	10471855	30590513	carlapatricia@	Carla Patricia Leon
Simon Diaz N	7164134	3030070	simondiaz@	Simon Diaz N

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMNA CAMPESTRE
CONJUNTO RESIDENCIA GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Graciela Cantón	41111111	3200000	abogad@graciela.com	
Carlos Antonio Villa	376223440	513524222	carlosvilla@graciela.com	
BEILA JUNCA	35468078	33450000	---	
Carla Patricia	411426707	314223231	---	
Patricia Pava	5239637	304005310	pava@graciela.com	
Johanna Céspedes	32735624	330166400	johna@graciela.com	
Federica Graterol	7095784	2261113	Asesor@graciela.com	
Clara Pineda	390211	31559822	graciela@graciela.com	
Melanie Pineda	3031734	---	---	
Luzmila	102176504	3228819	luzmila@graciela.com	
Lila	1126740	1126742	lila@graciela.com	
Karen Villacero Lugo	5203223	51453011	karen@graciela.com	
Carla Villacero	8103007	3300000	carla@graciela.com	
Laura Daniela Cordero	100203008	35634667	laura@graciela.com	
Angela Collante	53123329	360223851	angela@graciela.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COBINA CAMPESTRE
CONJUNTO RESIDENCIAL CRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDEULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Yanet de los Angeles P	51333346	30333346	yanetdelosangeles@protonmail.com	
Yanet de los Angeles P	51333346	30333346	yanetdelosangeles@protonmail.com	
Fabian Andres Manrique Sandoval	70197883	31947883	fabianandresmanrique@gmail.com	
ROSA YANET ARIAS A.	51398274	30668274	rosayanisarias@gmail.com	
Yanet de los Angeles P	51333346	30333346	yanetdelosangeles@protonmail.com	
Yanet de los Angeles P	24665050	30333346	yanetdelosangeles@protonmail.com	
Yanet de los Angeles P	59555139	30545039	yanetdelosangeles@protonmail.com	
Blas de los Angeles R	41721548	30333346	blasdelosangeles@gmail.com	
Yanet de los Angeles P	51817774	30077774	yanetdelosangeles@gmail.com	
Yanet de los Angeles P	51417074	30333346	yanetdelosangeles@gmail.com	
Luz Esperanza Escamejales	52335893	30333346	luzesperanzaescamejales@gmail.com	
Mano Victoria Aguilar	51585898	30333346	manovictoriaaguilar@gmail.com	
Hernando Matz	90149800	300241092	hernandomatz@gmail.com	
Julio Gamba Lopez	112197883	700011000	julio.gamba.lopez@gmail.com	
Mano Pizarro	102066084	30333346	manopizarro@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMBA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAMINERA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Esteban Combe C.	3007010	31842039	CombeEsteban@gmail.com	
Esteban Yane	4614911	323-81238	MARCO ANTONIO 3.446.000	
Yosé Pina	14-232131	24911870		
Sergio A. Ramírez O.	20-222544	31240387	SERGIO RAMIREZ RAMIREZSERGIO	
Daniel Muñoz Mesa Velasco	9516991	314294085	danielmunozm@gmail.com	
Daniel Felipe Combe	101070678	31648494	combedaniel@gmail.com	
ALFONSO FERRAS DE ARAUJO	41-20529	30025560	FERRAS ALFONSO	
Juan David Castro Pineda	6000731	31240328	castrojuan@gmail.com	
OMAR ESPINOZA	61263833	310321965	Cristóbal@hotmail.com	
ROSA DEL PILAR MONTE O	52512040	32044776	montepilar@hotmail.com	
YANILDA FERRAS DE ARAUJO	1749015	30274928	yanilda@gmail.com	
Comité Puntos Verdes	10000403	31039142	comitepuntosverdes	
Rafael Pineda P.	01000000	31438000	rafaelpineda@gmail.com	
FILIP GUERRA	10057275	31282002	filipguerra@gmail.com	
Juan Pineda	1000013	30005600	PinedaJuan@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COBINA CAMPESTRE
CONJUNTO RESIDENCIAL CRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDEULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta Cecilia P	51333946	31235970	marta.cecilia.p@comcast.net	
Jose Luis Espinosa	51222554	31232223	jespino@comcast.net	
Fabian Andres Manrique Simba	51219783	31244027	fabian@comcast.net	
ROSA YANIS ADELAIDA A.	51298274	32668958	rosa.yanis@comcast.net	
Maria Cristina P	52080301	30303330	maria.cristina.p@comcast.net	
Yadira de Castañeda	24665050	33272940	yadira@comcast.net	
Azara Velasco	59555139	30545039	azara.velasco@comcast.net	
Blas y Piedad R	41721548	31232149	blas.y.piedad@comcast.net	
Yolanda Moya	51817774	3007182	yolanda.moya@comcast.net	
aida conde mendoza v	51417074	31235375	aida.conde@comcast.net	
Luz Esperanza Escamela	52335893	31236884	luz.esperanza@comcast.net	
Mano Victoria Aguilar	51585298	32142524	mano.victoria@comcast.net	
Hernando Matz	90145800	300241094	hernando.matz@comcast.net	
Julisa yamba Lopez	112197882	702215088	julisa.yamba@comcast.net	
Alan Pizar	102064084	31232176	alan.pizar@comcast.net	

10/1/15

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMBA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Martha Cecilia Diaz C.	63292213	311230622	marthac.diaz@gmail.com	
Alejandra Arana Arias	704846425	3208066460	alejandraarana@gmail.com	
Andres Fajardo Pachon	52831755	3208182475	andresfajardo@gmail.com	
Kelly Vives Dora Alvarado	463845383	3106255151	vivesskelly@gmail.com	
Jose Andres Suarez Flores	71482628	315463501	andresjoseflore@gmail.com	
Diana Comoro Alvarez	8114740	202251213	dianacomoro@gmail.com	
Marilisa Jairo	59102141	32720006	marilisa.jairo@gmail.com	
Arlet Patricia Carron E	52703740	36016628	patriciacarron@gmail.com	
Alvaro Aguilar Gomez Castro	108778883	36196319	alvarogomezcastro@gmail.com	
Cecilia Camacho Diaz Sepul	29912742	317648965	ceciliacamacho@gmail.com	
Diana Sanchez	39411521	301237348	dianasanchez@gmail.com	
Yvonne Hernandez	11421402	20256057	yvonnehernandez@gmail.com	
Florencia Garcia P	1395823	31212117	florenciagarcia@gmail.com	
Octavio Miranda Delgado	79802766	318086530	octavio.miranda@gmail.com	
Fernando Gutierrez Ornela	7460722	32483668	fernandogutierrezornela@gmail.com	

ACCION POPULAR DERESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE THE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CECULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Oliver Bonatti B.	47334320	600 576381	campestrero@proton.com	
Nelson Guzmán	17672185	314311423	nelson.guzman@proton.com	
Dimas de la Cruz H.	7055004	310305970	dimasdelacruz@proton.com	
David Miller	11275654	51124555	Davidmiller@proton.com	
José Manuel Menéndez	52 300 883	310302939	Josemanuelmenendez@proton.com	
Mónica Cruz Quintero	101439648	20300014	monicaquintero@proton.com	
Clara Arce de la Cruz	19 77950	3033200	clarade@proton.com	
Jahir Aguilera	77694300	32054770	jahir@proton.com	
Sandra Romero	52 913 667	302058169	sandra@proton.com	
Fabiana Salazar	3666484	302058169	fabiana@proton.com	
Edwin Sandoval	17356601	310305970	edwin@proton.com	
Juan José Hernández	5171309	310305970	juan@proton.com	
Juan Manuel Carrizo Calderón	77 764577	312197433	juanmanuel@proton.com	
Luis Guillermo Rodríguez	302 20 104	310305970	luis@proton.com	
Roberto Suárez	12 566 808	314174950	roberto@proton.com	

ACCION POPULAR DERESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE NEW TRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Maria Luisa (Marina)	58763000	24722364	El Comunal	[Signature]
Jose G. Pizarro E	10460969	55785743	[Signature]	[Signature]
Alejandro C	10460969	9418220	[Signature]	[Signature]
Eduardo Medina	7559206	9418220	[Signature]	[Signature]
Bosque de Rios	70232108	9418220	[Signature]	[Signature]
Clara Rios	51662863	9418220	[Signature]	[Signature]
Pablo Andres Aguilar	181941576	70085568	[Signature]	[Signature]
Leandro Arce	11444570	2020006	[Signature]	[Signature]
Margely NRC	5777960	51818000	[Signature]	[Signature]
Olivia Ana Rojas	7342200	9418220	[Signature]	[Signature]
Paula L. Rojas	10460969	9418220	[Signature]	[Signature]
David Teller	1900255	9418220	[Signature]	[Signature]
Genio Andres Morales	8010102	9418220	[Signature]	[Signature]
Carolina Vargas	501701	9418220	[Signature]	[Signature]
Diego Pared	5745007	9418220	[Signature]	[Signature]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COQUINA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carolina Jara	51076459	31052004	CarolinaJara@gmail.com	<i>Carolina Jara</i>
Diana Bontor	112300074	319333016	Dianabontor@outlook.com	<i>Diana Bontor</i>
Edgardo Carreras	17042026	315210274	edgardo.carreras@gmail.com	<i>Edgardo Carreras</i>
Guillermo Pacheco	51272050	310082038	Guillermo Pacheco	<i>Guillermo Pacheco</i>
Alvaro Serrano	0032126	32172032	—	<i>Alvaro Serrano</i>
MARIA ANNA GOMEZ	50603036	310200213	capitangomez@gmail.com	<i>Maria Anna Gomez</i>
Angela A. Gamba	8092012	310209899	angela.gamba@gmail.com	<i>Angela A. Gamba</i>
Hector J. Lozano-Hernandez	4145500	31020121	hlozano@outlook.com	<i>Hector J. Lozano-Hernandez</i>
Georgina Pizarro M	7013204	31531502	georgina.pizarro@hotmail.com	<i>Georgina Pizarro</i>
Marta U. Guevara P.	41626669	31020210	Martagp@gmail.com	<i>Marta U. Guevara</i>
Yani Jarama de la Cruz	15492510	31020264	yanijarama@gmail.com	<i>Yani Jarama de la Cruz</i>
Yony Luis Carrero Lopez	50009291	310692002	yonyluis.carrero@gmail.com	<i>Yony Luis Carrero Lopez</i>
Fra. Plinio Jarama de la Cruz	25974059	311476008	franjarama@gmail.com	<i>Fra. Plinio Jarama de la Cruz</i>
Clayton Ch. L.	50522059	31020085	claytonch@gmail.com	<i>Clayton Ch. L.</i>
Monse Fariña Arenas	42107028	31020085	monsefari@gmail.com	<i>Monse Fariña Arenas</i>

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMA CAMPESTRE W TNE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Fernando Alberto Rubio L	79 778 379	3190 26272	fernando.rubio@univision.com	
Hector Hostalder	79 32020	309 65125	hectorhostalder.com	
José María Muñoz	51 6 12 633	25504340#	josemaria.munoz@univision.com	
MARÍA LOURDES VILLOTA	79 57380	377 58979	marialouresvillota.com	
Claudia R. Daza C	49 744 598	317 36502	claudia.daza@univision.com	
Enko Benjaram Jimenez	1020 115 148	3020 44003	enko.benjaram@univision.com	
José Felipe Benjaram J.	1018 137 744	304555015	josefelipebenjaram.com	
Julio Roberto Peña Avila	4 069 420	34 336 4230	jrpena@univision.com	
Felipe Figueroa Almey	577 333	305 300	felipefigueroa@univision.com	
Marta Daza B	52 258 640	302 7021	martadaza@univision.com	
Yago Pacheco	59 503 0	305 300	yagopacheco@univision.com	
Marta D. Ferrer	23 200 30	302 7021	martad.ferrer@univision.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMNA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIA GRAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Angel Antonio Medina S.	10227124	9722139141	angelantonio.molina@univ.edu	
Fuentealba Quintero	19352066	928559183	fuentealbaquintero@univ.edu	
Jacqueline Quintero C.	24944600	30175715	jacquelinequintero@univ.edu	
Dr. Elio Roberto	23226589	311248600	eliberto@univ.edu	
Wendell Torres	41557627	302377800		
Fredy Echeverri	9455342	6231661	fransisco.echeverri@univ.edu	
Juliana Hoyos	5191797	81118411	juliana.hoyos@univ.edu	
Olivia Garcia	11366780	9476078	oliviagarcia@univ.edu	
Felipe Jimenez S.	51961519	6508143	FelipeJimenezS@univ.edu	
Manuel Bejarano	74366634	6703148	manuelbejarano@univ.edu	
Dona Tatiana Pineda Espino	52061350	36536201	donatiana@univ.edu	
Luz Mary Rivas R.	21958527	81376055	luzmary@univ.edu	
Felipe Cesar Villanueva R.	19119509	97121907	felipecesar@univ.edu	
Wendell Torres	41557627	302377800		
Wendell Torres	41557627	302377800		

publicaciones
 notarial

set

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLONIA CAMPSTREW THE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPSTREW 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jose Luis Pardo	17190107	3041404	jpuigrosas@comcast.net	
Graciela Cruz M.	5103288	3032000	graciela_cruz@comcast.net	
Chabela Pardo Cruz	52083109	3030000	cpardo@comcast.net	

REGISTRO POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMBA CAMPESINRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL LIRAPANES

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marcia Ojeda Roldán	019026658	3192271610	marceojeda@gmail.com	
Abonig Fardo	52990335	315256999	abonig.fardo@gmail.com	
Juan E. Guzmán	1019091073	30465988	juaneguzman@gmail.com	
Arturo Alacoba	5740067	501209202	arturo.alacoba@gmail.com	
Franco Sánchez A	50747709	30074470	francosancheza@gmail.com	
Esteban Romero	52567264	321926004	romerosteban@gmail.com	
Tania De los Angeles	103980034	3053513015	deangelsdeltania@gmail.com	
Juan Carlos Lopez Piza	80360806	317889583	juanlopez@gmail.com	
DESCARTE	74180074	512287087	infocartaguita@gmail.com	
Eliaín	90972410	52277670		
Mariabella Rincón	63503425	302862145	maribellarincon@gmail.com	
María Espinoza	41355666	322700104	mariaespinoza@gmail.com	
Paol Alvaro	5296297	300502012	paolalvaro@gmail.com	
Alberto Castillo	5123776	34722476	alberto.castillo@gmail.com	
Verónica Martínez	100730521	310679770	veronicamartinez@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMBA CAMPESTRE
CONJUNTO RESIDENCIAL URBANOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Fente Medina	7932777		Fente.medi@comcast.net	Fente
Tzabal Bonafe	5088331		tmiranda@comcast.net	Tzabal
Mary Herandez	5290678			Mary
Juan David Hombes Bero	8000998	81338822	juan.morales@ymail.com	Juan
Carmen Sotelo Lopez	5298305	31088348	Carmen@comcast.net	Carmen
Conar Morales	19267414	5143388262		Conar
MARY LEGITIMADO SERRA	5190728	31071802		Mary
Shirley Gubert	6894923	31082077	Shirley@comcast.net	Shirley
MONICA RIVERA SANTOS	571362601	50798274	monica.rivera@comcast.net	Monica
Patricia Ferrera	91563577	517853602	ceja@comcast.net	Patricia
Gabriel A. Bandas	1063400	313982178	gabriel@comcast.net	Gabriel
Juliana Berto Ferrera	52488402	510501148	juliana@comcast.net	Juliana
AURICELIA MORALES L.	41447268	300226457	auricelia.morales@comcast.net	Auricelia
DANIELA FLORES	103248287	70113274	daniela.flores@comcast.net	Daniela
Carlos Peña	79689505	310831051	carlos@comcast.net	Carlos

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESINE
 CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES

NOMBRE Y APELLIDOS	CECULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Francisco de Paula Castaño M	4-127-150	9143481594	francisco.castano@urapanes.com	
Carlos Arturo Barrera	10-027-428	3114159925	carlosarturo@urapanes.com	
Nelson Mandragón	7166451	238107466	nmandragon@urapanes.com	Nelson
Samilo Chaves	17411-581	3031603569	chaves.samilo@urapanes.com	
Dolly Osorio	51-678-142	310337052	dosorio@urapanes.com	Dolly
JUAN DAVID CHAVES	1619123490	3142293556	chavesjuan@urapanes.com	Juan David
Jyamira Triques	41701-166	31023473	triquesjamira@urapanes.com	
Guida Jimenez	52342074	317478269	guidajimenez@urapanes.com	
Yano Gustavo Rielo	30082651	314607807	yanogustavo@urapanes.com	
Mary E. Jiménez	41-670-605	3051410738	maryjimenez@urapanes.com	
Wagner Castellano	79-881-741	300384300	castellano@urapanes.com	
Cristal Martínez	100028893	322972434	martinez@urapanes.com	
Daniel Santiago Jaramila	10-041-112	305327997	daniel@urapanes.com	
Rosaura Melendo Cordero	61-430079	319759819	rosauramelendo@urapanes.com	
KARL SANTIAGO RAMIREZ RAMBOLD	1019191406	3238003212	karlramirez@urapanes.com	

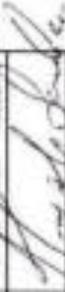
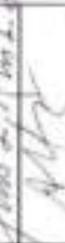
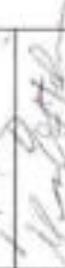
ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBINA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL URUGUAYES

NOMBRES Y APELLIDOS	CECULA	TELEFONO	COMBIO	FIRMA
Loren Acuña	20693277	31222214	207000100	
Joseth Marcela Huertas	100501025	310506320	justina@guatemala.com	
Blaiz Toledo	41760414	311216120	Blais+vanthobelen@f3b.com	
Maria Puc	104570120	311768751	maria@residencia.com	
Larrea Rosa Horro	41553465	31078422	Larrea Rosa Horro	
Rosa Patricia Simón	51439204	300311781	patricia@residencia.com	
Ana Rojas	19392326	310768727	ana@residencia.com	
Alexandra Carró	35522155	314330853	alexandra@residencia.com	
Olivia Rodríguez	310776461	310776461	olivia@residencia.com	
Norberto Bellón	41115208	312370528	alexandra@residencia.com	
Masha Ponce	51481179	311530746	Masha Ponce	
Liliana Ponce	52502100	310721266	liliana@residencia.com	
Maria Paula Pardo	103103079	317256904	Maria Paula Pardo	
David Leon Salas	52107618	310602780	David Leon Salas	
Norberto Escobar	79285137	311517277	norberto@residencia.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COLINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA 1- RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR
 POR SEGURIDAD Y ASEO
 CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Estela Diceb's C.	41544570	310812003	stela.diceb's@hotmail.com	
Daniel Kovaly Kovaly	1105784712	3027119170	danielkovaly@gmail.com	
Julia Caprice Fuentetaja	1001044253	3167426253	juliacapricefuentetaja@gmail.com	
Marcos Valverde Lopez	30 254 221	31124012078	marcosvalverde@gmail.com	
Andrea Corralo C	53 053 083	3185037838	andrea.corralo@gmail.com	
Marcos Hernandez S	797151714	3197471012	marcos.hernandez@gmail.com	
Obelino F. H.	PI 4			
Catalina Rosano Priosta	1014278840	322361246	Catalina Rosano Priosta @ Gmail.com	
José H. Novillo	79681926	3163015304	Jose.H.Novillo@gmail.com	
María José López B.	51 531 299	312225695	mariajoselopez@gmail.com	
Alfonso Luis Soria	79325207	3229169299	alfonso.luis.soria@gmail.com	
Laura Beauregard	41544191	8002665746	laura.beauregard@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMBA CAMPESINE
 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA 2

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carlos Ineda	19146412	304341850		
MAGALY BARRAZA	4776666	(30)2213108		Mgs.
Alfonso Girones Ros. Lopez	41403315	317552219		
Juanita Guasco A.	5197470	312450786		Juanita Guasco A.
ANGELA SANCHEZ	43.841-942	312539717		
Alfonso Robel Camb	51.652730	316518275		
Carlos Velazquez	8909864	307182067		
HUGO CORTES	79100694	312519450		
DIEGO BURTICA	19469315	310891882		
Juliet Dique C	97694633	315204877	Jur. de C. y Ues.	Jur. de C. y Ues.
Enma Dyrina e.	1708861	312407319		
Luis Enrique Ruiz	19.407.321	304419779		Luis E. Ruiz
Anastela Natividad	22406602	306302400		
Mano Chif. Tolon	4149057	314506887		

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR COLINA CAMPESTRE CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO			
Nombres y apellidos	Cedula	Direccion	Firma
Alvaro Becerra	8620252	7-406	[Firma]
Adriana Becerra	53016251	7-708	[Firma]
Helmery Gonzalez	802545707	7-208	[Firma]
Laura Perez	1018952281	4-707	[Firma]
Bruno Galois	41-674-676	4-701	[Firma]
Carlos Pacheco	79525634	6-204	[Firma]
Cesar Gonzalez	799886367	7-604	[Firma]
Juan Martin Costa	832911920	6-308	[Firma]
Rubén Urbina	39631940	6-304	[Firma]
Alexandra Gonzalez	101114004	1-706	[Firma]
Fernando Romero	1232587411	1-706	[Firma]
Viviana Ruc Soto	1944132723	7-406	[Firma]
Héctor C. Cordero	45 501 825	1-109	[Firma]
Pablo A. Cordero	11055186	4-107	[Firma]
Glenn Barrios	28 268953	2-705	[Firma]
Jessica Lopez	1023366650	3-105	[Firma]
Marina Pineda	5304684	7-104	[Firma]
Alfonso T.	81 529630	3-107	[Firma]
Comisariado	1007964667	4-104	[Firma]
David Venegas	80015002	0-201	[Firma]
Harold Castillo	80110142	1-603	[Firma]
Comisariado	1007064667	4-104	[Firma]
Comisariado	209227501	6-506	[Firma]
Jenara Oh	1001175972	4-30	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COLINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA I RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR.
POR SEGURIDAD Y ASEO

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Polio Barrios	41785858	3005725909	polio.barrios@telefonos.com	<i>Polio Barrios</i>
Spate P. Adelantado	14034524	3185403770	spate.p@telefonos.com	<i>Spate P. Adelantado</i>
Maria Jose Hernandez	330254	31198182	Maria.jose.hernandez@telefonos.com	<i>Maria Jose Hernandez</i>
Margareta Gutierrez		3016320181		<i>Margareta G.</i>
Andrés Moreno	51602208	3155516305		<i>Andrés Moreno</i>
Alba Feroz Sotomayor	3897603	3125241865	alba.feroz@telefonos.com	<i>Alba Feroz Sotomayor</i>
Maria de la Cruz C.	11435324	7110731028	maria.de.la.cruz@telefonos.com	<i>Maria de la Cruz C.</i>
Felipe Aguilar Torres	102088274	307922316	felipe.aguilar@telefonos.com	<i>Felipe Aguilar Torres</i>
Martha Patricia Hestey T.	7192661	3043480090	martha.patricia.hestey@telefonos.com	<i>Martha Patricia Hestey T.</i>
Machado Angeles Guzman	51905535	302994029	machado.angeles@telefonos.com	<i>Machado Angeles Guzman</i>
Claudia Lucina Martinez B.	51720406	3504772963	claudia.lucina@telefonos.com	<i>Claudia Lucina Martinez B.</i>
Maria de la Cruz Soler	1126439	304740090	maria.de.la.cruz@telefonos.com	<i>Maria de la Cruz Soler</i>

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COLINA CAMPESINES CONJUNTO SEVILLA I- RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR.
 POR SEGURIDAD Y ASEO.

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Miguel Coronado	514521121	570374159	m.pacoronado@msm.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMNA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Andrés del Pilar León	52375111	302440214	andresleon1@gmail.com	Andrés León
Juan Carlos Herrera	9530095	31874036	Juan-Carlos-Herrera@hotmail.com	Juan Carlos Herrera
Penny Capina	51133773	300310385	Yepoon@gmail.com	Penny Capina
Ernesto de Capina	23924625	310218397	Ernestodecapina@gmail.com	Ernesto de Capina
Jelman Parra	8817035	300460888		Jelman Parra
María del Socorro	29200488	305212706		María del Socorro
Luis Enrique Linares	1960236	313324930		Luis Enrique Linares
Pedro Antonio Gutiérrez	74267057	307833110	logotipos@hotmail.com	Pedro Gutiérrez
Patricia María	52419310	319670008	quedatoc@gmail.com	Patricia María
Julio Antonio	2084070	302591019	antoniojulio@gmail.com	Julio Antonio
Araceli María	31210001	315410783	dear.araceli@gmail.com	Araceli María
Ligia Rodríguez	2397222	095509		Ligia Rodríguez
Emma Sofía	7976102	710711107	emma_sofia@hotmail.com	Emma Sofía
Herbert Molicho Torres	79316003	302020070	herbert.molicho@gmail.com	Herbert Molicho Torres
Stephany Rodríguez	52193677	313249254	stephanyrodriguez@gmail.com	Stephany Rodríguez

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COXIRINA CAMPESTRINE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRINE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CECULA	TELEFONO	COMED	FIRMA
Claudia Irma Buitrago Melendez	52 007 248	319 3389765	c.buitrago02@gmail.com	<i>[Signature]</i>
HEINRY GERON HERRERA	17162974	315375457	henrygeron201@gmail.com	<i>[Signature]</i>
Edith Fajardo	11265252	3103161845		<i>[Signature]</i>
Mauricio Quintana	7902502	3005619065	mquintana42@gmail.com	<i>[Signature]</i>
Libardo Paredillo Hdez	10102616	316932397	libardoparedillo@gmail.com	<i>[Signature]</i>
Luis Diana Alvarez	43 000 283	300202208	luisdianaalvarez@gmail.com	<i>[Signature]</i>
Diana Alejandra Alcala Parich	79179117	305333373	dianaalcala2016@gmail.com	<i>[Signature]</i>
Arlis MORALES ROJAS	17170777	310948000	arlis.morales.rosas@gmail.com	<i>[Signature]</i>
Prof. Mónica Lora	1142148	3105116776	monicalora@gmail.com	<i>[Signature]</i>
Pablo César García Ang	70504873	303937163	pcesar1971@gmail.com	<i>[Signature]</i>
Cleusa Bonavides	5206866	302205322	cleusa.bonavides@gmail.com	<i>[Signature]</i>
Andrés Mojica Sanabria	74513007	3182710502	andresmojica@gmail.com	<i>[Signature]</i>
Gene Ruth Planco	52131643	3151702110	genepuco@gmail.com	<i>[Signature]</i>
Luz Cecilia Rojas	6023379	301931858	luzceci@gmail.com	<i>[Signature]</i>
Vivian MORALES ROJAS	1 051-833-616	304 137005	vivianmoralesrojas@gmail.com	<i>[Signature]</i>

Bogotá, marzo 14 de 2024

Doctor
Carlos Fernando Galán Pachón
Alcalde Mayor
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
Bogotá

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN, CON LA FINALIDAD DE RECUPERAR EL ESPACIO PÚBLICO

Respetado señor alcalde mayor:

Los abajo firmantes, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en condición de administradores, copropietarios y residentes de los conjuntos residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, con fundamento en el **Artículo 23** de la Constitución Política de 1991, elevamos **Derecho Fundamental de Petición**, a efectos de la recuperación del espacio público arbitrariamente ocupado por una serie de vendedores ambulantes, con fundento en los siguientes:

I. HECHOS

1. Los suscritos ciudadanos somos administradores, copropietarios y residentes de las unidades residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, identificadas con las nomenclaturas Calle 152 B nro. 72 – 91, Carrera 72 Bis nro. 152 B -25, Calle 152 B nro. 73 B – 51, Carrera 75 nro. 150 – 50, Calle 152 B nro. 72 – 51, Carrera 72 Bis nro. 152 B – 32 y Cl. 152b #72-91, sector de la Colina Campestre, localidad de Suba.
2. El sector donde se encuentran las unidades residenciales referidas, es netamente residencia **mas no comercial**.
3. Desde hace aproximadamente cuatro (4) años hizo su aparición un puesto (carreta o kiosko), que se dedica a la venta de comestibles (hamburguesas, gaseosas y otros).
4. Paulatinamente, desde el año 2019, otros puestos de ventas ambulantes han hecho presencia en el sector. Entre ellos: **(i)** venta de gastronomía mexicana (*La Burrada*); **(ii)** distribución de arepas; **(iii)** venta de huevos y aguacates; **(iv)** comercio de flores; **(v)** un número importante de carpas (distinguidas con color rojo), en las que comercian frutas, verduras, tubérculos, carnes, etc.; desde noviembre del 2023, la venta de los comestibles conocidos como 'Paisa Wings' y, en enero del cursante año (2024), otra venta de comestibles denominada *Donde Beto*.
5. Las irregulares ventas suelen hacerse a partir de las cinco de la tarde y hasta altas horas de la noche, de lunes a domingo.
6. La intrusión ha generado desorden y caos vehicular y peatonal, suciedad en los andenes, contaminación por residuos de comida y grasa, y aumento de los remanentes o desperdicios propios de esa actividad pues, quienes expenden los productos, no hacen la debida recolección de basura.

Para empeorar el panorama, se ha presentado propagación de roedores, situación que pone en riesgo la vida e integridad física de quienes allí residimos, sumado a que utilizan cilindros de gas propano, sin ningún protocolo de seguridad.

7. Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos en plena vía pública.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

➤ De los fines del Estado

El **artículo 2º de la Constitución Política** establece como fines esenciales del Estado el de:

"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

A su vez, el **artículo 82** demanda del Estado propender por la protección e integridad del espacio público:

*"Es deber del Estado velar por la **protección de la integridad del espacio público** y por su **destinación al uso común**, el cual **prevalece sobre el interés particular**".* Énfasis fuera del texto.

Por su parte, el artículo 65 del Acuerdo 079 del 2003 (***Por la cual se expide el Código de Policía de Bogotá, D.C.***), define el espacio público como:

*"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, **a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital de Bogotá**".* Negrillas y subrayas fuera del texto.

De acuerdo con los hechos narrados, con la anómala ocupación del espacio público por parte de esta serie de vendedores, se está vulnerando flagrantemente el interés colectivo consagrado en el **artículo 82 de la Constitución Política**, atinente a la protección del mismo.

Es así que, con el propósito de recuperarlo de tal anómala invasión, se impetra el presente derecho de petición, para lo cual se expondrán los correspondientes argumentos:

➤ Del concepto de espacio público

La Ley 9 de 1989 (***Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones***) define el espacio público en los siguientes términos:

"Artículo 5º.- Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes".

De la defensa y protección del espacio público a Corte Constitucional ha emitido los siguientes pronunciamientos:

➤ **C-211 de 2017**

"...El Constituyente de 1991 consideró necesario brindar al espacio público una protección expresa de rango constitucional. Esta decisión resulta claramente compatible con los principios que orientan la Carta Política y con el señalamiento del tipo de Estado en el que aspiran vivir los colombianos. Sin duda, una de las manifestaciones del principio constitucional que identifica a Colombia como un Estado social de derecho guarda relación con la garantía de una serie de derechos sociales y colectivos como la recreación (artículo 52 C.P.), el aprovechamiento del tiempo libre (ibíd.), y el goce de un medio ambiente sano (artículo 79 C.P.) que dependen de la existencia de un espacio físico a disposición de todos los habitantes. De otra parte, la calidad de vida de las personas que habitan un determinado lugar está íntimamente ligada a la posibilidad de contar con espacios de encuentro y circulación que hagan posible la construcción de un tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad y se relaciona con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades. De esta manera, la defensa del espacio público contribuye a garantizar la existencia de un escenario de convivencia libre que acerca a todos los habitantes de una ciudad en condiciones de igualdad. En tercer lugar, algunas de las formas en las que se materializa la democracia participativa que sustenta la estructura del Estado colombiano van de la mano de la existencia de espacios abiertos de discusión en los que las personas puedan reunirse y expresarse libremente. El espacio público es, entonces, el ágora más accesible en la que se encuentran y manifiestan los ciudadanos...

... La Corte previno que el espacio público "genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana" y permite "neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad o de los centros habitacionales modernos..."

La Corte ha destacado como aspectos esenciales y manifestaciones del espacio público los siguientes: "a) Como **deber del Estado de velar por la protección de la Integridad del Espacio público**. b) Como **deber del Estado de velar por su destinación al uso común**. c) Por **el carácter prevalente del uso común del Espacio Público sobre el interés particular**. d) Por la facultad reguladora de las entidades públicas sobre la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común. e) **Como Derecho e Interés Colectivo**. f) Como **objeto material de las acciones populares y como bien jurídicamente garantizable a través de ellas**...". Énfasis fuera del texto.

➤ **Deber de las autoridades locales en la recuperación del espacio público**

El **artículo 315, numeral 1 de la Constitución Política**, establece que el alcalde hará "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".

Para que ese principio constitucional se materialice la Carta Magna, en su **artículo 315, numeral 1**, impone a los alcaldes "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo".

Norma de rango constitucional que tiene su desarrollo en el **Decreto 462 de 2003 "Por el cual se dictan procedimientos para la preservación y recuperación del espacio público construido en el Distrito Capital"**, con la finalidad que se ejerzan, entre otras, las siguientes atribuciones:

"...Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución de los Alcaldes la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno y los acuerdos del Concejo.

Que de conformidad con los artículos 35 y 38 numeral 4, del Decreto Ley 1421 de 1993, es atribución del Alcalde Mayor de Bogotá, como primera autoridad de policía en la ciudad, ejercer la potestad reglamentaria de conformidad con la Ley y el Código de Policía del Distrito, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.

Que el artículo 2 de la Constitución consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en **la prevalencia del interés general.**

Que **el artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.**

Que el Concejo Distrital profirió el Acuerdo 79 de 2003, por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá DC, en cuyo artículo 139 establece que cuando la ley o el reglamento de policía establezcan una prohibición de carácter general que admita excepciones, éstas podrán ejercerse sólo mediante permiso o autorización expedido por la autoridad de policía competente.

Que el artículo 70 numeral 3 del Acuerdo 79 de 2003 **establece como comportamiento que favorece la protección del espacio público, no patrocinar, promover o facilitar directamente o a través de un tercero su ocupación indebida mediante venta ambulante o estacionaria.**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la citada norma, **los componentes del espacio público construido son de uso colectivo y actúan como reguladores del equilibrio ambiental, social, y cultural como elementos representativos del patrimonio distrital, y garantizan el espacio libre destinado a la movilidad, recreación, deporte, cultura y contemplación para todas las personas en el Distrito.**

Que el artículo 80 del Código de Policía de Bogotá señala que **la ocupación indebida del espacio público construido no sólo es un factor importante de degradación ambiental y paisajística, sino que entorpece la movilidad vehicular y peatonal y pone en peligro la vida, la integridad y el bienestar de las personas.**

Que de conformidad con la disposición antes aludida, **son formas de ocupación indebida del espacio público las ventas ambulantes o estacionarias,** salvo en los casos en que exista el debido permiso proferido por autoridad competente...

...Que la Corte Constitucional en sentencia T-772 de 2003, da instrucciones a la Administración Distrital en cuanto a la forma como **las autoridades de policía deben adelantar las diligencias de preservación y restitución del espacio público en el Estado Social de Derecho** en atención a la crisis social y económica actual y atendiendo los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y a un trato digno al ser humano.

Que el artículo 218 de la Constitución Política establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la nación, **cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.**

Que en consecuencia, se hace necesario dictar normas que garanticen la debida aplicación del Acuerdo 79 de 2003 **en lo relativo a la protección y recuperación del espacio público construido en el Distrito Capital,** de conformidad con los preceptos contenidos en la sentencia T- 772 de 2003..."

De acuerdo con el **artículo 38, numeral 16,** de la **Ley 1421 de 1993 (Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá),** el Alcalde Mayor de Bogotá **deberá** "Velar porque se respete el espacio público y su destinación al uso común".

En cuanto a los alcaldes locales, dicha facultad se encuentra prescrita en su **artículo 86, Numeral 7,** en el entendido que están llamados a *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales".*

➤ **Primacía del interés general sobre el particular**

Basado en el concepto de confianza legítima, entendido como aquel principio rector, propio de la Administración Pública, de acuerdo con el cual los ciudadanos tienen la legítima expectativa de que la actuación de la misma se altere arbitrariamente.

Por ello, en cuanto a la protección del espacio público, cuando es invadido u ocupado de manera anómala por vendedores informales, prevalece el interés de quienes se ven afectados con dicho proceder versus unos pocos que, sin reparo alguno, asumen que les es propio, utilizándolo en su beneficio y en detrimento de la comunidad.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero ponente: Camilo Arciniegas Andrade, en sentencia del 10 de abril de 2008 (Radicación 25000-23-24-000-2000-00320-01), Actor: Delfina Rojas de Jamaica. Demandado: Alcaldía de la localidad de Barrios Unidos, señaló:

*"...La confianza legítima no puede convertirse en obstáculo para tutelar el derecho constitucional al espacio público porque es deber del Estado velar por su protección y por su destinación al uso común; el reconocimiento de la existencia de la confianza legítima **no puede habilitar a las autoridades para permitir la vulneración del derecho colectivo mencionado** y menos en circunstancias que, como en este caso, se plantean por las autoridades concernidas en forma indefinida en el tiempo.*

*En tales circunstancias, las autoridades distritales deben adoptar las medidas necesarias para desalojar a los vendedores ambulantes y a todos los ocupantes del espacio público [...] sin dejar de garantizar los medios que permitan a los ocupantes protegidos por la confianza legítima condiciones posibles y dignas para que puedan ejercer su actividad pero, en todo caso, **sin menoscabo del derecho colectivo cuya reivindicación se pretende**, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en sus sentencias SU - 360 y 601 de 1999...*

... En reiterada jurisprudencia, la Corte Constitucional ha precisado que resolver la tensión entre el derecho al trabajo y el derecho colectivo al uso y goce de los bienes de uso público, se impone a los ciudadanos la obligación de restituirlo y la carga para la Administración de crear políticas de reubicación de quienes se vean afectados con las medidas adoptadas. Ha dicho:

1. Del concepto de espacio público y su protección constitucional.

*De conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política, **la integridad del espacio público y su destinación al uso común, son conceptos cuya protección se encuentra a cargo del Estado**, precisamente por la necesidad de asegurar el acceso de todos los ciudadanos al goce y utilización común e indiscriminado de tales espacios colectivos. La protección del espacio público, así entendida, responde a la necesidad de conciliar los diferentes ámbitos y esferas sociales en un lugar común, sin desconocer, en todo caso, el principio constitucional consagrado en el artículo primero de la Carta, mediante el cual **se garantiza la prevalencia del interés general frente a los intereses privados, en beneficio de la colectividad.***

El trastorno del espacio público ocasionado por un particular o por la actuación de autoridades no competentes, puede llegar a vulnerar no sólo derechos constitucionales individuales de los peatones, y aspiraciones colectivas de uso y aprovechamiento general, sino también la percepción de la comunidad respecto de las áreas a las que tiene acceso libre y a las que no lo tiene. Es por ello, tal y como lo ha dicho la Corte en otras oportunidades:

*"...una vía pública no puede obstruirse privando a las personas del simple tránsito por ella, **pues semejante conducta atenta contra la libertad de locomoción de la mayoría de los habitantes y lesiona el principio de prevalencia del interés general**, además de que*

constituye una apropiación contra derecho del espacio público, esto es, **un verdadero abuso por parte de quien pone en práctica el mecanismo de cierre**. No pueden tampoco ocuparse los andenes -que son parte de la vía pública- ni las áreas de circulación peatonal, espacios que se hallan reservados para el tránsito de toda persona sin interferencias ni obstáculos como, por ejemplo, estacionamiento de vehículos y **el levantamiento de casetas de vendedores ambulantes**. Tampoco puede invadirse el espacio público con materiales de construcción o exhibiciones de muebles o mercaderías, ni con la improvisación de espectáculos u otra forma de ocupación de las calles, claro está sin detrimento de las libertades de trabajo, empresa y reunión, las cuales deben ejercerse de tal forma que no lesionen otros derechos y de conformidad con las restricciones que impone el ordenamiento urbano a cargo de las autoridades municipales." Hay que tener claro, entonces, que **el orden en los espacios abiertos, como calles y parques, debe ser un valor social por excelencia que genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana y a neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad (visuales, auditivas, de tránsito, de seguridad, etc.)**.

Es por ello que algunos doctrinantes sostienen que, el "atributo básico de una ciudad exitosa es que una persona pueda transitar libremente por las vías públicas y además pueda sentirse personalmente segura en las calles, entre todos los ciudadanos que transitan en ella".

En ese orden de ideas, las reglas diseñadas para la preservación del espacio público, desde que sean razonables, no pueden ser consideradas como un impedimento para la libertad de las personas sino la base misma de esa libertad, extendida y articulada para todos. En consecuencia **los ciudadanos deben sujetarse a los mandamientos constitucionales y legales que regulan el debido aprovechamiento del espacio público, como parte de su responsabilidad con la comunidad y de sus deberes constitucionales. La Corte constitucional ha advertido, en consecuencia, la legitimidad de las conductas tendientes a tratar de proteger el espacio público y el legítimo interés de las ciudades, de proteger los derechos y los intereses de la colectividad y en especial de los peatones...**".

➤ **De las utilidades por las ventas ambulantes**

Para afianzar los argumentos plasmados en la presente acción constitucional, de igual modo adelantamos las pesquisas pertinentes respecto de las cuantiosas ganancias percibidas por algunos de los negocios invasores establecidos en las nomenclaturas ampliamente descritas, que permiten evidenciar, sin lugar a dudas, que no se trata de ciudadanos vulnerables que deban ser objeto de protección especial por parte del Estado y que, por lo contrario, a expensas del derecho colectivo a gozar de un espacio público sano, se están lucrando de forma inconmensurable:

- *Paisa Wings*: Cuentan con **siete (7) puntos de venta**, y para su funcionamiento tienen a su servicio, entre otros activos, vehículos automotores terrestres.

Como si fuera poco, en varios sectores de Bogotá disponen de locales desde los que ofrecen sus comestibles.

- *La Burrada*: Además de contar con kioskos o carretas donde distribuyen sus productos en el espacio público, cuentan con locales en distintos puntos de la ciudad.

Estos vendedores invasores, anómalos, inconcebibles, etc., conocidos como *Food Trucks*, no son considerados como vendedores ambulantes, pues "La idea básica es organizar las cosas, luchar porque los dejen ver como ambulantes"¹. De hecho, una asociación de *Food trucks*, expresó que no son vendedores ambulantes, toda vez que tienen marcas establecidas, bajo la modalidad de la formalidad, lo que los obliga a cancelar una suma de dinero para parquear y montar sus negocios; por ende, les está vedado

¹ <https://www.forbes.com.mx/food-trucks-tendencia-culinaria-sobre-ruedas/>

permanecer en la vía pública (téngase en cuenta que se trata de vehículos que soportan más de 1,5 toneladas).

De hecho, se afirma que tales mercados generan una buena utilidad. Así lo confirmó **Luís Alfredo Galvis**, un emprendedor de *Food Trucks*, pues destaca el potencial de esta industria.

Las investigaciones que ha realizado, para las cuales ha consultado a sus colegas en todo el país, revelan que las ventas de los *Food Trucks* han crecido **120 % desde 2014**, sumando cerca de \$1.200 millones al mes, entre 300 camiones repartidos en todo el país. Es decir, cada camión genera en promedio de utilidad cerca de \$4 millones/mes, **pero existen algunos casos que venden más de \$20 millones**, como los que se ubican cerca del centro comercial Andino, en Bogotá.

Además, se estima que en ciudades como Santa Marta las ventas diarias son de \$500.000.

Respecto de la rentabilidad, también puede variar, ya que un *Food Truck* puede costar entre **\$70 millones y \$120 millones**; las motos, entre \$20 millones y \$35 millones, y las bicicletas, alrededor de \$15 millones². **Esto deslegitima lo pertinente a ser personas vulnerables.** Las neग्रillas de los peticionarios.

Ahora bien, analizada la jurisprudencia enunciada a lo extenso de este escrito, sin mayor esfuerzo, se concluye que las personas que ostentan la propiedad o tenencia de estos negocios, no se encuentran dentro del grupo considerado como vulnerables (o población vulnerable), como quiera que:

- No existe ninguna debilidad manifiesta
- No son grupos de especial protección
- No afecta la confianza legítima, en razón que, tal y como lo ha referido la policía, *'ya están cansados de realizar campañas pedagógicas y comparendos que no han surtido ningún efecto'*, poniéndose de manifiesto que estos vendedores ya conocen su proceder, y nada les impide seguir ocupando indebidamente el espacio público.

Y no sólo se ve afectado el espacio público; el medio ambiente también está padeciendo los embates de esta ocupación ilegal e indiscriminada, pues de un tiempo acá vienen utilizando plantas generadoras de energía hasta altas horas de la noche (1 a.m.), lo que implica la generación de ruidos insoportables, que van en detrimento de la tranquilidad de los residentes. A ello, súmesele el incremento de desechos, residuos de grasa y comida.

Pero ahí no cesan los abusos. También ocasionan problemas de movilidad (vehículos estacionados en la vía, entre carreras 72 y 73 y calles 152 y 153, tantas veces mencionadas).

Buena parte de las sentencias a que se ha hecho alusión, hacen referencia a vendedores ambulantes ubicados en sectores donde el uso del suelo permite el establecimiento de comercio, situación que por analogía no puede equipararse al suscitado en el sector respecto del cual deprecamos la recuperación del espacio público, toda vez que, se reitera, **es exclusiva y netamente residencial**.

A lo anterior, añádase la propagación de roedores y la utilización de cilindros de gas propano, poniendo en inminente peligro la salubridad pública la vida e integridad física de quienes allí residimos, toda vez que utilizan cilindros de gas propano, y ni qué decir de la destrucción de la poca zona verde.

Esa irregular situación va en detrimento de la calidad de vida de sus habitantes, vulnerando el derecho colectivo objeto de esta acción constitucional, además a un ambiente sano, al

² <https://www.elespectador.com/economia/food-trucks-buen-negocio-pero-falta-la-regulacion-articulo-681680>

patrimonio económico, a la seguridad y salubridad pública, y vida e integridad física, sin contar la depreciación de los bienes inmuebles de propiedad de quienes nos vemos seriamente afectados con esta inconcebible circunstancia, como quiera que ante dicho panorama, los potenciales compradores se abstienen de realizar cualquier negocio.

Como se evidencia, la situación de invasión en el sector, ha creado confianza en los vendedores, ante la abulia de los organismos institucionales que se vinculan a través de este instrumento jurídico.

Y es que, bajo ninguna circunstancia, los vendedores irregulares pueden dar por cierto que de la forma arbitraria como lo han hecho, van ocupando indiscriminada y ramplonamente el espacio público porque, como rotundamente lo prevé la **Constitución Política en su Artículo 63**, los bienes de uso público, como el espacio, son **imprescritibles, inalienables e inembargables** y de ningún modo, objeto de negociación como si se tratara de un bien privado:

"A los particulares no le es posible exigir el reconocimiento de derechos sobre el espacio público, como quiera que se trata de un bien inalienable, imprescriptible e inembargable, cuya característica definitoria se refleja en la imposibilidad de que las personas pretendan ingresar a su patrimonio derechos reales sobre este"³

En ese sentir de cosas, deprecamos del señor **Alcalde Mayor de Bogotá (en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normatividad ampliamente descrita, la que está en el deber de hacer cumplir)** adelantar las actuaciones pertinentes, tendientes a **la restitución y recuperación del espacio público usurpado**.

III. PRUEBAS

Para que sean considerados como elementos de convicción, se acompañan las siguientes pruebas, demostrativas de la invasión, ocupación y usurpación del espacio público, en el sector ampliamente referido:

³ Ministerio de justicia/Sentencia c-211 de 2017.



Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,
12:18 p.m.

[Ajustar](#)

IMG_5567

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP · 1211 × 1186 · 4,8 MB

CÁLIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f1.5

1/2571 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,
12:13 p.m.

[Ajustar](#)

IMG_5558

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP • 1176 × 882 • 4,2 MB

CÁLIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f1.5

1/3165 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,
12:15 p.m.

[Ajustar](#)

IMG_5561

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

5 MP • 2666 × 1959 • 1,3 MB

CÁLIDO

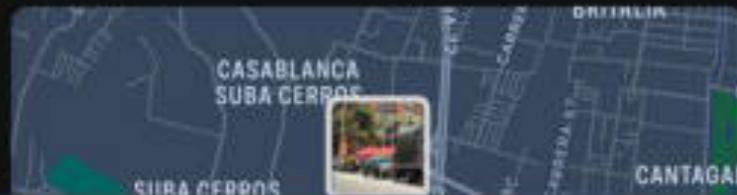
ISO 50

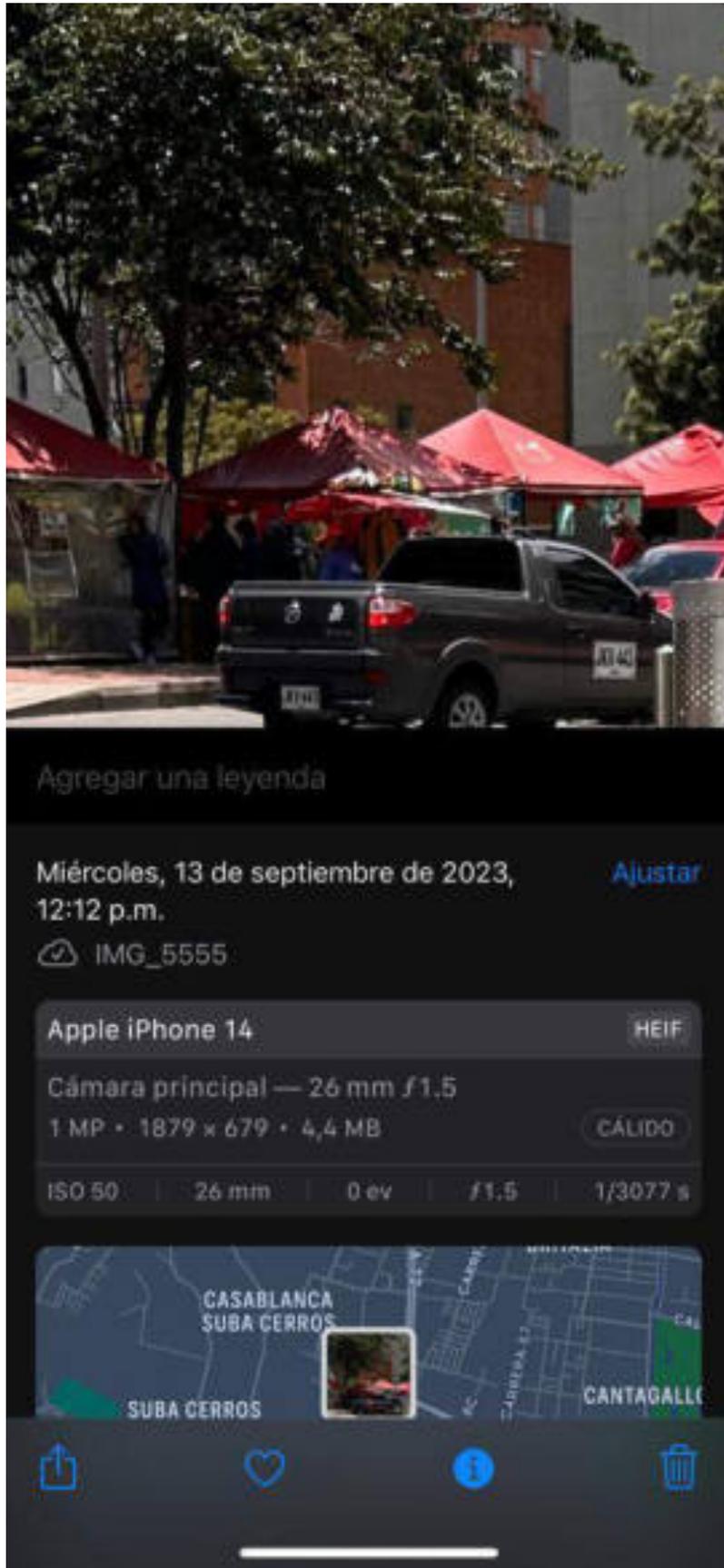
85 mm

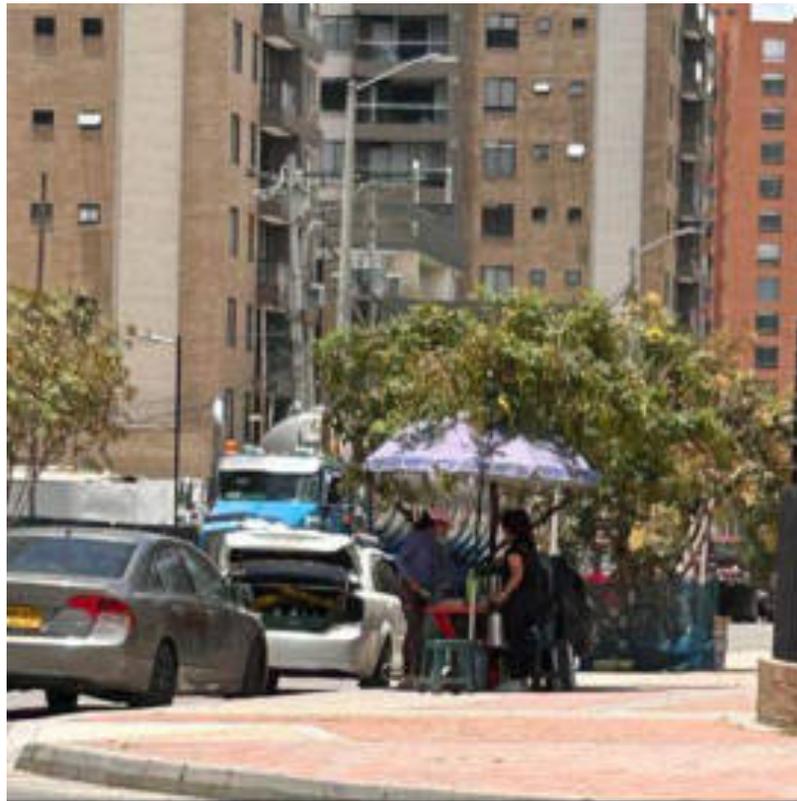
0 ev

f1.5

1/3571 s







Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,
12:19 p.m.

[Ajustar](#)

IMG_5570

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm $f1.5$

4 MP • 2109 × 2125 • 998 KB

CÁLIDO

ISO 50

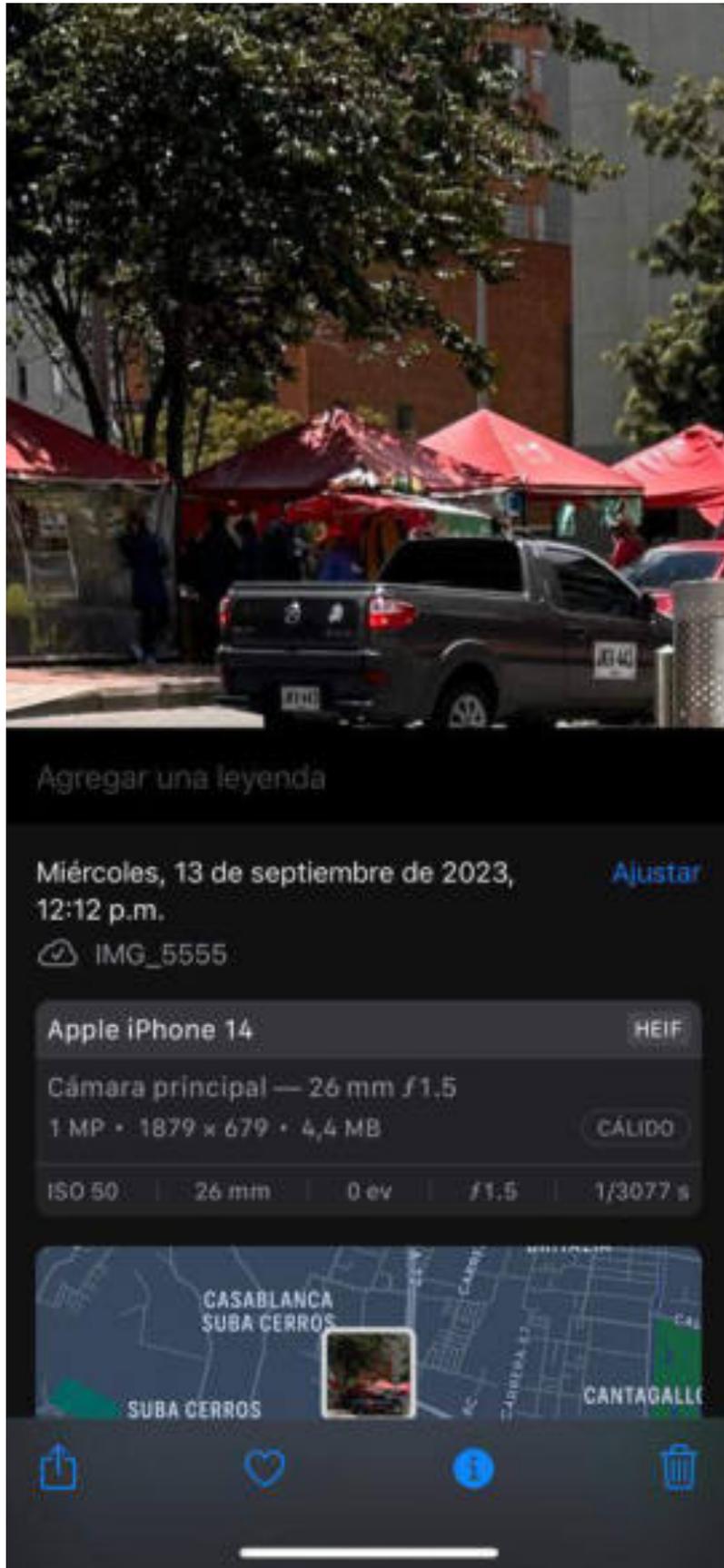
106 mm

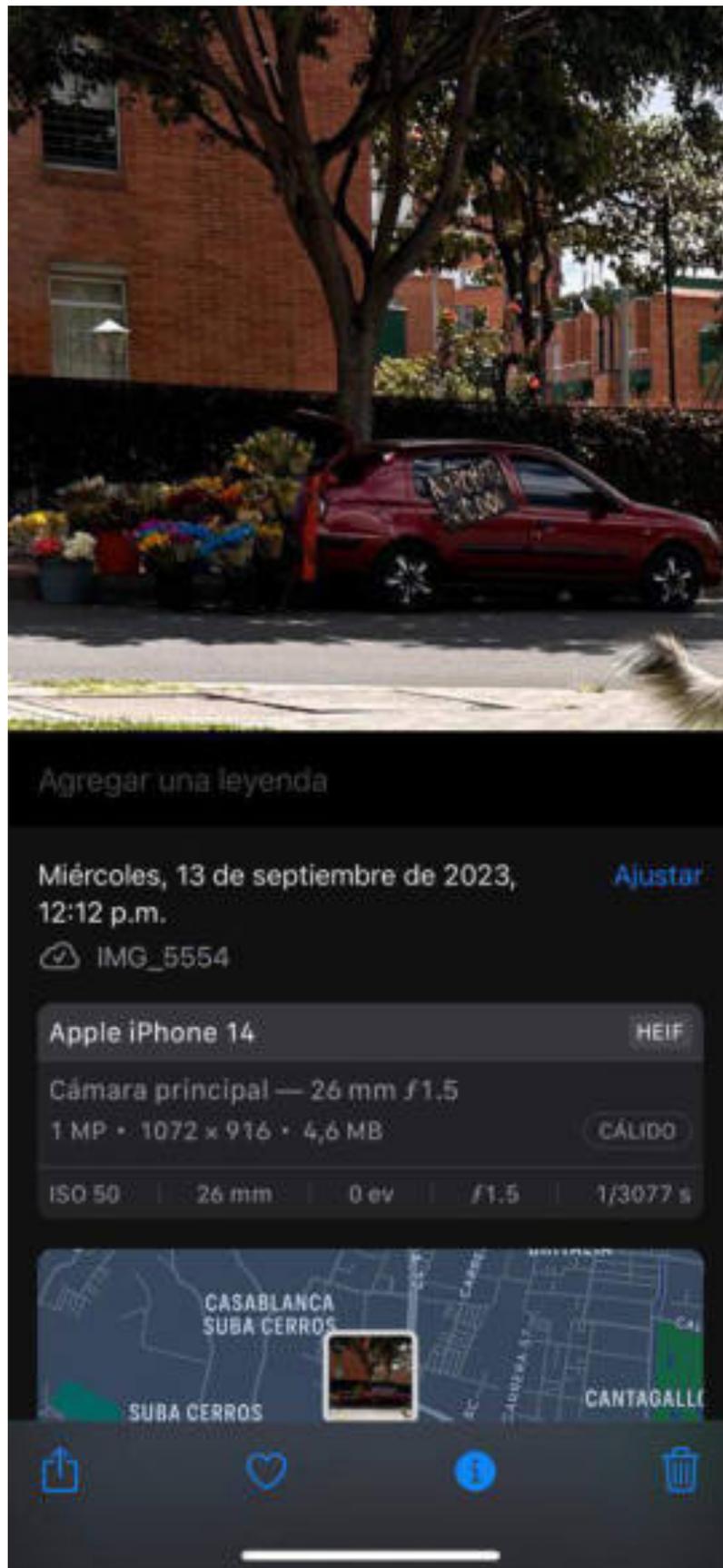
0 ev

$f1.5$

1/4444 s







IV. ANEXOS

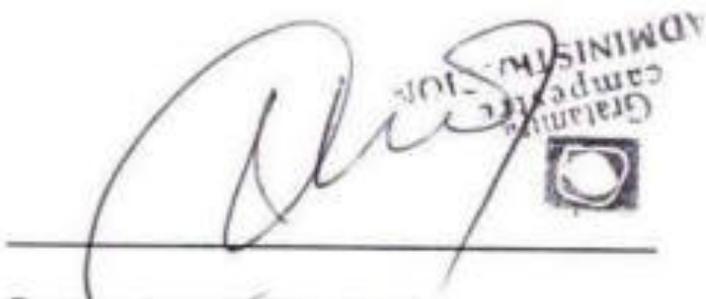
Se allegan los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

V. NOTIFICACIONES

Los accionantes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

- Calle 152 B nro. 72 – 91, Gratamira Campestre I de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: gratamiracampestre1ph@gmail.com
- Gratamira Campestre 3: Calle 152 nro. 72 – 02
- Urapanes: Calle 152 B nro. 73 B – 51
- Torres de Sevilla II: Carrera 72 Bis nro. 152 B 25
- Torres de Sevilla I: Calle 152 B nro. 72 – 51
- Olmo: Carrera 72 Bis nro. 152 B – 25
- Mont Real: Calle 152 B nro. 72 - 91

Cordialmente,



Representante Legal

ALVARO RODRIGUEZ

CC. 14236251

CEL 3204560522

Correo : gratamiracampestre1ph@gmail.com

CONUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NIT 900296506-1

CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO VERAMONTE ETAPA 1 Y 2

Viviana Fonseca

Administradora Delegada

Hsg Synergy Empresa Administradora

Conjunto Residencial Olmo Veramonte Etapa 1 y 2

Nit: 901328602-1

Dirección: Carrera 72 Bis N° 152 B 25

Tel: 3156920982

Cel:3156920982

Correo admón: conjuntoresidencialolmo@gmail.com

CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES

Representante Legal

cc 51.728.707

cel. 3202811383

Correo Conjuntourapanes@gmail.com.

Nit 900.656.010-4.

Patricia Palacios Espinosa

CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES
 NIT. 900.656.010-4
 Calle 122 # 12-25
 Administradora

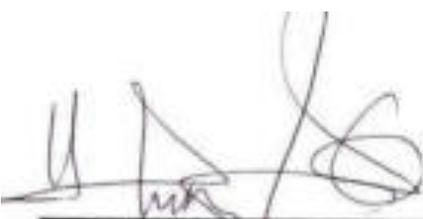
 CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACANES

Representante Legal

Asistente Administrativo Guira Amado.

c.c. 1020845026.

cel. 3148740030

Correo admon.guayacanesph@outlook.com


 ✓ CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

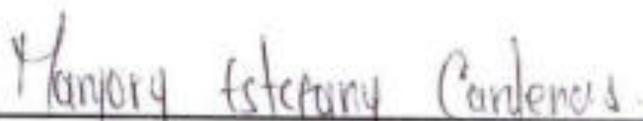
Representante Legal

c.c. 52153733

cel. 3003203803

Correo gratamiruz3.admon@yahoo.com

Nit 900355846-2.




Sevilla I Etapa II P.H.

 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA I

Representante Legal

c.c. 1.065.871.738

cel. 3057962176.

Correo conjuntosevillauna@gmail.com.

Nit. 900327346.

Juliet Uribe Cuervo



CONDOMINIO

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA II

Representante Legal

c.c. 37694633

cel. 3152344897

Correo torresdesevillaii@gmail.com

NIT. 900395977-1

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLONIA CAMPESTRE TIE
 COMIANTO RESIDENCIAL GRAYMARR CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CECULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Roby Johnson Rodriguez	47594412	99320102	robjohnson@gmail.com	Roby
Sergio Cuervo Mendez	99521702	999210104	sergio.mendez@gmail.com	Sergio
Markel Carreras	2117749	223352714	markelcarreras@gmail.com	Markel
Marina Alvarez	5120002	99920250	marinaalvarez@gmail.com	Marina
Abdul Alonso Rojas Benidit	9952410	99920250	abulalonsorajas@gmail.com	Abdul
Jose Shaly Jimenez Alvarado	71830946	20438230	shalyjimenez@gmail.com	Jose
Huero Jasso	99960897	91818000	huerojasso@gmail.com	Huero
Harold Lora Uscio	52361352	32227166	hlorauscio@gmail.com	Harold
Luis Fernando Reina	77292527	99920250	luisfernandoreina@gmail.com	Luis
Johnna Bertha	52027414	99920250	johnnabertha@gmail.com	Johnna
Robby Paredes	51641872	31616517	robbyparedes@gmail.com	Robby
Roby Johnson	99921702	999210104	robjohnson@gmail.com	Roby
Roby L. Ferrer	9916030	7977352	roblyl.ferrer@gmail.com	Roby
Roby Ferrer	99921702	999210104	robjohnson@gmail.com	Roby

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAPIRESTREW THE
 CONDOMINIO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAPIRESTREW I
 NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jorge Andres Leon E	13057770	3143296	jjorgeandres@netcabo.net	Jorge
Sandra Robayo	52194149	318393870	liberobayo@netcabo.net	Sandra Robayo
Elizabeth Beltrami Restrepo	79919914	30880700	liberobayo@netcabo.net	Elizabeth
Maria Leticia Leon P	41581220	311611630	marialeticia.leon@netcabo.net	Maria Leticia
Micha Rivas P	10949594	317446270	micarivas@netcabo.net	Micha Rivas
Simon Gonzalez	10329793	30779370	simon.gonzalez@netcabo.net	Simon
Maria Tinto	11313080	30445500	maria.tinto@netcabo.net	Maria
Alfonso Uribe	073367	30080300	alfonso@netcabo.net	Alfonso
Joselyne Restrepo	10114897	31799800	joselyne@netcabo.net	Joselyne
Mrs. Maria Leticia	38281488	32005362	LL111112@netcabo.net	Mrs. Maria Leticia
Graciela Castro	02090367	305325070	graciela@netcabo.net	Graciela
Ji Han Yonata Castro	40031837	318721290	ji.han.yonata@netcabo.net	Ji Han
Maria Cristina Gonzalez	31933223	31067390	maria.cristina.gonzalez@netcabo.net	Maria Cristina
Carla Patricia Restrepo	19471855	30590513	carla.patricia@netcabo.net	Carla Patricia
Simon Diaz N	7164130	3030070	simon.diaz@netcabo.net	Simon

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMNA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIA GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Graciela Cantón	41111111	3200000	abogad@graciela.com	
Carlos Antonio Villa	376223440	519824222	carlosvilla@graciela.com	
BEILA JUNCA	35468078	3300000	---	
Carla Patricia	41422222	31422222	---	
Patricia Pava	52345678	30400000	pava@graciela.com	
Johanna Céspedes	32756789	30000000	johna@graciela.com	
Federica Grotzer	7000784	2261113	Asesor@graciela.com	
Clara Patricia	390211	31950000	grotzer@graciela.com	
Melanie Guzmán	3001734	---	---	
Luzmila	100176504	32200000	luzmila@graciela.com	
Luisa	1126740	1126740	luisa@graciela.com	
Karen Williams	5200000	51450000	kar@graciela.com	
Carla Patricia	8000000	---	---	
Laura Daniela Cordero	100120008	35634444	laura@graciela.com	
Angela Collante	53123324	30022222	angela@graciela.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COBINA CAMPESTRE
CONJUNTO RESIDENCIAL CRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Yanet de los Angeles P	51333346	30333346	yanetdelosangelesp@guia.cu	
Yanet de los Angeles P	51333346	30333346	yanetdelosangelesp@guia.cu	
Fabian Andrés Manríquez Sandoval	70097883	31947007	fabianm@guia.cu	
ROSA YANET ARIAS A.	51333346	30333346	rosayanet@guia.cu	
Yanet de los Angeles P	51333346	30333346	yanetdelosangelesp@guia.cu	
Yanet de los Angeles P	24665050	30333346	yanetdelosangelesp@guia.cu	
Yanet de los Angeles P	59555139	30333346	yanetdelosangelesp@guia.cu	
Blanca de los Angeles R	41721548	30333346	blanca@guia.cu	
Yanet de los Angeles P	51817774	30333346	yanetdelosangelesp@guia.cu	
Yanet de los Angeles P	51417074	30333346	yanetdelosangelesp@guia.cu	
Luz Espinoza Escamejales	52335893	30333346	luz@guia.cu	
Mano Victoria Aguilar	51585898	30333346	mano@guia.cu	
Hernando Matz	70145800	30333346	hernando@guia.cu	
Julio Gamba Lopez	112197882	700011000	julio@guia.cu	
Mano Pizarro	102064084	30333346	mano@guia.cu	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMBA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAMINERA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Esteban Combe C.	3007010	31842039	CombeEsteban@gmail.com	
Esteban Yane	461491	323-81238	MARCO ANTONIO 3.446.000	
Yosé Pina	14-232131	24911870		
Sergio A. Ramírez O.	20-222544	31240389	SERGIO RAMIREZ RAMIREZSERGIO	
Daniel Muñoz Mesa Velasco	9516991	314294085	danielmunozm@gmail.com	
Daniel Felipe Combe	101070678	31648494	combedaniel@gmail.com	
ALFONSO FERRAS DE ARAUJO	41-20529	30025560	FERRAS FERRAS ALFONSO	
Juan David Castro Pineda	6000731	31240328	castrojuan@gmail.com	
OMAR ESPINOZA	61263833	310321965	Cristóbal@hotmail.com	
ROSA DEL PILAR MORALES O.	52512040	32014776	moralesspilar@hotmail.com	
YANILDA FERRAS DE ARAUJO	1749015	30274928	yanilda@gmail.com	
Comité Puntos Verdes	10000403	31039142	comitepuntosverdes	
Ronald Pineda P.	0106700	31435017	ronaldpineda@hotmail.com	
FILIP GUERRA	10057275	31282002	filipguerra@gmail.com	
Juan Forno	1000016	3005560	juanforno@hotmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COBINA CAMPESTRE
CONJUNTO RESIDENCIAL CRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Yanet de los Angeles P	51333346	30333346	yanetdelosangelesp@guia.cel.com	
Yanet de los Angeles P	51333346	30333346	yanetdelosangelesp@guia.cel.com	
Fabian Andres Manrique Sandoval	70197283	31947283	fabianandresm@guia.cel.com	
ROSA YANET ADELAIDA A.	51333346	30333346	rosayadetadelaida@guia.cel.com	
Yanet de los Angeles P	51333346	30333346	yanetdelosangelesp@guia.cel.com	
Yanet de los Angeles P	24665050	30333346	yanetdelosangelesp@guia.cel.com	
Yanet de los Angeles P	59555139	30333346	yanetdelosangelesp@guia.cel.com	
Blanca de los Angeles R	41721548	30333346	blanca@guia.cel.com	
Yanet de los Angeles P	51817774	30333346	yanetdelosangelesp@guia.cel.com	
Yanet de los Angeles P	51417074	30333346	yanetdelosangelesp@guia.cel.com	
Luz Esperanza Escamelela B	52335893	30333346	luzesperanzaescamelela@guia.cel.com	
Mano Victoria Aguilar	51585898	30333346	mano@guia.cel.com	
Hernando Matz	90149800	30333346	hernandomat@guia.cel.com	
Julio Gamba Lopez	112197882	30333346	julio@guia.cel.com	
Mano Pizarro	102064684	30333346	mano@guia.cel.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMBA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Martha Cecilia Diaz C.	63292213	311230622	marthac.diaz@gmail.com	
Alejandra Arana Arias	704846425	3208066460	alejandraarana@gmail.com	
Andres Fajardo Pachon	52831755	3208182425	andresfajardo@gmail.com	
Kelly Vives Dora Alvarado	463845383	3106255151	vdyfunes@gmail.com	
Jose Andres Suarez Flores	71482628	315463501	andresjflores@gmail.com	
Diana Comoro Alvarez	8114740	202251213	dianacomoro@gmail.com	
Marissa Jairo	54102141	32720006	marissajairo@gmail.com	
Arlet Patricia Carron E	52703761	36016628	patriciacarron@gmail.com	
Alvaro Aguilar Gomez Castro	108718883	36196579	alvarogomezcastro@gmail.com	
Cecilia Camacho Diaz Sepul	29912742	31248965	ceciliadiaz@gmail.com	
Diana Sanchez	39411521	30123354	dianasanchez@gmail.com	
Yvonne Hernandez	11421402	20250057	yvonnehernandez@gmail.com	
Florencia Garcia P	1395823	31212117	florenciagarcia@gmail.com	
Octavio Miranda Delgado	59802766	31808650	octavio.miranda@gmail.com	
Fernando Gutierrez Ornela	7460722	32483085	fernandogutierrezornela@gmail.com	

ACCION POPULAR DERESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE THE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Oliver Bonifacio B.	47334320	605 576381	campestre@campestre.com	
Nelson Guzman	17672185	314311423	nelson.guzman@campestre.com	
Demian de la Cruz H.	7055004	305305970	demian@campestre.com	
David Miller	11275654	5124555	David.Miller@campestre.com	
José Manuel Menéndez	52300883	310302939	JoseManuelMenendez@campestre.com	
Mónica Cruz Quintero	101439642	20300014	monica@campestre.com	
Clara Patricia Torres	1977950	3033200	clara@campestre.com	
Jahir Aguilera	77694300	32054770	jahir@campestre.com	
Sandra Romero	52493667	305058169	sandra@campestre.com	
Fabiana Valencia	3666961	305058169	fabiana@campestre.com	
Edwin Sandoval	17556501	305305970	edwin@campestre.com	
Juan José Hernández	5171309	315000000	juan@campestre.com	
Juan Manuel Carrizo Calderón	77764577	312497433	juanmanuel@campestre.com	
Luis Guillermo Rodríguez	50220104	303000000	luis@campestre.com	
Roberto Suárez	1256680	304174900	roberto@campestre.com	

ACCION POPULAR DERESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE NEW TRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Maria Luisa (Marina)	58763000	24722364	El Correo	Maria Luisa
Jose G. Pizarro E	10460969	24735444	El Correo	Jose G. Pizarro
Alejandro C	10460969	24735444	El Correo	Alejandro C
Eduardo C. Torres	75592060	24735444	El Correo	Eduardo C. Torres
Bosque de Rios	70232108	24735444	El Correo	Bosque de Rios
Clara Rios	51662863	24735444	El Correo	Clara Rios
Pablo Andres Aguilar	181944576	24735444	El Correo	Pablo Andres Aguilar
Luis Jairo Arce	10460969	24735444	El Correo	Luis Jairo Arce
Maryly NRC	57779702	24735444	El Correo	Maryly NRC
Olivia Ana Rojas	74822004	24735444	El Correo	Olivia Ana Rojas
Paula L. Rojas	10460969	24735444	El Correo	Paula L. Rojas
David Teller	1900255	24735444	El Correo	David Teller
Genio Andres Morales	80410102	24735444	El Correo	Genio Andres Morales
Carolina Vargas	50170101	24735444	El Correo	Carolina Vargas
Diego Pared	57450077	24735444	El Correo	Diego Pared

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COQUINA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carolina Jara	51076459	31052004	CarolinaJara@gmail.com	<i>Carolina Jara</i>
Diana Bontas	112300074	319333016	Dianabontas@msn.com	<i>Diana Bontas</i>
Edgardo Carreras	17042028	315210274	edgardo.carreras@gmail.com	<i>Edgardo Carreras</i>
Rosendo Tabares	51224050	310082038	rosendo.tabares@gmail.com	<i>Rosendo Tabares</i>
Alma Serrano	0032126	32172032	—	<i>Alma Serrano</i>
MARIA ANITA GOMEZ	50603036	310200213	capitangomez@gmail.com	<i>Maria Anita Gomez</i>
Angela A. Gamba	8092012	319209899	angela.gamba@gmail.com	<i>Angela Gamba</i>
Hector J. Gonzalez	4145500	31020121	hgonzalez@gmail.com	<i>Hector Gonzalez</i>
Georgina M.	7013204	31531502	georgina.pineda@gmail.com	<i>Georgina M.</i>
Maria Elena P.	41626669	31020210	Mariposa@gmail.com	<i>Maria Elena P.</i>
Yani Jarama Lozada	15492510	31719264	yanijarama@gmail.com	<i>Yani Jarama Lozada</i>
Yanyani Carrera Lopez	50009291	310692002	yanyanicarrera@gmail.com	<i>Yanyani Carrera Lopez</i>
Fra. Plinio Jarama de la Cruz	25974057	311476008	franjarama@gmail.com	<i>Fra. Plinio Jarama de la Cruz</i>
Clayton Ch. L.	50522059	31020085	claytonch@gmail.com	<i>Clayton Ch. L.</i>
Monse Fariña Arenas	42107008	3107008	monsefari@gmail.com	<i>Monse Fariña Arenas</i>

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMA CAMPESTRE W TIF
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Fernando Alberto Rubio L	79 778 379	3190 25272	fernando.rubio@univision.com	
Hector Hostalder	79 32020	309 65125	hhostalder@comcast.net	
José María Muñoz	51 6 12 633	215043404	josemaria.munoz@comcast.net	
MARIA LOURDES VILLOTA	79 57380	377 58979	maria.villota@comcast.net	
Claudia R. Daza C	49 744 598	317 36502	cd2867@hotmail.com	
Enko Benjaram Jimenez	1020 115 148	3028 44083	Enko.BenjaramJimenez@gmail.com	
José Felipe Benjaram J.	1018 137 744	304555015	JoseFelipeBenjaram@gmail.com	
Julio Roberto Peña Avila	4 069 420	34 336 4230	jrpena@comcast.net	
Felipe Figueroa Almeyda	5770334	305 340	felipe.figueroa@comcast.net	
Marta Daza C	52 258 640	302 7401	mdaza@comcast.net	
Yago Pacheco	593 513	305 8802	yago.pacheco@comcast.net	
Marta D. Ferrer	23 240 30	300 251	mdferrer@comcast.net	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMNA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIA GRAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Angel Antonio Medina S.	10227124	9722139141	angelantonio.molina@univ.edu	
Fuentealba Quintero	19352066	922559183	fuentealbaquintero@univ.edu	
Jacqueline Quintero C.	24944600	30175715	jacquelinequintero@univ.edu	
Dr. Elio Roberto	23226589	311248600	elioroberto@univ.edu	
Wendell Torres	41557627	302377800		
Fredy Echeverri	9455342	6231661	fransisco.cheverri@univ.edu	
Juliana Hoyos	5191797	81118411	julianahoyos@univ.edu	
Olivia Garcia	11366780	9476078	oliviagarcia@univ.edu	
Felipe Jimenez S.	51961519	6508143	FelipeJimenezS@univ.edu	
Manuel Bejarano	74366634	6703148	manuelbejarano@univ.edu	
Dona Tatiana Pineda Espino	52061350	36536201	donatiana.pineda@univ.edu	
Luz Mary Rivas R.	21958527	81376055	luzmaryrivas@univ.edu	
Felipe Cesar Villanueva R.	19119509	97121907	felipecesar.villanueva@univ.edu	
Wendell Torres	41557627	302377800		
Wendell Torres	41557627	302377800		

publicaciones
 notarial

set

REGISTRO POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMBA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL LIRAPANES

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marcia Ojeda Roldán	019026658	3192271610	marceojed@xalcala.com	
Abonig Fardo	52990335	315256999	abonig.fardo@xalcala.com	
Juan E. Guzmán	1019091073	30465988	juaneguzman@xalcala.com	
Arturo Alacoba	5740067	501209202	arturo.alacoba@xalcala.com	
Franco Sánchez A	50747709	30074470	francosanchez@xalcala.com	
Esteban Romero	52567264	321926004	romeroe@xalcala.com	
Tania De los Angeles	103900034	3053513015	deangels@xalcala.com	
Juan Carlos López Páez	80360806	317889583	juanlopez@xalcala.com	
DESCARTADO	74180074	51220707	informacion@xalcala.com	
Eliaín	90970410	52371070	eliain@xalcala.com	
Mariabella Rincón	63503425	302862145	mariabellarincon@xalcala.com	
María Espinoza	41355666	322700104	mariaespinoza@xalcala.com	
Patricio Alvarado	52963297	300502012	patricioalvarado@xalcala.com	
Alberto Castillo	5133776	34723076	alberto.castillo@xalcala.com	
Verónica Martínez	103073051	310609770	veronica@xalcala.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMBA CAMPESTRE
CONJUNTO RESIDENCIAL URBANAS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Fente Medina	7932777		Fente.m@univision.com	Fente Medina
Tzabid Bonafe	5088331		amirand@777.com	Tzabid Bonafe
Mary Herandez	5290678			Mary Herandez
Juan David Hombes Bero	8000998	81538822	juan.mendes@univision.com	Juan David Hombes Bero
Carmen Sotelo Lopez	5298305	31088348	Carmen@univision.com	Carmen Sotelo Lopez
Conar Morales	19267414	5143388262		Conar Morales
MARY LEGITIMADO SERRA	5190728	31071802		MARY LEGITIMADO SERRA
Shirley Cabezas	6894923	31882077	Shirley@univision.com	Shirley Cabezas
MONICA RIVERA SANTOS	571362601	50798274	monica.rivera@univision.com	MONICA RIVERA SANTOS
Patricia Ferrera	91563577	517853602	cepat@univision.com	Patricia Ferrera
Graciela A. Bandas	1063400	313982178	mgob@univision.com	Graciela A. Bandas
Juliana Berto Ferrera	52488412	510501148	julianaberto@univision.com	Juliana Berto Ferrera
AURICELIA MORALES L.	41447268	300226457	auricelia.morales@univision.com	AURICELIA MORALES L.
DANIELA FLORES	103248887	70113274	daniela.flores@univision.com	DANIELA FLORES
Carlos Peña	79689505	310831051	carlos@univision.com	Carlos Peña

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESINE
 CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES

NOMBRE Y APELLIDOS	CECULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Francisco de Jesus Castaño M	4-127-150	9143481594	franciscojcastano@gmail.com	
Carlos Arturo Barrera	10-027-428	3114159925	carlosarturo368@hotmail.com	
Nelson Mandragón	7166451	238107466	nmandragon@pboc.com	Nelson
Samilo Chaves	17411-581	3031603569	chaves.samilo@gmail.com	
Dolly Osorio	51-678-142	310337052	doloresosorio@gmail.com	Dolly
JUAN DAVID CHAVES	1619123490	3142293556	chavesjuanp@gmail.com	Juan David
Jyamira Triques	41701-166	31023473	dyamira@gmail.com	
Guida Jimenez	52342074	317478269	guidajimenez@gmail.com	
Yano Gustavo Rizo	30082651	311467801	yanogustavo@netnet.net	
Mary E. Jiménez	41-670-605	3051410738	maryjimenez@gmail.com	
Margarita Castellano	79-881-741	300382300	CastellanoMargarita@gmail.com	
Cristal Martínez	100028893	322972434	MartinezCristal@gmail.com	
Daniel Santiago Jaramila	10-041-112	30572797	daniel.santiago.jaramila@gmail.com	
Rosaura Melendo Cordero	61-430079	319759819	rosauramelendo@gmail.com	
KARL SANTIAGO RAMIREZ RAMBOLD	1019191406	3238003212	karlramirez@gmail.com	

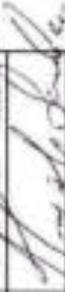
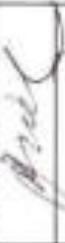
ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBINA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL URUGUAYES

NOMBRES Y APELLIDOS	CECULA	TELEFONO	COMBIO	FIRMA
Loren Acuña	20693277	31222214	2070001000	<i>Loren Acuña</i>
Joseth Marcela Huertas	100501025	310501630	100501025	<i>Joseth Huertas</i>
Blaiz Toledo	41760414	311216110	100501025	<i>Blaiz Toledo</i>
Maria Puz	104570120	311768754	100501025	<i>Maria Puz</i>
Larrea Rosa Horro	41553465	31072422	100501025	<i>Larrea Rosa Horro</i>
Rosa Patricia Simón	51439204	300311789	100501025	<i>Rosa Patricia Simón</i>
Ana Rojas	19392326	310768727	100501025	<i>Ana Rojas</i>
Alexandra Carró	35522155	310227613	100501025	<i>Alexandra Carró</i>
Olivia Rodríguez	31072461	31072461	100501025	<i>Olivia Rodríguez</i>
Norberto Bellón	4115208	312320528	100501025	<i>Norberto Bellón</i>
Masha Ponce	51481179	311539746	100501025	<i>Masha Ponce</i>
Liliana P. Silva	52582100	310721266	100501025	<i>Liliana P. Silva</i>
Maria Paula Pardo	163103079	31256904	100501025	<i>Maria Paula Pardo</i>
David Leon Salas	52107618	310721266	100501025	<i>David Leon Salas</i>
Norberto Escobar	79285137	311521277	100501025	<i>Norberto Escobar</i>

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COLINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA 1- RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR
 POR SEGURIDAD Y ASEO
 CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Estela Diceb's C.	41544570	310812003	stela.diceb's@hotmail.com	
Daniel Kovaly Kovaly	1105784712	3027119170	daniel.kovaly@gmail.com	
Julia Dopazo Ruiz	1001044253	3167426253	julialadropazo@gmail.com	
Miriam Kovaly Kovaly	30254221	3112401278	miriam.kovaly@gmail.com	
Andrea Corino C	5303083	3185037838	andrea.corino@gmail.com	
Marcos Hernandez S	79715174	319711012	marcos.hernandez@gmail.com	
Obelino P.A	P14			
Catalina Rosano Prosta	1014218840	322361246	Catalina Rosano Prosta @ Gmail.com	
José H. Novillo	79681926	3163015307	Jose.H.Novillo@gmail.com	
Enrique Lopez B	51531299	312225695	enrique.lopez@gmail.com	
Angel Luis Lopez	79325287	3229169299	angel.luis.lopez@gmail.com	
Luzmar Bejarano C	41544191	8002665746	luzmar.bejarano@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMBA CAMPESINE
 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA 2

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carlos Ineda	19146412	304341850		
MAGALY BARRAZA	4776666	(30)2213108		Mgs.
Alfonso Garza Roberto	41483315	317552219		
Juanita Garza A.	5197470	312450786		Juanita Garza A.
ANGELA SANCHEZ	43.541-942	312539717		
Alfonso Roberto Combe	51.652730	316518275		
Carlos W6146705	8909864	307182067		
HUGO CORTES	79100694	312519450		
DIEGO BURTICA	19469315	310891882		
Juliet Dipe C	97694633	315204877	Juribec Oyler	
Emar Dyrma e	1708861	312407319		
Luis Enrique Ruiz	19.407.321	304419779		Luis E. Ruiz
Anastela Natividad	22406602	306302400		
Mano Chif Tolan	4149057	314506887		

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR COLINA CAMPESTRE CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO			
Nombres y apellidos	Cedula	Direccion	Firma
Alvaro Becerra	8620252	7-406	[Firma]
Adriana Becerra	53016251	7-708	[Firma]
Helmery Gonzalez	802545707	7-208	[Firma]
Laura Perez	1018952281	4-707	[Firma]
Bruno Galois	41-674-676	4-701	[Firma]
Carlos Pacheco	79525634	6-204	[Firma]
Cesar Gonzalez	799886367	7-604	[Firma]
Juan Martin Costa	832911920	6-308	[Firma]
Rubén Urbina	39631940	6-304	[Firma]
Alexandra Gonzalez	101114004	1-706	[Firma]
Fernando Romero	1232587411	1-706	[Firma]
Viviana Ruc Soto	1944132723	7-406	[Firma]
Héctor Caceres	45501825	1-109	[Firma]
Pablo A. Cordero	11055186	4-107	[Firma]
Glenn Barrios	28268953	2-705	[Firma]
Jessica Lopez	1023366650	3-105	[Firma]
Marina Pineda	5302684	7-104	[Firma]
Alfonso A.	81529630	3-107	[Firma]
Comisariado	1007964667	4-104	[Firma]
David Venegas	80015002	0-201	[Firma]
Harold Castillo	80110142	1-603	[Firma]
Comisariado	1007064667	4-104	[Firma]
Comisariado	209227501	6-506	[Firma]
Jenara Oh	1001175972	4-303	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COLINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA I RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR.
POR SEGURIDAD Y ASEO

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Polio Barrios	41785858	3005725909	polio.barrios@telefonos.com	<i>Polio Barrios</i>
Spate P. Adelantado	11434524	3185403770	spate.p@telefonos.com	<i>Spate P. Adelantado</i>
Maria Jose Barrios	3310514	31198182	MariaJoseBarrios@telefonos.com	<i>Maria Jose Barrios</i>
Margareta Gutierrez		3016320181		<i>Margareta G.</i>
Antonio Moreno	51602208	3155510305		<i>Antonio Moreno</i>
Alba Fero Cortez	3897003	3125241865	albafero@telefonos.com	<i>Alba Fero Cortez</i>
Maria de la Cruz C.	11435324	7110731028	maria.cruz@telefonos.com	<i>Maria de la Cruz C.</i>
Felipe Aguilar Barrios	102088274	307922316	felipeaguilar@telefonos.com	<i>Felipe Aguilar Barrios</i>
Martha Patricia Hestly T.	1192661	3043480070	marthapatriciahestly@telefonos.com	<i>Martha Patricia Hestly T.</i>
Marta de los Angeles Barrios	51905535	302994029	martaangelasbarrios@telefonos.com	<i>Marta de los Angeles Barrios</i>
Claudia Lucia Martinez B.	51720406	3504772963	claudiamartinez@telefonos.com	<i>Claudia Lucia Martinez B.</i>
Maria de la Soledad	1126439	304740090	maria.soledad@telefonos.com	<i>Maria de la Soledad</i>

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COLINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA I- RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR.
POR SEGURIDAD Y ASEO.

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Magdalena Coronado	514521134	510374157	magdalena@comunidadsevillaii.com	<i>Magdalena Coronado</i>

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMNA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Andrés del Pilar León	52375111	302440214	andresleon1@gmail.com	Andrés del Pilar León
Juan Carlos Herrera	9530095	31874036	Juan-Carlos-Herrera@hotmail.com	Juan Carlos Herrera
Penny Capina	51133773	300310385	Yepoon@gmail.com	Penny Capina
Ernesto de Capina	23924625	310218397	Ernestodecapina@gmail.com	Ernesto de Capina
Jelman Parra	8817035	300460888		Jelman Parra
María del Socorro	29200488	305212706		María del Socorro
Luis Enrique Linares	1960236	313324930		Luis Enrique Linares
Pedro Antonio Gutiérrez	74267057	307833110	logotipos@hotmail.com	Pedro Antonio Gutiérrez
Patricia María	52419310	319670008	quedatoc@gmail.com	Patricia María
Juliana Antequera	2084070	302591019	antequera@univ.edu	Juliana Antequera
Araceli María Ruiz	31210001	315410003	dear.araceli@gmail.com	Araceli María Ruiz
Ligia Rodríguez	2397222	095509		Ligia Rodríguez
Emma Salazar	7976102	710711107	emma.salazar@gmail.com	Emma Salazar
Herbert Molicho Torres	79316003	30800070	herbert.molicho@gmail.com	Herbert Molicho Torres
Stephany Rodríguez	52193677	313249354	stephany.rodriguez@gmail.com	Stephany Rodríguez

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COXIRINA CAMPESTRINE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRINE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Claudia Irina Buitrago Melendez	52 007 248	319 5589765	c.buitrago02@gmail.com	
HENRY GERON HERRERA	17162974	315 375 857	henryherrera@gmail.com	
Edith Fajardo	11265252	310 316 1845		
Mauricio Quintana	7902502	300861905	mauricioquintana@gmail.com	
Libardo Paredillo Hdez	10102616	316 932397	libardoparedillo@gmail.com	
Luis Diana Alvarez	43 000 283	300 200 208	luisdianaalvarez@gmail.com	
Diana Alejandra Alcala Parich	79179117	30555373	dianaalcala2016@gmail.com	
Ayris MORALES ROSAS	17170777	31094000	ayrisrosas@gmail.com	
Paola MORALES ROSAS	1142148	3105110716	paolamoralesrosas@gmail.com	
Pablo César García Angulo	70504873	303937161	pcgarcia19@gmail.com	
Cleusa Bonavides	5206866	302205322	cleusa.bonavides@gmail.com	
Andrés Mojica Sanabria	74513007	3182710502	andresmojica@gmail.com	
Gina Ruth Planco	52131643	3151702110	ginaruthplanco@gmail.com	
Luz Cecilia Jaquez	6023379	301931858	luzceca@gmail.com	
Vladimir Alvarado Lopez	1 051 833 616	304 137005	vladimiralvaradolopez@gmail.com	

Bogotá, marzo 14 de 2024

Señor defensor

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

notificacionesjudiciales@dapep.gov.co

Bogotá

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN, CON LA FINALIDAD DE RECUPERAR EL ESPACIO PÚBLICO

Respetado señor defensor:

Los abajo firmantes, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en condición de administradores, copropietarios y residentes de los conjuntos residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, con fundamento en el **Artículo 23** de la Constitución Política de 1991, elevamos **Derecho Fundamental de Petición**, a efectos de la recuperación del espacio público arbitrariamente ocupado por una serie de vendedores ambulantes, con fundento en los siguientes:

I. HECHOS

1. Los suscritos ciudadanos somos administradores, copropietarios y residentes de las unidades residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, identificadas con las nomenclaturas Calle 152 B nro. 72 – 91, Carrera 72 Bis nro. 152 B -25, Calle 152 B nro. 73 B – 51, Carrera 75 nro. 150 – 50, Calle 152 B nro. 72 – 51, Carrera 72 Bis nro. 152 B – 32 y Cl. 152b #72-91, sector de la Colina Campestre, localidad de Suba.
2. El sector donde se encuentran las unidades residenciales referidas, es netamente residencia **mas no comercial**.
3. Desde hace aproximadamente cuatro (4) años hizo su aparición un puesto (carreta o kiosko), que se dedica a la venta de comestibles (hamburguesas, gaseosas y otros).
4. Paulatinamente, desde el año 2019, otros puestos de ventas ambulantes han hecho presencia en el sector. Entre ellos: **(i)** venta de gastronomía mexicana (*La Burrada*); **(ii)** distribución de arepas; **(iii)** venta de huevos y aguacates; **(iv)** comercio de flores; **(v)** un número importante de carpas (distinguidas con color rojo), en las que comercian frutas, verduras, tubérculos, carnes, etc.; desde noviembre del 2023, la venta de los comestibles conocidos como 'Paisa Wings' y, en enero del cursante año (2024), otra venta de comestibles denominada *Donde Beto*.
5. Las irregulares ventas suelen hacerse a partir de las cinco de la tarde y hasta altas horas de la noche, de lunes a domingo.
6. La intrusión ha generado desorden y caos vehicular y peatonal, suciedad en los andenes, contaminación por residuos de comida y grasa, y aumento de los remanentes o desperdicios propios de esa actividad pues, quienes expenden los productos, no hacen la debida recolección de basura.

Para empeorar el panorama, se ha presentado propagación de roedores, situación que pone en riesgo la vida e integridad física de quienes allí residimos, sumado a que utilizan cilindros de gas propano, sin ningún protocolo de seguridad.

7. Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos en plena vía pública.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

➤ De los fines del Estado

El **artículo 2º de la Constitución Política** establece como fines esenciales del Estado el de:

"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

A su vez, el **artículo 82** demanda del Estado propender por la protección e integridad del espacio público:

*"Es deber del Estado velar por la **protección de la integridad del espacio público** y por su **destinación al uso común**, el cual **prevalece sobre el interés particular**".* Énfasis fuera del texto.

Por su parte, el artículo 65 del Acuerdo 079 del 2003 (***Por la cual se expide el Código de Policía de Bogotá, D.C.***), define el espacio público como:

*"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, **a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital de Bogotá**".* Negritas y subrayas fuera del texto.

De acuerdo con los hechos narrados, con la anómala ocupación del espacio público por parte de esta serie de vendedores, se está vulnerando flagrantemente el interés colectivo consagrado en el **artículo 82 de la Constitución Política**, atinente a la protección del mismo.

Es así que, con el propósito de recuperarlo de tal anómala invasión, se impetra el presente derecho de petición, para lo cual se expondrán los correspondientes argumentos:

➤ Del concepto de espacio público

La Ley 9 de 1989 (***Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones***) define el espacio público en los siguientes términos:

"Artículo 5º.- Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes".

De la defensa y protección del espacio público a Corte Constitucional ha emitido los siguientes pronunciamientos:

➤ **C-211 de 2017**

"...El Constituyente de 1991 consideró necesario brindar al espacio público una protección expresa de rango constitucional. Esta decisión resulta claramente compatible con los principios que orientan la Carta Política y con el señalamiento del tipo de Estado en el que aspiran vivir los colombianos. Sin duda, una de las manifestaciones del principio constitucional que identifica a Colombia como un Estado social de derecho guarda relación con la garantía de una serie de derechos sociales y colectivos como la recreación (artículo 52 C.P.), el aprovechamiento del tiempo libre (ibíd.), y el goce de un medio ambiente sano (artículo 79 C.P.) que dependen de la existencia de un espacio físico a disposición de todos los habitantes. De otra parte, la calidad de vida de las personas que habitan un determinado lugar está íntimamente ligada a la posibilidad de contar con espacios de encuentro y circulación que hagan posible la construcción de un tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad y se relaciona con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades. De esta manera, la defensa del espacio público contribuye a garantizar la existencia de un escenario de convivencia libre que acerca a todos los habitantes de una ciudad en condiciones de igualdad. En tercer lugar, algunas de las formas en las que se materializa la democracia participativa que sustenta la estructura del Estado colombiano van de la mano de la existencia de espacios abiertos de discusión en los que las personas puedan reunirse y expresarse libremente. El espacio público es, entonces, el ágora más accesible en la que se encuentran y manifiestan los ciudadanos...

... La Corte previno que el espacio público "genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana" y permite "neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad o de los centros habitacionales modernos..."

La Corte ha destacado como aspectos esenciales y manifestaciones del espacio público los siguientes: "a) Como **deber del Estado de velar por la protección de la Integridad del Espacio público**. b) Como **deber del Estado de velar por su destinación al uso común**. c) Por **el carácter prevalente del uso común del Espacio Público sobre el interés particular**. d) Por la facultad reguladora de las entidades públicas sobre la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común. e) **Como Derecho e Interés Colectivo**. f) Como **objeto material de las acciones populares y como bien jurídicamente garantizable a través de ellas...**". Énfasis fuera del texto.

➤ **Del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público**

Conforme el **Decreto 937 de 1999**, a este ente local le atañe, entre otras facultades, en los términos del **artículo 2, Numerales 3 y 4**, las que pasan a relacionarse:

*3."...Coordinar con las instancias competentes **la vigilancia en el cumplimiento de las normas sobre espacio público del Distrito Capital y la aplicación de las medidas correctivas correspondientes**.*

4. Formular las políticas, planes y programas para el desarrollo de la cultura ciudadana en el uso, manejo y defensa del espacio público..." Énfasis fuera del texto.

De igual manera, el **Numeral 10 del Artículo 7:**

Artículo 7º.- Funciones de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público. Corresponde a la Subdirección Administración Inmobiliaria y Espacio Público desarrollar las siguientes funciones:

1. ...10. Ejecutar los **programas de defensa y recuperación del espacio público** mediante la **instauración y seguimiento de las querrelas policivas** a que haya lugar...". Hincapié de los peticionarios.

➤ **Primacía del interés general sobre el particular**

Basado en el concepto de confianza legítima, entendido como aquel principio rector, propio de la Administración Pública, de acuerdo con el cual los ciudadanos tienen la legítima expectativa de que la actuación de la misma se altere arbitrariamente.

Por ello, en cuanto a la protección del espacio público, cuando es invadido u ocupado de manera anómala por vendedores informales, prevalece el interés de quienes se ven afectados con dicho proceder versus unos pocos que, sin reparo alguno, asumen que les es propio, utilizándolo en su beneficio y en detrimento de la comunidad.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero ponente: Camilo Arciniegas Andrade, en sentencia del 10 de abril de 2008 (Radicación 25000-23-24-000-2000-00320-01), Actor: Delfina Rojas de Jamaica. Demandado: Alcaldía de la localidad de Barrios Unidos, señaló:

*"...La confianza legítima no puede convertirse en obstáculo para tutelar el derecho constitucional al espacio público porque es deber del Estado velar por su protección y por su destinación al uso común; el reconocimiento de la existencia de la confianza legítima **no puede habilitar a las autoridades para permitir la vulneración del derecho colectivo mencionado** y menos en circunstancias que, como en este caso, se plantean por las autoridades concernidas en forma indefinida en el tiempo.*

*En tales circunstancias, las autoridades distritales deben adoptar las medidas necesarias para desalojar a los vendedores ambulantes y a todos los ocupantes del espacio público [...] sin dejar de garantizar los medios que permitan a los ocupantes protegidos por la confianza legítima condiciones posibles y dignas para que puedan ejercer su actividad pero, en todo caso, **sin menoscabo del derecho colectivo cuya reivindicación se pretende**, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en sus sentencias SU - 360 y 601 de 1999...*

... En reiterada jurisprudencia, la Corte Constitucional ha precisado que resolver la tensión entre el derecho al trabajo y el derecho colectivo al uso y goce de los bienes de uso público, se impone a los ciudadanos la obligación de restituirlo y la carga para la Administración de crear políticas de reubicación de quienes se vean afectados con las medidas adoptadas. Ha dicho:

1. Del concepto de espacio público y su protección constitucional.

*De conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política, **la integridad del espacio público y su destinación al uso común, son conceptos cuya protección se encuentra a cargo del Estado**, precisamente por la necesidad de asegurar el acceso de todos los ciudadanos al goce y utilización común e indiscriminado de tales espacios colectivos. La protección del espacio público, así entendida, responde a la necesidad de conciliar los diferentes ámbitos y esferas sociales en un lugar común, sin desconocer, en todo caso, el principio constitucional consagrado en el artículo primero de la Carta, mediante el cual **se garantiza la prevalencia del interés general frente a los intereses privados, en beneficio de la colectividad**.*

El trastorno del espacio público ocasionado por un particular o por la actuación de autoridades no competentes, puede llegar a vulnerar no sólo derechos constitucionales individuales de los peatones, y aspiraciones colectivas de uso y aprovechamiento general, sino también la percepción de la comunidad respecto de las áreas a las que tiene acceso libre y a las que no lo tiene. Es por ello, tal y como lo ha dicho la Corte en otras oportunidades:

*"...una vía pública no puede obstruirse privando a las personas del simple tránsito por ella, **pues semejante conducta atenta contra la libertad de locomoción de la mayoría de los habitantes y lesiona el principio de prevalencia del interés general**, además de que constituye una apropiación contra derecho del espacio público, esto es, **un verdadero abuso por parte de quien pone en práctica el mecanismo de cierre**. No pueden tampoco ocuparse los andenes -que son parte de la vía pública- ni las áreas de circulación peatonal, espacios que se hallan reservados para el tránsito de toda persona sin interferencias ni obstáculos como, por ejemplo, estacionamiento de vehículos y **el levantamiento de casetas de vendedores ambulantes**. Tampoco puede invadirse el espacio público con materiales de construcción o exhibiciones de muebles o mercaderías, ni con la improvisación de espectáculos u otra forma de ocupación de las calles, claro está sin detrimento de las libertades de trabajo, empresa y reunión, las cuales deben ejercerse de tal forma que no lesionen otros derechos y de conformidad con las restricciones que impone el ordenamiento urbano a cargo de las autoridades municipales." Hay que tener claro, entonces, que **el orden en los espacios abiertos, como calles y parques, debe ser un valor social por excelencia que genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana y a neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad (visuales, auditivas, de tránsito, de seguridad, etc.)**.*

Es por ello que algunos doctrinantes sostienen que, el "atributo básico de una ciudad exitosa es que una persona pueda transitar libremente por las vías públicas y además pueda sentirse personalmente segura en las calles, entre todos los ciudadanos que transitan en ella".

*En ese orden de ideas, las reglas diseñadas para la preservación del espacio público, desde que sean razonables, no pueden ser consideradas como un impedimento para la libertad de las personas sino la base misma de esa libertad, extendida y articulada para todos. En consecuencia **los ciudadanos deben sujetarse a los mandamientos constitucionales y legales que regulan el debido aprovechamiento del espacio público, como parte de su responsabilidad con la comunidad y de sus deberes constitucionales**. La Corte constitucional ha advertido, en consecuencia, la legitimidad de las conductas tendientes a tratar de proteger el espacio público y el legítimo interés de las ciudades, de proteger los derechos y los intereses de la colectividad y en especial de los peatones..."*

➤ **De las utilidades por las ventas ambulantes**

Para afianzar los argumentos plasmados en la presente acción constitucional, de igual modo adelantamos las pesquisas pertinentes respecto de las cuantiosas ganancias percibidas por algunos de los negocios invasores establecidos en las nomenclaturas ampliamente descritas, que permiten evidenciar, sin lugar a dudas, que no se trata de ciudadanos vulnerables que deban ser objeto de protección especial por parte del Estado y que, por lo contrario, a expensas del derecho colectivo a gozar de un espacio público sano, se están lucrando de forma inconmensurable:

- *Paisa Wings*: Cuentan con **siete (7) puntos de venta**, y para su funcionamiento tienen a su servicio, entre otros activos, vehículos automotores terrestres.

Como si fuera poco, en varios sectores de Bogotá disponen de locales desde los que ofrecen sus comestibles.

- *La Burrada*: Además de contar con kioscos o carretas donde distribuyen sus productos en el espacio público, cuentan con locales en distintos puntos de la ciudad.

Estos vendedores invasores, anómalos, inconcebibles, etc., conocidos como *Food Trucks*, no son considerados como vendedores ambulantes, pues "La idea básica es

*organizar las cosas, luchar porque los dejen ver como ambulantes*⁴. De hecho, una asociación de *Food trucks*, expresó que no son vendedores ambulantes, toda vez que tienen marcas establecidas, bajo la modalidad de la formalidad, lo que los obliga a cancelar una suma de dinero para parquear y montar sus negocios; por ende, les está vedado permanecer en la vía pública (téngase en cuenta que se trata de vehículos que soportan más de 1,5 toneladas).

De hecho, se afirma que tales mercados generan una buena utilidad. Así lo confirmó **Luís Alfredo Galvis**, un emprendedor de *Food Trucks*, pues destaca el potencial de esta industria.

Las investigaciones que ha realizado, para las cuales ha consultado a sus colegas en todo el país, revelan que las ventas de los *Food Trucks* han crecido **120 % desde 2014**, sumando cerca de \$1.200 millones al mes, entre 300 camiones repartidos en todo el país. Es decir, cada camión genera en promedio de utilidad cerca de \$4 millones/mes, **pero existen algunos casos que venden más de \$20 millones**, como los que se ubican cerca del centro comercial Andino, en Bogotá.

Además, se estima que en ciudades como Santa Marta las ventas diarias son de \$500.000.

Respecto de la rentabilidad, también puede variar, ya que un *Food Truck* puede costar entre **\$70 millones y \$120 millones**; las motos, entre \$20 millones y \$35 millones, y las bicicletas, alrededor de \$15 millones². **Esto deslegitima lo pertinente a ser personas vulnerables**. Las neग्रillas de los peticionarios.

Ahora bien, analizada la jurisprudencia enunciada a lo extenso de este escrito, sin mayor esfuerzo, se concluye que las personas que ostentan la propiedad o tenencia de estos negocios, no se encuentran dentro del grupo considerado como vulnerables (o población vulnerable), como quiera que:

- No existe ninguna debilidad manifiesta
- No son grupos de especial protección
- No afecta la confianza legítima, en razón que, tal y como lo ha referido la policía, *'ya están cansados de realizar campañas pedagógicas y comparendos que no han surtido ningún efecto'*, poniéndose de manifiesto que estos vendedores ya conocen su proceder, y nada les impide seguir ocupando indebidamente el espacio público.

Y no sólo se ve afectado el espacio público; el medio ambiente también está padeciendo los embates de esta ocupación ilegal e indiscriminada, pues de un tiempo acá vienen utilizando plantas generadoras de energía hasta altas horas de la noche (1 a.m.), lo que implica la generación de ruidos insoportables, que van en detrimento de la tranquilidad de los residentes. A ello, súmesele el incremento de desechos, residuos de grasa y comida.

Pero ahí no cesan los abusos. También ocasionan problemas de movilidad (vehículos estacionados en la vía, entre carreras 72 y 73 y calles 152 y 153, tantas veces mencionadas).

Buena parte de las sentencias a que se ha hecho alusión, hacen referencia a vendedores ambulantes ubicados en sectores donde el uso del suelo permite el establecimiento de comercio, situación que por analogía no puede equipararse al suscitado en el sector respecto del cual deprecamos la recuperación del espacio público, toda vez que, se reitera, **es exclusiva y netamente residencial**.

A lo anterior, añádase la propagación de roedores y la utilización de cilindros de gas propano, poniendo en inminente peligro la salubridad pública la vida e integridad física de quienes allí

¹ <https://www.forbes.com.mx/food-trucks-tendencia-culinaria-sobre-ruedas/>

² <https://www.elespectador.com/economia/food-trucks-buen-negocio-pero-falta-la-regulacion-articulo-681680>

residimos, toda vez que utilizan cilindros de gas propano, y ni qué decir de la destrucción de la poca zona verde.

Esa irregular situación va en detrimento de la calidad de vida de sus habitantes, vulnerando el derecho colectivo objeto de esta acción constitucional, además a un ambiente sano, al patrimonio económico, a la seguridad y salubridad pública, y vida e integridad física, sin contar la depreciación de los bienes inmuebles de propiedad de quienes nos vemos seriamente afectados con esta inconcebible circunstancia, como quiera que ante dicho panorama, los potenciales compradores se abstienen de realizar cualquier negocio.

Como se evidencia, la situación de invasión en el sector, ha creado confianza en los vendedores, ante la abulia de los organismos institucionales que se vinculan a través de este instrumento jurídico.

Y es que, bajo ninguna circunstancia, los vendedores irregulares pueden dar por cierto que de la forma arbitraria como lo han hecho, van ocupando indiscriminada y ramplonamente el espacio público porque, como rotundamente lo prevé la **Constitución Política en su Artículo 63**, los bienes de uso público, como el espacio, son **imprescriptibles, inalienables e inembargables** y de ningún modo, objeto de negociación como si se tratara de un bien privado:

"A los particulares no le es posible exigir el reconocimiento de derechos sobre el espacio público, como quiera que se trata de un bien inalienable, imprescriptible e inembargable, cuya característica definitoria se refleja en la imposibilidad de que las personas pretendan ingresar a su patrimonio derechos reales sobre este"³

En ese sentir de cosas, deprecamos del señor **Defensor del Espacio Público (en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normatividad ampliamente descrita, la que está en el deber de hacer cumplir)** adelantar las actuaciones pertinentes, tendientes a **la restitución y recuperación del espacio público usurpado**.

III. PRUEBAS

Para que sean considerados como elementos de convicción, se acompañan las siguientes pruebas, demostrativas de la invasión, ocupación y usurpación del espacio público, en el sector ampliamente referido:

³ Ministerio de justicia/Sentencia c-211 de 2017.



Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,
12:18 p.m.

[Ajustar](#)

IMG_5567

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP • 1211 × 1186 • 4,8 MB

CÁLIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f1.5

1/2571 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,
12:13 p.m.

[Ajustar](#)

IMG_5558

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP • 1176 × 882 • 4,2 MB

CÁLIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f1.5

1/3165 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,
12:15 p.m.

[Ajustar](#)

IMG_5561

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm $f1.5$

5 MP • 2666 × 1959 • 1,3 MB

CÁLIDO

ISO 50

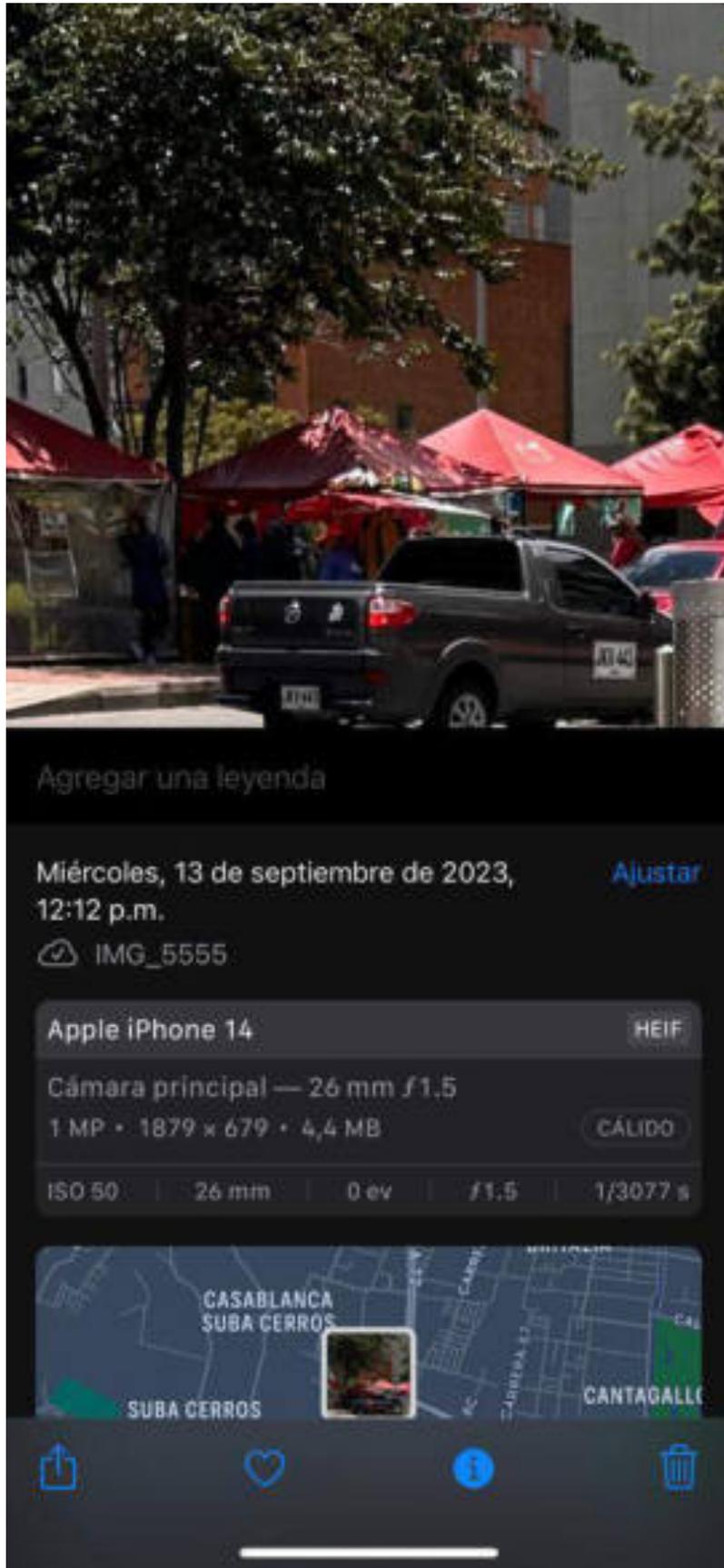
85 mm

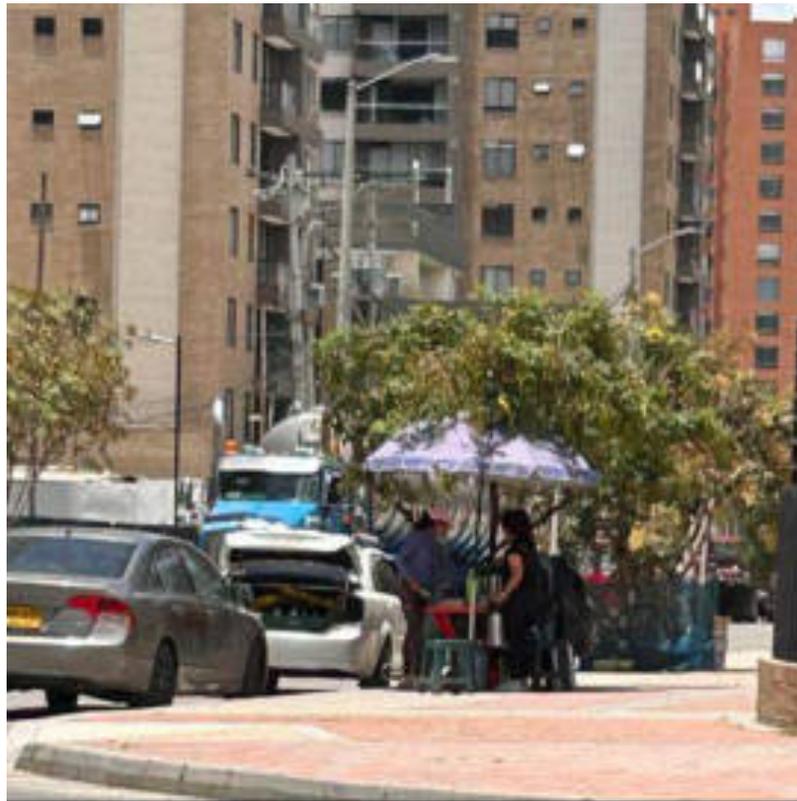
0 ev

$f1.5$

1/3571 s







Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,
12:19 p.m.

[Ajustar](#)

IMG_5570

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm $f1.5$

4 MP • 2109 × 2125 • 998 KB

CÁLIDO

ISO 50

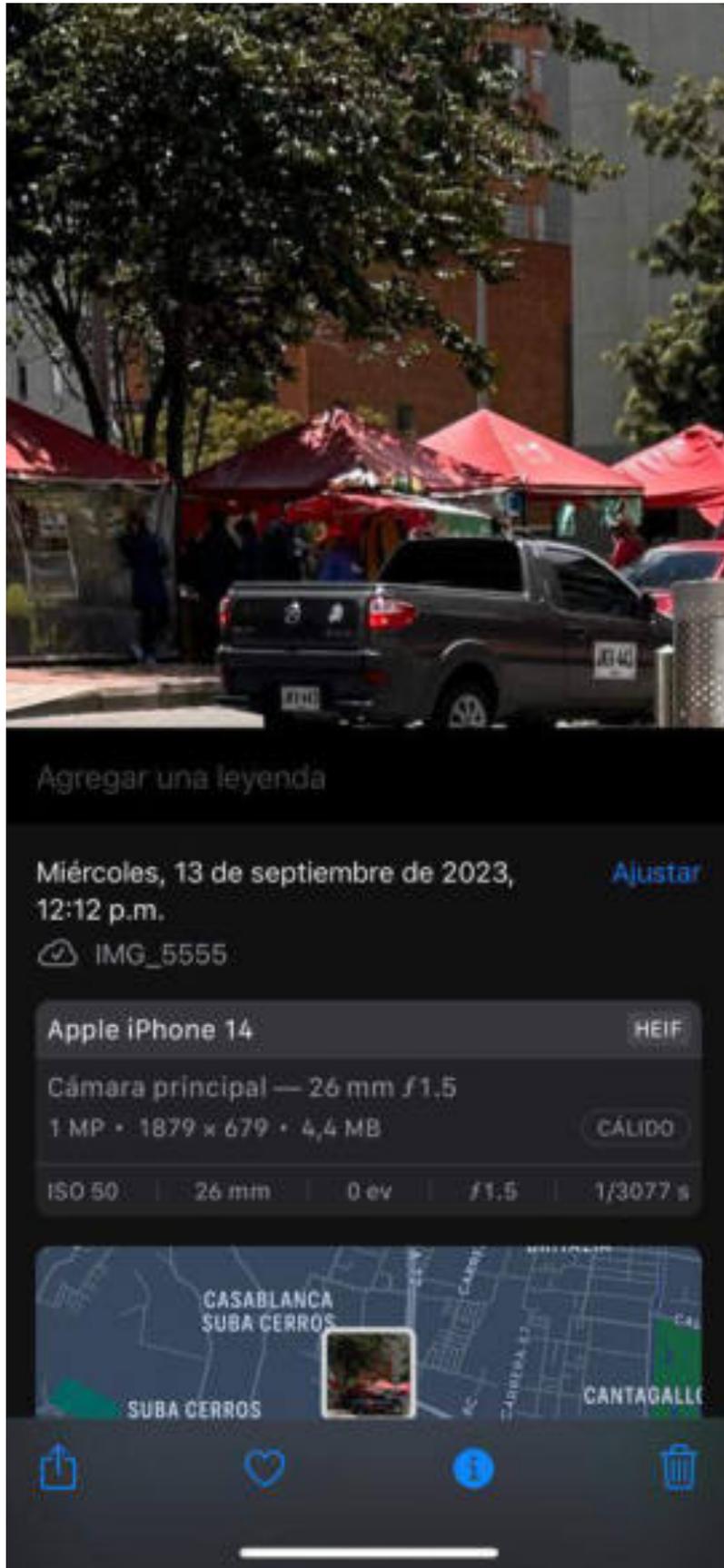
106 mm

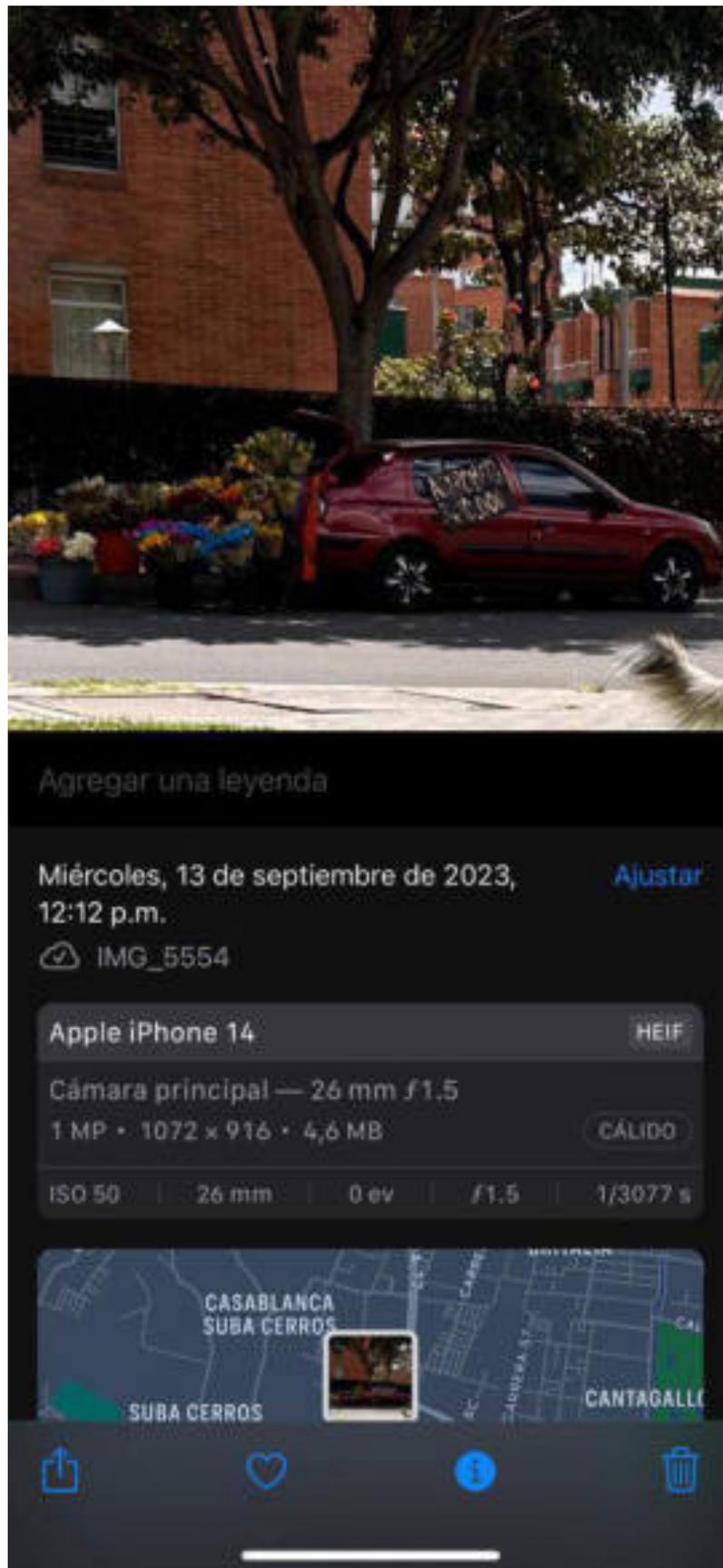
0 ev

$f1.5$

1/4444 s







IV. ANEXOS

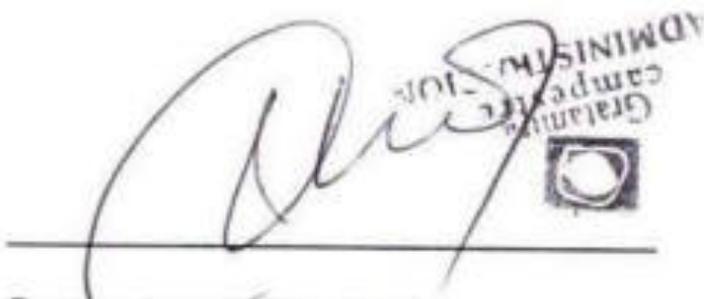
Se allegan los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

V. NOTIFICACIONES

Los accionantes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

- Calle 152 B nro. 72 – 91, Gratamira Campestre I de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: gratamiracampestre1ph@gmail.com
- Gratamira Campestre 3: Calle 152 nro. 72 – 02
- Urapanes: Calle 152 B nro. 73 B – 51
- Torres de Sevilla II: Carrera 72 Bis nro. 152 B 25
- Torres de Sevilla I: Calle 152 B nro. 72 – 51
- Olmo: Carrera 72 Bis nro. 152 B – 25
- Mont Real: Calle 152 B nro. 72 - 91

Cordialmente,



Representante Legal

ALVARO RODRIGUEZ

CC. 14236251

CEL 3204560522

Correo : gratamiracampestre1ph@gmail.com

CONUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NIT 900296506-1

CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO VERAMONTE ETAPA 1 Y 2

Viviana Fonseca

Administradora Delegada

Hsg Synergy Empresa Administradora

Conjunto Residencial Olmo Veramonte Etapa 1 y 2

Nit: 901328602-1

Dirección: Carrera 72 Bis N° 152 B 25

Tel: 3156920982

Cel:3156920982

Correo admón: conjuntoresidencialolmo@gmail.com

CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES

Representante Legal

cc 51.728.707

cel. 3202811383

Correo Conjuntosrapanes@gmail.com.

Nit 900.656.010-4.

Patricia Palacios Espinosa

CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES
 NIT 900.656.010-4
 Calle 122 # 12-25-01
 Administradora

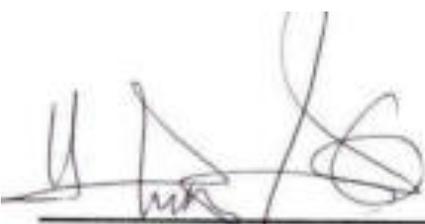
 CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACANES

Representante Legal

Asistente Administrativo Guira Amado.

c.c. 1020845026.

cel. 3148740030

Correo admon.guayacanesph@outlook.com


 ✓ CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

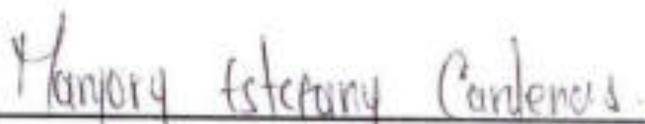
Representante Legal

c.c. 52153733

cel. 3003203803

Correo gratamiruz3.admon@yahoo.com

Nit 900355846-2.




Sevilla I Etapa II P.H.

 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA I

Representante Legal

c.c. 1.065.871.738

cel. 3057962176.

Correo conjuntosevillauna@gmail.com.

Nit. 900327346.

Juliet Uribe Cuervo



CONDOMINIO

S.C. 21771 - 2002902777

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA II

Representante Legal

c.c. 37694633

cel. 3152344897

Correo torresdesevillaii@gmail.com

NIT. 900395977-1

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLONIA CAMPESTRE TIE
 COMUNITARIO RESIDENCIAL GRAYMARR CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CECULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Roby Antonio Rodriguez Jimenez	475945112	99222102	robby@comunidad-grm.com	Roby
Sergio Eduardo Mendez	995217002	9992210104	sergio@comunidad-grm.com	Sergio
Markel Casanova	21117419	2223527194	markel@comunidad-grm.com	Markel
Enrique Alvarez	51200002	99522222	enrique@comunidad-grm.com	Enrique
Abel Alonso Rojas Benitez	99522222	99522222	abel@comunidad-grm.com	Abel
Jose Shaly Jimenez Alvarado	71830944	200438220	shaly@comunidad-grm.com	Shaly
Huero Jairo	99460897	918188200	huero@comunidad-grm.com	Huero
Francis Karol Uscio	52361332	32222222	francis@comunidad-grm.com	Francis
Lucy Fernanda Reina	77222222	99222222	lucy@comunidad-grm.com	Lucy
Johnna Bertha	52222222	99522222	johnna@comunidad-grm.com	Johnna
Robby Pascual	51641852	316268172	roby@comunidad-grm.com	Robby
Robby Jimenez	99522222	99222222	roby@comunidad-grm.com	Robby
Robby Jimenez	99522222	99222222	roby@comunidad-grm.com	Robby
Robby Jimenez	99522222	99222222	roby@comunidad-grm.com	Robby

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAPIRESTREW THE
 CONDOMINIO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAPIRESTREW I
 NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jorge Andres Leon E	13057770	3143296	jorgeandresleon@	JAL
Sandra Robayo	52194149	318393870	liberobayo@outlook.com	Sandra Robayo
Elizabeth Beltrami Restrepo	79919914	30880700	elizabethbeltrami@	ELB
Maria Leticia Leon P	41581210	311011630	marialeticialeon@	Maria Leticia
Micha Rivas P	10949594	317406270	micharivas@	Micha Rivas
Simon Valencia	10329793	30779340	simonvalencia@	S
Maria Tinto	11310000	30445000	maria.tinto@	M.T.
Alfonso Uribe	073367	30000000	alfonso@	A
Joselyne Restrepo	101148971	31799800	joselynerestrepo@	JR
Miguel Angel	38281488	320053621	LL1111112@	Miguel Angel
Graciela Castro	02090367	305325078	graciela@	Graciela Castro
Ji Han Yonata Gucho	40031837	318721290	Ji Han Yonata Gucho	JAG
Maria Cristina Gonzalez	31933223	31067394	maria.cristina.gonzalez@	Maria Cristina
Celia Patricia	19471855	30590513	celia@	Celia Patricia
Simon Diaz N	7164134	3030070	simondiaz@	S.D.

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMNA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIA GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Graciela Cantón	41111111	3200000	abogad@graciela.com	
Carlos Antonio Villa	376223440	519824222	carlosvilla@graciela.com	
BEILA JUNCA	35468078	33480085	--	
Carla Patricia	41476707	314223271	--	
Patricia Pava	5295637	304005310	pava@graciela.com	
Johanna Céspedes	32735624	3301664700	johna@graciela.com	
Federica Graterol	7095784	2261113	Asesor@graciela.com	
Clara Pineda	390211	319598224	graciela@graciela.com	
Melanie Pineda	3031734			
Luzmila	102176504	3228819	luzmila@graciela.com	
Lila Ferrer	1126740	11267422	lila@graciela.com	
Karen Villaverde	5203223	51453011	karen@graciela.com	
Carla Villaverde	8173007	3390000	carla@graciela.com	
Laura Daniela Cordero	100203908	35634664	laura@graciela.com	
Angela Collante	53123329	360222351	angelacollante@graciela.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBA CAMPESTRE
CONJUNTO RESIDENCIAL CRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Yanet de Cevallos P	51333346	30333346	yanet.hidalgo@comcast.net	
Yanet de Cevallos P	51333346	30333346	yanet.hidalgo@comcast.net	
Fabian Andrés Manríquez Sandoval	70097883	31947007	fabianmanriquez@gmail.com	
ROSA YANET ARIAS A.	51398274	30668938	rosa.yanet.arias@gmail.com	
Yanet de Cevallos P	51333346	30333346	yanet.hidalgo@comcast.net	
Yanet de Cevallos P	24665050	30333346	yanet.hidalgo@comcast.net	
Azara Velasco	59555139	30545039	azara.velasco@gmail.com	
Blas de Cevallos R	41721548	30333346	blascevallos@gmail.com	
Yanet de Cevallos P	51817774	3007782	yanet.hidalgo@comcast.net	
Yanet de Cevallos P	51417074	30333346	yanet.hidalgo@comcast.net	
Luz Espinoza Escamejales	52335893	30668938	Luz.Espinoza@gmail.com	
Monio Vickia Aguilar	51585898	30333346	vickiaplaton@gmail.com	
Hernando Platé	90149800	300241092	plate57@hotmail.com	
Julio Gamba Dopel	112197882	700013008	jugambad@gmail.com	
Alan Pizarro	102066089	30333346	alanpizarro@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMBA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAMINERA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Esteban Comba C.	3007010	31842039	CombaEsteban@gmail.com	
Esteban Yane	4614911	323-812358	MARCO ANTONIO S. YANE C.B.A.	
Yosé Pina	14-232131	24921870		
Sergio A. Domínguez O.	20-222544	31240387	SERGIO DOMINGUEZ O. DOMINGUEZ	
Daniel Muñoz Mesa Velasco	9516991	314294055	danielmunozm@gmail.com	
Daniel Felipe Comba	101070675	31648494	Daniel Felipe Comba	
Alfonso FERRAS DE ARAUJO	41-20529	30025570	FERRAS FERRAS DE ARAUJO	
Juan David Castro Pineda	6000731	31240328	castrojdavid@gmail.com	
OMAR ESPINOSA	61263303	310321965	Cristóbal Espinosa	
Roberto Pineda Novato O	52512040	32044776	robertonovato@hotmail.com	
Yosé Luis Fernández	1749015	30274928	yoseluisfernandez@gmail.com	
Comité Pineda 2012	10084043	31039142	comitepineda@gmail.com	
Rafael Pineda P	0106700	31435017	Rafael Pineda P	
Felipe Suarez	10057275	31282022	Felipe Suarez	
Juan Pineda	1000816	30055103	PinedaJuan@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBA CAMPESTRE
CONJUNTO RESIDENCIAL CRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Martha Cecilia P	51333946	30335970	marthac@campestre.com	
Dr. Juan E. G. B. P.	40224504	70522273	juanegb@campestre.com	
Felipe Andrés Manríquez Simón	70097883	31947007	felipe@campestre.com	
ROSA YANET MORALES A.	51598274	30668958	rosay@campestre.com	
Yvonne Castellanos P	52080301	30307330	yvonne@campestre.com	
Yadira de Castañeda	24665050	303782940	yadira@campestre.com	
Azara Velasco	59555139	30545035	azara@campestre.com	
Blasón P. Ramírez R	41721548	303781949	blason@campestre.com	
Yolanda M. G. R.	51817774	3007782	yolanda@campestre.com	
Yolanda M. G. R.	51417074	30353735	yolanda@campestre.com	
Juz Espinoza Escamejales	52335893	30306804	jespinoza@campestre.com	
Moisés Vichón Aguilar	51585298	30378524	moises@campestre.com	
Hernando Matz	70145800	300241092	hernando@campestre.com	
Julio Gamba Sepul	112197882	700011008	julio@campestre.com	
Alan Pizarro	102064084	30307376	alan@campestre.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMBA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Martha Cecilia Diaz C.	63292213	311230622	marthac.diaz@gmail.com	
Alejandra Arana Arias	704846425	3208066460	alejandraarias@gmail.com	
Andres Fajardo Pachon	52831755	3208182425	andresfajardo@gmail.com	
Kelly Vives Dora Alvarado	463845383	3106255151	vdyfunes@gmail.com	
Jose Andres Suarez Flores	71482628	315463501	andresjflores@gmail.com	
Diana Comoro Alvarez	8114740	202251213	dianacomoro@gmail.com	
Marissa Jairo	54102141	32120006	marissajairo@gmail.com	
Arlet Patricia Carrion E	52703761	36016628	patriciacarrion@gmail.com	
Alvaro Aguiar Gomez Castro	108118883	36196319	alvargomezcastro@gmail.com	
Cecilia Gamin Diaz Sepul	29912742	31248965	ceciliagamin@gmail.com	
Diana Sanchez	39411521	30123334	dianasanchez@gmail.com	
Yvonne Hernandez	11421402	20250057	yvonnehernandez@gmail.com	
Florencia Garcia P	1395823	31121117	florenciagarcia@gmail.com	
Octavio Miranda Delgado	59802766	31808650	octavio.miranda@gmail.com	
Fernando Gutierrez Ornela	7460722	32483085	fernandogutierrez@gmail.com	

ACCION POPULAR DERESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE THE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Oliver Bonifacio B.	47334320	605 576381	campestre@campestre.com	
Nelson Guzman	17672185	314311423	nelson.guzman@campestre.com	
Demian de la Cruz H.	7055004	305305970	demian@campestre.com	
David Mejia	11275654	5124555	David@campestre.com	
José Manuel Menéndez	52300883	310302939	Josemanuel@campestre.com	
Mónica Cruz Quintero	101439642	20300014	monica@campestre.com	
Clara Patricia Torres	1977950	3033200	clara@campestre.com	
Jahir Aguilera	77694300	32054770	jahir@campestre.com	
Sandra Romero	52493667	305058169	sandra@campestre.com	
Fabiana Valencia	3666961	305058169	fabiana@campestre.com	
Edwin Sandoval	17556501	305200076	edwin@campestre.com	
Juan José Hernández	5171309	315000000	juan@campestre.com	
Juan Manuel Carrizo Calderón	77764577	312497433	juanmanuel@campestre.com	
Luis Guillermo Rodríguez	50220104	303000000	luis@campestre.com	
Roberto Suárez	1256680	304174900	roberto@campestre.com	

20

ACCION POPULAR DERESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE NEW TRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Maria Luisa (Marina)	58763000	24722364	El Correo	Maria Luisa
Jose G. Pizarro E	10464969	24735444	El Correo	Jose G. Pizarro
Alejandro C	10464969	24735444	El Correo	Alejandro C
Eduardo C. Torres	75592060	24735444	El Correo	Eduardo C. Torres
Bosque de Rios	70232108	24735444	El Correo	Bosque de Rios
Clara Rios	51662863	24735444	El Correo	Clara Rios
Pablo Andres Aguilar	181944576	24735444	El Correo	Pablo Andres Aguilar
Leandro Pineda	10464969	24735444	El Correo	Leandro Pineda
Margely NRC	57779702	24735444	El Correo	Margely NRC
Olivia Ana Rojas	74822004	24735444	El Correo	Olivia Ana Rojas
Paula L. Rojas	10464969	24735444	El Correo	Paula L. Rojas
David Teller	1940235	24735444	El Correo	David Teller
Genio Andres Morales	80410102	24735444	El Correo	Genio Andres Morales
Carolina Vargas	50170101	24735444	El Correo	Carolina Vargas
Diego Pineda	57450077	24735444	El Correo	Diego Pineda

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COQUINA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carolina Jara	51076459	31052004	CarolinaJara@gmail.com	<i>Carolina Jara</i>
Diana Bontas	112300074	319333016	Dianabontas@outlook.com	<i>Diana Bontas</i>
Edgardo Carreras	17142528	315210274	edgardo.carreras@gmail.com	<i>Edgardo Carreras</i>
Guillermo Pacheco	51272570	310082028	Guillermo Pacheco	<i>Guillermo Pacheco</i>
Alvaro Serrano	0032126	321720322	—	<i>Alvaro Serrano</i>
MARIA ANITA GONZALEZ	51668336	310200213	capitangonzalez@gmail.com	<i>Maria Anita Gonzalez</i>
Angela A. Gamba	8929012	319299899	angela.gamba@gmail.com	<i>Angela Gamba</i>
Hector J. Lozano-Hernandez	4145500	310219122	hlozano@outlook.com	<i>Hector J. Lozano-Hernandez</i>
Georgina Pizarro M	7013204	31531502	georgina.pizarro@outlook.com	<i>Georgina Pizarro</i>
Marta U. Guevara P.	41626669	310299210	Martagp@gmail.com	<i>Marta U. Guevara</i>
Yani Jarama de la Cruz	15492510	317192264	yanijarama@gmail.com	<i>Yani Jarama</i>
Yony Luis Carrero Lopez	50009271	310692002	yonyluis@gmail.com	<i>Yony Luis Carrero Lopez</i>
Fra. Plinio Jarama de la Cruz	25974057	311476008	franjarama@gmail.com	<i>Fra. Plinio Jarama</i>
Clayton Ch. L.	505220259	313200085	claytonch@gmail.com	<i>Clayton Ch. L.</i>
Monica Fariña Arenas	42107028	313170198	monica.farina@gmail.com	<i>Monica Fariña Arenas</i>

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMA CAMPESTRE W TNE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAMATICA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Fernando Alberto Rubio L	79 778 379	3190 25272	fernando.rubio@univision.com	
Hector Hostalder	79 32020	304 65125	hhostalder@comcast.net	
José María Muñoz	51 612 633	215043404	josemaria.munoz@comcast.net	
MARÍA LOURDES VILLOTA	79 57380	377 58771	maria.villota@comcast.net	
Claudia R. Daza C	49 744 598	317 36512	cd2867@hotmail.com	
Enko Ejarzano Jimenez	1020 115 148	3028 44083	Enko.Ejarzano@gmail.com	
José Felipe Ejarzano J.	1018 137 744	304555015	JoseFelipeEjarzano@gmail.com	
Julio Roberto Peña Avila	4 069 420	34 336 4230	Jrpeña@comcast.net	
Felipe Ejarzano Muñoz	577 337	302 300	fejarzano@comcast.net	
Marta Daza C	52 258 640	302 71011	mdaza@comcast.net	
José María Muñoz	575 513	302 300	josemaria.munoz@comcast.net	
Marta D. Ferrer L	23 200 30	302 300	mferrer@comcast.net	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMNA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIA GRAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Angel Antonio Medina S.	10227124	9722139141	angelantonio.molina@univ.edu	<i>[Signature]</i>
Fuente Garcia	19352066	928559183	fuente.garcia@univ.edu	<i>[Signature]</i>
Jacqueline Gomez C.	24944600	30175515	jacqueline.gomez@univ.edu	<i>[Signature]</i>
Dr. Elio Roberto	23226589	311248600	elioroberto@univ.edu	<i>[Signature]</i>
Wendell Torres	41557217	302377800	wendell.torres@univ.edu	<i>[Signature]</i>
Fredy Echeverri	9455342	6231661	Fredy.Echeverri@univ.edu	<i>[Signature]</i>
Juliana Hoyos	5191797	81118411	juliana.hoyos@univ.edu	<i>[Signature]</i>
Olivia Garcia	11366780	9476078	olivia.garcia@univ.edu	<i>[Signature]</i>
Felipe Jimenez S.	51961519	6508143	FelipeJimenezS@univ.edu	<i>[Signature]</i>
Manuel Bejarano	74366634	6703148	manuelbejarano@univ.edu	<i>[Signature]</i>
Dono Talya Pineda Espino	52061350	36536201	donotalya@univ.edu	<i>[Signature]</i>
Luz Mary Riverute	21958527	81376055	luzmaryriverute@univ.edu	<i>[Signature]</i>
Felipe Cesar Villanueva R.	19119509	97121907	felipecesar@univ.edu	<i>[Signature]</i>
Wendell Torres	41557217	302377800	wendell.torres@univ.edu	<i>[Signature]</i>
Wendell Torres	41557217	302377800	wendell.torres@univ.edu	<i>[Signature]</i>

[Handwritten mark]

REGISTRO POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMBA CAMPESINRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL LIRAPANES

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marcia Ojeda Roldán	019026658	3192271610	marceojed@xalcala.com	
Abonra Fardo	52990330	305256999	abonra.fardo@xalcala.com	
Juan E. Guzmán	1019091073	30465988	juaneguzman@xalcala.com	
Arturo Alacoba	5740067	501209202	arturo.alacoba@xalcala.com	
Franco Solís A	5074709	30074470	franco.solis@xalcala.com	
Esteban Romero	52567264	321926074	romeroe@xalcala.com	
Toni De los Angeles	10390034	305301319	tonide@xalcala.com	
Juan Carlos Lopez Piza	80360806	317887583	juanlopez@xalcala.com	
DESCARTE	74180714	512287077	infoc@xalcala.com	
Eliaín	90972410	52371070	eliaín@xalcala.com	
Mariabella Rincón	63503425	302862145	mariabella@xalcala.com	
María Espinoza	41355666	322700107	mariaespinoza@xalcala.com	
Patricio Alvarado	52963297	300502012	patricio.alvarado@xalcala.com	
Alberto Castillo	5123776	30723076	alberto.castillo@xalcala.com	
Verónica Martínez	103073051	30267970	veronica@xalcala.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMBA CAMPESTRE
CONJUNTO RESIDENCIAL URBANOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Fente Medina	4932777		FenteMedina19@hotmail.com	Fente Medina
Isabel Bonafé	5088331		amiranda1073@gmail.com	Isabel Bonafé
Mary Hermandez	5290678			Mary Hermandez
Juan David Hombes Bero	8000998	81538822	Juan.Mendes@gmail.com	Juan David Hombes Bero
Carmen Sotelo Lopez	5296305	31038348	CarmenSotelo@gmail.com	Carmen Sotelo Lopez
Conar Morales	4926744	5143388262		Conar Morales
MARY LEGITIMADO SERRA	5190728	31071802		MARY LEGITIMADO SERRA
Shirley Gubert	6894923	31808207	ShirleyGubert@gmail.com	Shirley Gubert
MONICA RIVERA SANTOS	5736260	50798274	MonicaRivera@gmail.com	MONICA RIVERA SANTOS
Patricia Ferrera	9156357	51853602	cepa22@gmail.com	Patricia Ferrera
Graciela A. Bandas	1063400	31398274	mp02@gmail.com	Graciela A. Bandas
Juliana Berto Ferrera	5248847	51050146	julianaberto@gmail.com	Juliana Berto Ferrera
AURICELIA MORALES L.	4144726	30022645	auriceliamorales@hotmail.com	AURICELIA MORALES L.
DANIELA FLORES	10324888	70113274	daniela.flores@gmail.com	DANIELA FLORES
Carlos Peña	7968955	31053157	carlospeña@gmail.com	Carlos Peña

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESINE
 CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES

NOMBRE Y APELLIDOS	CECULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Francisco Antonio Guerra M	4-127-150	9143481594	franciscoantonio@urapanes.com	
Carlos Arturo Barrera	10-027-428	3114159925	carlosarturo@urapanes.com	
Nelson Mandragon	7166451	238107466	nmandragon@urapanes.com	Nelson
Samilo Chaves	19411-581	3031603569	samilo@urapanes.com	
Dolly Osorio	51578-147	310337052	doloresosorio@urapanes.com	Dolly
JUAN DAVID CHAVES	1619123490	3142293556	chavesjuan@urapanes.com	Juan David
Jyamira Triques	41701-166	31023473	dyamira@urapanes.com	
Guida Jimenez	52342074	317478269	guida@urapanes.com	
Yano Gustavo Rielo	30082651	311467807	yanogustavo@urapanes.com	
Mary E. Jimenez	41-670-605	3051410738	maryjimenez@urapanes.com	
Margarita Castellano	79881741	300352300	CastellanoMargarita	
Cristal Martinez	100228583	322972434	MartinezCristal@urapanes.com	
Daniel Santiago Jimenez	10-041-112	305327997	daniel@urapanes.com	
Rosaura Melendez Cueto	6-433077	319752819	rosauramelendez@urapanes.com	
Karla Santanny Rodriguez Mubambo	1019191406	3238030212	karla@urapanes.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL URUGUAYES

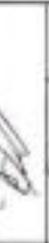
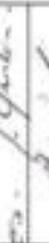
NOMBRES Y APELLIDOS	CECULA	TELEFONO	COMBIO	FIRMA
Loren Acuña	2693277	31222214	2070001000	Loren Acuña
Joseth Marcela Huertas	10051025	310501630	2070001000	Joseth Huertas
Blaiz Tolo	41760414	311216120	19081000000000000000	Blaiz Tolo
Maria Puc	1045701200	311768750	19081000000000000000	Maria Puc
Larrea Rosa Horro	41553465	31078422	2070001000	Larrea Rosa Horro
Rosa Patricia Simón	51439204	300311780	19081000000000000000	Rosa Patricia Simón
Ana Rojas	19392320	310768727	19081000000000000000	Ana Rojas
Alexandra Carru	35522155	314330853	19081000000000000000	Alexandra Carru
Olivia Rodriguez	310076461	310076461	19081000000000000000	Olivia Rodriguez
Norberto Bellón	41115208	312370528	19081000000000000000	Norberto Bellón
Masha Ponce	51481179	311530970	19081000000000000000	Masha Ponce
Liliana Ponce	52502100	310721266	19081000000000000000	Liliana Ponce
Maria Paula Pardo	103103079	317256904	19081000000000000000	Maria Paula Pardo
David Leon Sola	52107618	310076461	19081000000000000000	David Leon Sola
Norberto Escobar	79205137	311573277	19081000000000000000	Norberto Escobar

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COLINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA 1- RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR
 POR SEGURIDAD Y ASEO

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Estela Diceb's C.	41544570	310812003	stela.diceb's@hotmail.com	
Daniel Kovaly Kovaly	1105784712	3027119170	daniel.kovaly@gmail.com	
Julia Dopazo Ruiz	1001044253	3167446453	julia.dopazo.ruiz@gmail.com	
Marcos Valverde Lopez	301541221	31124012078	marcos.valverde.lopez@gmail.com	
Andrea Corralo C	5303083	3185037838	andrea.corralo@gmail.com	
Alfonso Hernandez S	797151714	319711012	alfonso.hernandez.s@gmail.com	
Obelino P	P14			
Catalina Rosano Priosta	1014218840	322361246	Catalina Rosano Priosta @ Gmail.com	
José H. Novillo	79681926	3163015307	Jose.H.Novillo@gmail.com	
Enrique Lopez B	51531299	312225695	enrique.lopez.b@gmail.com	
Angel Luis Lopez	79325287	3229169299	angel.luis.lopez@gmail.com	
Laura Beascoa C	41544191	8002665746	laura.beascoa.c@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMBA CAMPESINE
 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA 2

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carlos Ineda	19146412	304341850		
MAGALY BARRAZA	4776666	(30)2213108		Mgs.
Alfonso Girones Ros. Lopez	41403315	317552219		
Juanita Guasco A.	5197470	312450786		Juanita Guasco A.
ANGELA SANCHEZ	43.841-942	312539717		
Alfonso Robel Camb	51.652730	316518275		
Carlos Velazquez	8909864	307182067		
HUGO CORTES	79100694	312519450		
DIEGO BURTICA	19469315	310891882		
Juliet Dique C	97694633	315204877	Juribec Oyler	
Enma Dyrina e.	1708861	312407319		
Luis Enrique Ruiz	19.407.321	304419779		Luis E. Ruiz
Anastela Natividad	22406602	306302400		
Mano Chif. Tolon	4149057	314506887		

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR COLINA CAMPESTRE CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO			
Nombres y apellidos	Cedula	Direccion	Firma
Alvaro Becerra	8620252	7-406	[Firma]
Adriana Becerra	53016251	7-708	[Firma]
Helmery Gonzalez	802545707	7-208	[Firma]
Laura Perez	1018952281	4-707	[Firma]
Bruno Galois	41-674-676	4-701	[Firma]
Carlos Pacheco	79525634	6-204	[Firma]
Cesar Gonzalez	79988367	7-604	[Firma]
Juan Martin Costa	832911920	6-308	[Firma]
Rubén Urbina	39631940	6-304	[Firma]
Alexandra Gonzalez	101114004	1-706	[Firma]
Fernando Romero	123257411	1-706	[Firma]
Viviana Ruc Soto	1944132723	7-406	[Firma]
Hector Caceres	45501825	1-109	[Firma]
Pablo A. Caceres	11055186	4-107	[Firma]
Glenn Barrios	28268953	2-705	[Firma]
Jessica Lopez	1023366650	3-105	[Firma]
Marina Pineda	5302684	7-104	[Firma]
Alfonso A.	81529630	3-107	[Firma]
Comisario Aponte	1007964667	4-104	[Firma]
David Venegas	80015002	0-201	[Firma]
Harold Castillo	80110142	1-603	[Firma]
Comisario Aponte	1007964667	4-104	[Firma]
MICROPIPER	209227501	6-506	[Firma]
Jenara Oh	1001175972	4-30	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COLINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA I RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR.
POR SEGURIDAD Y ASEO

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Roberto Bernal	41785858	3005725909	robertobernal@protonmail.com	<i>[Signature]</i>
Spate P. Acuña	11434524	3185403770	spatep@protonmail.com	<i>[Signature]</i>
Maria Jose Bernal	3310544	31198182	MariaJoseBernal@protonmail.com	<i>[Signature]</i>
Margareta Gutierrez		3016320181		Margareta G.
Andrés Moreno	51602208	3155510305		<i>[Signature]</i>
Alba Feroz Cortez	3897003	3125241865	albarferoz@protonmail.com	<i>[Signature]</i>
Maria de la Cruz C.	11435324	7110731028	maria@protonmail.com	<i>[Signature]</i>
Felipe Acuña Bernal	102088274	307922316	felipe@protonmail.com	<i>[Signature]</i>
Martha Patricia Acuña T.	1192661	3043480070	marthapatricia@protonmail.com	<i>[Signature]</i>
María de los Angeles Bernal	51905535	302994029	maria@protonmail.com	<i>[Signature]</i>
Claudia Lucía Martínez B.	51720406	3504772963	claudiamartinez@protonmail.com	<i>[Signature]</i>
Maria de la Cruz Soler	1126439	304740090	maria@protonmail.com	<i>[Signature]</i>

PAGINA 2

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMNA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Andrés del Pilar León	52375111	302440314	andresleon1@gmail.com	Andrés León
Juan Carlos Herrera	9530095	31874036	Juan-Carlos-Herrera@hotmail.com	Juan Carlos Herrera
Penny Capina	51133773	300310385	Yelpenny@gmail.com	Penny Capina
Ernesto de Capina	23924625	310218397	Ernestodecapina@gmail.com	Ernesto de Capina
Jelman Parra	8817035	300460888		Jelman Parra
María del Socorro	29200488	305318706		María del Socorro
Luis Enrique Linares	1960236	313324930		Luis Enrique Linares
Pedro Antonio Gutiérrez	74267057	307833110	logotipos@hotmail.com	Pedro Antonio Gutiérrez
Patricia María	52419310	319670008	quedatoc@gmail.com	Patricia María
Julio Antonio	2084070	302591019	antoniojulio@gmail.com	Julio Antonio
Araceli María	3120041	315410783	deararaceli@gmail.com	Araceli María
Ligia Rodríguez	2397222	095509		Ligia Rodríguez
Emma Sofía	7976102	710711107	emma_sofia@hotmail.com	Emma Sofía
Herbert Molicho Torres	79316003	30800070	herbert.molicho@gmail.com	Herbert Molicho Torres
Stephany Rodríguez	52193677	313249354	stephanyrodriguez@gmail.com	Stephany Rodríguez

Bogotá, marzo 14 de 2024

Señor
Comandante de Policía
Estación XI de Suba
Policía Nacional
decun.notificacion@policia.gov.co
Bogotá

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN, CON LA FINALIDAD DE RECUPERAR EL ESPACIO PÚBLICO

Respetado señor comandante:

Los abajo firmantes, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en condición de administradores, copropietarios y residentes de los conjuntos residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, con fundamento en el **Artículo 23** de la Constitución Política de 1991, elevamos **Derecho Fundamental de Petición**, a efectos de la recuperación del espacio público arbitrariamente ocupado por una serie de vendedores ambulantes, con fundento en los siguientes:

I. HECHOS

1. Los suscritos ciudadanos somos administradores, copropietarios y residentes de las unidades residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, identificadas con las nomenclaturas Calle 152 B nro. 72 – 91, Carrera 72 Bis nro. 152 B -25, Calle 152 B nro. 73 B – 51, Carrera 75 nro. 150 – 50, Calle 152 B nro. 72 – 51, Carrera 72 Bis nro. 152 B – 32 y Cl. 152b #72-91, sector de la Colina Campestre, localidad de Suba.
2. El sector donde se encuentran las unidades residenciales referidas, es netamente residencia **mas no comercial**.
3. Desde hace aproximadamente cuatro (4) años hizo su aparición un puesto (carreta o kiosko), que se dedica a la venta de comestibles (hamburguesas, gaseosas y otros).
4. Paulatinamente, desde el año 2019, otros puestos de ventas ambulantes han hecho presencia en el sector. Entre ellos: **(i)** venta de gastronomía mexicana (*La Burrada*); **(ii)** distribución de arepas; **(iii)** venta de huevos y aguacates; **(iv)** comercio de flores; **(v)** un número importante de carpas (distinguidas con color rojo), en las que comercian frutas, verduras, tubérculos, carnes, etc.; desde noviembre del 2023, la venta de los comestibles conocidos como 'Paisa Wings' y, en enero del cursante año (2024), otra venta de comestibles denominada *Donde Beto*.
5. Las irregulares ventas suelen hacerse a partir de las cinco de la tarde y hasta altas horas de la noche, de lunes a domingo.
6. La intrusión ha generado desorden y caos vehicular y peatonal, suciedad en los andenes, contaminación por residuos de comida y grasa, y aumento de los remanentes

o desperdicios propios de esa actividad pues, quienes expenden los productos, no hacen la debida recolección de basura.

Para empeorar el panorama, se ha presentado propagación de roedores, situación que pone en riesgo la vida e integridad física de quienes allí residimos, sumado a que utilizan cilindros de gas propano, sin ningún protocolo de seguridad.

7. Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos en plena vía pública.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

➤ De los fines del Estado

El **artículo 2º de la Constitución Política** establece como fines esenciales del Estado el de:

"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

A su vez, el **artículo 82** demanda del Estado propender por la protección e integridad del espacio público:

*"Es deber del Estado velar por la **protección de la integridad del espacio público** y por su **destinación al uso común**, el cual **prevalece sobre el interés particular**".* Énfasis fuera del texto.

Por su parte, el artículo 65 del Acuerdo 079 del 2003 (***Por la cual se expide el Código de Policía de Bogotá, D.C.***), define el espacio público como:

*"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, **a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital de Bogotá**".* Negritas y subrayas fuera del texto.

De acuerdo con los hechos narrados, con la anómala ocupación del espacio público por parte de esta serie de vendedores, se está vulnerando flagrantemente el interés colectivo consagrado en el **artículo 82 de la Constitución Política**, atinente a la protección del mismo.

Es así que, con el propósito de recuperarlo de tal anómala invasión, se impetra el presente derecho de petición, para lo cual se expondrán los correspondientes argumentos:

➤ **Del concepto de espacio público**

La Ley 9 de 1989 (***Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones***) define el espacio público en los siguientes términos:

"Artículo 5º.- Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes".

De la defensa y protección del espacio público a Corte Constitucional ha emitido los siguientes pronunciamientos:

➤ **C-211 de 2017**

"...El Constituyente de 1991 consideró necesario brindar al espacio público una protección expresa de rango constitucional. Esta decisión resulta claramente compatible con los principios que orientan la Carta Política y con el señalamiento del tipo de Estado en el que aspiran vivir los colombianos. Sin duda, una de las manifestaciones del principio constitucional que identifica a Colombia como un Estado social de derecho guarda relación con la garantía de una serie de derechos sociales y colectivos como la recreación (artículo 52 C.P.), el aprovechamiento del tiempo libre (ibíd.), y el goce de un medio ambiente sano (artículo 79 C.P.) que dependen de la existencia de un espacio físico a disposición de todos los habitantes. De otra parte, la calidad de vida de las personas que habitan un determinado lugar está íntimamente ligada a la posibilidad de contar con espacios de encuentro y circulación que hagan posible la construcción de un tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad y se relaciona con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades. De esta manera, la defensa del espacio público contribuye a garantizar la existencia de un escenario de convivencia libre que acerca a todos los habitantes de una ciudad en condiciones de igualdad. En tercer lugar, algunas de las formas en las que se materializa la democracia participativa que sustenta la estructura del Estado colombiano van de la mano de la existencia de espacios abiertos de discusión en los que las personas puedan reunirse y expresarse libremente. El espacio público es, entonces, el ágora más accesible en la que se encuentran y manifiestan los ciudadanos...

... La Corte previno que el espacio público "genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana" y permite "neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad o de los centros habitacionales modernos..."

La Corte ha destacado como aspectos esenciales y manifestaciones del espacio público los siguientes: "a) Como **deber del Estado de velar por la protección de la Integridad del Espacio público**. b) Como **deber del Estado de velar por su destinación al uso común**. c) Por **el carácter prevalente del uso común del Espacio Público sobre el interés particular**. d) Por la facultad reguladora de las entidades públicas sobre la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común. e) **Como Derecho e Interés Colectivo**. f) Como **objeto material de las acciones populares y como bien jurídicamente garantizable a través de ellas**...". Énfasis fuera del texto.

➤ **Deber de las autoridades del orden nacional (Policía Nacional)**

La Ley **1801 de 2016 (Código Nacional de Policía)** en su **Artículo 140¹, Numeral 4**, prevé como **COMPORIAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL**

¹ Declarado Exequible, mediante Sentencia C - 211 del 5 de abril de 2017.

ESPACIO PÚBLICO, ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes, disponiendo en su Parágrafo 2º, la aplicación de ciertas medidas para quien incurra "...en uno o más de los comportamientos antes señalados...", y el Parágrafo 3º, que, "...Cuando el comportamiento de ocupación indebida del espacio público a que se refiere el numeral 4 del presente artículo, se realice dos (2) veces o más, se impondrá, además de la medida correctiva prevista en el parágrafo anterior, el decomiso o la destrucción del bien con que se incurra en tal ocupación...".

El **artículo 139** de la citada normatividad define el espacio público, entre los cuales se encuentra los de uso público: "... parques, caminos o **vías públicas** y las aguas que corren...". Negrillas fuera del texto.

Para su recuperación, el **artículo 149** establece unos mecanismos de policía, entendidos como "...los medios jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código...".

Tales atribuciones están contempladas en el **artículo 209**, así:

- (...) 1. Los comportamientos contrarios a la convivencia.
2. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas:
- a) Amonestación; (...)

En otro orden, el **artículo 150**, define la orden de Policía como un "...**mandato claro, preciso y conciso** dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, **para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla**."

Las órdenes de Policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes...". Negrillas fuera del texto.

Las medidas de que trata esta ley (**artículo 172**), se refieren a "...las acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia...".

Dentro de tales medidas correctivas, contempladas en el **artículo 173**, se encuentran las referidas a la **Amonestación (Numeral 1) y el Decomiso (Numeral 6)**.

En cuanto al Decomiso, el **artículo 179**, como medida correctiva, y para el caso particular, la invasión del espacio público por vendedores informales, se tiene que "...Es la privación de manera definitiva de la tenencia o la propiedad de bienes muebles no sujetos a registro, **utilizados por una persona en comportamientos contrarios a las normas de convivencia...**". Negrilla fuera del texto.

➤ **Primacía del interés general sobre el particular**

Basado en el concepto de confianza legítima, entendido como aquel principio rector, propio de la Administración Pública, de acuerdo con el cual los ciudadanos tienen la legítima expectativa de que la actuación de la misma se altere arbitrariamente.

Por ello, en cuanto a la protección del espacio público, cuando es invadido u ocupado de manera anómala por vendedores informales, prevalece el interés de quienes se ven afectados con dicho proceder versus unos pocos que, sin reparo alguno, asumen que les es propio, utilizándolo en su beneficio y en detrimento de la comunidad.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero ponente: Camilo Arciniegas Andrade, en sentencia del 10 de abril de 2008 (Radicación 25000-23-24-000-2000-00320-01), Actor: Delfina Rojas de Jamaica. Demandado: Alcaldía de la localidad de Barrios Unidos, señaló:

*"...La confianza legítima no puede convertirse en obstáculo para tutelar el derecho constitucional al espacio público porque es deber del Estado velar por su protección y por su destinación al uso común; el reconocimiento de la existencia de la confianza legítima **no puede habilitar a las autoridades para permitir la vulneración del derecho colectivo mencionado** y menos en circunstancias que, como en este caso, se plantean por las autoridades concernidas en forma indefinida en el tiempo.*

*En tales circunstancias, las autoridades distritales deben adoptar las medidas necesarias para desalojar a los vendedores ambulantes y a todos los ocupantes del espacio público [...] sin dejar de garantizar los medios que permitan a los ocupantes protegidos por la confianza legítima condiciones posibles y dignas para que puedan ejercer su actividad pero, en todo caso, **sin menoscabo del derecho colectivo cuya reivindicación se pretende**, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en sus sentencias SU - 360 y 601 de 1999...*

... En reiterada jurisprudencia, la Corte Constitucional ha precisado que resolver la tensión entre el derecho al trabajo y el derecho colectivo al uso y goce de los bienes de uso público, se impone a los ciudadanos la obligación de restituirlo y la carga para la Administración de crear políticas de reubicación de quienes se vean afectados con las medidas adoptadas. Ha dicho:

1. Del concepto de espacio público y su protección constitucional.

*De conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política, **la integridad del espacio público y su destinación al uso común, son conceptos cuya protección se encuentra a cargo del Estado**, precisamente por la necesidad de asegurar el acceso de todos los ciudadanos al goce y utilización común e indiscriminado de tales espacios colectivos. La protección del espacio público, así entendida, responde a la necesidad de conciliar los diferentes ámbitos y esferas sociales en un lugar común, sin desconocer, en todo caso, el principio constitucional consagrado en el artículo primero de la Carta, mediante el cual **se garantiza la prevalencia del interés general frente a los intereses privados, en beneficio de la colectividad**.*

El trastorno del espacio público ocasionado por un particular o por la actuación de autoridades no competentes, puede llegar a vulnerar no sólo derechos constitucionales individuales de los peatones, y aspiraciones colectivas de uso y aprovechamiento general, sino también la percepción de la comunidad respecto de las áreas a las que tiene acceso libre y a las que no lo tiene. Es por ello, tal y como lo ha dicho la Corte en otras oportunidades:

*"...una vía pública no puede obstruirse privando a las personas del simple tránsito por ella, **pues semejante conducta atenta contra la libertad de locomoción de la mayoría de los habitantes y lesiona el principio de prevalencia del interés general**, además de que constituye una apropiación contra derecho del espacio público, esto es, **un verdadero abuso por parte de quien pone en práctica el mecanismo de cierre**. No pueden tampoco ocuparse los andenes -que son parte de la vía pública- ni las áreas de circulación peatonal, espacios que se hallan reservados para el tránsito de toda persona sin interferencias ni obstáculos como, por ejemplo, estacionamiento de vehículos y **el levantamiento de casetas de vendedores ambulantes**. Tampoco puede invadirse el espacio público con materiales de construcción o exhibiciones de muebles o mercaderías, ni con la improvisación de espectáculos u otra forma de ocupación de las calles, claro está sin detrimento de las libertades de trabajo, empresa y reunión, las cuales deben ejercerse de tal forma que no lesionen otros derechos y de conformidad con las restricciones que impone el ordenamiento urbano a cargo de las autoridades municipales." Hay que tener claro, entonces, que **el orden en los espacios abiertos, como calles y parques, debe ser un valor social por excelencia que genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones***

de vida urbana y a neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad (visuales, auditivas, de tránsito, de seguridad, etc.).

Es por ello que algunos doctrinantes sostienen que, el "atributo básico de una ciudad exitosa es que una persona pueda transitar libremente por las vías públicas y además pueda sentirse personalmente segura en las calles, entre todos los ciudadanos que transitan en ella".

*En ese orden de ideas, las reglas diseñadas para la preservación del espacio público, desde que sean razonables, no pueden ser consideradas como un impedimento para la libertad de las personas sino la base misma de esa libertad, extendida y articulada para todos. En consecuencia **los ciudadanos deben sujetarse a los mandamientos constitucionales y legales que regulan el debido aprovechamiento del espacio público, como parte de su responsabilidad con la comunidad y de sus deberes constitucionales. La Corte constitucional ha advertido, en consecuencia, la legitimidad de las conductas tendientes a tratar de proteger el espacio público y el legítimo interés de las ciudades, de proteger los derechos y los intereses de la colectividad y en especial de los peatones...***

➤ **De las utilidades por las ventas ambulantes**

Para afianzar los argumentos plasmados en la presente acción constitucional, de igual modo adelantamos las pesquisas pertinentes respecto de las cuantiosas ganancias percibidas por algunos de los negocios invasores establecidos en las nomenclaturas ampliamente descritas, que permiten evidenciar, sin lugar a dudas, que no se trata de ciudadanos vulnerables que deban ser objeto de protección especial por parte del Estado y que, por lo contrario, a expensas del derecho colectivo a gozar de un espacio público sano, se están lucrando de forma inconmensurable:

- *Paisa Wings*: Cuentan con **siete (7) puntos de venta**, y para su funcionamiento tienen a su servicio, entre otros activos, vehículos automotores terrestres.

Como si fuera poco, en varios sectores de Bogotá disponen de locales desde los que ofrecen sus comestibles.

- *La Burrada*: Además de contar con kioskos o carretas donde distribuyen sus productos en el espacio público, cuentan con locales en distintos puntos de la ciudad.

Estos vendedores invasores, anómalos, inconcebibles, etc., conocidos como *Food Trucks*, no son considerados como vendedores ambulantes, pues "*La idea básica es organizar las cosas, luchar porque los dejen ver como ambulantes*"². De hecho, una asociación de *Food trucks*, expresó que no son vendedores ambulantes, toda vez que tienen marcas establecidas, bajo la modalidad de la formalidad, lo que los obliga a cancelar una suma de dinero para parquear y montar sus negocios; por ende, les está vedado permanecer en la vía pública (téngase en cuenta que se trata de vehículos que soportan más de 1,5 toneladas).

De hecho, se afirma que tales mercados generan una buena utilidad. Así lo confirmó **Luís Alfredo Galvis**, un emprendedor de *Food Trucks*, pues destaca el potencial de esta industria.

Las investigaciones que ha realizado, para las cuales ha consultado a sus colegas en todo el país, revelan que las ventas de los *Food Trucks* han crecido **120 % desde 2014**, sumando cerca de \$1.200 millones al mes, entre 300 camiones repartidos en todo el país. Es decir, cada camión genera en promedio de utilidad cerca de \$4 millones/mes, **pero existen algunos casos que venden más de \$20 millones**, como los que se ubican cerca del centro comercial Andino, en Bogotá.

² <https://www.forbes.com.mx/food-trucks-tendencia-culinaria-sobre-ruedas/>

Además, se estima que en ciudades como Santa Marta las ventas diarias son de \$500.000.

Respecto de la rentabilidad, también puede variar, ya que un *Food Truck* puede costar entre **\$70 millones y \$120 millones**; las motos, entre \$20 millones y \$35 millones, y las bicicletas, alrededor de \$15 millones³. **Esto deslegitima lo pertinente a ser personas vulnerables.** Las neग्रillas de los peticionarios.

Ahora bien, analizada la jurisprudencia enunciada a lo extenso de este escrito, sin mayor esfuerzo, se concluye que las personas que ostentan la propiedad o tenencia de estos negocios, no se encuentran dentro del grupo considerado como vulnerables (o población vulnerable), como quiera que:

- No existe ninguna debilidad manifiesta
- No son grupos de especial protección
- No afecta la confianza legítima, en razón que, tal y como lo ha referido la policía, *'ya están cansados de realizar campañas pedagógicas y comparendos que no han surtido ningún efecto'*, poniéndose de manifiesto que estos vendedores ya conocen su proceder, y nada les impide seguir ocupando indebidamente el espacio público.

Y no sólo se ve afectado el espacio público; el medio ambiente también está padeciendo los embates de esta ocupación ilegal e indiscriminada, pues de un tiempo acá vienen utilizando plantas generadoras de energía hasta altas horas de la noche (1 a.m.), lo que implica la generación de ruidos insoportables, que van en detrimento de la tranquilidad de los residentes. A ello, súmesele el incremento de desechos, residuos de grasa y comida.

Pero ahí no cesan los abusos. También ocasionan problemas de movilidad (vehículos estacionados en la vía, entre carreras 72 y 73 y calles 152 y 153, tantas veces mencionadas).

Buena parte de las sentencias a que se ha hecho alusión, hacen referencia a vendedores ambulantes ubicados en sectores donde el uso del suelo permite el establecimiento de comercio, situación que por analogía no puede equipararse al suscitado en el sector respecto del cual deprecamos la recuperación del espacio público, toda vez que, se reitera, **es exclusiva y netamente residencial**.

A lo anterior, añádase la propagación de roedores y la utilización de cilindros de gas propano, poniendo en inminente peligro la salubridad pública la vida e integridad física de quienes allí residimos, toda vez que utilizan cilindros de gas propano, y ni qué decir de la destrucción de la poca zona verde.

Esa irregular situación va en detrimento de la calidad de vida de sus habitantes, vulnerando el derecho colectivo objeto de esta acción constitucional, además a un ambiente sano, al patrimonio económico, a la seguridad y salubridad pública, y vida e integridad física, sin contar la depreciación de los bienes inmuebles de propiedad de quienes nos vemos seriamente afectados con esta inconcebible circunstancia, como quiera que ante dicho panorama, los potenciales compradores se abstienen de realizar cualquier negocio.

Como se evidencia, la situación de invasión en el sector, ha creado confianza en los vendedores, ante la abulia de los organismos institucionales que se vinculan a través de este instrumento jurídico.

Y es que, bajo ninguna circunstancia, los vendedores irregulares pueden dar por cierto que de la forma arbitraria como lo han hecho, van ocupando indiscriminada y ramplonamente el espacio público porque, como rotundamente lo prevé la **Constitución Política en su Artículo 63**, los bienes de uso público, como el espacio, son **imprescritibles, inalienables**

³ <https://www.elespectador.com/economia/food-trucks-buen-negocio-pero-falta-la-regulacion-articulo-681680>

e inembargables y de ningún modo, objeto de negociación como si se tratara de un bien privado:

"A los particulares no le es posible exigir el reconocimiento de derechos sobre el espacio público, como quiera que se trata de un bien inalienable, imprescriptible e inembargable, cuya característica definitoria se refleja en la imposibilidad de que las personas pretendan ingresar a su patrimonio derechos reales sobre este"⁴

En ese sentir de cosas, deprecamos del señor **Comandante de Policía (en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normatividad ampliamente descrita, la que está en el deber de hacer cumplir)** adelantar las actuaciones pertinentes, tendientes a **la restitución y recuperación del espacio público usurpado.**

III. PRUEBAS

Para que sean considerados como elementos de convicción, se acompañan las siguientes pruebas, demostrativas de la invasión, ocupación y usurpación del espacio público, en el sector ampliamente referido:

⁴ Ministerio de justicia/Sentencia c-211 de 2017.



Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,
12:18 p.m.

[Ajustar](#)

IMG_5567

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP • 1211 x 1186 • 4,8 MB

CÁLIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f1.5

1/2571 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,
12:13 p.m.

[Ajustar](#)

IMG_5558

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP • 1176 × 882 • 4,2 MB

CÁLIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f1.5

1/3165 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,
12:15 p.m.

[Ajustar](#)

IMG_5561

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm $f1.5$

5 MP • 2666 × 1959 • 1,3 MB

CÁLIDO

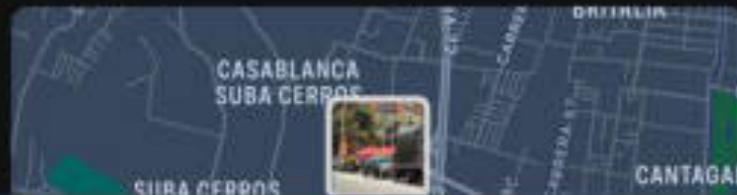
ISO 50

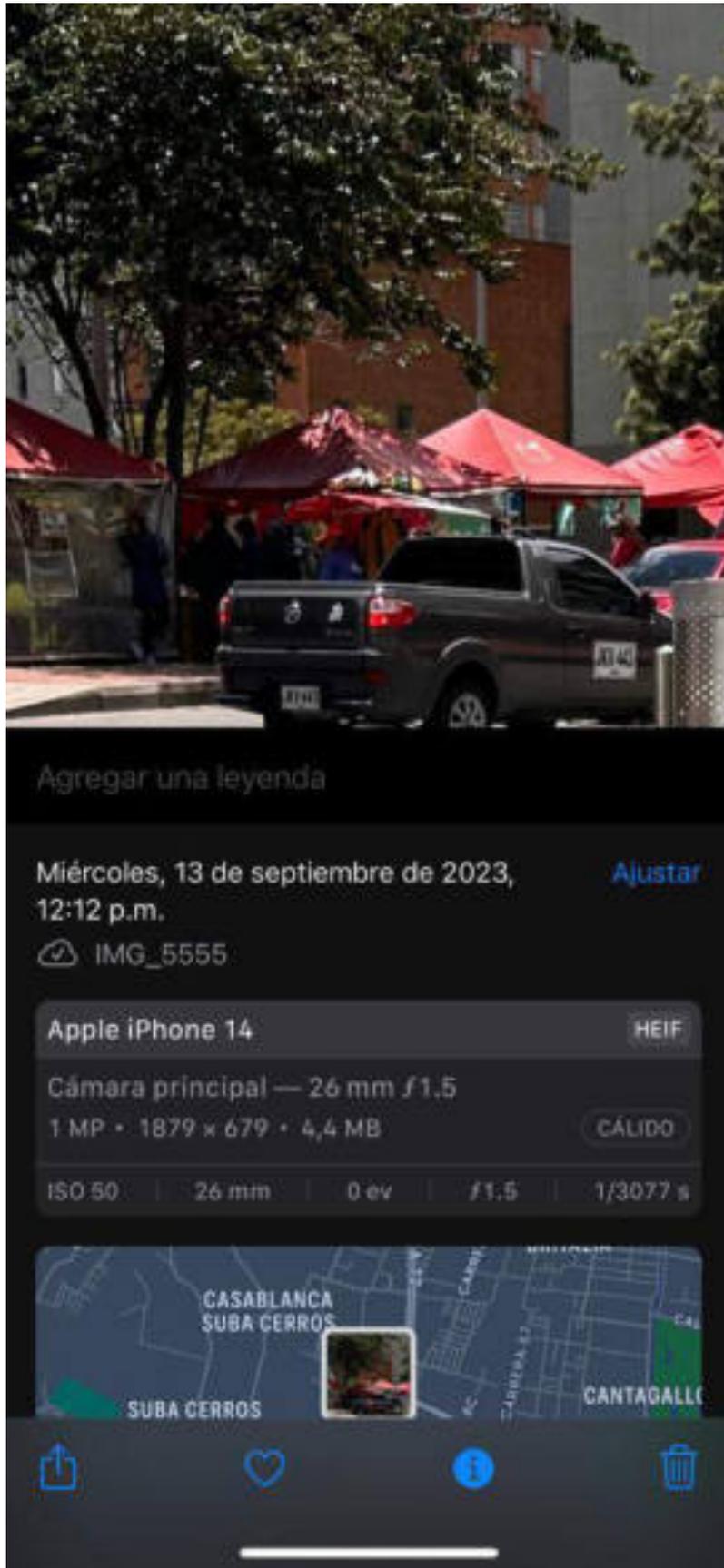
85 mm

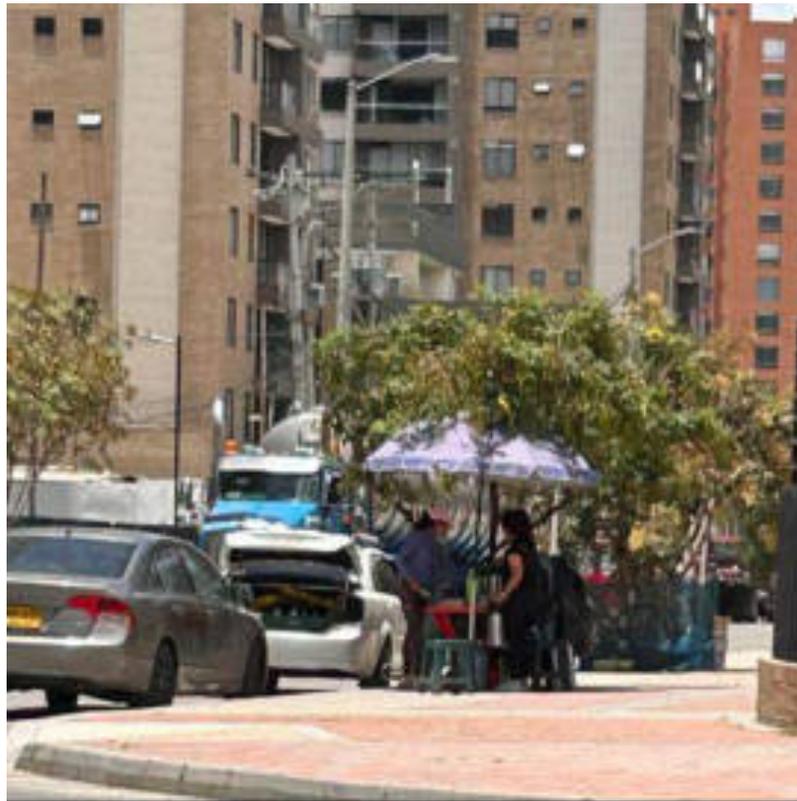
0 ev

$f1.5$

1/3571 s







Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,
12:19 p.m.

[Ajustar](#)

IMG_5570

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm $f1.5$

4 MP • 2109 × 2125 • 998 KB

CÁLIDO

ISO 50

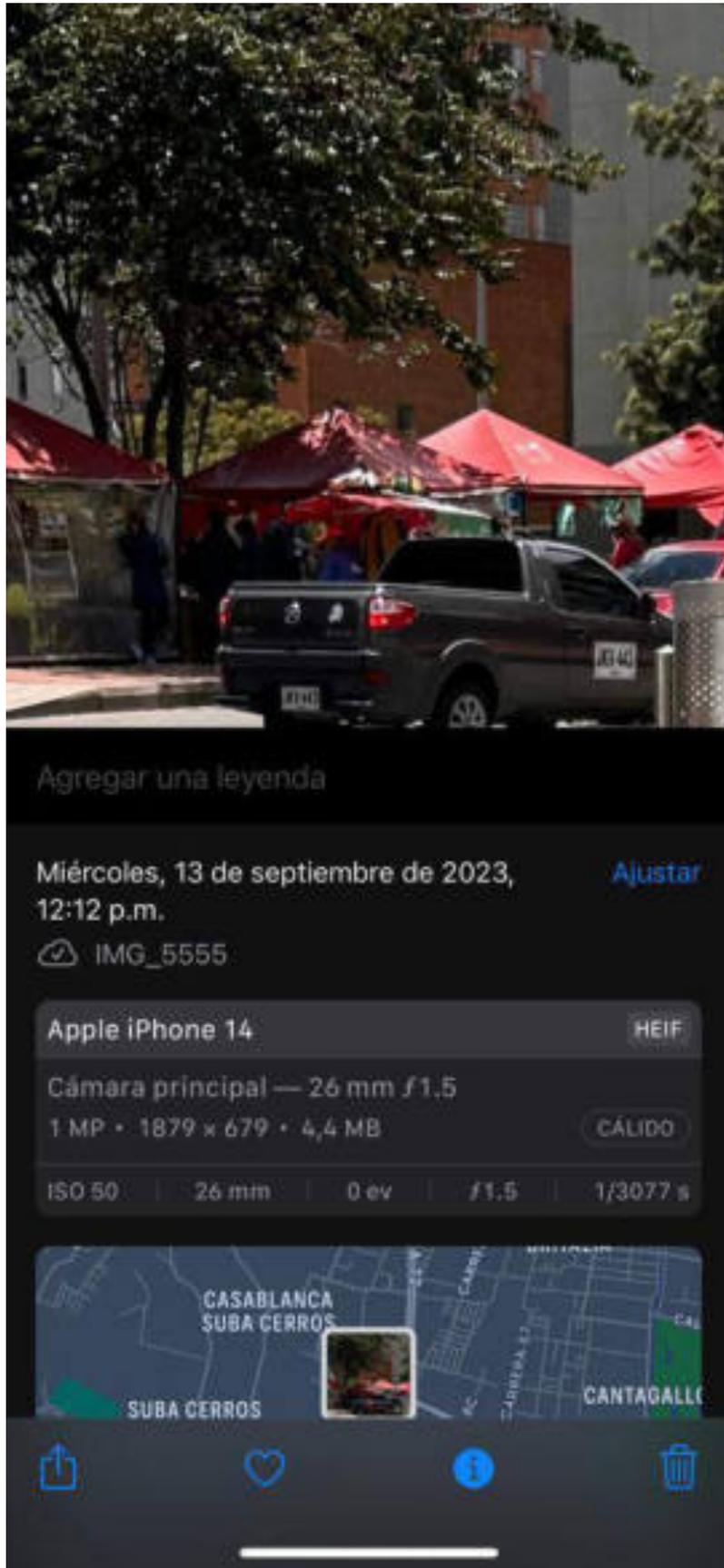
106 mm

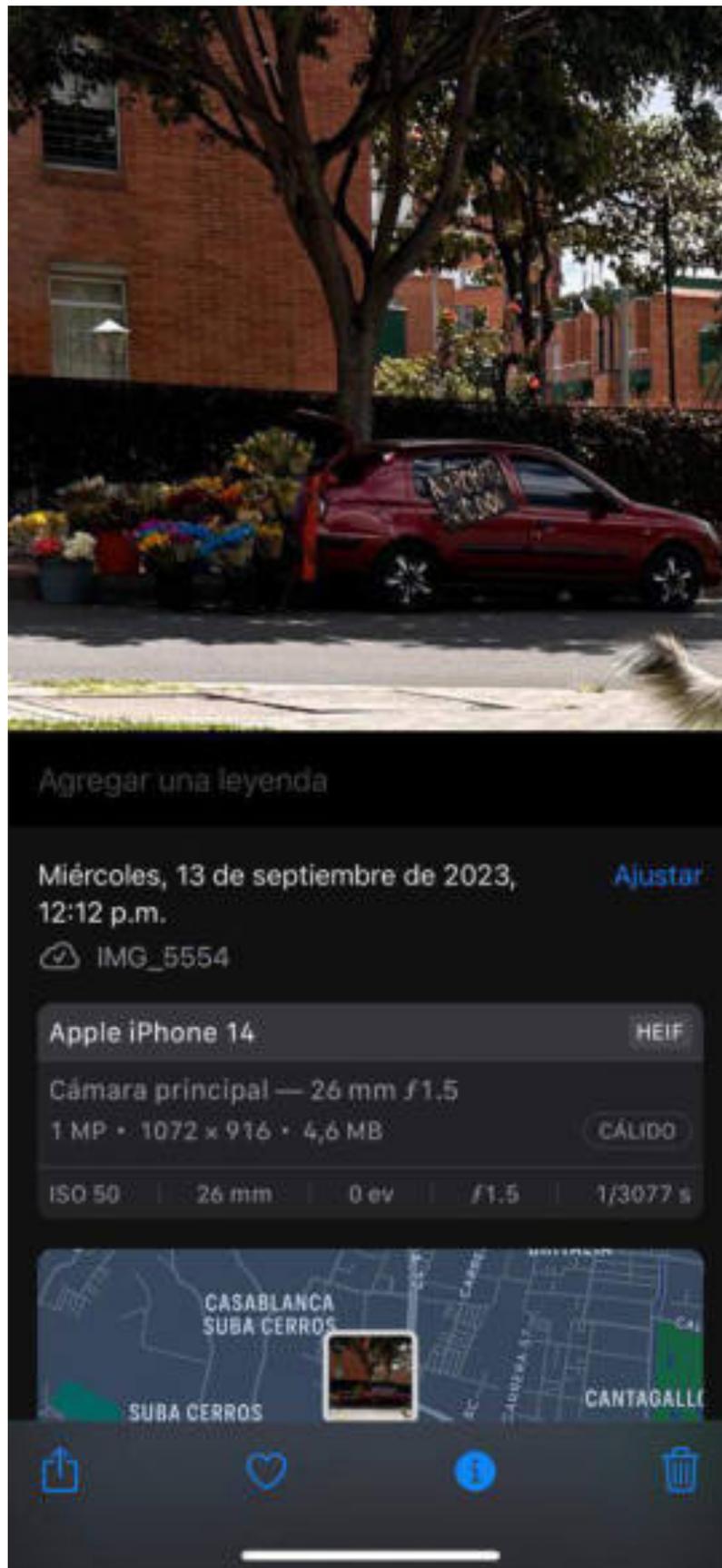
0 ev

$f1.5$

1/4444 s







IV. ANEXOS

Se allegan los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

V. NOTIFICACIONES

Los accionantes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

- Calle 152 B nro. 72 – 91, Gratamira Campestre I de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: gratamiracampestre1ph@gmail.com
- Gratamira Campestre 3: Calle 152 nro. 72 – 02
- Urapanes: Calle 152 B nro. 73 B – 51
- Torres de Sevilla II: Carrera 72 Bis nro. 152 B 25
- Torres de Sevilla I: Calle 152 B nro. 72 – 51
- Olmo: Carrera 72 Bis nro. 152 B – 25
- Mont Real: Calle 152 B nro. 72 - 91

Cordialmente,



Representante Legal

ALVARO RODRIGUEZ

CC. 14236251

CEL 3204560522

Correo : gratamiracampestre1ph@gmail.com

CONUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NIT 900296506-1

CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO VERAMONTE ETAPA 1 Y 2

Viviana Fonseca

Administradora Delegada

Hsg Synergy Empresa Administradora

Conjunto Residencial Olmo Veramonte Etapa 1 y 2

Nit: 901328602-1

Dirección: Carrera 72 Bis N° 152 B 25

Tel: 3156920982

Cel:3156920982

Correo admón: conjuntoresidencialolmo@gmail.com

CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES

Representante Legal

cc 51.728.707

cel. 3202811383

Correo Conjuntourapanes@gmail.com.

Nit 900.656.010-4.

CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES
 Representante Legal
 Patricia Palacios Espinosa
 Nit: 900.656.010-4
 Calle 122 # 12-25-01
 Administradora

CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACANES

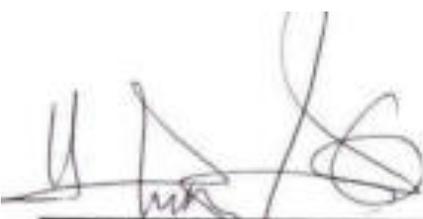
Representante Legal

Asistente Administrativo Guira Amado.

c.c. 1020845026.

cel. 3148740030

Correo admon.guayacanesph@outlook.com



✓ CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

Representante Legal

c.c. 52153733

cel. 3003203803

Correo gratamiruz3.admon@yahoo.com

Nit 900355846-2.

Manory Estefany Cardenas



Sevilla I Etapa II P.H.

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA I

Representante Legal

c.c. 1.065.871.738

cel. 3057962176.

Correo conjuntosevillauna@gmail.com.

Nit. 900327346.

Juliet Uribe Cuervo



CONDOMINIO

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA II

Representante Legal

c.c. 37694633

cel. 3152344897

Correo torresdesevillaii@gmail.com

NIT. 900395977-1

ACCION POPULAR DE RESERVAS SECTOR DE LA COLONIA CAMPESTRE TIE
 COMIANTO RESIDENCIAL GRAYMARR CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CECULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Roby Antonio Rodriguez Jimenez	475945112	99220102	robay@comcast.net	Roby
Sergio Eduardo Mendez	995217002	9992210104	sergio@comcast.net	Sergio
Markel Enriquez	21117419	2223527194	markel@comcast.net	Markel
Enrique Enriquez	51200002	70110225	enrique@comcast.net	Enrique
Abel Alonso Rojas Benitez	995217002	9992210104	abel@comcast.net	Abel
Jose Shaly Jimenez Alvarado	71830944	200438220	shaly@comcast.net	Shaly
Huero Jairo	99960087	91818000	huero@comcast.net	Huero
Harold Loral Urecho	52361352	32227166	harold@comcast.net	Harold
Luis Fernando Reina	7709527	50022007	luis@comcast.net	Luis
Johnna Bertha	52027419	20020104	johnna@comcast.net	Johnna
Roby Ricardo	51641872	31616817	robby@comcast.net	Roby
Roby Ricardo	51641872	31616817	robby@comcast.net	Roby
Roby Ricardo	51641872	31616817	robby@comcast.net	Roby
Roby Ricardo	51641872	31616817	robby@comcast.net	Roby
Roby Ricardo	51641872	31616817	robby@comcast.net	Roby

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAPIRESTREW THE
 CONDOMINIO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAPIRESTREW I
 NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jorge Andres Leon E	13057770	3143296	jorgeandresleon@	JAL
Sandra Robayo	52194149	318393870	liberobayo@outlook.com	Sandra Robayo
Elizabeth Beltrami Restrepo	79919914	30880700	elizabethbeltrami@	ELB
Maria Leticia Leon P	41581218	311611630	marialeticialeon@	Maria Leticia Leon
Micha Rivas P	10949594	317446270	micharivas@	Micha Rivas
Simon Valencia	10329793	30779790	simonvalencia@	SV
Maria Tinto	11313086	30445000	maria.tinto@	MT
Alfonso Uribe	073367	30080300	alfonso@	AU
Joselyne Restrepo	101148971	31799800	joselynerestrepo@	JR
Mrs. Maria Elena Restrepo	38281488	320053621	LL111112@	Mrs. Maria Elena Restrepo
Graciela Castro	02090367	305325078	graciela@	Graciela Castro
Ji Han Yonata Castro	40031837	318721290	Ji Han Yonata Castro	JY
Maria Cristina Hernandez	31933223	31067394	maria.cristina.hernandez@	Maria Cristina Hernandez
Celia Patricia Restrepo	19471855	30590513	celia@	CP
Sonia Dora N	7164134	3030070	sonia@	SN

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMNA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIA GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Graciela Cantón	41111111	3200000	abogad@graciela.com	
Carolina Ariza Villa	376223440	519824222	carolinaariza@graciela.com	
BEILA JUNCA	35468078	3300000	---	
Carla Pardo	41142675	314223271	---	
Patricia Pava	5295637	304005311	pava@graciela.com	
Johanna Céspedes	32735624	3300000	---	
Federica Graterol	7095784	2261113	Asesor@graciela.com	
Clara Pizarro	390211	319598224	graciela@graciela.com	
Melanie Pizarro	3031734	---	---	
Luzmila	102176504	3228819	luzmila@graciela.com	
Lila Pizarro	1126740	11267422	lila@graciela.com	
Karen Pizarro	5200220	51453011	karen@graciela.com	
Carla Pizarro	8103007	3300000	---	
Laura Daniela Cordero	100203908	35634664	lauradaniela@graciela.com	
Angela Collante	53123329	360223851	angelacollante@graciela.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMBA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAMINERA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Esteban Combe C.	3007010	31842039	CombeEsteban@gmail.com	
Esteban Yane	4614911	323-812388	MARCO ANTONIO YANE 3.446.004	
Yosé Pineda	14-232131	24921870		
Sergio A. Ramírez O.	20-222544	31240389	SERGIO RAMIREZ O. RAMIREZSERGIO@GMAIL.COM	
Daniel Muñoz Mesa Velasco	9516991	314294085	danielmunozm@gmail.com	
Daniel Felipe Combe	101070678	31648494	Daniel Felipe Combe	
ALFONSO FERRAS DE ARAUJO	41-20529	30025560	FERRAS FERRAS@HOTMAIL.COM	
Juan David Castro Pineda	8000071	31240388	castrojuan@gmail.com	
OMAR ESPINOSA	61263833	310321965	Cristóbal Espinosa	
ROSA DEL PILAR MORALES O.	52512040	32014776	moralesspilar@hotmail.com	
Yosé Luis Zúñiga Pineda	1749015	30274928	zunigayoseluis@gmail.com	
Comité Pineda 2012	10084043	31279142	comitepineda@gmail.com	
Rafael Pineda P.	01067001	31438017	Rafael Pineda P.	
Felipe Suarez	10057275	31282002	Felipe Suarez	
Juan Pineda	1000016	3005560	PinedaJuan@hotmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBA CAMPESTRE
CONJUNTO RESIDENCIAL CRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Yaneth Escobedo P	51333946	30335970	yaneth.escobedo.p@iglesia.com	[Signature]
Yaneth Escobedo P	51333946	30335970	yaneth.escobedo.p@iglesia.com	[Signature]
Fabio Andrés Manríquez Sandoval	70097883	31947027	fabio@iglesia.com	[Signature]
ROSA YANET MARIANA A.	51398274	30668958	rosa.yanet.mariana@iglesia.com	[Signature]
Yanet Castellano P	52080301	30307330	yanet.castellano@iglesia.com	[Signature]
Yanet Castellano P	24665050	30378294	yanet.castellano@iglesia.com	[Signature]
Isaura Velasco	59555139	30545039	isaura.velasco@iglesia.com	[Signature]
Blas y Piedad Paredes R	41721548	30378194	blas.y.piedad.paredes@iglesia.com	[Signature]
Yanet Castellano P	51817774	3007782	yanet.castellano@iglesia.com	[Signature]
Yanet Castellano P	51417074	30353735	yanet.castellano@iglesia.com	[Signature]
Juz Espinoza Escamela B	52335893	3080684	jud.escamela@iglesia.com	[Signature]
Mario Vickia Aguilar	51585898	30378524	mario.vickia@iglesia.com	[Signature]
Hernando Matz	90149800	30024109	hernando.matz@iglesia.com	[Signature]
Julio Gamba Sepul	112197882	700011008	julio.gamba@iglesia.com	[Signature]
Alan Pizar	102064684	30378176	alan.pizar@iglesia.com	[Signature]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMBA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Martha Cecilia Diaz C.	63292213	311230622	marthac.diaz@gmail.com	
Alejandra Arana Arias	704846425	3208066460	alejandra.arias@gmail.com	
Andrés Fajardo Pachón	52831755	3208182425	andres.fajardo@gmail.com	
Kelly Vives Dora Alvarado	463845383	3106255151	vdyfunes@gmail.com	
Jose Andres Suarez Flores	71482628	315463501	andres.flores@gmail.com	
Diana Comas Alvarez	8114740	202251213	dianacomas@gmail.com	
Marissa Jairo	54102141	32720006	marissajairo@gmail.com	
Arturo Patricia Carron E	52703740	36016628	patriciacarron@gmail.com	
Alvaro Aguilar Gomez Castro	108718883	36196579	alvaroaguilar@gmail.com	
Cecilia Gabriela Diaz Sepulveda	29912742	317648965	ceciliadiaz@gmail.com	
Diana Sanchez	39411521	301237348	dianasanchez@gmail.com	
Yvonne Hernandez	11421402	20256057	yvonnehernandez@gmail.com	
Florencia Carrón P	1395823	311230622	florenciacarron@gmail.com	
Octavio Miranda Delgado	79802766	318086530	octavio.miranda@gmail.com	
Fernando Gutierrez Ornela	7460722	32483668	fernandogutierrez@gmail.com	

ACCION POPULAR DERESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE THE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Oliver Bonifacio B.	47334320	605 576381	campestre@campestre.com	
Nelson Guzman	17672185	314311423	nelson.guzman@campestre.com	
Demian de la Cruz H.	7055604	305305970	demian@campestre.com	
David Moya	11275654	5124555	David.Moya@campestre.com	
José Manuel Menéndez	52300883	310302939	JoseManuelMenendez@campestre.com	
Mónica Cruz Quintero	101439648	20300814	monica@campestre.com	
Clara Patricia Torres	1977950	3033200	clara@campestre.com	
Jahir Aguilera	77694308	320547708	jahir@campestre.com	
Sandra Romero	52493667	305058169	sandra@campestre.com	
Fabiana Valencia	3666841	305058169	fabiana@campestre.com	
Edwin Sandoval	17556501	305200076	edwin@campestre.com	
Juan José Hernández	5171309	315001231	juan@campestre.com	
Juan Manuel Carrizo Calderón	77764579	312497933	juanmanuel@campestre.com	
Luis Guillermo Rodríguez	80220104	303001001	luis@campestre.com	
Roberto Suárez	1256688	304174950	roberto@campestre.com	

2020

ACCION POPULAR DERESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE NEW TRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Maria Luisa (Marina)	58763000	24722364	El Comunal	Maria Luisa
Jose G. Pizarro E	10464969	57784743	El Comunal	Jose G. Pizarro
Alejandro C	10464969	74128200	El Comunal	Alejandro C
Eduardo Medina	75592060	74128200	El Comunal	Eduardo Medina
Bertram de Riba	70232108	74128200	El Comunal	Bertram de Riba
Glenn Riba	51662863	74128200	El Comunal	Glenn Riba
Pablo Andres Aguilar	181941576	74128200	El Comunal	Pablo Andres Aguilar
Leandro Arce	11444570	74128200	El Comunal	Leandro Arce
Margely NRC	57779700	74128200	El Comunal	Margely NRC
Olivia Ana Rojas	74128200	74128200	El Comunal	Olivia Ana Rojas
Paula L. Rojas	10464969	74128200	El Comunal	Paula L. Rojas
David Teller	1940235	74128200	El Comunal	David Teller
Genio Andres Montoya	80410102	74128200	El Comunal	Genio Andres Montoya
Carolina Vazquez	5017101	74128200	El Comunal	Carolina Vazquez
Diego Pared	5746507	74128200	El Comunal	Diego Pared

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COQUINA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carolina Jara	51076459	31052004	CarolinaJara@gmail.com	<i>Carolina Jara</i>
Diana Bortos	112300074	319333016	Dianabortos@msn.com	<i>Diana Bortos</i>
Edgardo Carreras	17042026	315210274	edgardo.carreras@gmail.com	<i>Edgardo Carreras</i>
Guillermo Pacheco	51272050	310082038	Guillermo Pacheco	<i>Guillermo Pacheco</i>
Alvaro Serrano	0032126	32172032	—	<i>Alvaro Serrano</i>
MARIA ANITA GONZALEZ	51668036	310200213	capitangonzalez@gmail.com	<i>Maria Anita Gonzalez</i>
Angela A. Gamba	8092012	310209899	angela.gamba@gmail.com	<i>Angela Gamba</i>
Hector J. Torres-Hernandez	41455000	31020121	hctorhernandez@gmail.com	<i>Hector J. Torres-Hernandez</i>
Georgina Pizarro M	70132004	31531502	georgina.pizarro@hotmail.com	<i>Georgina Pizarro</i>
Marta U. Guevara P.	41626669	310200210	Martagp@gmail.com	<i>Marta U. Guevara</i>
Yani Jarama de la Cruz	15492050	310209264	yanijarama@gmail.com	<i>Yani Jarama</i>
Yony Luis Carrera Torres	50009071	310692002	yonyluis.carrera@gmail.com	<i>Yony Luis Carrera</i>
Flora Patricia Pacheco de Valde	25974057	311470008	florapacheco@gmail.com	<i>Flora Patricia Pacheco</i>
Clayton C. Pacheco	50522059	310200085	claytonc.pacheco@gmail.com	<i>Clayton C. Pacheco</i>
Monica Pacheco Arenas	42107000	310200085	monicapacheco@gmail.com	<i>Monica Pacheco</i>

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMA CAMPESTRE W TIF
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAMATICA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Fernando Alberto Rubio L	79 778 379	3190 25272	fernando.rubio@univision.com	
Hepten Hostelland	79 32020	309 45125	hepten@univision.com	
José María Muñoz	51 6 12 633	215043404	josemaria.munoz@univision.com	
MARIA LOURDES VILLOTA	79 57380	317 38979	maria.villota@univision.com	
Claudia R. Daza C	49 744 598	317 36502	claudia.daza@univision.com	
Enko Benjaram Jimenez	1020 115 148	3020 44003	enko.benjaram@univision.com	
José Felipe Benjaram J.	1018 137 744	304555015	josefelipe.benjaram@univision.com	
Julio Roberto Peña Avila	4 069 420	314 336 4230	jrpena@univision.com	
Felipe Figueroa Almeyda	5110 334	305 336	felipe.figueroa@univision.com	
Marta Daza B	52 258 640	302 7021	mdaza@univision.com	
Yago Pacheco	513 513	305 336	yago.pacheco@univision.com	
Marta D. Ferrer	23 200 30	302 7021	mdferrer@univision.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMNA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIA GRAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Angel Antonio Medina S.	10227124	9722139141	angelantonio.molina@univ.edu	
Fuentealba Quintero	19352066	928559183	fuentealbaquintero@univ.edu	
Jacqueline Quintero C.	24944600	30175715	jacquelinequintero@univ.edu	
D. Eleanor Buitrago	23226589	311248608	Eleanorbuibg	
Wendell Torres	41557217	302377800		
Fredy Echeverri	9455342	6231661	Fredy.echeverri@univ.edu	
Juliana Hoyos	5191797	81118411	julianahoyos@univ.edu	
Olivia Garcia	11366780	9476078	oliviagarcia@univ.edu	
Felipe Jimenez S.	51961519	6508143	Felipejimenezs@univ.edu	
Manuel Bejarano	74366634	6703148	manuelbejarano@univ.edu	
Donato Torres Pineda	52061350	3653624	donatotorres@univ.edu	
Luz Mary Rivas R.	21958527	81376055	luzmaryrivas@univ.edu	
Felipe Cesar Villanueva R.	19319509	97121987	felipecesarvillanueva@univ.edu	
Wendell Torres	41557217	302377800		
Wendell Torres	41557217	302377800		

Set

REGISTRO POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMBA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL LIRAPANES

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marcia Ojeda Roldán	019026658	3192271610	marceojed@xoxolab.com	
Abonig Fardo	52990330	315256999	abonig.fardo@gmail.com	
Juan E. Guzmán	1019091073	30465988	juaneguzman@xoxolab.com	
Arturo Alacoba	5740067	501209202	arturo.alacoba@xoxolab.com	
Franco Solís A	50747709	30074470	franco@xoxolab.com	
Esteban Romero	52567264	321926074	romeroe@xoxolab.com	
Tania De los Angeles	10390034	3053013019	deangela@xoxolab.com	
Juan Carlos Lopez Piza	80360806	317889583	juanlopez@xoxolab.com	
DESCARTADO	74180074	51220707	info@xoxolab.com	
Eliaín	90970410	52371070	elia@xoxolab.com	
Mariabella Rincón	63503425	302862145	maribella@xoxolab.com	
María Espinoza	41355666	322700107	mariaespinoza@xoxolab.com	
Paol Alvarado	52963297	300502012	paolalvarado@xoxolab.com	
Alberto Castillo	5133776	34722076	alberto.castillo@xoxolab.com	
Verónica Martínez	103073051	310679770	veron@xoxolab.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMBA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL URBANOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Flore Medina	4932777		Flore.Medina19@hotmail.com	
Tzabid Bonafé	5088331		amirandev@716.com	
Mary Hermandez	5290678			
Juan David Hombes Bero	8000998	81538822	Juan.Mendes@ymail.com	
Carmen Sotelo Lopez	5298305	31088348	Carmen.Lopez@ymail.com	
Conar Morales	4926744	5143388262		
MARY LEGITIMADO SERRA	5190728	31071802		
Shirley Gubert	6894923	31882077	Shirley.gubert@ymail.com	
MONICA RIVERA SANTOS	571362601	50798274	Monica.rivera@ymail.com	
Patricia Ferrera	91563571	517853602	cepatricia@gmail.com	
Graciela A. Bandas	1063400	313982178	mp02@gmail.com	
Juliana Berto Ferrera	52488402	510501148	julianaberto@gmail.com	
AURICELIA MORALES L.	41447268	300226457	auriceliamorales@hotmail.com	
DANIELA FLORES	103248287	70113274	daniela.flores@ymail.com	
Carlos Peña	79689505	310831051	carlospeña@equinor.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESINE
 CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES

NOMBRE Y APELLIDOS	CECULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Francisco Antonio Guerra M	4-12-150	9143481594	franciscoantonio@urapanes.com	
Carlos Arturo Barrera	10-02-148	3114159925	carlosarturo@urapanes.com	
Nelson Mandragon	7-16-551	238107466	nmandragon@urapanes.com	Nelson
Samilo Chaves	19-11-581	3031603569	samilo@urapanes.com	
Dolly Osorio	51-078-142	3103387052	doloresosorio@urapanes.com	Dolly
JUAN DAVID CHAVES	16-19-123-490	3142293556	chavesjuan@urapanes.com	Juan David
Jyamira Trijoles	4-7-01-166	31023473	dyamira@urapanes.com	
Guida Jimenez	52342074	317478269	guidajimenez@urapanes.com	
Yano Gustavo Rielo	30082651	314607807	yanogustavo@urapanes.com	
Mary E. Jimenez	41-670-605	3051407386	maryjimenez@urapanes.com	
Margarita Castellano	7-9-881-744	300384360	CastellanoMargarita	
Cristal Martinez	1000288935	322972244	MartinezCristal@urapanes.com	
Daniel Santiago Jimenez	10-04-112	305327990	daniel@urapanes.com	
Rosaura Melendez Cueto	6-1-430079	319759819	rosauramelendez@urapanes.com	
Karla Santanny Rodriguez Mubambo	1019191406	3238003212	karla@urapanes.com	

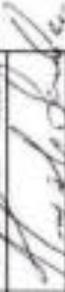
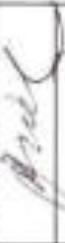
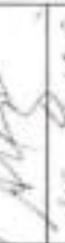
ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBINA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL URUGUAYES

NOMBRES Y APELLIDOS	CECULA	TELEFONO	COMBIO	FIRMA
Loren Acuña	20693277	31222214	2070001000	
Joseth Marcela Huertas	100501025	310501630	justina@gmail.com	
Blaiz Toledo	41760414	3112161120	Blais+vanthobelen@f3b.com.uy	
Maria Puz	1045701200	311768754	maria.puz@telefonos.com.uy	
Larrea Rosa Horro	41553465	31078422	Larrea Rosa Horro	
Rosa Patricia Simón	51439204	300311789	patricia.simon@telefonos.com.uy	
Ana Rojas	19392326	310768727	anar@telefonos.com.uy	
Alexandra Carru	35522155	314330853	alexandra.carru@telefonos.com.uy	
Olivia Rodríguez	310076461	310076461	olivia@telefonos.com.uy	
Norberto Bellón	41115208	312370528	alexandrubel@telefonos.com.uy	
Masha Ponce	51481179	3115309746	Masha.ponce@telefonos.com.uy	
Liliana P. Silva	52502100	310721266	liliana.psilva@telefonos.com.uy	
Maria Paula Pano	163103079	317256904	mpano@telefonos.com.uy	
Arturo Escobar	52107618	310002780	arturo@telefonos.com.uy	
Norberto Escobar	79205137	311521277	norberto@telefonos.com.uy	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COLINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA 1- RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR
 POR SEGURIDAD Y ASEO
 CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Estela Diceb's C.	41544570	310812003	stela.diceb's@hotmail.com	
Daniel Kovaly Kovaly	1105784712	3027119170	daniel.kovaly@gmail.com	
Julia Caprice Ruiz	1001044253	3167426253	juliacaprice@gmail.com	
Marcos Valverde Lopez	301541221	3112401278	marcos.valverde.lopez@gmail.com	
Andrea Corralo C	5303083	3185037838	andrea.corralo@gmail.com	
Marcos Hernandez S	797151714	319711012	marcos.hernandez@gmail.com	
Obelino P.A.	PI4			
Catalina Rosano Priosta	1014218840	322361246	Catalina Rosano Priosta @ Gmail.com	
José H. Novillo	79681926	3163015307	Jose.H.Novillo@gmail.com	
Enrique Lopez B.	51531299	312225695	enrique.lopez@gmail.com	
Angel Luis Lopez	79325287	3229169299	angel.luis.lopez@gmail.com	
Laura Beascoa C.	41544191	8002665746	laura.beascoa@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMBA CAMPESINE
 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA 2

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carlos Ineda	19146412	304341850		
MAGALY BARRAZA	4776666	(30)2213108		Mgs.
Alfonso Garza Roberto	41483315	317552219		
Juanita Garza A.	5197470	312450786		Juanita Garza A.
ANGELA SANCHEZ	43.541-942	312539717		
Alfonso Roberto Combe	51.652730	316518275		
Carlos Velazquez	8909864	307182067		
HUGO CORTES	79100694	312519450		
DIEGO BURTICA	19469315	310898582		
Juliet Dique C	97694633	315204877	Juribec Oyleres	Juliet Dique C.
Emar Dyrina e.	1708861	312407319		
Luis Enrique Ruiz	19.407.321	304427779		Luis E. Ruiz
Anastela Natividad	22406602	306302400		
Mano Chif Tahan	41490573	314506887		

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR COLINA CAMPESTRE CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO			
Nombres y apellidos	Cedula	Direccion	Firma
Alvaro Becerra	8620252	7-406	[Firma]
Adriana Becerra	53016251	7-708	[Firma]
Helmery Gonzalez	802545707	7-208	[Firma]
Laura Perez	1018952281	4-707	[Firma]
Bruno Galois	41-674-676	4-701	[Firma]
Carlos Pacheco	79525634	6-204	[Firma]
Cesar Gonzalez	799886367	7-604	[Firma]
Juan Martin Costa	832911920	6-308	[Firma]
Rubén Urbina	39631940	6-304	[Firma]
Alexandra Gaitano	101114004	1-706	[Firma]
Fernando Romero	1232587411	1-706	[Firma]
Viviana Ruc Soto	1944132723	7-406	[Firma]
Héctor Caceres	45501825	1-109	[Firma]
Pablo A. Cordero	11055186	4-107	[Firma]
Glenn Barrios	28268953	2-705	[Firma]
Jessica Lopez	1023366650	3-105	[Firma]
Marina Pimentel	5302684	7-104	[Firma]
Alfonso T.	81529630	3-107	[Firma]
Comisariado	1007964667	4-104	[Firma]
David Venegas	80015002	0-201	[Firma]
Harold Castillo	80110142	1-603	[Firma]
Comisariado	1007064667	4-104	[Firma]
Comisariado	209227501	6-506	[Firma]
Jenara Oh	1001175972	4-303	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COLINA CAMPESINES CONJUNTO SEVILLA I RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR
POR SEGURIDAD Y ASEO

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Polio Barrios	41785858	3005725909	polio.barrios@telefonos.com	<i>Polio Barrios</i>
Spate P. Adelantado	11434524	3185403770	spate.p@telefonos.com	<i>Spate P. Adelantado</i>
Maria Jose Hernandez	3310344	311981182	MariaJoseHernandez@telefonos.com	<i>Maria Jose Hernandez</i>
Margareta Gutierrez		3016320181		<i>Margareta G.</i>
Antonio Moreno	51602208	3155510305		<i>Antonio Moreno</i>
Alba Feroz Sotomayor	3897603	3125241865	albarozsotomayor@telefonos.com	<i>Alba Feroz Sotomayor</i>
Maria de la Cruz C.	11435324	7110731028	maria.cruz@telefonos.com	<i>Maria de la Cruz C.</i>
Felipe Aguilar Torres	102088274	307922316	felipeaguilar@telefonos.com	<i>Felipe Aguilar Torres</i>
Martha Patricia Hestly T.	1192661	3043480090	marthapatriciahestly@telefonos.com	<i>Martha Patricia Hestly T.</i>
Machado Angeles Suarez	51905535	302994029	machadoan@telefonos.com	<i>Machado Angeles Suarez</i>
Claudia Lucia Martinez B.	51720406	3504772963	claudiamartinez@telefonos.com	<i>Claudia Lucia Martinez B.</i>
Maria de la Cruz Solano	1126439	304740090	maria.cruz@telefonos.com	<i>Maria de la Cruz Solano</i>

PAGINA 2

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMNA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Andrés del Pilar León	52375111	302440214	andresleon1@gmail.com	Andrés del Pilar León
Juan Carlos Herrera	9530095	31874036	Juan-Carlos-Herrera@hotmail.com	Juan Carlos Herrera
Penny Capina	51133773	300310385	Yepoon@gmail.com	Penny Capina
Ernesto de Capina	23724625	310218397	Ernestodecapina@gmail.com	Ernesto de Capina
Jelman Parra	8817035	300460888		Jelman Parra
María del Socorro	29200488	305212706		María del Socorro
Luis Enrique Linares	1960236	313324930		Luis Enrique Linares
Pedro Antonio Gutiérrez	74267057	307833110	pedro.gutierrez@gmail.com	Pedro Antonio Gutiérrez
Adriana María	2419310	319670008	adriana.maria@gmail.com	Adriana María
Julio Antonio	2084070	302591019	antonio.julio@gmail.com	Julio Antonio
Araceli María	3120041	315410773	dear.araceli@gmail.com	Araceli María
Ligia Rodríguez	2397222	095509		Ligia Rodríguez
Emma Sofía	7976102	710711107	emma.sofia@gmail.com	Emma Sofía
Herbert Molicho Torres	79316003	302020070	herbert.molicho@gmail.com	Herbert Molicho Torres
Stephany Rodríguez	52193677	313249254	stephany.rodriguez@gmail.com	Stephany Rodríguez

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COXIRVA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	COMED	FIRMA
Claudia Irina Buitrago Melendez	52 007 248	319 3389765	c.buitrago02@gmail.com	
HENRY GERON HERRERA	17162974	315375857	henryherrera@gmail.com	
Eduh Fajardo	11265252	3103161845		
Mauricio Quintana	7902502	3005619065	mquintana@gmail.com	
Libardo Paredillo Hdez	10102616	316932397	libardoparedillo@gmail.com	
Luis Dora Alvarez	43 000 283	300202208	luisdoraalvarez@gmail.com	
Dora Nely Abella Pach	79179117	305533373	dora.nely.abella.pach@gmail.com	
Auris MORALES	17170777	310948888	aurismorales@gmail.com	
Prof. Nancy Gove	1142148	3105116776	nancygove@gmail.com	
Pablo César Gove Ang	70504673	303937161	pcesargove@gmail.com	
Cleusa Bonavides	5206866	302205322	cleusa.bonavides@gmail.com	
Andrés Mojica Sanabria	74513007	318271052	andresmojica@gmail.com	
Gene Ruth Planco	52031643	315170218	genepuco@gmail.com	
Luz Cecilia Rojas	6023379	301931858	luzceci.rojas@gmail.com	
Vicente Alvarado Lopez	1 051 833 616	304 137005	vicentealvarado@gmail.com	

Bogotá, marzo 14 de 2024

Señor
Director General
Policía Nacional
decun.notificacion@policia.gov.co
Bogotá

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN, CON LA FINALIDAD DE RECUPERAR EL ESPACIO PÚBLICO

Respetado señor director:

Los abajo firmantes, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en condición de administradores, copropietarios y residentes de los conjuntos residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, con fundamento en el **Artículo 23** de la Constitución Política de 1991, elevamos **Derecho Fundamental de Petición**, a efectos de la recuperación del espacio público arbitrariamente ocupado por una serie de vendedores ambulantes, con fundento en los siguientes:

I. HECHOS

1. Los suscritos ciudadanos somos administradores, copropietarios y residentes de las unidades residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, identificadas con las nomenclaturas Calle 152 B nro. 72 – 91, Carrera 72 Bis nro. 152 B -25, Calle 152 B nro. 73 B – 51, Carrera 75 nro. 150 – 50, Calle 152 B nro. 72 – 51, Carrera 72 Bis nro. 152 B – 32 y Cl. 152b #72-91, sector de la Colina Campestre, localidad de Suba.
2. El sector donde se encuentran las unidades residenciales referidas, es netamente residencia **mas no comercial**.
3. Desde hace aproximadamente cuatro (4) años hizo su aparición un puesto (carreta o kiosko), que se dedica a la venta de comestibles (hamburguesas, gaseosas y otros).
4. Paulatinamente, desde el año 2019, otros puestos de ventas ambulantes han hecho presencia en el sector. Entre ellos: **(i)** venta de gastronomía mexicana (*La Burrada*); **(ii)** distribución de arepas; **(iii)** venta de huevos y aguacates; **(iv)** comercio de flores; **(v)** un número importante de carpas (distinguidas con color rojo), en las que comercian frutas, verduras, tubérculos, carnes, etc.; desde noviembre del 2023, la venta de los comestibles conocidos como 'Paisa Wings' y, en enero del cursante año (2024), otra venta de comestibles denominada *Donde Beto*.
5. Las irregulares ventas suelen hacerse a partir de las cinco de la tarde y hasta altas horas de la noche, de lunes a domingo.
6. La intrusión ha generado desorden y caos vehicular y peatonal, suciedad en los andenes, contaminación por residuos de comida y grasa, y aumento de los remanentes o desperdicios propios de esa actividad pues, quienes expenden los productos, no hacen la debida recolección de basura.

Para empeorar el panorama, se ha presentado propagación de roedores, situación que pone en riesgo la vida e integridad física de quienes allí residimos, sumado a que utilizan cilindros de gas propano, sin ningún protocolo de seguridad.

7. Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos en plena vía pública.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

➤ De los fines del Estado

El **artículo 2º de la Constitución Política** establece como fines esenciales del Estado el de:

"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

A su vez, el **artículo 82** demanda del Estado propender por la protección e integridad del espacio público:

*"Es deber del Estado velar por la **protección de la integridad del espacio público** y por su **destinación al uso común**, el cual **prevalece sobre el interés particular**".* Énfasis fuera del texto.

Por su parte, el artículo 65 del Acuerdo 079 del 2003 (***Por la cual se expide el Código de Policía de Bogotá, D.C.***), define el espacio público como:

*"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, **a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital de Bogotá**".* Negrillas y subrayas fuera del texto.

De acuerdo con los hechos narrados, con la anómala ocupación del espacio público por parte de esta serie de vendedores, se está vulnerando flagrantemente el interés colectivo consagrado en el **artículo 82 de la Constitución Política**, atinente a la protección del mismo.

Es así que, con el propósito de recuperarlo de tal anómala invasión, se impetra el presente derecho de petición, para lo cual se expondrán los correspondientes argumentos:

➤ Del concepto de espacio público

La Ley 9 de 1989 (***Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones***) define el espacio público en los siguientes términos:

"Artículo 5º.- Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes".

De la defensa y protección del espacio público a Corte Constitucional ha emitido los siguientes pronunciamientos:

➤ **C-211 de 2017**

"...El Constituyente de 1991 consideró necesario brindar al espacio público una protección expresa de rango constitucional. Esta decisión resulta claramente compatible con los principios que orientan la Carta Política y con el señalamiento del tipo de Estado en el que aspiran vivir los colombianos. Sin duda, una de las manifestaciones del principio constitucional que identifica a Colombia como un Estado social de derecho guarda relación con la garantía de una serie de derechos sociales y colectivos como la recreación (artículo 52 C.P.), el aprovechamiento del tiempo libre (ibíd.), y el goce de un medio ambiente sano (artículo 79 C.P.) que dependen de la existencia de un espacio físico a disposición de todos los habitantes. De otra parte, la calidad de vida de las personas que habitan un determinado lugar está íntimamente ligada a la posibilidad de contar con espacios de encuentro y circulación que hagan posible la construcción de un tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad y se relaciona con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades. De esta manera, la defensa del espacio público contribuye a garantizar la existencia de un escenario de convivencia libre que acerca a todos los habitantes de una ciudad en condiciones de igualdad. En tercer lugar, algunas de las formas en las que se materializa la democracia participativa que sustenta la estructura del Estado colombiano van de la mano de la existencia de espacios abiertos de discusión en los que las personas puedan reunirse y expresarse libremente. El espacio público es, entonces, el ágora más accesible en la que se encuentran y manifiestan los ciudadanos...

... La Corte previno que el espacio público "genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana" y permite "neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad o de los centros habitacionales modernos..."

La Corte ha destacado como aspectos esenciales y manifestaciones del espacio público los siguientes: "a) Como **deber del Estado de velar por la protección de la Integridad del Espacio público**. b) Como **deber del Estado de velar por su destinación al uso común**. c) Por **el carácter prevalente del uso común del Espacio Público sobre el interés particular**. d) Por la facultad reguladora de las entidades públicas sobre la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común. e) **Como Derecho e Interés Colectivo**. f) Como **objeto material de las acciones populares y como bien jurídicamente garantizable a través de ellas...**". Énfasis fuera del texto.

➤ **Deber de las autoridades del orden nacional (Policía Nacional)**

La Ley **1801 de 2016 (Código Nacional de Policía)** en su **Artículo 140¹, Numeral 4**, prevé como **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO**, ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes, disponiendo en su Parágrafo 2º, la aplicación de ciertas medidas para quien incurra "*...en uno o más de los comportamientos antes señalados...*", y el Parágrafo 3º, que, "*...Cuando el comportamiento de ocupación indebida del espacio público a que se refiere el numeral 4 del presente artículo, se realice dos (2) veces o más, se impondrá, además de la medida correctiva prevista en el parágrafo anterior, el decomiso o la destrucción del bien con que se incurra en tal ocupación...*".

¹ Declarado Exequible, mediante Sentencia C - 211 del 5 de abril de 2017.

El **artículo 139** de la citada normatividad define el espacio público, entre los cuales se encuentra los de uso público: "... *parques, caminos o **vías públicas** y las aguas que corren...*". Negrillas fuera del texto.

Para su recuperación, el **artículo 149** establece unos mecanismos de policía, entendidos como "...*los medios jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código...*".

Tales atribuciones están contempladas en el **artículo 209**, así:

- (...) 1. *Los comportamientos contrarios a la convivencia.*
2. *Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas:*
- a) *Amonestación; (...)*

En otro orden, el **artículo 150**, define la orden de Policía como un "...***mandato claro, preciso y conciso** dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, **para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.***

Las órdenes de Policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.... Negrillas fuera del texto.

Las medidas de que trata esta ley (**artículo 172**), se refieren a "...*las acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia...*".

Dentro de tales medidas correctivas, contempladas en el **artículo 173**, se encuentran las referidas a la **Amonestación (Numeral 1) y el Decomiso (Numeral 6)**.

En cuanto al Decomiso, el **artículo 179**, como medida correctiva, y para el caso particular, la invasión del espacio público por vendedores informales, se tiene que "...*Es la privación de manera definitiva de la tenencia o la propiedad de bienes muebles no sujetos a registro, **utilizados por una persona en comportamientos contrarios a las normas de convivencia...***". Negrilla fuera del texto.

➤ **Primacía del interés general sobre el particular**

Basado en el concepto de confianza legítima, entendido como aquel principio rector, propio de la Administración Pública, de acuerdo con el cual los ciudadanos tienen la legítima expectativa de que la actuación de la misma se altere arbitrariamente.

Por ello, en cuanto a la protección del espacio público, cuando es invadido u ocupado de manera anómala por vendedores informales, prevalece el interés de quienes se ven afectados con dicho proceder versus unos pocos que, sin reparo alguno, asumen que les es propio, utilizándolo en su beneficio y en detrimento de la comunidad.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero ponente: Camilo Arciniegas Andrade, en sentencia del 10 de abril de 2008 (Radicación 25000-23-24-000-2000-00320-01), Actor: Delfina Rojas de Jamaica. Demandado: Alcaldía de la localidad de Barrios Unidos, señaló:

"...La confianza legítima no puede convertirse en obstáculo para tutelar el derecho constitucional al espacio público porque es deber del Estado velar por su protección y por su destinación al uso común; el reconocimiento de la existencia de la confianza legítima **no puede habilitar a las autoridades para permitir la vulneración del derecho colectivo mencionado** y menos en circunstancias que, como en este caso, se plantean por las autoridades concernidas en forma indefinida en el tiempo.

En tales circunstancias, las autoridades distritales deben adoptar las medidas necesarias para desalojar a los vendedores ambulantes y a todos los ocupantes del espacio público [...] sin dejar de garantizar los medios que permitan a los ocupantes protegidos por la confianza legítima condiciones posibles y dignas para que puedan ejercer su actividad pero, en todo caso, **sin menoscabo del derecho colectivo cuya reivindicación se pretende**, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en sus sentencias SU - 360 y 601 de 1999...

... En reiterada jurisprudencia, la Corte Constitucional ha precisado que resolver la tensión entre el derecho al trabajo y el derecho colectivo al uso y goce de los bienes de uso público, se impone a los ciudadanos la obligación de restituirlo y la carga para la Administración de crear políticas de reubicación de quienes se vean afectados con las medidas adoptadas. Ha dicho:

1. Del concepto de espacio público y su protección constitucional.

De conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política, **la integridad del espacio público y su destinación al uso común, son conceptos cuya protección se encuentra a cargo del Estado**, precisamente por la necesidad de asegurar el acceso de todos los ciudadanos al goce y utilización común e indiscriminado de tales espacios colectivos. La protección del espacio público, así entendida, responde a la necesidad de conciliar los diferentes ámbitos y esferas sociales en un lugar común, sin desconocer, en todo caso, el principio constitucional consagrado en el artículo primero de la Carta, mediante el cual **se garantiza la prevalencia del interés general frente a los intereses privados, en beneficio de la colectividad**.

El trastorno del espacio público ocasionado por un particular o por la actuación de autoridades no competentes, puede llegar a vulnerar no sólo derechos constitucionales individuales de los peatones, y aspiraciones colectivas de uso y aprovechamiento general, sino también la percepción de la comunidad respecto de las áreas a las que tiene acceso libre y a las que no lo tiene. Es por ello, tal y como lo ha dicho la Corte en otras oportunidades:

"...una vía pública no puede obstruirse privando a las personas del simple tránsito por ella, **pues semejante conducta atenta contra la libertad de locomoción de la mayoría de los habitantes y lesiona el principio de prevalencia del interés general**, además de que constituye una apropiación contra derecho del espacio público, esto es, **un verdadero abuso por parte de quien pone en práctica el mecanismo de cierre**. No pueden tampoco ocuparse los andenes -que son parte de la vía pública- ni las áreas de circulación peatonal, espacios que se hallan reservados para el tránsito de toda persona sin interferencias ni obstáculos como, por ejemplo, estacionamiento de vehículos y **el levantamiento de casetas de vendedores ambulantes**. Tampoco puede invadirse el espacio público con materiales de construcción o exhibiciones de muebles o mercaderías, ni con la improvisación de espectáculos u otra forma de ocupación de las calles, claro está sin detrimento de las libertades de trabajo, empresa y reunión, las cuales deben ejercerse de tal forma que no lesionen otros derechos y de conformidad con las restricciones que impone el ordenamiento urbano a cargo de las autoridades municipales." Hay que tener claro, entonces, que **el orden en los espacios abiertos, como calles y parques, debe ser un valor social por excelencia que genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana y a neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad (visuales, auditivas, de tránsito, de seguridad, etc.)**.

Es por ello que algunos doctrinantes sostienen que, el "atributo básico de una ciudad exitosa es que una persona pueda transitar libremente por las vías públicas y además pueda sentirse personalmente segura en las calles, entre todos los ciudadanos que transitan en ella".

En ese orden de ideas, las reglas diseñadas para la preservación del espacio público, desde que sean razonables, no pueden ser consideradas como un impedimento para la libertad de las

personas sino la base misma de esa libertad, extendida y articulada para todos. En consecuencia los ciudadanos deben sujetarse a los mandamientos constitucionales y legales que regulan el debido aprovechamiento del espacio público, como parte de su responsabilidad con la comunidad y de sus deberes constitucionales. La Corte constitucional ha advertido, en consecuencia, la legitimidad de las conductas tendientes a tratar de proteger el espacio público y el legítimo interés de las ciudades, de proteger los derechos y los intereses de la colectividad y en especial de los peatones...".

➤ De las utilidades por las ventas ambulantes

Para afianzar los argumentos plasmados en la presente acción constitucional, de igual modo adelantamos las pesquisas pertinentes respecto de las cuantiosas ganancias percibidas por algunos de los negocios invasores establecidos en las nomenclaturas ampliamente descritas, que permiten evidenciar, sin lugar a dudas, que no se trata de ciudadanos vulnerables que deban ser objeto de protección especial por parte del Estado y que, por lo contrario, a expensas del derecho colectivo a gozar de un espacio público sano, se están lucrando de forma inconmensurable:

- *Paisa Wings*: Cuentan con **siete (7) puntos de venta**, y para su funcionamiento tienen a su servicio, entre otros activos, vehículos automotores terrestres.

Como si fuera poco, en varios sectores de Bogotá disponen de locales desde los que ofrecen sus comestibles.

- *La Burrada*: Además de contar con kioskos o carretas donde distribuyen sus productos en el espacio público, cuentan con locales en distintos puntos de la ciudad.

Estos vendedores invasores, anómalos, inconcebibles, etc., conocidos como *Food Trucks*, no son considerados como vendedores ambulantes, pues "*La idea básica es organizar las cosas, luchar porque los dejen ver como ambulantes*"². De hecho, una asociación de *Food trucks*, expresó que no son vendedores ambulantes, toda vez que tienen marcas establecidas, bajo la modalidad de la formalidad, lo que los obliga a cancelar una suma de dinero para parquear y montar sus negocios; por ende, les está vedado permanecer en la vía pública (téngase en cuenta que se trata de vehículos que soportan más de 1,5 toneladas).

De hecho, se afirma que tales mercados generan una buena utilidad. Así lo confirmó **Luís Alfredo Galvis**, un emprendedor de *Food Trucks*, pues destaca el potencial de esta industria.

Las investigaciones que ha realizado, para las cuales ha consultado a sus colegas en todo el país, revelan que las ventas de los *Food Trucks* han crecido **120 % desde 2014**, sumando cerca de \$1.200 millones al mes, entre 300 camiones repartidos en todo el país. Es decir, cada camión genera en promedio de utilidad cerca de \$4 millones/mes, **pero existen algunos casos que venden más de \$20 millones**, como los que se ubican cerca del centro comercial Andino, en Bogotá.

Además, se estima que en ciudades como Santa Marta las ventas diarias son de \$500.000.

Respecto de la rentabilidad, también puede variar, ya que un *Food Truck* puede costar entre **\$70 millones y \$120 millones**; las motos, entre \$20 millones y \$35 millones,

² <https://www.forbes.com.mx/food-trucks-tendencia-culinaria-sobre-ruedas/>

y las bicicletas, alrededor de \$15 millones³. **Esto deslegitima lo pertinente a ser personas vulnerables.** Las neग्रillas de los peticionarios.

Ahora bien, analizada la jurisprudencia enunciada a lo extenso de este escrito, sin mayor esfuerzo, se concluye que las personas que ostentan la propiedad o tenencia de estos negocios, no se encuentran dentro del grupo considerado como vulnerables (o población vulnerable), como quiera que:

- No existe ninguna debilidad manifiesta
- No son grupos de especial protección
- No afecta la confianza legítima, en razón que, tal y como lo ha referido la policía, *'ya están cansados de realizar campañas pedagógicas y comparendos que no han surtido ningún efecto'*, poniéndose de manifiesto que estos vendedores ya conocen su proceder, y nada les impide seguir ocupando indebidamente el espacio público.

Y no sólo se ve afectado el espacio público; el medio ambiente también está padeciendo los embates de esta ocupación ilegal e indiscriminada, pues de un tiempo acá vienen utilizando plantas generadoras de energía hasta altas horas de la noche (1 a.m.), lo que implica la generación de ruidos insoportables, que van en detrimento de la tranquilidad de los residentes. A ello, súmese el incremento de desechos, residuos de grasa y comida.

Pero ahí no cesan los abusos. También ocasionan problemas de movilidad (vehículos estacionados en la vía, entre carreras 72 y 73 y calles 152 y 153, tantas veces mencionadas).

Buena parte de las sentencias a que se ha hecho alusión, hacen referencia a vendedores ambulantes ubicados en sectores donde el uso del suelo permite el establecimiento de comercio, situación que por analogía no puede equipararse al suscitado en el sector respecto del cual deprecamos la recuperación del espacio público, toda vez que, se reitera, **es exclusiva y netamente residencial**.

A lo anterior, añádase la propagación de roedores y la utilización de cilindros de gas propano, poniendo en inminente peligro la salubridad pública la vida e integridad física de quienes allí residimos, toda vez que utilizan cilindros de gas propano, y ni qué decir de la destrucción de la poca zona verde.

Esa irregular situación va en detrimento de la calidad de vida de sus habitantes, vulnerando el derecho colectivo objeto de esta acción constitucional, además a un ambiente sano, al patrimonio económico, a la seguridad y salubridad pública, y vida e integridad física, sin contar la depreciación de los bienes inmuebles de propiedad de quienes nos vemos seriamente afectados con esta inconcebible circunstancia, como quiera que ante dicho panorama, los potenciales compradores se abstienen de realizar cualquier negocio.

Como se evidencia, la situación de invasión en el sector, ha creado confianza en los vendedores, ante la abulia de los organismos institucionales que se vinculan a través de este instrumento jurídico.

Y es que, bajo ninguna circunstancia, los vendedores irregulares pueden dar por cierto que de la forma arbitraria como lo han hecho, van ocupando indiscriminada y ramplonamente el espacio público porque, como rotundamente lo prevé la **Constitución Política en su Artículo 63**, los bienes de uso público, como el espacio, son **imprescriptibles, inalienables e inembargables** y de ningún modo, objeto de negociación como si se tratara de un bien privado:

"A los particulares no le es posible exigir el reconocimiento de derechos sobre el espacio público, como quiera que se trata de un bien inalienable, imprescriptible e inembargable, cuya

³ <https://www.elespectador.com/economia/food-trucks-buen-negocio-pero-falta-la-regulacion-articulo-681680>

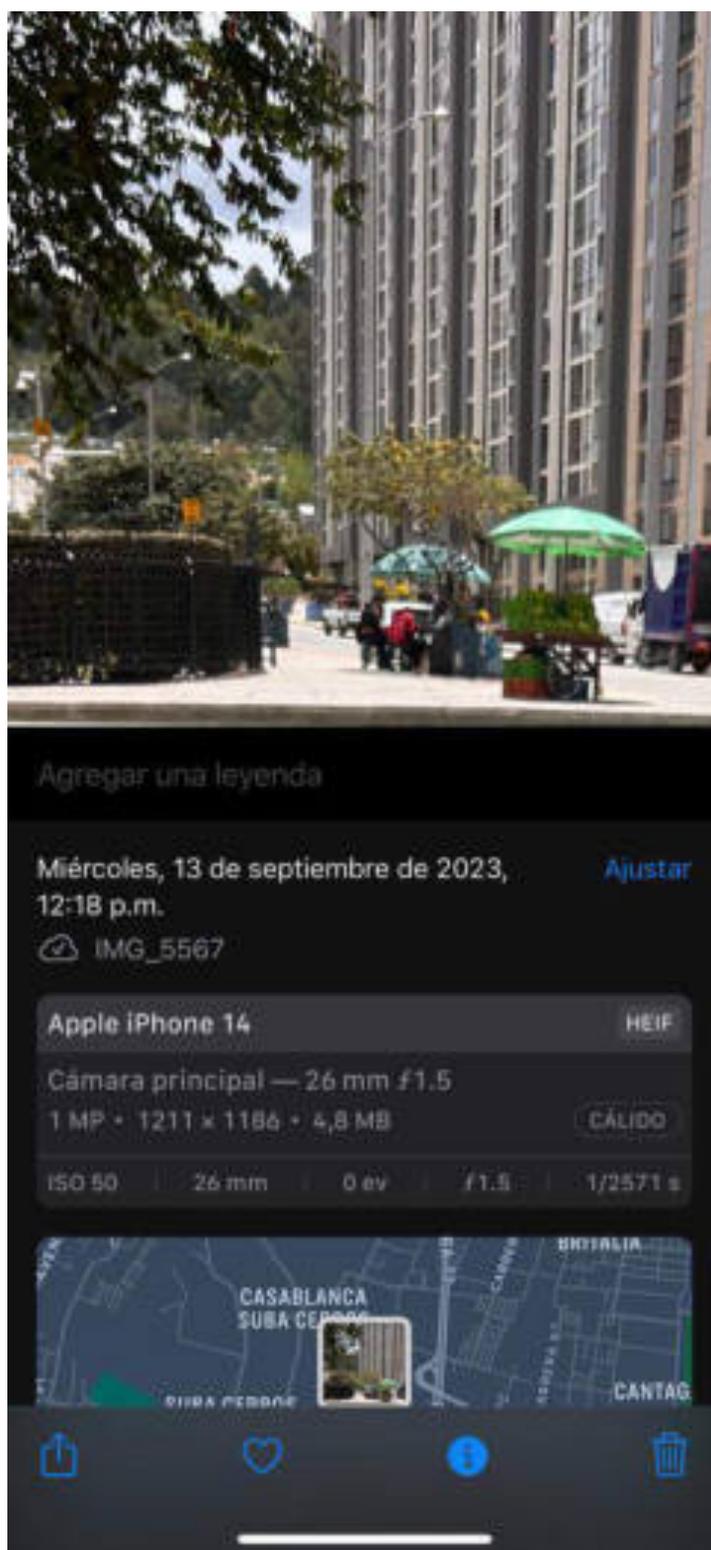
característica definitoria se refleja en la imposibilidad de que las personas pretendan ingresar a su patrimonio derechos reales sobre este⁴

En ese sentir de cosas, deprecamos del señor **Director General de la Policía (en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normatividad ampliamente descrita, la que está en el deber de hacer cumplir)** adelantar las actuaciones pertinentes, tendientes a **la restitución y recuperación del espacio público usurpado.**

III. PRUEBAS

Para que sean considerados como elementos de convicción, se acompañan las siguientes pruebas, demostrativas de la invasión, ocupación y usurpación del espacio público, en el sector ampliamente referido:

⁴ Ministerio de justicia/Sentencia c-211 de 2017.





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,
12:13 p.m.

[Ajustar](#)

IMG_5558

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP • 1176 × 882 • 4,2 MB

CÁLIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f1.5

1/3165 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,
12:15 p.m.

[Ajustar](#)

IMG_5561

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm $f1.5$

5 MP • 2666 × 1959 • 1,3 MB

CÁLIDO

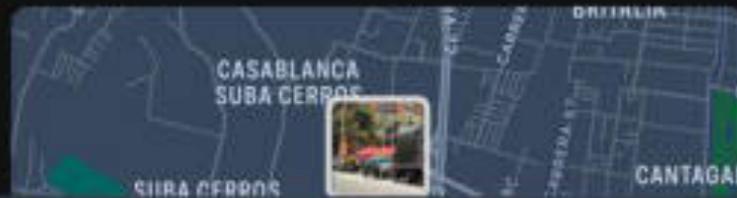
ISO 50

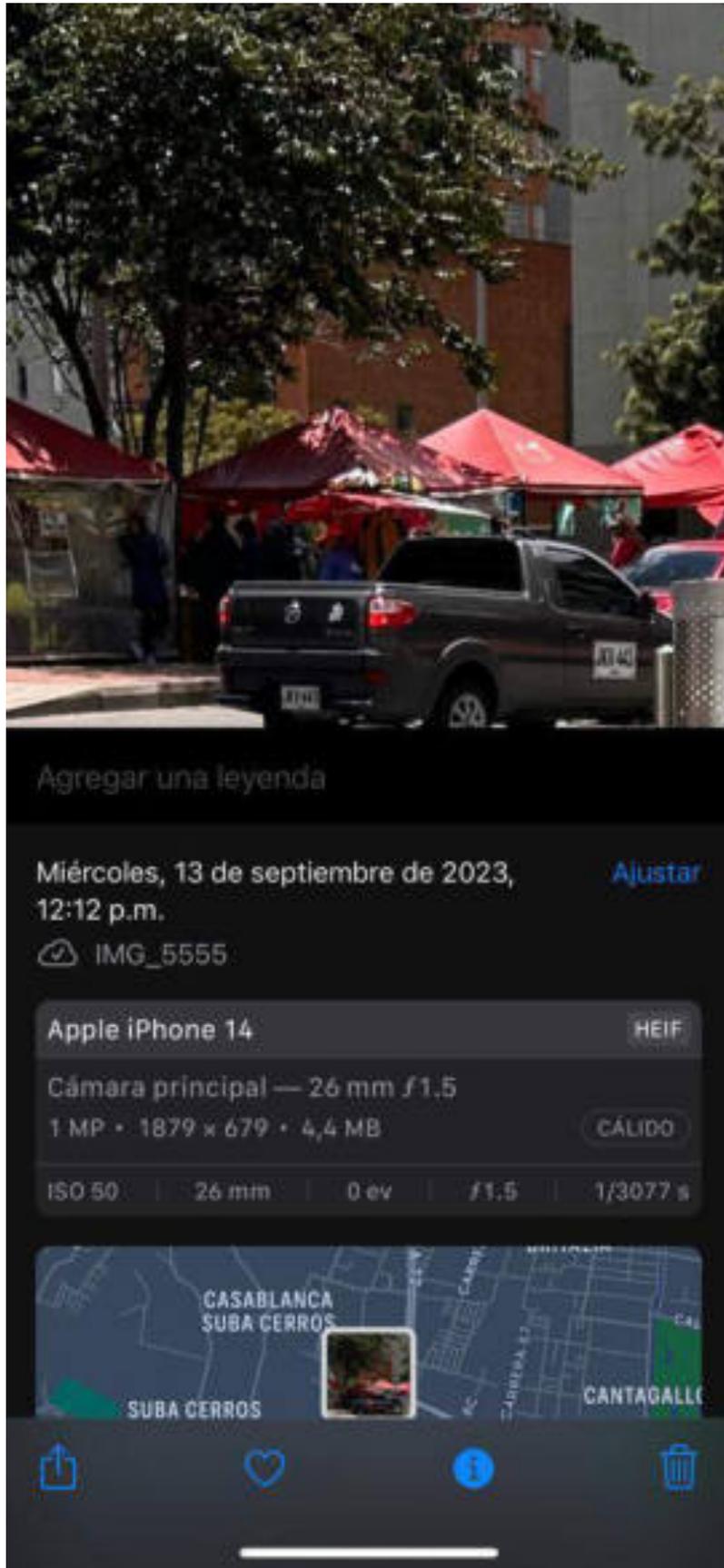
85 mm

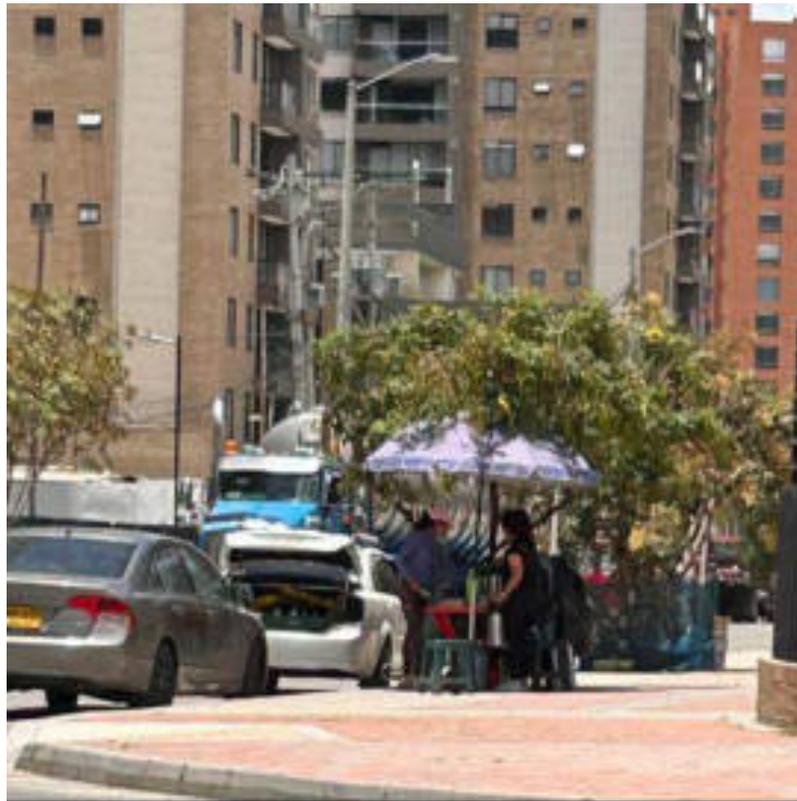
0 ev

$f1.5$

1/3571 s







Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,
12:19 p.m.

[Ajustar](#)

IMG_5570

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm $f1.5$

4 MP • 2109 × 2125 • 998 KB

CÁLIDO

ISO 50

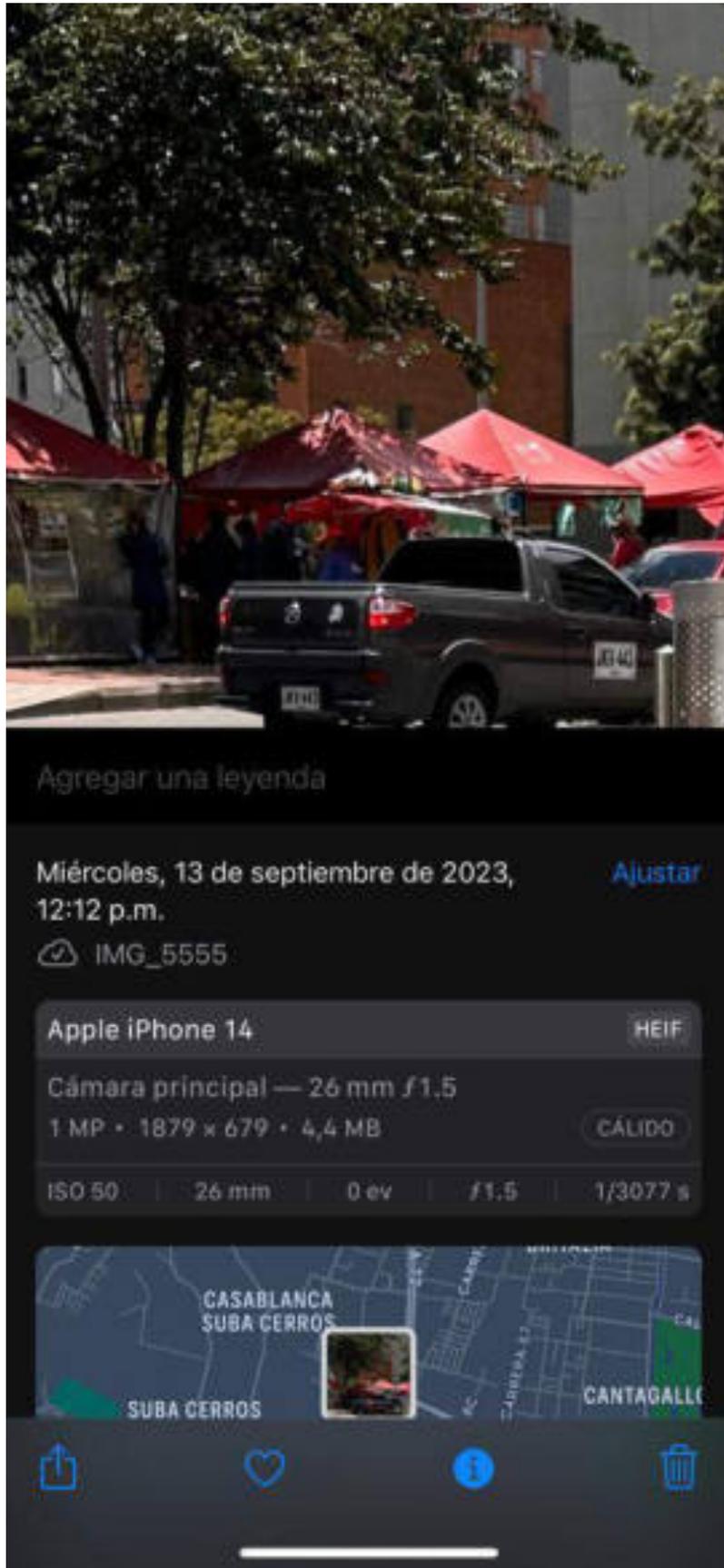
106 mm

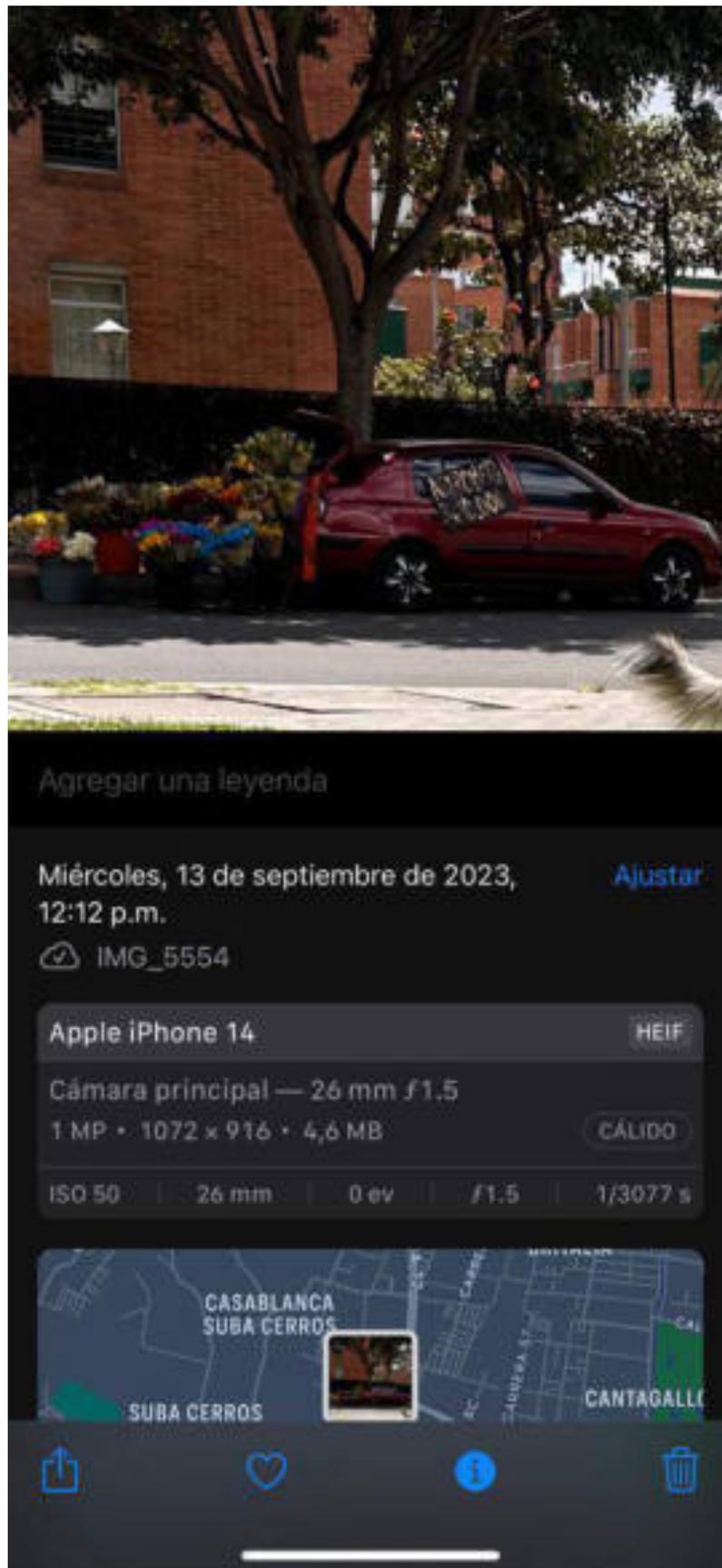
0 ev

$f1.5$

1/4444 s







IV. ANEXOS

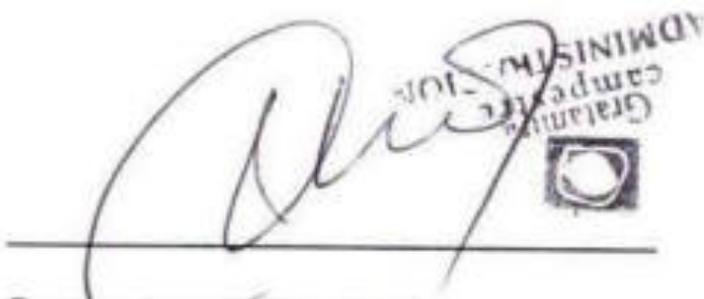
Se allegan los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

V. NOTIFICACIONES

Los accionantes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

- Calle 152 B nro. 72 – 91, Gratamira Campestre I de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: gratamiracampestre1ph@gmail.com
- Gratamira Campestre 3: Calle 152 nro. 72 – 02
- Urapanes: Calle 152 B nro. 73 B – 51
- Torres de Sevilla II: Carrera 72 Bis nro. 152 B 25
- Torres de Sevilla I: Calle 152 B nro. 72 – 51
- Olmo: Carrera 72 Bis nro. 152 B – 25
- Mont Real: Calle 152 B nro. 72 - 91

Cordialmente,



Representante Legal

ALVARO RODRIGUEZ

CC. 14236251

CEL 3204560522

Correo : gratamiracampestre1ph@gmail.com

CONUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NIT 900296506-1

CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO VERAMONTE ETAPA 1 Y 2

Viviana Fonseca

Administradora Delegada

Hsg Synergy Empresa Administradora

Conjunto Residencial Olmo Veramonte Etapa 1 y 2

Nit: 901328602-1

Dirección: Carrera 72 Bis N° 152 B 25

Tel: 3156920982

Cel:3156920982

Correo admón: conjuntoresidencialolmo@gmail.com

CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES

Representante Legal

cc 51.728.707

cel. 3202811383

Correo Conjuntourapanes@gmail.com.

Nit 900.656.010-4.

Patricia Palacios Espinosa

CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES
 NIT. 900.656.010-4
 Calle 122 # 12-25-01
 Administradora

CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACANES

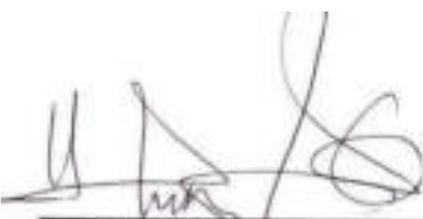
Representante Legal

Asistente Administrativo Guira Amado.

c.c. 1020845026.

cel. 3148740030

Correo admon.guayacanesph@outlook.com



✓ CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

Representante Legal

c.c. 52153733

cel. 3003203803

Correo gratamiruz3.admon@yahoo.com

Nit 900355846-2.

Manory Estefany Cardenas



Sevilla I Etapa II P.H.

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA I

Representante Legal

c.c. 1.065.871.738

cel. 3057962176.

Correo conjuntosevillauna@gmail.com.

Nit. 900327346.

Juliet Uribe Cuervo



CONDOMINIO

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA II

Representante Legal

c.c. 37694633

cel. 3152344897

Correo torresdesevillaii@gmail.com

NIT. 900395977-1

ACCION POPULAR DE RESERVAS SECTOR DE LA COLONIA CAMPESTRE TIE
 COMIANTO RESIDENCIAL GRAYMARR CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CECULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Roby Antonio Rodriguez Jimenez	475945112	99220102	robby@comcast.net	Roby
Sergio Eduardo Mendez	995217002	9992210104	sergio@comcast.net	Sergio
Markel Cruz Jimenez	21117719	222352719	markel@comcast.net	Markel
Marina Alvarez	51200002	70110220	marina@comcast.net	Marina
Abel Alonso Rojas Hernandez	995217002	997634921	abel@comcast.net	Abel
Jose Shaly Jimenez Alvarado	70330944	200438230	shaly@comcast.net	Shaly
Huero Jairo	99960087	91818000	huero@comcast.net	Huero
Laura Karol Uscio	52361352	32227162	laura@comcast.net	Laura
Luz Fernanda Reina	7709527	50022007	luz@comcast.net	Luz
Johnna Bertha	52027114	20170102	johnna@comcast.net	Johnna
Prochy Pineda	51641872	31616817	prochy@comcast.net	Prochy
Esteban Lopez Rodriguez	995217002	70264000	esteban@comcast.net	Esteban
Roby L Ferrer	995217002	70177521	robly@comcast.net	Roby
Debra Jimenez	995217002	99922002	debra@comcast.net	Debra

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAPIRESTREW THE
 CONDOMINIO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAPIRESTREW I
 NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jorge Andres Leon E	13057770	3143296	jorgeandresleon@	Jorge
Sandra Robayo	52194149	318393870	liberobayo@outlook.com	Sandra Robayo
Elizabeth Beltrami Restrepo	79919914	26880700	elizabethbeltrami@	Elizabeth
Maria Leticia Leon P	41581210	311611630	marialeticialeon@	Maria Leticia
Micha Rivas P	10949594	317446270	micharivas@	Micha Rivas
Simon Valencia	101229723	30771130	simonvalencia@	Simon
Maria Tinto	11111111	31111111	maria@	Maria
Alfonso Uribe	027367	3000000	alfonso@	Alfonso
Joselyne Restrepo	101148971	31799800	joselynerestrepo@	Joselyne
Miguel Angel	38281488	320053621	lll111112@	Miguel Angel
Graciela Castro	02090367	305325078	graciela@	Graciela Castro
Ji Han Yonata Castro	40031837	318721290	ji.han.yonata@	Ji Han
Maria Cristina Hernandez	31933223	31067394	maria.cristina@	Maria Cristina
Carlos Pizarro - Restrepo	19471855	30590513	carlos@	Carlos
Simon Diaz N	7164134	3030070	simondiaz@	Simon

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMNA CAMPESTRE
CONJUNTO RESIDENCIA GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Graciely Bautista	41111111	3200000	ablog@pepsi.com	
Carolina Ariza Villa	976223440	519524222	carolinaariza@pepsi.com	
BEILA JUNCA	35468078	3300000		
Carla Patricia	411426707	314223291		
Patricia Pava	52959637	304005310	patricia.pava@pepsi.com	
Johanna Céspedes	52735624	300000000	johnanna.cespedes@pepsi.com	
Federica Grotzer	7095784	2261113	Asesor@pepsi.com	
Clara Pineda	390211	319598224	gabriel@pepsi.com	
Melanie Pineda	3031734			
Luzmila	102176504	3228819	sol@pepsi.com	
Luisa	1126740	1624422	luisa@pepsi.com	
Karen Williams	5200220	51453011	kar@pepsi.com	
Carla Pineda	800000	3000000	carla@pepsi.com	
Laura Daniela Caceron	100203008	39634664	laura@pepsi.com	
ANGELA COLLAPE	53123329	300222351	angelacollape@pepsi.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COBINA CAMPESTRE
CONJUNTO RESIDENCIAL CRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Yanet de los Angeles P	51333346	30333346	yanetdelosangelesp@outlook.com	
Yanet de los Angeles P	51333346	30333346	yanetdelosangelesp@outlook.com	
Fabian Andres Manrique Sandoval	70097883	31947007	fabianandresm@outlook.com	
ROSA YANET ARIAS A.	51333346	30333346	rosaynetarias@outlook.com	
Yanet de los Angeles P	51333346	30333346	yanetdelosangelesp@outlook.com	
Yanet de los Angeles P	24665050	30333346	yanetdelosangelesp@outlook.com	
Yanet de los Angeles P	59555139	30333346	yanetdelosangelesp@outlook.com	
Blanca de los Angeles R	41721548	30333346	blanca@outlook.com	
Yanet de los Angeles P	51817774	30333346	yanetdelosangelesp@outlook.com	
Yanet de los Angeles P	51417074	30333346	yanetdelosangelesp@outlook.com	
Luz Esperanza Escamelela B	52335893	30333346	luzesperanza@outlook.com	
Monio Victoria Aguilar	51585898	30333346	monio@outlook.com	
Hernando Matz	70145800	30333346	hernandomat@outlook.com	
Yulisa Yamba Lopez	112197882	700011000	yulisyamba@outlook.com	
Yanet de los Angeles P	102064084	30333346	yanetdelosangelesp@outlook.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMBA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAMINERA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Esteban Combe C.	3007010	31842039	CombeEsteban@gmail.com	
Esteban Yane	4614911	323 81238	MARCO ANTONIO 3.446.000	
Yosé Pina	14732121	24911870		
Sergio A. Ramírez O.	20300044	31000007	SERGIO RAMIREZ RAMIREZSERGIO	
Daniel Muñoz Mesa Velasco	90160991	314294005	danielmunozm@gmail.com	
Daniel Felipe Combe	101070678	31648494	combedaniel@gmail.com	
ALFONSO FERRAS DE ARAUJO	41000009	30000000	FERRAS ALFONSO	
Juan David Castro Pineda	00000001	31000000	castrojuan@gmail.com	
OMAR ESPINOSA	60000000	31000000	castrojuan@gmail.com	
ROSA DEL PILAR MORALES O.	50000000	30000000	castrojuan@gmail.com	
YANILDA FERRAS DE ARAUJO	11000000	30000000	castrojuan@gmail.com	
Comité Puntos Verdes	10000000	30000000	castrojuan@gmail.com	
Rafael Pineda P.	01000000	30000000	castrojuan@gmail.com	
Felipe Suarez	10000000	30000000	castrojuan@gmail.com	
Juan Pineda	10000000	30000000	castrojuan@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBA CAMPESTRE
CONJUNTO RESIDENCIAL CRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Yanet & Esclita P	51333946	30335970	yanet.esclita@gmail.com	
Yanet & Esclita P	51333946	30335970	yanet.esclita@gmail.com	
Fabian Andrés Manríquez Sandoval	70197883	31947027	fabianm@gmail.com	
ROSA YANET ARIAS A.	51398274	30668958	rosayanet@gmail.com	
Yanet & Esclita P	51333946	30335970	yanet.esclita@gmail.com	
Yanet & Esclita P	24665050	30335970	yanet.esclita@gmail.com	
Esaura Velasco	59555139	30545035	esauravelasco@gmail.com	
Blas y Esclita P	41721548	30335970	blas.esclita@gmail.com	
Esclita P	51817774	3007782	esclita@gmail.com	
Esclita P	51417074	30335970	esclita@gmail.com	
Juz Espinoza Escamela	52335893	3030684	esclita@gmail.com	
Mano Victoria Aguilar	51585898	30335970	victoriaplata@gmail.com	
Hernando Platé	90149800	300241092	plate57@hotmail.com	
Julio y Esclita P	112197883	700013008	julioesclita@gmail.com	
Mano Platé	102064084	30335970	plate57@hotmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMBA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Martha Cecilia Diaz C.	63292213	311230622	marthac.diaz@gmail.com	
Alejandra Arana Arias	7018164225	3208066460	alejandra.arias@gmail.com	
Andres Fajardo Pachon	52831755	3208182425	andres.fajardo@gmail.com	
Kelly Vives Dora Alvarado	463845383	3106255151	vivesskelly@gmail.com	
Jose Andres Suarez Flores	71182628	315763501	andresj.flores@gmail.com	
Diana Comoro Alvarez	8114790	202251213	dianacomoro@gmail.com	
Marissa Jairo	59102141	32720006	marissajairo@gmail.com	
Arlet Patricia Carron E	52709761	36016698	arlet.p.carron@gmail.com	
Alvaro Aguiar Gomez Castro	108718883	31196579	alvaro.aguiar@gmail.com	
Cecilia Camacho Diaz Sepul	29912742	31248965	cecilia.camacho@gmail.com	
Diana Sanchez	39911521	301237348	dianasanchez@gmail.com	
Yvonne Hernandez	11421402	20250057	yvonne.hernandez@gmail.com	
Flaviana Garcia P	1395823	31127117	flaviana.garcia@gmail.com	
Octavio Miranda Delgado	79802766	31808650	octavio.miranda@gmail.com	
Fernando Gutierrez Ornela	7460722	32483685	fernando.gutierrez@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE THE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Oliver Bonifacio B.	47334320	603 576381	campestre@campestre.com	
Nelson Guzman	17672185	314311423	nelson.guzman@campestre.com	
Demian de la Cruz H.	7055004	303305970	demian@campestre.com	
David Moya	11275654	5124555	David.Moya@campestre.com	
José Manuel Montenegro	52300883	310302939	JoseManuelMontenegro@campestre.com	
Mónica Cruz Quintero	101439648	20300014	monica@campestre.com	
Clara Patricia Torres	1977950	3033200	clara@campestre.com	
Jahir Aguilera	77694300	320547708	jahir@campestre.com	
Sandra Romero	52493667	303058169	sandra@campestre.com	
Fabiana Valencia	3666961	303020000	fabiana@campestre.com	
Edwin Sandoval	17356601	303200000	edwin@campestre.com	
Juan José Hernández	5171309	313000000	juan@campestre.com	
Juan Manuel Carrizo Calderón	77764009	312499999	juanmanuel@campestre.com	
Luis Guillermo Rodríguez	50220104	303000000	luis@campestre.com	
Roberto Suárez	1256680	304179900	roberto@campestre.com	

ACCION POPULAR DERESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE NEW TRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Martín Rueda (Martín)	58763000	24722364	El Correo de los Andes	Martín Rueda
Diego G. Portales E	10460969	55785444	El Correo de los Andes	Diego Portales
Alejandro Soto C	10460969	94188200	El Correo de los Andes	Alejandro Soto
Edoardo Sotomayor	75590760	94188200	El Correo de los Andes	Edoardo Sotomayor
Bosque de Ríos	70232108	94188200	El Correo de los Andes	Bosque de Ríos
Clara Ríos	51662863	94188200	El Correo de los Andes	Clara Ríos
Pablo Arroyo Aguilar	181944576	70085566	El Correo de los Andes	Pablo Arroyo Aguilar
Luis Jato Arce	11444570	70085566	El Correo de los Andes	Luis Jato Arce
Margely NRC	57779700	51818000	El Correo de los Andes	Margely NRC
Olivia Ana Rojas Soto	71422000	70085566	El Correo de los Andes	Olivia Ana Rojas Soto
Paula L. Rojas Soto	10460969	70085566	El Correo de los Andes	Paula L. Rojas Soto
David Teller	1940235	71225500	El Correo de los Andes	David Teller
Genio Andres Morales	8019102	71225500	El Correo de los Andes	Genio Andres Morales
Carolina Vazquez	501701	70085566	El Correo de los Andes	Carolina Vazquez
Diego Portales	5785007	55785444	El Correo de los Andes	Diego Portales

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COQUINA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carolina Jara	51076459	31052004	CarolinaJara@gmail.com	<i>Carolina Jara</i>
Oliver Bontor	112300074	319333016	Bontoroliver@gmail.com	<i>Oliver Bontor</i>
Edgardo Carreras	17142026	315210274	edgardo.carreras@gmail.com	<i>Edgardo Carreras</i>
Rosendo Tobar	51272050	310082038	rosendo.tobar@gmail.com	<i>Rosendo Tobar</i>
Alvaro Serrano	0032126	32172032	—	<i>Alvaro Serrano</i>
MARIA ANITA GOMEZ	50603036	310200213	capitangomez@gmail.com	<i>Maria Anita Gomez</i>
Angela A. Gamba	8092012	310209899	angela.gamba@gmail.com	<i>Angela A. Gamba</i>
Hector J. Lozano Torres	4145500	31020121	hlozano@gmail.com	<i>Hector J. Lozano Torres</i>
Geovanna M.	7013204	31531502	gustavo.pineda@gmail.com	<i>Geovanna M.</i>
Marta Cecilia P.	41626669	31020210	blanquezeta@gmail.com	<i>Marta Cecilia P.</i>
Yani Jarama Lozano	15492050	31020204	yanijarama@gmail.com	<i>Yani Jarama Lozano</i>
Yony Luis Carrera Torres	50009071	310692001	yonyluis.carrera@gmail.com	<i>Yony Luis Carrera Torres</i>
Flora Patricia Jimenez de Valle	25974057	311470008	florajimenezdevalle@gmail.com	<i>Flora Patricia Jimenez de Valle</i>
Clayton Ch. L.	50522059	31020085	claytonch@gmail.com	<i>Clayton Ch. L.</i>
Monica Fariña Arenas	42107008	31020085	monica.farina@gmail.com	<i>Monica Fariña Arenas</i>

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMA CAMPESTRE W TIF
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAMATICA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Fernando Alberto Rubio L	79 778 379	3190 25272	fernando.rubio@univision.com	
Hector Hostalder	79 32020	309 45121	hhostalder@comcast.net	
José María Muñoz	51 6 12 633	215043404	josemaria.munoz@comcast.net	
MARIA LOURDES VILLOTA	79 57380	377 58797	lourdes.villota@comcast.net	
Claudia R. Daza C	49 744 598	317 36512	cd2867@hotmail.com	
Enko Benjaram Jimenez	1020 115 148	3028 44083	Enko.BenjaramJimenez@gmail.com	
José Felipe Benjaram J.	1018 137 744	304555015	JoseFelipeBenjaram@gmail.com	
Julio Roberto Peña Avila	4 069 420	34 336 4230	jrpena@comcast.net	
Felipe Figueroa Almeyda	5770334	305 3367	felipefigueroa@comcast.net	
Marta Daza B	52 258 640	302 7121	mdaza@comcast.net	
Yago Pacheco	59 553 0	305 3367	yago.pacheco@comcast.net	
Marta D. Ferrer	23 248 30	302 7121	mdferrer@comcast.net	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMNA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIA GRAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Angel Antonio Medina S.	10227124	9722139141	angelantonio.molina@univ.edu	
Fuadberto Guarcia	19352066	928559183	fuadbertogarcia@univ.edu	
Jacqueline Sanchez	24944600	30175715	jacqueline.sanchez@univ.edu	
Dr. Elio Roberto	23226589	311248600	elioroberto@univ.edu	
Wendell Thomas	41557627	302377800	wendell.thomas@univ.edu	
Fredy Echeverri	9455342	6231661	Fredy.Echeverri@univ.edu	
Juliana Heryos	5191797	81118411	juliana.heryos@univ.edu	
Olivia Garcia	11366780	9476078	olivia.garcia@univ.edu	
Felipe Jimenez S.	51961519	6508143	FelipeJimenezS@univ.edu	
Manuel Bejarano	74366634	6703148	manuelbejarano@univ.edu	
Dono Talya P. Rojas Espino	52061350	36536201	donotalya@univ.edu	
Luz Mary Rivas R.	21958527	81376055	luzmaryrivas@univ.edu	
Felipe Cesar Villanueva R.	19119509	97121907	felipecesar@univ.edu	
Wendell Thomas	41557627	302377800	wendell.thomas@univ.edu	
Wendell Thomas	41557627	302377800	wendell.thomas@univ.edu	

Set

REGISTRO POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMNA CAMPESTRE
CONJUNTO RESIDENCIAL LIRAPANES

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marcia Ojeda Roldán	019026658	3192271610	marceojed@xalcala.com	
Abonig Fardo	52990330	305256999	abonig.fardo@xalcala.com	
Juan E. Guzmán	1019091073	30465988	juaneguzman@xalcala.com	
Arturo Alacoba	5740067	501209202	arturo.alacoba@xalcala.com	
Franco Sánchez A	50747709	30074470	francosanchez@xalcala.com	
Esteban Romero	52567264	321926004	romeroes@xalcala.com	
Tania De los Angeles	103900034	3053013019	deangels@xalcala.com	
Juan Carlos López Piza	80360806	317889583	juanlopez@xalcala.com	
DESCARTADO	74180074	51220707	infoc@xalcala.com	
Eliaín	90970410	52371070	eliain@xalcala.com	
Mariabella Rincón	63503425	302862145	mariab@xalcala.com	
María Espinoza	41355666	322700104	mariaespinoza@xalcala.com	
Patricio Alvarado	52963297	300502010	patricioalvarado@xalcala.com	
Alberto Castillo	5133776	30722076	alberto.castillo@xalcala.com	
Verónica Martínez	103073051	30267970	veronica@xalcala.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMBA CAMPESTRE
CONJUNTO RESIDENCIAL URBANOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Fente Medina	7932777		Fente.medi@univision.com	Fente Medina
Tzabid Bonafe	5088331		tmiranda@0776.com	Tzabid Bonafe
Mary Herandez	5290678			Mary Herandez
Juan David Hombes Bero	8000998	81538822	juan.mendes@univision.com	Juan David Hombes Bero
Carmen Sotelo Lopez	5298305	31088348	Carmen@0776.com	Carmen Sotelo Lopez
Conar Morales	19267414	5143388262		Conar Morales
MARY LEGITIMADO SERRA	51907287	31071802		MARY LEGITIMADO SERRA
Shirley Guburu	6894923	31882077	Shirley@univision.com	Shirley Guburu
MONICA RIVERA SANTOS	571362601	50798274	monica.rivera@univision.com	MONICA RIVERA SANTOS
Patricia Ferrera	91563577	517853602	ce@0776.com	Patricia Ferrera
Graciela A. Bandas	1063400	313982178	mg@0776.com	Graciela A. Bandas
Juliana Berto Ferrera	52488402	510501148	julianaberto@univision.com	Juliana Berto Ferrera
AURICELIA MORALES L.	41447268	300226457	auricelia.morales@univision.com	AURICELIA MORALES L.
DANIELA FLORES	103248887	70113274	daniela.flores@univision.com	DANIELA FLORES
Carlos Peña	79689505	310831051	carlos@univision.com	Carlos Peña

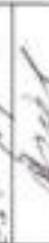
ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESINE
 CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES

NOMBRE Y APELLIDOS	CECULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Francisco de la Cruz Castro M	4-127-150	9143481594	francisco@urapanes.com	Francisco M
Carlos Arturo Barrera	10-027-428	3114159925	carlos@urapanes.com	
Nelson Mandragon	7166451	238107466	nmandragon@urapanes.com	Nelson
Samilo Chaves	17411-581	3031607369	chaves@urapanes.com	Samilo
Dolly Osorio	51-678-142	310337052	dosorio@urapanes.com	Dolly
JUAN DAVID CHAVES	1619123490	3142293556	chavesjuan@urapanes.com	Juan David
Jyamira Triques	41701-166	31023473	triques@urapanes.com	Jyamira
Cudia Jimenez	52342074	31747869	cudia@urapanes.com	Cudia
Yano Gustavo Rielo	30082651	31460707	rielo@urapanes.com	Yano
Mary E. Jimenez	41-670-605	305110738	mary@urapanes.com	Mary E. Jimenez
Margarita Castellano	79-881-741	300384300	castellano@urapanes.com	Margarita
Cristal Martinez	100028893	322972414	martinez@urapanes.com	Cristal
Daniel Santiago Jimenez	10-041-112	30572797	daniel@urapanes.com	Daniel
Rosaura Melendez Castro	61-430077	319757819	rosaura@urapanes.com	Rosaura
KARL SANTIAGO RAMIREZ RAMBADO	1019151406	3238003212	karl@urapanes.com	Karl

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COLINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA 1- RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR
 POR SEGURIDAD Y ASEO
 CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Estela Diceb's C.	41544570	310812003	stela.diceb's@hotmail.com	
Daniel Kovaly Kovaly	1105784712	3027119170	daniel.kovaly@gmail.com	
Julia Caprice Ruiz	1001044253	3167426253	juulialruiz@gmail.com	
Marcos Valverde Lopez	301541221	3112401278	marcos.valverde.lopez@gmail.com	
Andrea Corino C	5303083	3185037838	andrea.corino@comcast.net	
Marcos Hernandez S	797151714	319711012	marcos.hernandez@gmail.com	
Obelino P	P14			
Catalina Rosano Priosta	1014218840	322361246	Catalina Rosano Priosta @ Gmail.com	
José A. Novillo	79681926	3163015307	Jose.A.Novillo@gmail.com	
Enrique Lopez B	51531299	312225695	enrique.lopez@gmail.com	
Angel Luis Lopez	79325287	3229169299	angel.luis.lopez@gmail.com	
Laura Beascoa C	41544191	8002665746	laura.beascoa@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMBA CAMPESINE
 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA 2

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carlos Vinedo	19146412	304341850		
MAGALY BARRAZA	4776666	(30)2213108		Mgs.
Alfonso Girones Ros. Lopez	41483315	317552219		
Juanita Guzmán A.	5197470	312450786		Juanita Guzmán A.
ANGELA SANCHEZ	43.841-942	312539717		
Alfonso Robel Camb	51.652730	316518275		
Carlos Velazquez	8909864	307182067		
HUGO CORTES	79100694	312519450		
DIEGO BURTICA	19469315	310898882		
Juliet Dique C	97694633	315204877	Jur. de C. y Ues.	
Enma Espinoza e.	1708861	312407319		
Luis Enrique Ruiz	19.407.321	304419779		Luis E. Ruiz
Anastela Natividad	22406602	306302400		
Mano Chif. Tolon	4149057	314506887		

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR COLINA CAMPESTRE CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO			
Nombres y apellidos	Cedula	Direccion	Firma
Alvaro Becerra	8620252	7-406	[Firma]
Adriana Becerra	53016251	7-708	[Firma]
Helmery Gonzalez	802545707	7-208	[Firma]
Laura Perez	1018952281	4-707	[Firma]
Bruno Galois	41-674-676	4-701	[Firma]
Carlos Pacheco	79525634	6-204	[Firma]
Cesar Gonzalez	799886367	7-604	[Firma]
Juan Martin Costa	832911920	6-308	[Firma]
Rubén Urbina	39631940	6-304	[Firma]
Alexandra Gaitano	101114004	1-706	[Firma]
Fernando Romero	1232587411	1-706	[Firma]
Viviana Ruc Soto	1944132723	7-406	[Firma]
Héctor C. Cordero	45 501 825	1-109	[Firma]
Pablo A. Cordero	11055186	4-107	[Firma]
Glenn Barrios	28 268953	2-705	[Firma]
Jessica Lopez	1023366650	3-105	[Firma]
Marina Pineda	5304684	7-104	[Firma]
Alfonso T.	81 529630	3-107	[Firma]
Comisariado	1007964667	4-104	[Firma]
David Venegas	80015002	0-201	[Firma]
Harold Castillo	80110142	1-603	[Firma]
Comisariado	1007064667	4-104	[Firma]
Microfina	209227501	6-506	[Firma]
Jesús Ojeda	1001175972	4-303	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COLINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA I RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR.
POR SEGURIDAD Y ASEO

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Polio Barrios	41785858	3005725909	polio.barrios@telefonos.com	<i>Polio Barrios</i>
Spate P. Adelantado	14034524	3185403770	spate.p@telefonos.com	<i>Spate P. Adelantado</i>
Maria Jose Barrios	330254	31198182	MariaJoseBarrios@telefonos.com	<i>Maria Jose Barrios</i>
Margareta Gutierrez		3016320181		<i>Margareta G.</i>
Andrés Moreno	51602208	3155510305		<i>Andrés Moreno</i>
Alba Feroz Cely Jara	3897003	3125241865	albaroz@telefonos.com	<i>Alba Feroz Cely Jara</i>
Maria Celia C.	11435324	7110731028	maria.celia@telefonos.com	<i>Maria Celia C.</i>
Felipe Aguilar Barrios	102088274	307922316	felipeaguilar@telefonos.com	<i>Felipe Aguilar Barrios</i>
Martha Patricia Hestly T.	7192661	3043480070	marthapatriciahestly@telefonos.com	<i>Martha Patricia Hestly T.</i>
Madre los Angeles Barrios	51905535	302994029	madrelosangelesbarrios@telefonos.com	<i>Madre los Angeles Barrios</i>
Claudia Lucina Martinez B.	51720406	3504772963	claudiamartinez@telefonos.com	<i>Claudia Lucina Martinez B.</i>
Maria Elena Solano	1126439	3904740090	mariaelena@telefonos.com	<i>Maria Elena Solano</i>

PAGINA 2

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUMNA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Andrés del Pilar León	52375111	302440214	andresleon1@gmail.com	Andrés León
Juan Carlos Herrera	9530095	31874036	Juan-Carlos-Herrera@hotmail.com	Juan Carlos Herrera
Penny Capina	51133773	300310385	Yepoon@gmail.com	U. Capina
Ernesto de Capina	23924625	310218397	Ernestodecapina@gmail.com	Ernesto de Capina
Jelman Parra	8817035	300460888		Jelman Parra
María del Socorro	29200488	305212706		María del Socorro
Luis Enrique Linares	1960236	313324930		Luis Enrique Linares
Pedro Antonio Gutiérrez	74267057	307833110	logotipos@hotmail.com	Pedro Gutiérrez
Patricia María	52419310	319670008	quedatoc@gmail.com	Patricia María
Julio Antonio	2084070	302591019	antoniojulio@gmail.com	Julio Antonio
Araceli María	31210001	315410003	dear.araceli@gmail.com	Araceli María
Ligia Rodríguez	2397222	095509		Ligia Rodríguez
Emma Sofía	7976102	710711107	emma_sofia@hotmail.com	Emma Sofía
Herbert Molicho Torres	79316003	302020070	herbert.molicho@gmail.com	Herbert Molicho Torres
Stephany Rodríguez	52193677	313249354	stephanyrodriguez@gmail.com	Stephany Rodríguez

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLONIA CAMPESTRE
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA	TELEFONO	COMED	FIRMA
52 007 248	314 3389765	c.buitrago02@gmail.com	
17162974	315375857	henrycegonherra@gmail.com	
11265252	3103161845		
7902502	3005619065	mauriciochente@gmail.com	
10102616	316932397	libardo.paulillo@gmail.com	
43 000 283	300202208	luisdiazalvarez@gmail.com	
79179117	30553273	osmar.11.2016@gmail.com	
17170777	31004000	luis.morales@gmail.com	
1142148	3105116776	gabrielmendez@gmail.com	
70504673	303937163	psjg1571@gmail.com	
5206866	302205322	claudia.bonavides@gmail.com	
74513007	3182710502	andresmojica@gmail.com	
52031643	3151702110	gine.pach.ponzo@gmail.com	
6023379	301971858	luis.pach.ponzo@gmail.com	
105183366	304 137005	justinacollares@gmail.com	

110701

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
JULIAN MORENO
Alcalde Local de Suba
Dirección: CL 140C BIS No. 90 – 57
Teléfono 601-6820222
E-mail: cri.suba@gghia.suba.gov.co
Ciudad

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES
COMUNICACIONES ENVÍAS

AL CORREO ELECTRÓNICO FAVOR CITAR:

Radicado: 16-016-1074-1007254

Fecha: 11/04/2014 - 12:00 PM

Remite al: CARLOS MAURICIO TORRES VEGA

Destinatario: ALCALDE LOCAL DE SUBA

NÚMERO: 48 ANEXO: 47



Asunto: Registro de Petición SDQS 1707132024

Respetado (a) ciudadano (a):

En atención al asunto de la referencia, el marco de las competencias atribuidas por el artículo 111 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, en atención al derecho de Petición presentado ante esta Entidad, de manera atenta, me permito recibir el escrito petitorio para que desde el ámbito de su competencia pueda dar respuesta de fondo al peticionario, teniendo en cuenta que el mismo se refiere a temas relacionados con la conservación del orden público en su localidad, los cuales son de su competencia de conformidad a lo señalado en el numeral 7 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1983.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



CARLOS MAURICIO TORRES VEGA

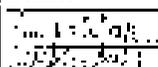
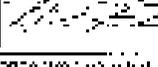
Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad (E)

Cc: copia a:

Policía Nacional de Colombia Correo: polnacional@policia.gov.co

Peticionario Álvaro Rodríguez y otros alvaro.rodriguez@ipos.gov.co

Anexo: Cuarenta y siete (47) Folios en PDF

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Motivo	1ra. de Diaz Rendón Calle 140A No. 90		11/04/2014
Revisó	Jonathan Delgado Torres Coordinador IPES		11/04/2014
Aprobó	Carlos Mauricio Torres Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad (E)		11/04/2014

Los datos financieros, contables y/o temporales de la presente son válidos y lo contrario será responsabilidad de las firmas y ocasiones legales. El presente es un documento responsable, su cancelación por firma del Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad (E) del Instituto para la Economía Social (IPES).

Bogotá D.C.

Señores(as):

ALVARO RODRIGUEZ Y OTROS

Dirección Electrónica: gratamiracampesino1oh@gmail.com

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: RESPUESTA RADICADO 1-2024-20733. CODIGO BTE : 707132024

Apreciados Señores (as) Álvaro Rodríguez y Otros(as):

Un cordial saludo. Recibimos traslado de su comunicación en la cual manifiesta: "(...) *Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y strobilígenos en plaza vía pública (...)*"

Nos permitimos informarle que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ- trabaja en articulación con las demás entidades del Distrito, para mitigar los factores de riesgo asociados a los principales delitos y comportamientos que afectan la seguridad y la convivencia de los habitantes de Bogotá, de conformidad con ello, la SDSCJ ha dispuesto de un equipo territorial que implementa diferentes programas y estrategias de acuerdo con las necesidades y el contexto de cada localidad de Bogotá,

De tal manera, nuestro equipo territorial gestiona y acompaña actividades de control y prevención en las horas con mayor complejidad, para mitigar el delito de hurto a personas, entre otros delitos, además, del desarrollo de actividades de sensibilización a la ciudadanía con mensajes de autocuidado, orientación en rutas de atención, recomendaciones en el fortalecimiento de la participación ciudadana enfocadas en corresponsabilidad, para lograr atenuar el impacto delictivo.

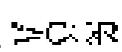
Teniendo en cuenta su solicitud, nos permitimos informarle que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), creada con el Decreto 413 de 2016 "*Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia*", no tiene competencia en temas de manejo del espacio público ni retiro de vendedores informales, sin embargo, desde esta Secretaría, se dio traslado de su requerimiento a la Estación de Policía de la Localidad de Suba para que actúe dentro de sus competencias en caso de que se presenten alteraciones de orden público en el sector referenciado.

Por otra parte, le informamos que a través del Sistema de Soluciones y Quejas - Bogotá Te Escucha - su petición fue trasladada a la Secretaría de Gobierno, DADEP y a la Secretaría de Movilidad que responden de acuerdo sus competencias.

Página 1 de 1 de 2

Documento Electrónico: 5164295-bb68-4114-b8e8-85ced107c866

Av. Calle 10 # 47 - 25
Teléfono: 374 3719401
Código Postal: 111311
www.seg.gov.co


SECRETARÍA
DISTRICTAL DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA
Calle 10 # 47 - 25
Bogotá D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2024-26054

Fecha: 10/04/2024 04:05:42 PM Folios: 1
Asunto: PETICIÓN/REPLUGA RADICADO 1-2024-20788, DCDJEC
BTE 1707183024
Destino: ALVARO RODRIGUEZ Y OTROS
Terc: ORCIG SALDA
Oficio: 210-DPCC

Finalmente, si es de su interés o de la comunidad que reside en el sector, ampliar la información contenida en la petición o tratar temas relacionados con la seguridad y la convivencia en la Localidad, podrá establecer contacto con el profesional Sain Calderón, a través del correo electrónico: sain.calderon@sej.gov.co.

De antemano agradecemos su interés por hacer parte activa de la seguridad de la ciudad, y a su vez, ratificamos la prioridad que reviste para la Administración Distrital la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos.

Cordialmente,

HERNAN LOPEZ AYALA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA ✓

Cc/pa:

Áreas: U

Elaboró: ERICA SONIANA HENKER
Revisó: HERNAN LOPEZ AYALA
Aprobó: HERNAN LOPEZ AYALA

Página número 2 de 2

Documento Firmado con el código 98-1508-117-0000-00000000

AV. CALI 38 # 57- 23
Torre T Tel: 3778888
Código Postal: 011024
www.sej.gov.co

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
BOGOTÁ

BOGOTÁ



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCOT
202432304294601

Información Única
Al consultar CITE o No. de notificación de este Documento

Bogotá D.C., abril 07 de 2024

Señora
SONIA YADIRA LEON URREA
Email: sonialeonu@gmail.com
Bogotá - D.C.

REF: Respuesta SDQS 1707132024

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, donde, en su artículo 26 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: "1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)" es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales a través de operativas de control desarrollados con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte en la ciudad de Bogotá.

Este documento está suscrito con firma electrónica automática mediante Resolución No. 220 de 07 de abril de 2024
"Aplicando estándares tecnológicos a través de la emisión de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://firma.gob.bo/24dx24iU3JhPF9> está una opción a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MED1 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 16 A 57 - 2A
Teléfono: (+57) 384 5400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la información de los requerimientos Reporte recibidos de solicitudes en www.movilidadbogota.gov.co



De acuerdo a lo anterior, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la georeferenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas para una posterior evaluación de criterios técnicos que permitan identificar por proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte, la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaría Distrital de Movilidad están sujetas a las diversas solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de diversos patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diferentes controles de manera periódica conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

A continuación, se presentan los resultados de los operativos de control realizados durante el año 2023 y parte del 2024;

*Este documento está sujeto con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 190 de diciembre 4 de 2020
"Autoridad distrital... y cualquier a mejorar la calidad de la respuesta a su requerimiento en el link
https://www.transito.gov.co/2024/JULIO/19 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

PAD1-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 134 37 - 55
Teléfono: (1) 294 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 155



ALCALDÍA METROPOLITANA
DE BOGOTÁ

Para la SDM lo respaldamos en *Excmo. Alcalde*. Respaldamos de cabecera en *www.movilidadbogota.gov.co*



CONSOLIDADO IMPOSICIÓN ORDENES DE COMPARECENCIA BARRIO EL PLAN		
CÓDIGO Y DETALLE INFRACCIÓN	2023	2024
C02 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	253	27
C14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.	20	5
C31 No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.	32	2
Otras infracciones	442	59
Total general	747	93

Fuente: Base de datos Dispositivos de apoyo en vía 2023. Periodo: 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y corte al 29 de febrero del 2024

Así las cosas, en relación a la ubicación, instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en toda la malla vial de la ciudad conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir, por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora.

Ahora bien, se reitera que la problemática generada en el espacio público por causa de las acciones desarrolladas en predios aledaños a la vía y/o que presenten cerramientos, así como el usufructo del espacio público por actividades desarrolladas en el mismo como (ventas ambulantes), es una actividad que debe ser controlada por la Alcaldía Local, la cual es la encargada de adoptar las medidas de restitución y conservación del espacio público en el marco del Decreto 1421 de 1993 "Por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito Capital Santafé de Bogotá" el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales, entre

Este documento está suscrito con firma electrónica autorizada mediante Resolución No. 529 de diciembre 4 de 2024
 Representada digitalmente por el funcionario público en la ciudad de la respuesta a su requerimiento, con el NIT
<https://www.transito.gov.co/24629400300659> este nos ayudará a prestar un mejor servicio.

PA01-PR16-MU01 V3.0
 Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 10 # 107 - 114
 Teléfono: (+57) 364 5400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ S.A.



otras, la de "Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana..." y "Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público...".

Esta Secretaría es una Entidad de carácter técnico que presta asesoría en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función está radicada ante las Alcaldías Locales en cumplimiento del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, que establece que las atribuciones de los alcaldes locales son entre otras:

- *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
- *Ejercer las demás funciones que les asignan la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. Son las encargadas de iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado uso del suelo asociado al funcionamiento de talleres, locales, supermercados, entidades de salud y otros incluyendo sus actuaciones en espacio público, restaurantes, parqueaderos ilegales, vendedores ambulantes, entre otros, el cual también indica las atribuciones de los Alcaldes Locales.*

Este documento está suscrito con firma electrónica autorizada mediante Resolución No. 330 de diciembre 4 de 2023
Dirección electrónica: Los usuarios a verificar la calidad de la recepción y su registración en el web:
<https://forms.gle/5VLz4v24JUL8WFS> esta vez Apalabre e interactuar un mejor servicio!

PA01-PR16-MB01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 294 2400
www.movilidadbogota.gov.co
Atención: 11 vs 155



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCIT
202432304294601

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

*Una vez recibida por correo electrónico en 05/04/2024

Anexo: Hoja de Ruta SOCS 1737182024. Anexo en sus entes y siete (47) folios
Calle Alcalde López, La Silla – Calle 14R, R# No. 91 – B7 CP: Cd.usubo@psicometrologia.gov.co (Socole-7.0)
de Miguel Ángel Fuentes Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Ejemplar: Fabián Andrés Acosta – Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

Este documento está suscrito por firma mecánica reforzada mediante Resolución No. 569 de diciembre 4 de 2020
Acreditada digitalmente. Lo invitamos a verificar la validez de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://transito.gov.co/24x24/verificar59> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio.

PA01-PR16-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 de N° 434
Teléfono: (57) 364 5400
www.movilidadsbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDE MAJOR
BOGOTÁ D.C.

Con la Ley 1712 de transparencia es fundamental Reportar hechos de corrupción en www.transparenciabogota.gov.co



Bogotá, D.C.

Código de departamento: 012

Teniente Coronel

SERGIO ANDRÉS BAYONA SALAZAR

Comandante

ESTACIÓN II DE POLICÍA DE SUBA

Carrera 92 # 146 C - 39

Cómos: mejor311@policiabogota.gov.co - mejor311_planes@policiabogota.gov.co
Bogotá.

Dona Nomenclación

Nombres/Apellidos

No. de identificación

Fecha y hora

Para más información consulte el sitio web de la Policía de Bogotá en www.policia.gov.co

Asunto: Respuesta a petición No. 2024151008924042 de 18 de marzo de 2024

Respetado señor,

La planta local de suba, recibió el traslado de la petición del asunto mediante la cual solicitó la siguiente:

I. HECHOS

- Los suscritos ciudadanos somos administradores, propietarios y residentes de las unidades residenciales Gramínia Campestre I, Olima Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urúpanes, Conjunto Residencial Guayaquanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real, identificadas con las nomenclaturas Calle 152 B nro. 72 - 91, Carrera 72 Bis nro. 152 B - 25, Calle 152 B nro. 72 B - 51, Carrera 75 nro. 150 - 50, Calle 152 B nro. 72 - 51, Carrera 72 Bis nro. 152 B - 32 y Cl. 152n #42-91, sector de la Colina Campestre, localidad de Suba.
- El sector donde se encuentran las unidades residenciales referidas, es naturaleza residencial más no comercial.
- Desde hace aproximadamente cuatro (4) años hay su aparición un puesto (cometa o kiosk) que se dedica a la venta de comestibles (hamburguesas, gaseosas y otros).
- Fundamentalmente, desde el año 2015, otros puestos de ventas ambulantes han hecho presencia en el sector. Entre ellos: (i) venta de gastronomía mexicana (taquitos); (ii) distribución de arepas; (iii) venta de huacas y aguacates; (iv) comercio de flores; (v) un número importante de carpas (distinguidas con color rojo), en las que comercializan frutas, verduras, tubérculos, papas, etc.; desde noviembre del 2023, la venta de los carritos conocidos como 'Palo Wings' y, en enero del presente año (2024), otra venta de comestibles denominada 'Fondo Bata'.
- Las irregulares ventas suelen hacerse a partir de las cinco de la tarde y hasta altas horas de la noche, de lunes a domingo.
- La invasión ha generado desorden y caos vehicular y peatonal, suciedad en los alrededores, contaminación por residuos de comida y grasas, y aumento de los vertimientos o desperdicios propios de esta actividad pues, quienes expendieron los productos, no hacen la debida recolección de basura.

Alcaldía Local de Suba
Calle 148 C BIS No. 91 - 37
Código Postal: 11158
Tel: 3920022 - 8924647
Información Línea 166
www.suba.gov.co

GOBIERNO DE
BOGOTÁ
y policía de Bogotá de 1970
Código: 921635

(...)



BOGOTÁ, D.C. 11158
CÓDIGO: 921635



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20246130414231

Fecha: 26-03-2024



Página 2 de 2

En consecuencia, el conocimiento de los usos que se hicieron de los recursos por el ciudadano, será traslado por competencia con que dicha entidad gestione el asunto y tomar las medidas acordes a los compromisos de verificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1753 de 2015, copia de esta respuesta será remitida por competencia, con la finalidad de que la mencionada autoridad realice las verificaciones a que haya lugar y de trámite que para tal fin sea correspondiente, previendo la que la respuesta deban irse directamente al porfiriano y no a esta Alcaldía Local.

Con la salutación de los respetos, a la petición por escrito formulada en los términos contemplados en el artículo 14 de la Ley 1472 de 2010 sustentados por el artículo 1 de la Ley 1753 de 2015.

Atentamente,

LUIS JORGE RAMÍREZ GONZÁLEZ
Profesional Especializado Grado 222-24
Área Gestión de los Servicios Jurídicos de Seguimiento

Atentamente Juan Sebastián Patroño - Atención GPS 004 2023

C.C. Señor Álvaro Rodríguez - Correo: gnomarcucomgestadpl@ymail.com
Área de Atención al Ciudadano Complejo

Alcaldía Local de Suba
Calle 103 C.D. No. 91 - 57
Cajicá-Peña 111100
Tel. 6820222 - 6824547
Información línea 185
www.suba.gov.co

021-2114-8078
Vías: 00107
Medio: 15 de diciembre de 2023
Canc. No. 26 201369



ALCALDÍA LOCAL
SUBA BOGOTÁ D.C.

110701

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
JULIAN MORENO
Alcalde Local de Suba
Dirección CL 1460 BIS No. 90 - 57
Teléfono 601-3820222
E mail: pld.suba@gobiernobogota.gov.co
Ciudad

Asunto: Registro de Petición SDQS 1707132024

Respetado (a) ciudadano (a):

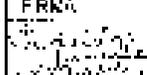
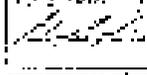
En atención al asunto de la referencia, el marco de las competencias atribuidas por el artículo 76 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito remitir el escrito peticionario para que desde el ámbito de su competencia pueda dar respuesta de fondo al peticionario, teniendo en cuenta que el mismo se refiere a temas relacionados con la conservación del orden público en su localidad, los cuales son de su competencia de conformidad a lo estipulado en el numeral 7 de artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,


CARLOS MAURICIO TORRES VEGA
Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad (E)

Una copia a:
Política Nacional de Comercio Exterior: polnace@comercio.gov.co
Pol. Económico: alvaro.rodriguez@comercio.gov.co
Anexo: Cuadrilla y lista (47) Folio en PDF

Ed. de	SUBDIR. GESTIÓN, REDES SOCIALES E INFORMALIDAD	FIRMA	FECHA
Revista	Subdirección de Gestión de Redes Sociales e Informalidad		11/04/2024
Aprobó	Carlos Mauricio Torres Vega, Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad (E)		11/04/2024

Los señores firmantes declaramos que hemos revisado el contenido del documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad (E) del Instituto Para la Economía Social (IPES).

PA03-FO-022
V-03

Página 1 de 1

Calle 19 N° 10-44
PBX: (+57)
2976030
Línea Gestión
018000124737
www.ipes.gov.co





SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
A: HOSPITAL CITA EL NE
2-2024-25485
Fecha: 05/04/2024 04:44:08 PM Folio: 1
Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA RADICADO 1-
2024-20733
Destino: COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA SUBA -
MEBOG
Tipo: OFICIO SAL. INP
Origen: 210-DPCC

Bogotá D.C.

Señor:
COMANDANTE
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA SUBA - MEBOG
Dirección Electrónica: mebog.ej1@policia.gov.co
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA RADICADO 1-2024-20733

Respetado Comandante,

Reciba un cordial saludo. Con el agradecimiento por la constante articulación de su equipo de trabajo con nuestra Secretaría, en esta oportunidad recorro a usted, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 437 de 2011, modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, para dar traslado por competencia, la comunicación del Señor Álvaro Rodríguez y Otros quienes pone en conocimiento los hechos relacionados a continuación:

"(...) Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenas en plena vía pública (...)"

El traslado en mención, en razón que, la Policía Metropolitana de Bogotá es competente en el tema. Agradezco enviar copia a esta Secretaría, para el proceso de trazabilidad que hacemos conjuntamente con ustedes.

Cordialmente

HERNAN LOPEZ AYALA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA

Cc/a:

Anexos: 1

Página número 1 de 2

Documento Electrónico: ecf628e0-1c14-42c6-b00c-72c15c11341b

Ay. Calle: 30 # 57 - 33
Bogotá D. C. 111321
Código Postal: 111321
www.sc.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Calle 126 No. 5-27370-200



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

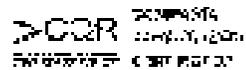
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER COTR EL NR.
2-2024-25485
Fecha: 2024-07-14 4:05 PM Folios: 1
Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA RADIACIONAL -
8024-20782
Destino: COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA GLDA-
NEB03
Tipo: COPIA
Papel: 2-4-PROG

Elaboró: FRIKA SANTANA HERNANDEZ
Revisó: FERNAN LÓPEZ AYALA
Aprobó: FERNAN LÓPEZ AYALA

Página número 2 de 2

Documento Electrónico: 4510900-103-4245-810-730-06113-15

Av. Copecabana 12-83
Tercer Piso 078383
Bogotá, Colombia 11001
www.bogota.gov.co



BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA



Indicador



Los datos se muestran en el momento en que se ingresan los datos en el sistema de gestión de la Alcaldía Local de Suba.

Repositorio 1.0.0

Descripción

Una aplicación web para el control de la gestión.

Experiencia

Instalaciones

Usuarios

Permisos 1.0.0

Categorías

Social

1.0.0

DADEF BOGOTÁ es el sub-sistema de gestión de la Alcaldía Local de Suba.

Modificaciones 1.0.0

Paras

Buen día.

Promociones 1.0.0

Inicio

Recibe un saludo del sistema, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEF, te

Etiquetas

La población fue radicada en el Sistema Distrital de Quejas y Sugerencias - Bogotá la Licencia con el SOUS No. 1

Junk

- + Secretaría Distrital de Gobierno (Alcaldías Locales)
- + Secretaría Distrital de Movilidad
- + Instituto para la Economía Social - IPES

Para que con respuesta dentro de sus competencias.

Para sus próximas denuncias / solicitudes le invito a registrarlas con su login y clave en Bogotá la Escucha - donde podrá enviar sus peticiones a las entidades competentes.

10 mar 2024 11:00 am

Buen día,

Reciba un cordial saludo, el **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP**, le informa que no es la entidad competente para dar trámite a su petición.

La petición fue radicada en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - Bogotá Te Escucha con el SDQS No. 1707132024, y trasladado a:

- **Secretaría Distrital de Gobierno (Alcaldías Locales)**
- **Secretaría Distrital de Movilidad**
- **Instituto para la Economía Social - IPES**

Para que den respuesta dentro de sus competencias.

Para sus próximas denuncias / solicitudes lo invito a registrarlas con su login y clave en **Bogotá te escucha - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones**, <http://www.bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion>, desde donde podrá enviar sus peticiones a las entidades competentes.

Puede hacer seguimiento a su solicitud a través de Bogotá te escucha-Sistema de Quejas y Soluciones con el número SDQS 1707132024, en el link [Consulta tu petición - Bogotá te escucha \(bogota.gov.co\)](http://www.bogota.gov.co/sdqs/consultar-peticion)

Para su conocimiento:

De conformidad con el artículo 86 del Decreto-Ley 1421 de 1993 Nivel Nacional, le corresponde a las Alcaldías Locales ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público. Así mismo, el ejercicio de recuperación de espacio público está en cabeza de las autoridades locales, quienes ejercen las competencias de policía requeridas para ello, siendo los alcaldes locales por medio de actuaciones administrativas (Decreto-Ley 1421 de 1993, Acuerdo 079 de 2003, Decreto Ley 1355 de 1970) y los inspectores de

policía a través de querrelas policivas (Ley 1801 de 2016), realizan la apertura, llenan el inventario actualizado y custodian las actuaciones pertinentes.

La Defensoría del Espacio Público registra la titulación de bienes del Distrito, ofrece asesoría en la administración y sostenibilidad del espacio público, acompaña y asesora técnicamente a las Alcaldías Locales en la restitución voluntaria del espacio público indebidamente ocupado.

Para más información y conocer cuáles son los trámites y servicios del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, lo invitamos a visitar: www.dadep.gov.co.

- **Funciones, deberes y objetivos:** <https://www.dadep.gov.co/que-es-el-dadep/funciones-deberes-y-objetivos>
- **Trámites y servicios de la entidad:** <https://www.dadep.gov.co/atencion-a-la-ciudadania/tramites-y-servicios>

Lo invitamos a responder esta breve encuesta de satisfacción del servicio prestado a través de este canal: <https://forms.office.com/r/QHe7aveYif>

Cordialmente,

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP

Atención a la Ciudadanía

Subdirección de Gestión Corporativa

Teléfono: (501) 3022510

gestionadpa@dadep.gov.co

Carrera 80 # 25-80, Piso 15 Bogotá, Colombia



No imprima este correo a menos que realmente lo necesite.

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, respondiendo esta correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita.

La Defensoría del Espacio Público informa que los datos personales que suministre serán usados exclusivamente para respuesta a su solicitud, estadísticas, encuestas y acciones de mejora del proceso. Todo en el marco de la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y sus decretos.

reglamentarios. Podrá consultar nuestra política de Protección de Datos Personales en el Manual de Protección de Datos Personales en www.dadep.gov.co

110701

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
JULIAN MORENO
Alcalde Local de Suba
Dirección: CL 140C BIS No. 90 – 57
Teléfono 601-6820222
E-mail: cri.suba@gobiernobogota.gov.co
Ciudad

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES
COMUNICACIONES ENVÍAS

AL CORREO ELECTRÓNICO FAVOR CITAR:

Radicado: 16-016-1074-1007254

Fecha: 11/04/2014 - 12:00 PM

Remite al: CARLOS MAURICIO TORRES VEGA

Destinatario: ALCALDE LOCAL DE SUBA

NÚMERO: 48 ANEXO: 47



Asunto: Registro de Petición SDQS 1707132024

Respetado (a) ciudadano (a):

En atención al asunto de la referencia, el marco de las competencias atribuidas por el artículo 1º en atención al derecho de Petición presentado ante esta Entidad, de manera tal, me permite recibir el escrito petitorio para que desde el ámbito de su competencia pueda dar respuesta de fondo al peticionario, teniendo en cuenta que el mismo se refiere a temas relacionados con la conservación del orden público en su localidad, los cuales son de su competencia de conformidad a lo señalado en el numeral 7 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1983.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



CARLOS MAURICIO TORRES VEGA

Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad (E)

Cc: copia a:

Policía Nacional de Colombia Correo: policia.comand@policia.gov.co

Peticionario Álvaro F. Rodríguez y otros alvaro.f.rodriguez@ipos.gov.co

Anexo: Cuarenta y siete (47) Hojas en PDF

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Atento	1ra. de Diaz Rendón Carolina VÁSQUEZ		11/04/2014
Recibe	Jonathan Delgado Torres Coronel de IPES		11/04/2014
Aprobado	Carlos Mauricio Torres Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad (E)		11/04/2014

Los datos firmados en este documento se han verificado y se garantiza su integridad y lo anterior, en el momento de las firmas y ocasiones legales correspondientes, bajo nuestra responsabilidad, en concordancia con firma del Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad (E) del Instituto para la Economía Social (IPES).

Bogotá D.C.

Señores(as):

ALVARO RODRIGUEZ Y OTROS

Dirección Electrónica: gratamiracampoestro1oh@gmail.com

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: RESPUESTA RADICADO 1-2024-20733. CODIGO BTE : 707132024

Apreciados Señores (as) Álvaro Rodríguez y Otros(as):

Un cordial saludo. Recibimos traslado de su comunicación en la cual manifiesta: "(...) *Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y stocógenos en plaza vía pública (...)*"

Nos permitimos informarle que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ- trabaja en articulación con las demás entidades del Distrito, para mitigar los factores de riesgo asociados a los principales delitos y comportamientos que afectan la seguridad y la convivencia de los habitantes de Bogotá, de conformidad con ello, la SDSCJ ha dispuesto de un equipo territorial que implementa diferentes programas y estrategias de acuerdo con las necesidades y el contexto de cada localidad de Bogotá,

De tal manera, nuestro equipo territorial gestiona y acompaña actividades de control y prevención en las horas con mayor complejidad, para mitigar el delito de hurto a personas, entre otros delitos, además, del desarrollo de actividades de sensibilización a la ciudadanía con mensajes de autocuidado, orientación en rutas de atención, recomendaciones en el fortalecimiento de la participación ciudadana enfocadas en corresponsabilidad, para lograr atenuar el impacto delictivo.

Teniendo en cuenta su solicitud, nos permitimos informarle que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), creada con el Decreto 413 de 2016 "*Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia*", no tiene competencia en temas de manejo del espacio público ni retiro de vendedores informales, sin embargo, desde esta Secretaría, se dio traslado de su requerimiento a la Estación de Policía de la Localidad de Suba para que actúe dentro de sus competencias en caso de que se presenten alteraciones de orden público en el sector referenciado.

Por otra parte, le informamos que a través del Sistema de Soluciones y Quejas - Bogotá Te Escucha - su petición fue trasladada a la Secretaría de Gobierno, DADEP y a la Secretaría de Movilidad que responden de acuerdo sus competencias.

Página 1 de 1 de 2

Documento Electrónico: 5160295-bb68-4114-b8e8-85ced107c866

Av. Calle 10 # 47 - 25
Teléfono: 311 2719401
Código Postal: 111311
www.seg.gov.co


SECRETARÍA
DISTRICTAL DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA
Calle de la Libertad 107
Bogotá, D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2024-26054

Fecha: 10/04/2024 04:05:42 PM Folios: 1
Asunto: REPUESTA RADICADO 1-2024-20788, DCDJEC
BTE 1707182024
Destino: ALVARO RODRIGUEZ Y OTROS
Terc: ORCIG SALDA
Oficio: 210-DPCC

Finalmente, si es de su interés o de la comunidad que reside en el sector, ampliar la información contenida en la petición o tratar temas relacionados con la seguridad y la convivencia en la Localidad, podrá establecer contacto con el profesional Sain Calderón, a través del correo electrónico: sain.calderon@scj.gov.co.

De antemano agradecemos su interés por hacer parte activa de la seguridad de la ciudad, y a su vez, ratificamos la prioridad que reviste para la Administración Distrital la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos.

Cordialmente,

HERNAN LOPEZ AYALA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA ✓

Cc/pa:

Áreas: U

Elaboró: ERICA SONIANA HENKER
Revisó: HERNAN LOPEZ AYALA
Aprobó: HERNAN LOPEZ AYALA

Página número 2 de 2

Documento Radicado: 2024-00000117-000000000000

AV. CALI # 57-23
Torre T Tel: 3778888
Código Postal: 111324
www.scj.gov.co

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Teléfono: 377 8888 888



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCOT
202432304294601

Información Única
Al consultar CITE o No. de notificación de este Documento

Bogotá D.C., abril 07 de 2024

Señora
SONIA YADIRA LEON URREA
Email: sonialeonu@gmail.com
Bogotá - D.C.

REF: Respuesta SDQS 1707132024

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, donde, en su artículo 26 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: "1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)" es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales a través de operativas de control desarrollados con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte en la ciudad de Bogotá.

Este documento está suscrito con firma electrónica automática mediante Resolución No. 220 de 07 de abril de 2024
"Aplicando estándares tecnológicos a través de la suscripción de respuestas a su requerimiento, en el link
<https://firma.gob.co/22dx246U3Jt6F9> solo para agilizar y prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MED1 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 16 A 57 - 28
Teléfono: (+57) 384 5400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la información de los requerimientos Reporte recibidos de solicitudes en www.movilidadbogota.gov.co



De acuerdo a lo anterior, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la georeferenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas para una posterior evaluación de criterios técnicos que permitan identificar por proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte, la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaría Distrital de Movilidad están sujetas a las diversas solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de diversos patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diferentes controles de manera periódica conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

A continuación, se presentan los resultados de los operativos de control realizados durante el año 2023 y parte del 2024;

*Este documento está sujeto con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 190 de diciembre 4 de 2020
"Autoridad distrital... y cualquier a mejorar la calidad de la respuesta a su requerimiento en el link
https://www.transito.gov.co/2024/JULIO/19 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

PAD1-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 134 37 - 55
Teléfono: (1) 294 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 155



ALCALDÍA METROPOLITANA
DE BOGOTÁ

Para la SDM lo respaldamos en *Excmo. Señor Alcalde*. Respaldamos de cabecera en *www.movilidadbogota.gov.co*



CONSOLIDADO IMPOSICIÓN ORDENES DE COMPARECENCIA BARRIO EL PLAN		
CÓDIGO Y DETALLE INFRACCIÓN	2023	2024
C02 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	253	27
C14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.	20	5
C31 No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.	32	2
Otras infracciones	442	59
Total general	747	93

Fuente: Base de datos Dispositivos de apoyo en vía 2023. Periodo: 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y corte al 29 de febrero del 2024

Así las cosas, en relación a la ubicación, instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en toda la malla vial de la ciudad conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir, por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora.

Ahora bien, se reitera que la problemática generada en el espacio público por causa de las acciones desarrolladas en predios aledaños a la vía y/o que presenten cerramientos, así como el usufructo del espacio público por actividades desarrolladas en el mismo como (ventas ambulantes), es una actividad que debe ser controlada por la Alcaldía Local, la cual es la encargada de adoptar las medidas de restitución y conservación del espacio público en el marco del Decreto 1421 de 1993 "Por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito Capital Santafé de Bogotá" el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales, entre

Este documento está suscrito con firma electrónica autorizada mediante Resolución No. 529 de diciembre 4 de 2024
 Representada digitalmente por el funcionario público en la ciudad de la respuesta a su requerimiento, con el NIT
<https://www.transito.gov.co/24629400300459> este nos ayudará a prestar un mejor servicio.

PA01-PR16-MU01 V3.0
 Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 10 # 107 - 010
 Teléfono: (+57) 364 5400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ

Para la SÍM se transparen los fundamentos. Aquí el enlace de referencia www.transito.gov.co



otras, la de "Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana..." y "Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público...".

Esta Secretaría es una Entidad de carácter técnico que presta asesoría en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función está radicada ante las Alcaldías Locales en cumplimiento del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, que establece que las atribuciones de los alcaldes locales son entre otras:

- *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
- *Ejercer las demás funciones que les asignan la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. Son las encargadas de iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado uso del suelo asociado al funcionamiento de talleres, locales, supermercados, entidades de salud y otros incluyendo sus actuaciones en espacio público, restaurantes, parqueaderos ilegales, vendedores ambulantes, entre otros, el cual también indica las atribuciones de los Alcaldes Locales.*

Este documento está suscrito con firma electrónica autorizada mediante Resolución No. 330 de diciembre 4 de 2023
Dirección electrónica: Confeccione o solicite la calidad de la imagen y su registración en el web:
<https://forms.gle/5VLz4v24JUL8WFS> (solo para usuarios que deseen un mejor servicio)

PA01-PR16-MB01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 294 2400
www.movilidadbogota.gov.co
Atención: 11 vs 155



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCIT
20243230429460t

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

*Una vez recibida por correo electrónico en SCIT

Anexo: Hoja de Ruta SD-25 1737182024. Anexo en sus entes y siete (47) folios
Calle Alcalde López, La Silla – Calle 14R, R# No. 91 – B7 CP: Cd.usubo@psicmobi Bogota.gov.co (Segunda-2.0)
de Miguel Ángel Fuentes Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Ejemplar: Fabián Andrés Acosta – Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

Este documento está suscrito por firma mecánica reforzada mediante Resolución No. 569 de diciembre 4 de 2020
Acreditada digitalmente. Lo invitamos a verificar la validez de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://transito.gov.co/24x24/verificar59> para que ayude a prestar un mejor servicio.

PA01-PR16-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 de Agosto 33
Teléfono: (57) 364 5400
www.movilidadsbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDE MAJOR
BOGOTÁ D.C.

Con la Ley 1712 de transparencia es fundamental Reportar hechos de corrupción en www.transparenciabogota.gov.co



Bogotá, D.C.

Código de departamento: 012

Tercero Coronel

SERGIO ANDRÉS BAYONA SALAZAR

Comandante

ESTACIÓN II DE POLICÍA DE SUBA

Carrera 92 # 146 C - 39

Cómos: mejor311@policiabogota.gov.co - mejor311_plus@policiabogota.gov.co

Bogotá.

Dona Nomenclación

Nombres/Apellidos

No. de identificación

Fecha y hora

Para más información consulte el sitio web de la Policía de Bogotá en www.policia.gov.co

Asunto: Respuesta a petición No. 2024151008924042 de 18 de marzo de 2024

Señal saludo

La planta local de suba, recibió el traslado de la petición del asunto mediante la cual solicita la siguiente: "(...)"

I. HECHOS

1. Los suscritos ciudadanos somos administradores, propietarios y residentes de las unidades residenciales Gramínia Campestre I, Olima Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urupanes, Conjunto Residencial Guayaquanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real, identificadas con las nomenclaturas Calle 152 B nro. 72 - 91, Carrera 72 E nro. 152 B - 25, Calle 152 B nro. 72 B - 51, Carrera 75 nro. 150 - 50, Calle 152 B nro. 72 - 51, Carrera 72 B nro. 152 B - 32 y Cl. 152n #42-91, sector de la Colina Campestre, localidad de Suba.
2. El sector donde se encuentran las unidades residenciales referidas, es naturaleza residencial más no comercial.
3. Desde hace aproximadamente cuatro (4) años hay su aparición un puesto (cometa o kiosk), que se dedica a la venta de comestibles (hamburguesas, gaseosas y otros).
4. Gradualmente, desde el año 2015, otros puestos de ventas ambulantes han hecho presencia en el sector. Entre ellos: (i) venta de gastronomía mexicana (taquitos); (ii) distribución de arepas; (iii) venta de huacas y aguacates; (iv) comercio de flores; (v) un número importante de carpas (distinguidas con color rojo), en las que comercializan frutas, verduras, tubérculos, papas, etc.; desde noviembre del 2023, la venta de los carritos conocidos como 'Palo Wings' y, en enero del presente año (2024), otra venta de comestibles denominada 'Fondo Bata'.
5. Las irregulares ventas suelen hacerse a partir de las cinco de la tarde y hasta altas horas de la noche, de lunes a domingo.
6. La invasión ha generado desorden y caos vehicular y peatonal, suciedad en los alrededores, contaminación por residuos de comida y grasas, y aumento de los vertimientos o desperdicios propios de esta actividad pues, quienes expendieron los productos, no hacen la debida recolección de basura.

Alcaldía Local de Suba
Calle 148 CBIS No. 91 - 37
Código Postal: 11158
Tel: 3920022 - 8924647
Información Línea 166
www.suba.gov.co

GOBIERNO DE
BOGOTÁ
y policía de Bogotá de 1970
Código: 921635



BOGOTÁ, D.C. 1970
CÓDIGO 921635



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20246130414231

Fecha: 26-03-2024



Página 2 de 2

En consecuencia, el conocimiento de los usages o incidentes descritos por el ciudadano, será tratado por competencia con que dicha autoridad gestione el asunto y tomar las medidas acordes a los compromisos de verificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1753 de 2015, copia de esta respuesta será remitida por competencia, con la finalidad de que la mencionada autoridad realice las verificaciones a que haya lugar y de trámite que para tal asunto correspondan, previendo la que la respuesta deben irse directamente al porfiriano y no a esta Alcaldía Local.

Con la salutación de los respetos, a la petición por escrito formulada en los términos contemplados en el artículo 14 de la Ley 1471 de 2010 sustentados por el artículo 1 de la Ley 1753 de 2015.

Atentamente,

LUIS JORGE RAMÍREZ GONZÁLEZ
Profesional Especializado Grado 222-24
Área Gestión de Servicios Jurídicos de Seguimiento

Atentamente Juan Sebastián Patroño - Atención GPS 004 2023

Ciudadano Álvaro Rodríguez - Correo: gnomarcucomgestadpl@ymail.com
Área Gestión de Servicios Jurídicos

Alcaldía Local de Suba
Calle 103 C.D. No. 31 - 57
Código Postal: 111100
Tel. 6820222 - 6824547
Información: línea 189
www.suba.gov.co

GPS-2114-FB-78
Versión 02
Fecha: 15 de diciembre de 2023
Código: 004-2023



ALCALDÍA LOCAL
SUBA BOGOTÁ D.C.

110701

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
JULIAN MORENO
Alcalde Local de Suba
Dirección CL 1460 BIS No. 90 - 57
Teléfono 601-3820222
E mail: idl.suba@gobiernobogota.gov.co
Ciudad

Asunto: Registro de Petición SDQS 1707132024

Respetado (a) ciudadano (a):

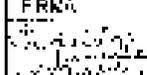
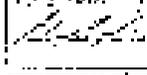
En atención al asunto de la referencia, el marco de las competencias atribuidas por el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 10 de la Ley 1755 de 2015, me permito remitir el escrito peticionario para que desde el ámbito de su competencia pueda dar respuesta de fondo al peticionario, teniendo en cuenta que el mismo se refiere a temas relacionados con la conservación del orden público en su localidad, los cuales son de su competencia de conformidad a lo estipulado en el numeral 7 de artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,


CARLOS MAURICIO TORRES VEGA
Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad (E)

Una copia a:
Política Nacional de Comercio Exterior: polnace@comercio.gov.co
Pol. Económico: alvaro.rodriguez@comercio.gov.co
Anexo: Cuadrilla y lista (47) Folio en PDF

Ed. de	SUBDIR. GESTIÓN, REDES SOCIALES E INFORMALIDAD	FIRMA	FECHA
Revista	Subdirección de Gestión de Redes Sociales e Informalidad		11/04/2024
Aprobó	Carlos Mauricio Torres Vega, Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad (E)		11/04/2024

Los señores firmantes declaramos que hemos revisado el contenido del documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad (E) del Instituto Para la Economía Social (IPES).

PA03-FO-022
V-03

Página 1 de 1

Calle 19 N° 10-44
PBX: (+57)
2976130
Línea Gestoría
018000124737
www.ipes.gov.co





SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
A: HOSPITAL CITA EL NE
2-2024-25485
Fecha: 05/04/2024 04:44:08 PM Folio: 1
Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA RADICADO 1-
2024-20733
Destino: COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA SUBA -
MEBOG
Tipo: OFICIO SAL. INP
Origen: 210-DPCC

Bogotá D.C.

Señor:
COMANDANTE
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA SUBA - MEBOG
Dirección Electrónica: mebog.ej1@policia.gov.co
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA RADICADO 1-2024-20733

Respetado Comandante,

Reciba un cordial saludo. Con el agradecimiento por la constante articulación de su equipo de trabajo con nuestra Secretaría, en esta oportunidad recorro a usted, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 437 de 2011, modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, para dar traslado por competencia, la comunicación del Señor Álvaro Rodríguez y Otras quienes pone en conocimiento los hechos relacionados a continuación:

"(...) Aumento en los índices de insubordinación, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenas en plena vía pública (...)"

El traslado en mención, en razón que, la Policía Metropolitana de Bogotá es competente en el tema. Agradezco enviar copia a esta Secretaría, para el proceso de trazabilidad que hacemos conjuntamente con ustedes.

Cordialmente

HERNAN LOPEZ AYALA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA

Cc/a:

Anexos: 1

Página número 1 de 2

Documento Electrónico: ecf628e0-1c14-42c6-b00c-72c15c11341b

Ay. Calle: 30 # 57 - 33
Bogotá D. C. 111321
Código Postal: 111321
www.sc.gov.co

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
BOGOTÁ D. C.
Calle 126 No. 5-27370-200





SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER COTR EL NR.
2-2024-25485
Fecha: 2024/04/14 05:14 PM Folios: 1
Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA RADIACION 1-
2024-20782
Destino: COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA GLDA-
NEB03
Tipo: COLECCIONADA
Pagina: 2 de 2 PREG

Elaboró: FRIKA SANTANA HERNANDEZ
Revisó: FERNAN LÓPEZ AYALA
Aprobó: FERNAN LÓPEZ AYALA



Indicador

☰

Los datos se muestran en el momento en que se ingresan los datos en el sistema de gestión de la Alcaldía Local de Suba.

Recordos 100

Una al día adjunta a cada correo por correo

Denuncias

Expedientes

Incidentes

Unidades

Alcaldía Local de Suba
Calle 127 No. 100-100
Bogotá, D.C.
Teléfono: 310 4000 000
www.alcaldia.localde.suba.gov.co

Recordos 100

Categorías

Social 500

DADER BOGOTÁ es el subodonto de la Alcaldía Local de Suba.

Modificaciones 100

Paras

Buen día.

Promociones 100

Una

Recebe un correo electrónico en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADER, le

Etiquetas

La población fue radicada en el Sistema Distrital de Quejas y Sugerencias - Bogotá la Alcaldía con el SOUS No. 1

Junk

- + Secretaría Distrital de Gobierno (Alcaldías Locales)
- + Secretaría Distrital de Movilidad
- + Instituto para la Economía Social - IPES

Para que con respuesta dentro de sus competencias.

Para sus próximas denuncias / solicitudes le invito a registrarlas con su login y clave en Bogotá la Alcaldía - donde podrá enviar sus peticiones a las entidades competentes.

10 mar 2024 11:00 am

Buen día,

Reciba un cordial saludo, el **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP**, le informa que no es la entidad competente para dar trámite a su petición.

La petición fue radicada en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - Bogotá Te Escucha con el SDQS No. 1707132024, y trasladado a:

- **Secretaría Distrital de Gobierno (Alcaldías Locales)**
- **Secretaría Distrital de Movilidad**
- **Instituto para la Economía Social - IPES**

Para que den respuesta dentro de sus competencias.

Para sus próximas denuncias / solicitudes lo invito a registrarlas con su login y clave en **Bogotá te escucha - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones**, <http://www.bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion>, desde donde podrá enviar sus peticiones a las entidades competentes.

Puede hacer seguimiento a su solicitud a través de Bogotá te escucha-Sistema de Quejas y Soluciones con el número SDQS 1707132024, en el link [Consulta tu petición - Bogotá te escucha \(bogota.gov.co\)](#)

Para su conocimiento:

De conformidad con el artículo 86 del Decreto-Ley 1421 de 1993 Nivel Nacional, le corresponde a las Alcaldías Locales ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público. Así mismo, el ejercicio de recuperación de espacio público está en cabeza de las autoridades locales, quienes ejercen las competencias de policía requeridas para ello, siendo los alcaldes locales por medio de actuaciones administrativas (Decreto-Ley 1421 de 1993, Acuerdo 079 de 2003, Decreto Ley 1355 de 1970) y los inspectores de

policía a través de querrelas policivas (Ley 1801 de 2016), realizan la apertura, llenan el inventario actualizado y custodian las actuaciones pertinentes.

La Defensoría del Espacio Público registra la titulación de bienes del Distrito, ofrece asesoría en la administración y sostenibilidad del espacio público, acompaña y asesora técnicamente a las Alcaldías Locales en la restitución voluntaria del espacio público indebidamente ocupado.

Para más información y conocer cuáles son los trámites y servicios del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, lo invitamos a visitar: www.dadep.gov.co.

- **Funciones, deberes y objetivos:** <https://www.dadep.gov.co/que-es-el-dadep/funciones-deberes-y-objetivos>
- **Trámites y servicios de la entidad:** <https://www.dadep.gov.co/atencion-a-la-ciudadania/tramites-y-servicios>

Lo invitamos a responder esta breve encuesta de satisfacción del servicio prestado a través de este canal: <https://forms.office.com/r/QHe7aveYif>

Cordialmente,

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP

Atención a la Ciudadanía

Subdirección de Gestión Corporativa

Teléfono: (501) 3022510

gestionadpa@dadep.gov.co

Carrera 80 # 25-80, Piso 15 Bogotá, Colombia



No imprima este correo a menos que realmente lo necesite.

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, respondiendo este correo y elimínalo para asegurarse de que el error no se repita.

La Defensoría del Espacio Público informa que los datos personales que suministre serán usados exclusivamente para respuesta a su solicitud, estadísticas, encuestas y acciones de mejora del proceso. Todo en el marco de la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y sus decretos.

reglamentarios. Podrá consultar nuestra política de Protección de Datos Personales en el Manual de Protección de Datos Personales en www.dadep.gov.co